

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2001

AÑO CIX

\$ 0,70

Nº 29.773

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. VIRGILIO J. LOIACONO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

<http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/>
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1445/2001

Modificación del Decreto Nº 78/99, en relación con la transferencia al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de todas las competencias asignadas por el Tratado de Yaciretá a la entonces Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, hoy en liquidación.

Bs. As., 8/11/2001

VISTO los términos del Tratado de YACYRETA de fecha 3 de diciembre de 1973, aprobado por Ley Nº 20.646, el respectivo canje de instrumentos de ratificación que se efectuó el 27 de marzo de 1974, el Acta de la Instalación de la Entidad Binacional YACYRETA, suscripta en la Ciudad de Buenos Aires el 6 de setiembre de 1974, la Nota Reversal Nº 13, firmada el 2 de diciembre de 1982, entre los representantes de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PARAGUAY y el Decreto Nº 78 de fecha 20 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente transferir al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 78 de fecha 20 de diciembre de 1999 al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que en consecuencia, corresponde que las competencias previstas en el artículo II del Tratado de YACYRETA, con relación a la entonces AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO —hoy en liquidación— continúen desdobladas conforme el criterio descripto en el citado Decreto Nº 78/99.

Que asimismo resulta adecuado trasladar la dependencia jerárquica y funcional de los representantes argentinos en la Entidad Binacional YACYRETA del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, sin perjuicio de que este último continúe actuando en la materia específica de su competencia, con la participación de un representante en el Consejo de Administración de la Entidad Binacional YACYRETA.

Que esta transferencia se fundamenta en la actual intensificación de la actividad de la Entidad Binacional YACYRETA, en razón de los temas vinculados a las interrelaciones con la REPUBLICA DEL PARAGUAY en cuanto a la decisión de ambos países de llevar a cabo las tareas y obras complementarias para elevar la cota del embalse a OCHENTA Y TRES (83) metros sobre el nivel del mar, en la natural vinculación con la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná (COMIP) que está llevando adelante el Proyecto CORPUS, en jurisdicción del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y en las negociaciones sobre la eventual integración energética en el MERCOSUR.

Que el servicio jurídico competente ha tomado la pertinente intervención.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por aplicación del Tratado de YACYRETA, aprobado por Ley Nº 20.646.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Nº 78 del 20 de diciembre de 1999, los que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º — Transfiérense al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO todas las competencias asignadas por el Tratado de YACYRETA a la entonces AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación".

"ARTICULO 3º — Determinase que los representantes designados por el Gobierno Argentino en la Entidad Binacional YACYRETA, dependerán

SUMARIO

Pág.		Pág.
	ADHESIONES OFICIALES	
	Resolución 406/2001-SG Declarase de interés nacional la "Séptima Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", organizada en la ciudad de Buenos Aires.	5
	Resolución 3355/2001-MRECIC Declarase de interés el ciclo "La Alteridad desde la Perspectiva Religiosa. El Otro Distinto de Mí por sus Creencias".	5
	ADUANAS	
	Resolución General 1137-AFIP Empadronamiento de Usuarios que accedan al SIM Vía Modem.	9
	CARNES	
	Resolución 914/2001-SAGPA Adóptase la fórmula distributiva a los fines de proceder oportunamente a la distribución del cupo tarifario de cortes enfiados vacunos sin hueso de alta calidad asignado anualmente a nuestro país por la Unión Europea.	5
	Resolución 503/2001-SENASA Modifícase la Resolución Nº 489/2001, con la finalidad de rectificar un error material en el artículo de forma.	11
	CLAVE DE IDENTIFICACION	
	Resolución General 1144-AFIP Procedimiento. Clave de Identificación (C.D.I.). Asignación a usuarios del sistema financiero que no posean Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.). Resolución General Nº 3995 (DGI) y sus complementarias. Norma complementaria.	17
	COMISION NACIONAL DEL ALAMO	
	Resolución 908/2001-SAGPA Establécese la integración de la citada Comisión Nacional.	6
	COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL	
	Resolución 378/2001-SH Apruébase el "Procedimiento de registro para el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", mediante el cual se establecen un adecuado tratamiento administrativo y registral de los excedentes de recaudación, como así también mecanismos para cumplimentar los compromisos acordados.	19
	CONDECORACIONES	
	Decreto 1447/2001 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a autoridades de la República de Chile.	2
	Decreto 1448/2001 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a autoridades de la República de Chile.	2
	CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO	
	Resolución General 1146-AFIP Procedimiento. Decreto Nº 987/2001. Convenio para las empresas del transporte automotor de cargas. Transporte internacional. Devolución del remanente mensual del impuesto sobre los combustibles líquidos contenido en las adquisiciones de gasoil. Requisitos, formas y condiciones.	12
	EDUCACION SUPERIOR	
	Resolución 994/2001-ME Modificaciones del Estatuto Académico de la Universidad Nacional de San Juan.	7
	INMUEBLES	
	Decreto 1455/2001 Apruébase el Precontrato de Concesión de Uso	
	suscripto entre el Estado Mayor General del Ejército (Dirección de Remonta y Veterinaria) y la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A., por la que se concede a esta última por el término de treinta años el uso de una fracción de terreno perteneciente a una superficie mayor del Establecimiento "Cuadro Nacional", cuya propiedad corresponde al Estado Nacional, con la finalidad de construir en la misma una planta de tratamiento de efluentes cloacales generados en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.	2
	IMPUESTOS	
	Resolución General 1142-AFIP Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General Nº 781. Su modificación.	23
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	
	Decreto 1445/2001 Modificación del Decreto Nº 78/99, en relación con la transferencia al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de todas las competencias asignadas por el Tratado de Yaciretá a la entonces Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, hoy en liquidación.	1
	NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR	
	Resolución General 1136-AFIP Consultas de clasificación arancelaria en la NCM, según Resolución General Nº 369 AFIP.	8
	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES	
	Resolución General 1143-AFIP Procedimiento. Decreto Nº 1384/2001. Obligaciones tributarias y previsionales. Medidas cautelares. Ejecuciones fiscales y ejecución de sentencias.	11
	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	
	Decreto 1441/2001 Modificación de la Reglamentación de la Ley de la Prefectura Naval Argentina, Nº 18.398 y sus modificatorias, con la finalidad de establecer con sus recursos humanos innovaciones educativas en su formación inicial, media, superior y de capacitación continua, implementadas por medio del Sistema Educativo de la Institución o por medio de convenios con distintas universidades.	2
	PRODUCCION AVICOLA	
	Resolución 498/2001-SENASA Dispónese la inscripción en el Plan Nacional de Mejora Avícola de todo establecimiento que desee importar aves de un día o huevos fértiles para incubación. Derógase la Resolución Nº 183/2001.	11
	RADIODIFUSION	
	Resolución 2014/2001-COMFER Habilitase el Registro de Preinscripción Obligatoria, a fin de determinar la potencial demanda de solicitantes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en localidades ubicadas al sur del paralelo 32° S de la provincia de Córdoba. Excepciones.	10
	SERVICIO EXTERIOR	
	Decreto 1446/2001 Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Cote D' Ivoire.	2
	—FE DE ERRATAS— Decreto Nº 1438/2001	4
	AVISOS OFICIALES	
	Nuevos	49
	Anteriores	62

jerárquica y funcionalmente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO”.

“ARTICULO 4° — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO dictará las normas e impartirá las directivas que, en los aspectos técnicos, económicos y de personal, se requieran para el adecuado cumplimiento de la obra y los objetivos de la Entidad Binacional YACYRETA, quedando facultado para delegar dichos cometidos en los representantes designados por el Gobierno Argentino en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo de la referida Entidad, según corresponda”.

Art. 2° — Aclárase que mantienen su vigencia las restantes disposiciones del Decreto N° 78 de fecha 20 de diciembre de 1999.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Carlos M. Bastos. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1446/2001

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Cote D' Ivoire.

Bs. As., 8/11/2001

VISTO el Decreto N° 281 de fecha 5 de marzo de 2001, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la REPUBLICA DE SENEGAL, al señor D. José María CANTILLO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE COTE D'IVOIRE concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE COTE D'IVOIRE al señor D. José María CANTILLO (M.I. 4.290.973), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la REPUBLICA DE SENEGAL.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

CONDECORACIONES

Decreto 1447/2001

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a autoridades de la República de Chile.

Bs. As., 8/11/2001

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la “ORDEN DE MAYO”, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a las autoridades de la REPUBLICA DE CHILE, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DE MAYO”, suscripta el 28 de diciembre de 2000, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DE MAYO AL MÉRITO”, a las autoridades de la REPUBLICA DE CHILE, en el grado de GRAN CRUZ, a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Dña. María Soledad ALVEAR; al señor Ministro de Economía, D. José de GREGORIO; al señor Ministro de Obras Públicas, D. Carlos CRUZ; al señor Ministro de Hacienda, D. Nicolás EYZAGUIRRE; al señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales, Embajador D. Osvaldo ROSALES y al señor Director de Programación de la Presidencia, D. Pedro DURAN, en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Director Jurídico, D. Claudio TRONCOSO y al señor Asesor Presidencia, D. Agustín SQUELLA y en el grado de COMENDADOR, a la señora Asesora de la Ministra de Relaciones Exteriores, Da. Adriana VERGARA.

Art. 2° — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la “ORDEN DE MAYO” aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

CONDECORACIONES

Decreto 1448/2001

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a autoridades de la República de Chile.

Bs. As., 8/11/2001

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN”, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a autoridades de la REPUBLICA DE CHILE, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN”, suscripta el 29 de mayo de 2000, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN”, a autoridades de la REPUBLICA DE CHILE, en el grado de COMENDADOR, al señor Jefe del Departamento de Visitas de la Dirección del Ceremonial y Protocolo, Consejero D. Francisco MARAMBIO y al señor Consejero de Embajada, D. Rodrigo GAETE VIDAL y en el grado de OFICIAL, al señor Jefe de Gabinete de la Dirección de Política Exterior, Secretario D. Gustavo AYARES.

Art. 2° — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN” aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

INMUEBLES

Decreto 1455/2001

Apruébase el Precontrato de Concesión de Uso suscripto entre el Estado Mayor General del Ejército (Dirección de Remonta y Veterinaria) y la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A., por la que se concede a ésta última por el término de treinta años el uso de una fracción de terreno perteneciente a una superficie mayor del Establecimiento “Cuadro Nacional”, cuya propiedad corresponde al Estado Nacional, con la finalidad de construir en la misma una planta de tratamiento de efluentes cloacales generados en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Bs. As., 8/11/2001

VISTO el Expediente N° 21.432/96 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. le propuso al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA) construir una planta depuradora de los efluentes cloacales generados por la ciudad de SAN RAFAEL, afectando una fracción de CINCUENTA (50) hectáreas que forma parte de una superficie mayor del Establecimiento denominado “CUADRO NACIONAL”, sito en el Departamento de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, a cuyo fin fue suscripto el Precontrato de Concesión de Uso fechado el día 17 de abril de 2000.

Que la empresa que se encargará de la construcción de la planta depuradora —OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A.—, cuya constitución se dispuso por Decreto Provincial N° 1530 de fecha 7 de septiembre de 1994, reviste la calidad de concesionaria habilitada para prestar el servicio público de Agua Potable y Desagües Cloacales, en virtud de lo acordado en el contrato suscripto con la Provincia de MENDOZA con fecha 9 de junio de 1998.

Que el ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO (E.P.A.S.), creado por Ley Provincial N° 6044, es el Organismo facultado para supervisar la prestación del servicio a cargo de la empresa concesionaria, habiendo éste prestado su conformidad para la firma del convenio que motiva el presente Decreto, a través de la Resolución de su Directorio N° 104, de fecha 29 de setiembre de 1998.

Que el entonces Jefe del Estado Mayor General del Ejército con fecha 24 de octubre de 1997, solicitó al ex - Ministro de Defensa autorización para que la DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA suscribiera un Contrato de Concesión de Uso, por el término de TREINTA (30) años, con la empresa OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. a efectos de construir en el Establecimiento “CUADRO

NACIONAL” la planta depuradora de efluentes cloacales.

Que el Establecimiento “CUADRO NACIONAL” es de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, asignado en uso y administración al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA), desarrollándose en el mismo explotaciones en función de lo dispuesto en la Ley N° 14.147 y su reglamentación, con las cuales se intenta lograr el abastecimiento autónomo de dicha Institución.

Que las partes suscribieron un Precontrato de Concesión de Uso el día 17 de abril de 2000, cuya cláusula CUARTA prevé expresamente que la totalidad de líquidos tratados por la planta depuradora quedarán en propiedad del ESTADO NACIONAL (ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO - DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA), los que posibilitarán el riego de los alfalfares, pastizales y frutales que se cultivan en el Establecimiento “CUADRO NACIONAL”, cuyo producido está destinado exclusivamente a lograr el objetivo impuesto por la Ley N° 14.147 y su reglamentación.

Que la magnitud de las obras que resultan necesarias para llevar a cabo la construcción de la planta depuradora, imponen que el término de duración del Precontrato de Concesión de Uso debe ser de TREINTA (30) años, lapso éste que permitirá a la empresa OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. amortizar las inversiones realizadas y prestar el servicio público cuya concesión le fue oportunamente otorgada.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 14.147.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Precontrato de Concesión de Uso suscripto con fecha 17 de abril de 2000 entre el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA) y la empresa OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A., que consta de TRECE (13) cláusulas, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, así como las notas de fechas 23 y 24 de agosto de 2000 presentadas por la citada Empresa, en las que se establece la contraprestación a su cargo, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto como Anexo II, por el que se le concede por el término de TREINTA (30) años, el uso de una fracción de terreno de CINCUENTA (50) hectáreas perteneciente a una superficie mayor del Establecimiento “CUADRO NACIONAL”, cuya propiedad corresponde al ESTADO NACIONAL, encontrándose asiguado en uso y administración al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA), para construir en la misma una planta de tratamiento de los efluentes cloacales generados por la Ciudad de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA.

Art. 2° — Con carácter previo a la entrega del predio necesario para la construcción de la planta a la que se refiere el Artículo 1° del presente, la empresa OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. deberá mensurar a su exclusivo costo la fracción de terreno afectada a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL, del REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — José H. Jaunarena. — Carlos M. Bastos.

NOTA: Este decreto se publica sin los anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1441/2001

Modificación de la Reglamentación de la Ley de la Prefectura Naval Argentina, N° 18.398 y sus modificatorias, con la finalidad de establecer con sus recursos humanos innovaciones educativas en su formación inicial, media, superior y de capacitación continua, implementadas por medio del Sistema Educativo de la Institución o por medio de convenios con distintas universidades.

Bs. As., 8/11/2001

VISTO el Expediente P-7488-c/v-2001 del Registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval y lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 18.398, "LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA", Título III "REGIMEN DE PERSONAL" y sus modificatorias.

Que dicha reglamentación por TREINTA (30) años, ha mantenido un régimen periódico de Cursos Regulares y Exámenes cuya aprobación es requisito de ascenso al grado inmediato superior en el caso del Personal Subalterno y para acceder a Oficial Jefe en el caso del Personal Superior.

Que en la década del noventa, distintas generaciones del Personal Superior, Subalterno, Docente, Profesionales de la Educación y del Personal Civil, realizaron esfuerzos continuos y sostenidos para configurar en todos los niveles del planeamiento y áreas operativas del sistema educativo, su modernización y transformación gradual.

Que el avance de las ciencias y la tecnología, ha establecido un escenario caracterizado por cambios acelerados en propuestas y acciones, en un contexto internacional globalizado en lo económico, regionalizado en lo geopolítico y con una marcada acentuación de áreas críticas en materia de seguridad.

Que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en atención a la complejidad referida y a las demandas de profesionalización cada vez mayores y diversificadas, debe establecer con sus recursos humanos innovaciones educativas, en su formación inicial, media, superior y capacitación continua.

Que el modelo estratégico del Sistema Educativo de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA se halla relacionado con el Sistema Educativo Nacional, tanto en equivalencias de estudios, Trayectos Técnicos Profesionales, Títulos y equiparación a carreras de grado universitario al solo efecto de postgrados.

Que la combinación de la formación, capacitación y especialización del Personal Subalterno, acreditaciones y Títulos de grado y postgrado para el ascenso a las distintas clasificaciones del Personal Superior previstas en la Ley N° 18.398 y sus modificatorias, permitirá su profesionalización para un desarrollo operativo eficiente y de calidad.

Que con tal proceso de reestructuración académica se tiende al mejor aprovechamiento del potencial humano disponible, modificando las exigencias actualmente en vigencia para acceder al grado inmediato superior.

Que los cursos que se propone incorporar, serán implementados por medio del Sistema Educativo de dicha Institución a través de convenios con distintas Universidades.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que atribuye al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el inciso c) del artículo 020.514 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, por el siguiente:

"c) Los Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de todos los Cuerpos y Escalafones —excepto Escalafón Clero— que no hubiesen satisfecho las exigencias establecidas en el inciso e) del artículo 020.603 de la presente reglamentación, serán considerados anualmente para:

1. Permanencia en actividad.
2. Producir vacantes".

Art. 2° — Suprímense los incisos i), j) y k) del artículo 020.517 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios.

Art. 3° — Sustitúyese el inciso e) del artículo 020.603 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, por el siguiente:

"e) Haber aprobado los cursos regulares y complementarios reglamentarios para su Cuerpo y Escalafón".

Art. 4° — Sustitúyense los Anexos IV/1, IV/2 y IV/3 del artículo 020.603 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, por los que, como Anexos forman parte integrante del presente decreto, e incorpórase al citado artículo el Anexo IV/4.

Art. 5° — Sustitúyese el apartado 4. del inciso c) del artículo 030.205 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, por el siguiente:

"4. Integrantes del Cuerpo General disminuidos física o intelectualmente".

Art. 6° — Incorpórase como inciso c) del artículo 030.512 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, el siguiente texto:

"c) Los Suboficiales, Cabos y Marineros que no hubiesen satisfecho las exigencias establecidas en el inciso e) del artículo 030.603 de esta reglamentación, serán considerados anualmente para:

1. Permanencia en actividad.
2. Producir vacantes".

Art. 7° — Sustitúyese el Anexo IX del artículo 030.603 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, por el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, e incorpóranse los Anexos IX/1 y IX/2 al citado artículo.

Art. 8° — Sustitúyese el inciso e) del artículo 030.603 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, por el siguiente:

"e) Haber aprobado los cursos regulares y complementarios reglamentarios para su Cuerpo y Escalafón (Anexos IX, IX/1 y IX/2)".

Art. 9° — Establécese que el Personal Superior que al momento de la puesta en vigencia de los cursos regulares y complementarios mencionados en los Anexos IV/1, IV/2, IV/3 y IV/4 del artículo 020.603 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, se encuentre transitando el último año de antigüedad en el grado para el tiempo normal previsto en el Anexo III del artículo 020.608 de dicha norma reglamentaria, quedará exceptuado del requisito establecido en el artículo 020.603, inciso e) en relación a las exigencias dispuestas por el presente Decreto.

Art. 10. — Establécese que para el Personal Superior del Cuerpo General y Cuerpo Complementario, las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del año siguiente al de la firma del presente Decreto. La misma previsión se adoptará para el Cuerpo Profesional y, en caso de imposibilidad material en cuanto al tiempo para su cumplimiento, serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 020.604 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios.

Art. 11. — Establécese que el personal que hubiese sido convocado para realizar cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y/o Examen de competencia, antes de la vigencia de los cursos regulares y complementarios establecidos en los Anexos IX, IX/1 y IX/2 del artículo 030.603, de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, efectuarán los mismos con el anterior sistema al establecido por el presente Decreto.

Asimismo, se dispone que el personal que al momento de la puesta en vigencia de los cursos regulares y complementarios mencionados en el párrafo precedente, se encuentre transitando el último año de antigüedad en el grado para el tiempo normal previsto en el Anexo X del artículo 030.604, quedará exceptuado del requisito establecido en el artículo 030.603, inciso e), acorde los Grados y Cuerpos que seguidamente se indican:

1. CURSO CAPACITACION:

Cabos Primeros del Cuerpo Complementario.

2. CURSO PERFECCIONAMIENTO:

Ayudantes de Segunda de los Cuerpos General, Auxiliar y Complementario.

3. CURSO DE CONDUCCION —PRIMER CICLO—:

Ayudantes de Primera del Cuerpo General.

4. CURSO DE CONDUCCION —SEGUNDO CICLO—:

Ayudantes Principales del Cuerpo General".

Art. 12. — La implementación de los cursos regulares y complementarios previstos en el presente Decreto se efectuará por medio del Sistema Educativo de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA o a través de convenios con distintas Universidades.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Ramón B. Mestre.

ART. 020603

ANEXO IV/1

PERSONAL SUPERIOR

CURSOS REGULARES Y COMPLEMENTARIOS CUYA APROBACION ES REQUISITO DE ASCENSO AL GRADO QUE SE INDICA

1. CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

CURSO	GRADO MAS CONVENIENTE PARA REALIZARLO	EXIGENCIA	PARA ASCENSO A
APLICACION (1)	OFICIAL AYUDANTE	OBLIGATORIO	SUBPREFECTO
ACTUALIZACION, PERFECCIONAMIENTO O CAPACITACION (2)	OFICIAL AUXILIAR / OFICIAL PRINCIPAL	OBLIGATORIO	SUBPREFECTO
CURSO MAYOR (1) (3) (*)	SUBPREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO
POSTGRADO (2)	SUBPREFECTO / PREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO PRINCIPAL
CURSO SUPERIOR (1)	PREFECTO PRINCIPAL	OBLIGATORIO	PREFECTO MAYOR
ACTUALIZACION / ESPECIALIZACION (2)	PREFECTO PRINCIPAL	OBLIGATORIO	PREFECTO MAYOR
POSTGRADO (2)	PREFECTO MAYOR	OBLIGATORIO	PREFECTO GENERAL

(1) Curso Regular.

(2) Curso Complementario.

(3) Que hayan aprobado curso de Aplicación - Actualización, Perfeccionamiento o Capacitación.

(*) De grado - equivalencia Res. N° 694/00 del Ministerio de Educación.

ANEXO IV/2

ART. 020603

PERSONAL SUPERIOR

CURSOS REGULARES Y COMPLEMENTARIOS CUYA APROBACION ES REQUISITO DE ASCENSO AL GRADO QUE SE INDICA

1. CUERPO GENERAL - ESCALAFON ESPECIAL

CURSO	GRADO MAS CONVENIENTE PARA REALIZARLO	EXIGENCIA	PARA ASCENSO A
APLICACION (1) (*)	OFICIAL AYUDANTE	OBLIGATORIO	OFICIAL PRINCIPAL
ACTUALIZACION, PERFECCIONAMIENTO O CAPACITACION (2)	OFICIAL AYUDANTE / OFICIAL AUXILIAR	OBLIGATORIO	OFICIAL PRINCIPAL
CURSO MAYOR (1) (3)	SUBPREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO
ACTUALIZACION / ESPECIALIZACION (2)	OFICIAL PRINCIPAL / SUBPREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO
ACTUALIZACION, PERFECCIONAMIENTO O CAPACITACION (2)	PREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO PRINCIPAL

(1) Curso Regular.

(2) Curso Complementario.

(3) Que hayan aprobado curso de Aplicación - Actualización, Perfeccionamiento o Capacitación.

(*) Únicamente transferidos por razones físicas en el grado de OA.

ANEXO IV/3

ART. 020603

PERSONAL SUPERIOR

CURSOS REGULARES Y COMPLEMENTARIOS CUYA APROBACION ES REQUISITO DE ASCENSO AL GRADO QUE SE INDICA

2. CUERPO PROFESIONAL - TODOS LOS ESCALAFONES

CURSO	GRADO MAS CONVENIENTE PARA REALIZARLO	EXIGENCIA	PARA ASCENSO A
PARA PROFESIONALES (1) (*) (a) (b)	OFICIAL PRINCIPAL	OBLIGATORIO	SUBPREFECTO
POSTGRADO (ESPECIALIZACION, MAESTRIA O DOCTORADO) (2) (a)	OFICIAL PRINCIPAL / SUBPREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO
CAPACITACION Y/O ACTUALIZACION PROFESIONAL (2) (b)	OFICIAL PRINCIPAL / SUBPREFECTO	OBLIGATORIO	(3)
CURSO MAYOR (1) (b)	SUBPREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO
CAPACITACION Y/O ACTUALIZACION PROFESIONAL (2) (a) (b)	PREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO PRINCIPAL
CURSO SUPERIOR (1) (a) (b)	PREFECTO PRINCIPAL	OBLIGATORIO	PREFECTO MAYOR

(1) Curso Regular.

(2) Curso Complementario.

(3) Para acceder al Curso Mayor.

(*) La no aprobación de este curso determinará la baja del personal reprobado.

(a) Con Título de Grado.

(b) Sin Título de Grado.

ANEXO IV/4

ART. 020603

PERSONAL SUPERIOR

CURSOS REGULARES Y COMPLEMENTARIOS CUYA APROBACION ES REQUISITO DE ASCENSO AL GRADO QUE SE INDICA

3. CUERPO COMPLEMENTARIO - TODOS LOS ESCALAFONES EXCEPTO CLERO

CURSO	GRADO MAS CONVENIENTE PARA REALIZARLO	EXIGENCIA	PARA ASCENSO A
APLICACION (1)	OFICIAL AYUDANTE	OBLIGATORIO	SUBPREFECTO
ACTUALIZACION O PERFECCIONAMIENTO (2)	OFICIAL AYUDANTE OFICIAL PRINCIPAL	OBLIGATORIO	SUBPREFECTO
CURSO MAYOR (1) (3)	SUBPREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO
ACTUALIZACION/ ESPECIALIZACION (2)	SUBPREFECTO / PREFECTO	OBLIGATORIO	PREFECTO PRINCIPAL
CURSO SUPERIOR (1)	PREFECTO PRINCIPAL	OBLIGATORIO	PREFECTO MAYOR
ACTUALIZACION / ESPECIALIZACION (2)	PREFECTO PRINCIPAL	OBLIGATORIO	PREFECTO MAYOR

(1) Curso Regular.

(2) Curso Complementario.

(3) Que hayan aprobado curso de Aplicación - Actualización o Perfeccionamiento.

ANEXO IX

ART. 030603

PERSONAL SUBALTERNO

CURSOS REGULARES Y COMPLEMENTARIOS CUYA APROBACION ES REQUISITO DE ASCENSO AL GRADO QUE SE INDICA

1. CUERPO GENERAL - TODOS LOS ESCALAFONES

CURSO	GRADO MAS CONVENIENTE PARA REALIZARLO	EXIGENCIA	PARA ASCENSO A
CAPACITACION (1)	CABO SEGUNDO / CABO PRIMERO (2)	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE TERCERA
AFIANZAMIENTO Y/O ACTUALIZACION PROFESIONAL (3)	CABO SEGUNDO / CABO PRIMERO	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE TERCERA
PERFECCIONAMIENTO (1)	AYUDANTE DE TERCERA / AYUDANTE DE SEGUNDA	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE PRIMERA
AFIANZAMIENTO Y/O ACTUALIZACION PROFESIONAL (3)	AYUDANTE DE TERCERA / AYUDANTE DE SEGUNDA	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE PRIMERA
CONDUCCION 1ER. CICLO (1)	AYUDANTE DE PRIMERA	OBLIGATORIO	AYUDANTE PRINCIPAL
CONDUCCION 2DO. CICLO (1)	AYUDANTE PRINCIPAL	OBLIGATORIO	AYUDANTE MAYOR

(1) Curso Regular.

(2) Excepto los que aprueban cursos con duración equivalente o superior.

(3) Curso Complementario.

ANEXO IX/1

ART. 030603

PERSONAL SUBALTERNO

CURSOS REGULARES Y COMPLEMENTARIOS CUYA APROBACION ES REQUISITO DE ASCENSO AL GRADO QUE SE INDICA

2. CUERPO AUXILIAR - TODOS LOS ESCALAFONES

CURSO	GRADO MAS CONVENIENTE PARA REALIZARLO	EXIGENCIA	PARA ASCENSO A
CAPACITACION (1)	CABO SEGUNDO / CABO PRIMERO	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE TERCERA
AFIANZAMIENTO Y/O ACTUALIZACION PROFESIONAL (2)	CABO SEGUNDO / CABO PRIMERO	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE TERCERA
PERFECCIONAMIENTO (1)	AYUDANTE DE TERCERA / AYUDANTE DE SEGUNDA	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE PRIMERA
AFIANZAMIENTO Y/O ACTUALIZACION PROFESIONAL (2)	AYUDANTE DE TERCERA / AYUDANTE DE SEGUNDA	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE PRIMERA

(1) Curso Regular.

(2) Curso Complementario.

ANEXO IX/2

ART. 030603

PERSONAL SUBALTERNO

CURSOS REGULARES Y COMPLEMENTARIOS CUYA APROBACION ES REQUISITO DE ASCENSO AL GRADO QUE SE INDICA

3. CUERPO COMPLEMENTARIO - TODOS LOS ESCALAFONES

CURSO	GRADO MAS CONVENIENTE PARA REALIZARLO	EXIGENCIA	PARA ASCENSO A
CAPACITACION (1)	CABO SEGUNDO / CABO PRIMERO	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE TERCERA
AFIANZAMIENTO Y/O ACTUALIZACION PROFESIONAL (2)	CABO SEGUNDO / CABO PRIMERO	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE TERCERA
PERFECCIONAMIENTO (1)	AYUDANTE DE TERCERA / AYUDANTE DE SEGUNDA	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE PRIMERA
AFIANZAMIENTO Y/O ACTUALIZACION PROFESIONAL (2)	AYUDANTE DE TERCERA / AYUDANTE DE SEGUNDA	OBLIGATORIO	AYUDANTE DE PRIMERA

(1) Curso Regular.

(2) Curso Complementario.

—FE DE ERRATAS—

Decreto Nº 1438/2001

En la edición del 9 de noviembre de 2001, donde se publicó el citado Decreto, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el ARTICULO 1°

DONDE DICE: Exceptúase a "EDESA ARGENTINA S.A.", de la limitación ..., a los efectos de su participación como accionista de las sociedades: "EDESA BRASIL PARTICIPACOES LTDA", ...**DEBE DECIR:** Exceptúase a "ENDESA ARGENTINA S.A.", de la limitación ..., a los efectos de su participación como accionista de las sociedades: "ENDESA BRASIL PARTICIPACOES LTDA", ...



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 406/2001

Declárase de interés nacional la "Séptima Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", organizada en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 8/11/2001

VISTO la Actuación Nº 36044.01.1.7 el Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Séptima Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", y

CONSIDERANDO:

Que como sus anteriores ediciones, este relevante acontecimiento es organizado por B'nai B'rith Argentina, la Comisión para las Personas con Discapacidad de la Arquidiócesis de Buenos Aires y la Secretaría de Discapacidad de la Asociación Mutual Israelita Argentina —AMIA—, Comunidad Judía de Buenos Aires.

Que esta iniciativa, que tiene a la vida, la creatividad y la solidaridad como valores sustanciales, está concebida, no como un hecho aislado de ayuda a las personas discapacitadas, sino como la canalización de una convocatoria constante, pretendiendo que se convierta en un camino para lograr la plena integración de nuestra sociedad.

Que debido a la importancia y trascendencia que adquiere la "Séptima Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Séptima Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", a llevarse a cabo el día 11 de noviembre de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 3355/2001

Declárase de interés el ciclo "La Alteridad desde la Perspectiva Religiosa. El Otro Distinto de Mí por sus Creencias".

Bs. As., 5/11/2001

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 46.129/2001 y la solicitud

presentada por el Señor Interventor en el Instituto Nacional contra la Discriminación del Ministerio del Interior, Doctor Eugenio Raúl ZAFFARONI, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional contra la Discriminación, INADI, organiza el ciclo "LA ALTERIDAD DESDE LA PERSPECTIVA RELIGIOSA, EL OTRO DISTINTO DE MÍ POR SUS CREENCIAS", en el Centro Cultural San Martín de esta ciudad.

Que la temática del referido ciclo adquiere una especial significación al propender al fortalecimiento de uno de los aspectos más importantes del derecho fundamental a la libertad religiosa, esto es, el de profesar las creencias religiosas que cada uno libremente elija.

Que en el contexto mundial actual resulta necesario apoyar toda acción tendiente al conocimiento, evolución y expansión de la libertad religiosa, y la convivencia entre quienes profesan convicciones diferentes.

Que no solamente el valor de la materia a abordar sino también la calidad de los expositores ameritan que el ciclo sea declarado de interés para la Secretaría de Culto de la Nación.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 3114 de fecha 30 de octubre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés para la Secretaría de Culto de la Nación el ciclo "LA ALTERIDAD DESDE LA PERSPECTIVA RELIGIOSA. EL OTRO DISTINTO DE MÍ POR SUS CREENCIAS" que tendrá lugar desde el 7 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2001 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 914/2001

Adóptase la fórmula distributiva a los fines de proceder oportunamente a la distribución del cupo tarifario de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignado anualmente a nuestro país por la Unión Europea.

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente Nº 800-011403/2001 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester definir los parámetros a través de los cuales, oportunamente y por acto expreso de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se procederá a distribuir el cupo tarifario de cortes enfriados vacunos de alta calidad que anualmente otorga la UNION EUROPEA a nuestro país y, así también, señalar los recaudos que deberán observar los frigoríficos habilitados a los fines de acceder al mismo.

Que dicho cupo tarifario debe ser distribuido conforme con los principios de competitividad

que las actuales circunstancias imponen al mercado.

Que con tal propósito es menester adecuar las normas vigentes para que se generen incentivos para incrementar el valor de las exportaciones de carnes.

Que la fórmula distributiva debe promover la competencia exportadora entre los establecimientos frigoríficos habilitados, para lo cual sus antecedentes de exportación de productos de alto valor constituyen el principal antecedente a tener en cuenta.

Que es de interés para el país incentivar y promover aquellos emprendimientos conjuntos de productores a través de la asignación de un porcentaje del total del cupo a distribuir, fomentando la promoción y la identificación de nuestras carnes por su origen.

Que resulta importante dar un horizonte de previsibilidad de mediano plazo para las inversiones y estrategias de exportación de las empresas.

Que debido al cierre temporal de los mercados de destino, en particular el de la UNION EUROPEA, es necesario adoptar ciertas medidas que permitan contemplar circunstancialmente la incidencia de dicha situación.

Que para acceder al cupo tarifario al cual se refiere la presente resolución resulta imprescindible que las empresas se encuentren debidamente inscriptas de acuerdo a la Ley Nº 21.740 y sus normas reglamentarias, y haber cumplido sus obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Adoptar la fórmula distributiva que se establece en la presente resolución, a los fines de proceder oportunamente a la distribución del cupo tarifario de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignado anualmente a nuestro país por la UNION EUROPEA, así como cualquier adicional a los mismos que sea otorgado para dichos períodos, entre los frigoríficos habilitados, para los TRES (3) ciclos comerciales comprendidos entre el 1º de julio de 2001 y 30 de junio de 2002, e igual período para los ciclos 2002/2003 y 2003/2004.

Art. 2º — Con el objetivo de otorgar certidumbre jurídica que permita desarrollar a los titulares de derechos de exportación previstos en la presente resolución, una estrategia comercial-exportadora acorde con las crecientes exigencias del mercado, se establece que la normativa aplicable para el período 2004/2005 en adelante, si se decidiera alguna modificación, deberá ser dictada antes del 31 de diciembre de 2003. En caso contrario, continuará la vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — A los efectos de esta resolución y de las que estén vinculadas a ella, se entiende por CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD o cortes especiales a los siguientes cortes enfriados sin hueso anatómico o en porciones: bife sin lomo, cuadril, lomo, bife ancho sin tapa, nalga de adentro, nalga de afuera (o sus cortes individuales: peceto y carnaza de cola o cuadrada) y bola de lomo, con las variantes que cada mercado individual de la UNION EUROPEA prefiera y conforme a las normas de control de calidad que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION establezca.

Art. 4º — Para acceder a los cupos tarifarios previstos en la presente resolución los interesados deberán acreditar, al momento de la presen-

tación de la documentación indicada en el Artículo 16 de la presente resolución, encontrarse habilitados para exportar a la UNION EUROPEA, estar inscriptos conforme con las normas de la Ley Nº 21.740 y haber cumplido indefectiblemente con todas sus obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias.

Art. 5º — El cupo tarifario que será oportunamente distribuido por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, será asignado de acuerdo a las siguientes pautas:

a — El NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) del total del cupo tarifario que se asigne a nuestro país, deducidos los volúmenes resultantes de la aplicación de los Artículos 8º, 10 y 13 de la presente resolución, se adjudicará de acuerdo al criterio de evaluación de antecedentes de exportaciones de carnes vacunas en función de los siguientes parámetros:

— El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se distribuirá en función de la participación relativa de las empresas en el valor F.O.B. total de las exportaciones de cortes vacunos sin hueso enfriados y congelados a todo destino, excluidos los cortes enfriados que integran este cupo tarifario. Para el ciclo comercial comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 se tendrá en cuenta el valor total de las exportaciones de dichos cortes correspondiente a los TRES (3) ciclos de antecedentes de exportación precedentes, comprendidos entre el 1º de mayo de 1998 y el 30 de abril de 1999, el 1º de mayo de 1999 y el 30 de abril de 2000 y el 1º de mayo de 2000 y 30 de abril de 2001.

El valor total de las exportaciones de los TRES (3) ciclos de antecedentes de exportación considerados será determinado aplicando, a las cifras F.O.B. registradas por esta Secretaría para los mismos, una ponderación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) para el último, TREINTA POR CIENTO (30%) al penúltimo y VEINTE POR CIENTO (20%) al ante penúltimo ciclo.

Para los ciclos comerciales siguientes se seguirá similar metodología de ponderación. Sin embargo, a fin de evitar distorsiones en la asignación por empresa debido al cierre temporal de los mercados con posterioridad al fin del ciclo de antecedentes de exportación citado en último término, los ciclos de antecedentes de exportación a considerar serán los que se detallan a continuación.

Para el ciclo comercial 2002/2003 se considerarán: el comprendido entre el 1º de mayo de 1999 y el 30 de abril de 2000 y DOS (2) veces el comprendido entre el 1º de mayo de 2000 y 30 de abril de 2001. Para ciclo comercial 2003/2004 se considerarán: el comprendido entre el 1º de mayo de 2000 y 30 de abril de 2001 y DOS (2) veces el comprendido entre el 1º de mayo de 2002 y 30 de abril de 2003.

— El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) se distribuirá en función del valor F.O.B. total de las exportaciones a todo destino de cada una de las empresas, excluidos los cortes que integran este cupo tarifario. Para cada uno de los ciclos comerciales se tomarán en cuenta los mismos ciclos de antecedentes de exportación y ponderaciones descriptas en el apartado anterior.

Los valores F.O.B. registrados en esta Secretaría surgirán de la sumatoria de las exportaciones de carne vacuna de:

I) Productos Crudos: Cuartos con o sin hueso, cortes enfriados totales con y sin hueso, cortes congelados con y sin hueso, manufacturas con y sin hueso.

II) Productos Termoprocados: Carnes cocidas y congeladas, corned beef, especialidades (otros enlatados), extracto de carne, gelatina y jugo de carne.

III) Menudencias.

b — El SEIS POR CIENTO (6%) del total del cupo tarifario que se asigne a nuestro país, se adjudicará a aquellos proyectos conjuntos entre frigoríficos exportadores y asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dictará esta Secretaría.

Art. 6º — Se entiende por antecedentes de exportación a la totalidad de las exportaciones a todo destino de todo producto de origen cárnico vacu-

no, de acuerdo a las diferentes variantes establecidas en el Artículo 5° de la presente resolución, en dólares F.O.B., excluidos los cortes que integran este cupo tarifario. Los citados antecedentes pertenecen exclusivamente a la empresa frigorífica que haya exportado el producto aludido, ya sea en forma directa o por intermedio de una empresa exportadora, y no al inmueble o planta donde se procesó el producto.

Art. 7° — Establécese como condición mínima de acceso para ser adjudicatario de cuotas para los ciclos de exportación consignados en el Artículo 5°, haber efectuado en el período anterior al de la distribución exportaciones de cortes enfriados y congelados, excluidos los cortes enfriados que integran este cupo tarifario, como mínimo de (CIENTO CINCUENTA (150) toneladas en el primer período y TRESCIENTAS (300) toneladas para cada período siguiente.

Art. 8° — Establécese una cuota básica de DOSCIENTAS (200) toneladas y CIENTO CINCUENTA (150) toneladas respectivamente para los DOS (2) primeros ciclos comerciales consignados en el Artículo 5°, para aquellas empresas que en el ciclo comercial inmediato anterior al correspondiente a la asignación, registren antecedentes de exportaciones vacunas de los tipos descriptos en los apartados I) y II) del Artículo 5° de la presente resolución, como mínimo por la cantidad de SEISCIENTAS (600) toneladas y CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas respectivamente, excluidos los cortes que integran el presente cupo tarifario. Si de la distribución del cupo tarifario según el Artículo 5° el adjudicatario superara los volúmenes establecidos como cuota básica, ésta no será adicionada, correspondiéndole al adjudicatario solamente el volumen resultante de tal distribución.

Art. 9° — A los efectos de ponderar los antecedentes a los que se refieren los Artículos anteriores, no se considerará como exportación el mero tránsito de mercadería por territorio extranjero cuando el destino final sea la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 10. — Se considerarán plantas nuevas aquellas que hubiesen sido construidas o adquiridas por la empresa solicitante durante el ciclo comercial, previo a la distribución de la cuota y que cuenten con la habilitación para exportar carnes frescas a la UNION EUROPEA. No se considerarán como tales, a los casos en que se hubiese adquirido la planta dentro de una operación de compra de la sociedad, incluida su razón social. En los casos de adquisición, deberá comprobarse fehacientemente un nivel de nuevas inversiones de un mínimo de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) y PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para los denominados Ciclos I y II respectivamente.

Las plantas nuevas recibirán por todo concepto, exclusivamente para los DOS (2) ciclos comerciales consecutivos a la habilitación respectiva, una cuota de TRESCIENTAS (300) toneladas, para los llamados Ciclo I, y DOSCIENTAS (200) toneladas, para los llamados Ciclo II.

Para acceder al volumen citado en el segundo ciclo comercial, las plantas en cuestión, deberán además haber realizado durante el primer año al menos de exportaciones de cortes enfriados y congelados, excluidos los cortes que integran este cupo tarifario. En tal sentido, si se mantienen las restricciones de acceso a los diferentes mercados, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION podrá exceptuar a las plantas adjudicatarias de tal obligación. El tonelaje que corresponda a las plantas nuevas se deducirá automáticamente del NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) del cupo tarifario que se otorgue a nuestro país.

En los casos en los cuales el tonelaje correspondiente al segundo ciclo comercial calculado en base a lo establecido en el Artículo 5° supere a las cuotas establecidas en el presente Artículo, se asignará solamente los volúmenes calculados según el Artículo 5°.

Art. 11. — Las plantas nuevas deberán presentar su solicitud de cuotas dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, para el ciclo comercial comprendido entre el 1° de julio de 2001 y 30 de junio de 2002. En los años sucesivos las solicitudes deberán presentarse con anterioridad al 30 de abril de cada año. Sólo se dará curso a aquellas solicitudes de plantas nuevas que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al cupo tarifario.

Conjuntamente con la solicitud, deberán presentar la documentación que respalde las inversiones realizadas.

Art. 12. — Las empresas que soliciten su inclusión dentro del régimen de plantas nuevas deberán acompañar a la solicitud correspondiente los instrumentos que acrediten la propiedad de las mismas y las nuevas inversiones realizadas, así como también la constancia de habilitación para exportar a la UNION EUROPEA, la inscripción en el registro previsto en la Ley N° 21.740 y sus normas reglamentarias. Asimismo deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias.

Art. 13. — En virtud del cierre temporal del mercado europeo, las plantas denominadas Ciclo I y II consideradas nuevas en el ciclo comercial 2000/2001 podrán acceder a lo dispuesto en el Artículo 10 para los DOS (2) próximos ciclos comerciales, con un volumen total equivalente a la mitad del consignado en el mismo, es decir CIENTO CINCUENTA (150) toneladas y CIEN (100) toneladas respectivamente.

En los casos en los cuales el tonelaje correspondiente al primer y segundo ciclo comercial calculado en base a lo establecido en el Artículo 5° supere a las cuotas establecidas en el presente Artículo, se asignará solamente los volúmenes calculados según el Artículo 5°.

Art. 14. — A los efectos, de la presente resolución, se entiende por planta Ciclo I al establecimiento donde se sacrifican animales y posee cámara frigorífica, pudiendo o no efectuarse tareas de elaboración y/o industrialización, y plantas Ciclo II al establecimiento o sección de establecimiento donde se practica el despiece de los diferentes trozos en que se divide una res, con destino al consumo humano.

Art. 15. — La mera solicitud de participación en este cupo tarifario ante esta Secretaría no genera derecho alguno a efectuar reserva de cuota.

Art. 16. — Los interesados en ser adjudicatarios de derechos de exportación previstos por la presente resolución, deberán efectuar una solicitud de cuota para cada período de adjudicación, en la Mesa de Entradas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, entre los días 30 de abril y 31 de mayo de cada período. Para el período 2001/2002 deberán efectuar la presentación dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración jurada respecto de la situación tributaria y previsional de la firma, suscripta por el representante legal de la firma y DOS (2) contadores públicos, legalizada por el respectivo colegio de profesionales de ciencias económicas.

En caso de discrepancia entre las declaraciones juradas presentadas por la solicitante y la información brindada por el organismo de control, la adjudicación de cuota será reputada condicional, y no se emitirán certificados de autenticidad de la misma hasta tanto la firma acredite haber regularizado su situación.

b) Fotocopias de los Permisos de Embarques Cumplidos con sus respectivos Certificados Sanitarios, acreditando sus exportaciones de los períodos a computar para establecer sus antecedentes exportadores, documentación que deberá estar certificada por autoridad competente.

Asimismo dicha documentación deberá estar acompañada por un listado, donde se indique la relación entre el Permiso de Embarque y el Certificado Sanitario.

Los solicitantes deberán presentar únicamente aquellos Permisos de Embarque Cumplidos y sus respectivos certificados sanitarios emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) cuya presentación no fuere exigible con anterioridad. Asimismo deberán individualizar las presentaciones anticipadas que hubieren efectuado, según lo dispuesto en la presente resolución.

La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias de acuerdo a la última información disponible remitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y

CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA). Quienes no cumplan con dicha exigencia perderán todo derecho. a los cupos que eventualmente les pudiera corresponder o el saldo no exportado, el que será redistribuido entre las empresas habilitadas.

Art. 17. — Previa autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, será admisible la transferencia de cuotas. Dicha transferencia solamente podrá realizarse entre los frigoríficos que se encuentren habilitados para exportar a la UNION EUROPEA y cumplan todos los requisitos detallados en la presente resolución. A los fines de cumplimentar la mencionada transferencia, se deberán presentar sendas notas del cedente y del cesionario, firmadas por los representantes legales de ambas empresas intervinientes, debidamente certificadas por escribano público y legalizadas en caso de corresponder.

Se exceptúa de esta autorización a las plantas nuevas, durante el período en que gocen de los beneficios citados en los Artículos 10 y 13, y a las beneficiarias de las cuotas básicas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la presente resolución.

Art. 18. — Las exportaciones del presente cupo tarifario deberán efectuarse dentro del período de asignación que efectúa la UNION EUROPEA a nuestro país. Los saldos no exportados durante el período correspondiente no podrán trasladarse a otro período o ejercicio.

Art. 19. — Por cada embarque relacionado a los cortes a los que hace referencia esta resolución, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION emitirá el correspondiente Certificado de Autenticidad con arreglo a los reglamentos de la UNION EUROPEA, en particular el N° 936 del 27 de mayo de 1997 y sus modificatorios, relativos a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada.

Art. 20. — Prohíbese la utilización de las cajas y embalajes especiales en los cuales se envían los cortes a los que se refiere esta resolución, para embarques no comprendidos en la misma.

Art. 21. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION podrá cancelar la emisión de certificados de la cuota correspondiente, o que eventualmente pudiera corresponderle a cualquier adjudicataria cuando, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que ha incurrido en alguna de las siguientes conductas:

a) Emita, use, o ponga en circulación un certificado falso de los establecidos como requisito para exportar las distintas cuotas asignadas al país, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes, o altere parcial o totalmente uno verdadero.

b) Toda acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio de la industria o el comercio de nuestro país en el exterior.

Durante la substanciación del sumario, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION podrá disponer, mediante resolución fundada en la gravedad de la presunta infracción, la suspensión de la cuota asignada, o que pudiera corresponderle al presunto infractor.

Art. 22. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION suspenderá y/o cancelará la emisión de los certificados de autenticidad de la cuota o cuotas correspondientes, o que eventualmente le pudiera corresponder, a las adjudicatarias que encontrándose en situación de concurso de acreedores, no cumplimenten lo establecido en el Artículo 4° de la presente resolución, o bien mantengan obligaciones de esas características pendientes del período preconcursal no regularizadas al momento de la adjudicación.

Art. 23. — Los frigoríficos que al 1° de marzo de cada año no hubieren exportado por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo consignado perderán los derechos al tonelaje remanente de ese año, el que será redistribuido entre las restantes empresas habilitadas. En el primer ciclo a distribuir, considerando el cierre temporal de los mercados a los que anteriormente se hizo

alusión, la fecha a considerar será el 30 de abril de 2002 salvo que por circunstancias excepcionales la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION entienda que resulta conveniente flexibilizar esta exigencia.

Art. 24. — En los casos en que se verifiquen tonelajes embarcados en exceso en un período, con relación a la cuota originalmente adjudicada a cada una de las empresas, se procederá a practicar, en el período anual siguiente, el descuento de los mismos del cupo que corresponda asignarle en ese año.

Art. 25. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo E. Regúnaga.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

COMISION NACIONAL DEL ALAMO

Resolución 908/2001

Establécese la integración de la citada Comisión Nacional.

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente N° 800-005204/2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la Resolución N° 449 del 17 de agosto de 2001 del mismo registro, por la que se establece que la COMISION NACIONAL DEL ALAMO será presidida por el Director de la DIRECCION DE FORESTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad técnica y de promoción de todos los aspectos vinculados a la producción, utilización y comercialización de los álamos y los sauces desarrollada en el país por los sectores oficiales y privados, es potenciada y proyectada, interna e internacionalmente, por la COMISION NACIONAL DEL ALAMO.

Que la misma fue creada por Decreto N° 13.023 de fecha 15 de diciembre de 1952.

Que la constitución de dicha Comisión, fue modificándose con el transcurso del tiempo a través del Decreto N° 7479 de fecha 23 de mayo de 1955 y de las Resoluciones 295 de fecha 7 de mayo y 1011 de fecha 24 de octubre ambas de 1980 del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (IFONA) que fue disuelto.

Que el espíritu de esta constitución obedecía a que debían encontrarse en esta Comisión representados todos los actores del sector forestal vinculados a la producción de álamos y sauces tales como las agrupaciones de productores y procesadores de la madera actualmente ASOCIACION FORESTAL ARGENTINA —AFOA— y CAMARA DE FORESTADORES Y EMPRESARIOS MADEREROS DE LA NORPATAGONIA —CAFEMA—; las provincias de mayor cultivo de las especies (hoy Buenos Aires, Río Negro y Mendoza); las instituciones de investigación y desarrollo dependientes de esta Secretaría tales como la Administración Nacional de Bosques y Dirección General de Investigaciones Agrícolas, asimilables actualmente a la Dirección de Forestación y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA).

Que los distintos organismos involucrados a tales efectos fueron modificando sus denominaciones, se fusionaron con otros, algunos se disolvieron y fueron surgiendo nuevas incorporaciones que permitieron cumplir con el fin propuesto, tales como las casas de estudio de mayor incidencia en las zonas productoras como la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Cuyo y personas de trayectoria destacada en la materia.

Que algunas entidades tales como la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE

LA MADERA Y AFINES (AFCP) y el CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA EN CELULOSA Y PAPEL (CICELPA) dejaron de participar por propia voluntad de las actividades encaradas.

Que profesionales, técnicos y expertos ejercen la representación nacional como país-miembro de la COMISION INTERNACIONAL DEL ALAMO, en distintos eventos de la más alta jerarquía técnica y científica.

Que la experiencia acumulada en la gestión de la COMISION NACIONAL DEL ALAMO indica la necesidad de su reestructuración.

Que las modificaciones que se proponen permitirán una mayor representatividad de los sectores vinculados al cultivo de los álamos y los sauces y asegurarán una continuidad en el tratamiento de los asuntos en trámite.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que es facultad del suscrito emitir el presente acto conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 373 de fecha 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1° — Deróganse las Resoluciones 295 de fecha 7 de mayo y 1011 de fecha 24 de octubre ambas de 1980 del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (IFONA).

Art. 2° — La COMISION NACIONAL DEL ALAMO estará constituida por los Directores de Bosques de las Provincias de Buenos Aires, Mendoza y Río Negro, (1) UN representante del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), (1) UN representante de AFOA (Asociación Forestal Argentina), (1) UN representante de CAFEMA (Cámara de Forestadores y Empresarios Madereros de la Norpatagonia), (1) UN representante de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, (1) UN representante de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, (2) DOS representantes de trayectoria y vinculación con el cultivo de los sauces y los álamos y (1) UN representante de la Dirección de Forestación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Art. 3° — Por cada representante se designará un alterno a propuesta de los representados, a fin de asegurar continuidad en las gestiones.

Art. 4° — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo E. Regúnaga.

Ministerio de Economía

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 994/2001

Modificaciones del Estatuto Académico de la Universidad Nacional de San Juan.

Bs. As., 6/11/2001

VISTO el Expediente 13-046/01 "R" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Universidad solicita a este Ministerio la publicación de las modificaciones producidas, a las disposiciones de su Estatuto Académico que fueran oportunamente publicadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 559, de fecha 13 de marzo de 1996 y 113 de fecha 25 de enero de 1999.

Que las presentes modificaciones fueron aprobadas por Ordenanza Nº 006/01 de la Honorable Asamblea Universitaria, de fecha 19 de septiembre de 2001.

Que analizadas las reformas, consistentes en modificaciones introducidas a los artículos 17, 18, 32, 33, 42, 45, 46, 117, 129, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 169 del Estatuto vigente no se encuentran objeciones legales que formular, por lo que procede disponer la publicación solicitada.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 34 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1° — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del texto de los artículos 17, 18, 32, 33, 42, 45, 46, 117, 129, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 169 del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN JUAN, cuyo contenido resultará modificado por Ordenanza de su Honorable Asamblea Universitaria Nº 006 de fecha 19 de septiembre de 2001, y que se acompaña como Anexo, formando parte de la presente a todos los efectos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés G. Delich.

ANEXO I

ARTICULO 17. — Las atribuciones de la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria, son:

a) Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus reformas, en sesión especialmente convocada, cuya citación debe indicar expresamente los puntos a considerarse para la reforma.

b) Remover o suspender al Rector y al Vicerrector, por causa justificada, y resolver sobre las renuncias de los mismos.

c) Crear o suprimir Facultades y Establecimientos de Enseñanza Secundaria.

d) Ratificar la intervención de Facultades, dispuestas por el Consejo Superior. En dicha sesión, el Decano y los Consejeros Directivos de la Facultad intervenida y los Consejeros Superiores, tienen voz pero no voto.

La negativa expresa de ratificación, implica el levantamiento de la intervención. En cambio, si la intervención es ratificada, la misma no puede tener vigencia por más de noventa (90) días, plazo en el cual deben elegirse y ponerse en funciones a las nuevas autoridades regulares.

e) Tomar a su cargo el Gobierno de la universidad y designar a quien deba ejercerlo, en caso de conflicto insoluble entre el Consejo Superior y el Rector, que haga imposible el funcionamiento regular del gobierno universitario. En este caso, tanto el Rector como los Consejeros Superiores tienen voz pero no voto.

f) Dictar su reglamento interno.

ARTICULO 18. — Las decisiones de la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria, se toman con el voto de la mayoría absoluta del total de miembros presentes que la integran, a excepción de:

a) La modificación del Estatuto, para lo cual se requiere el voto de, por lo menos, los dos tercios (2/3) de los presentes, número que no puede ser nunca inferior a la mitad (1/2) del total de los integrantes de la Asamblea Universitaria.

b) La modificación de Resoluciones anteriores de la Asamblea Universitaria, hecho que requiere el voto de, por lo menos, los dos tercios (2/3) del total de miembros presentes, número que nunca debe ser inferior a la mitad (1/2) de los miembros que la integran.

ARTICULO 32. — En caso de renuncia, fallecimiento o separación definitiva del Rector en el

desempeño de sus funciones, es reemplazado en el cargo por el Vicerrector hasta completar el mandato de gobierno respectivo.

En ausencia transitoria del Vicerrector en sus funciones definitivas de Rector, será reemplazado por el Decano de mayor edad.

ARTICULO 33. — Ante la renuncia, separación o muerte conjunta del Rector y del Vicerrector, produciendo vacancia simultánea de sus funciones, o del Vicerrector en ejercicio definitivo de las funciones de Rector, el Rectorado será ejercido por el Decano de mayor edad, quien tendrá como función principal e imposterable, cumplir con lo indicado en los incisos a) y b) del presente artículo.

a) Cuando el lapso faltante del mandato de gobierno sea igual o inferior a doce (12) meses, deberá convocarse inmediatamente a la Asamblea Universitaria para que proceda a elegir a los nuevos titulares del Rectorado, quienes ejercerán las funciones hasta completar el período inconcluso.

b) Cuando el lapso faltante del mandato de gobierno sea superior a doce (12) meses, deberá reunirse de inmediato al Consejo Superior a fin de convocar a elecciones según el procedimiento establecido en el Título VI capítulo II de este Estatuto, dentro de los treinta (30) días siguientes. Los nuevos titulares del Rectorado ejercerán sus funciones hasta completar el período inconcluso.

ARTICULO 42. — Son funciones de los Consejos Directivos:

a) Proponer al Consejo Superior la creación, modificación, suspensión y supresión de carreras dependientes de la Facultad.

b) Elevar al Consejo Superior, para su ratificación, los planes de estudio de las carreras de la Facultad.

c) Reglamentar y autorizar los cursos libres, paralelos, de adscripción y de graduados, atendiendo a las pautas generales que establece el Consejo Superior.

d) Proponer al Consejo Superior la creación, supresión o reestructuración de Departamentos, Institutos y Centros dependientes de la Facultad.

e) Aprobar el calendario académico de la Facultad.

f) Resolver toda otra cuestión vinculada con los estudios, las actividades de investigación, creación y extensión universitaria, atendiendo a las políticas y a las disposiciones o pautas dadas por el Consejo Superior.

g) Decidir la creación de Gabinetes en el ámbito de la Facultad.

h) Designar Directores o Jefes de Unidades Académicas dentro de su jurisdicción, según las normas dictadas por el Consejo Superior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29, inciso m).

i) Dictar las normas necesarias para instrumentar la provisión en cargos de docentes, de investigadores, de creadores y de personal de apoyo universitario, de acuerdo con el régimen correspondiente que dicte el Consejo Superior según artículo 29, inciso m).

j) Suspender a cualquiera de sus integrantes con el acuerdo de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, no pudiendo ser menor a la mitad (1/2) de los miembros que lo integran.

k) Aprobar la programación presupuestaria de la Facultad, incluida la distribución crediticia que se realice a nivel de Unidades dependientes.

l) Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Decano.

m) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento.

n) Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Facultad que debe preparar el Decano.

ñ) Conceder licencia al Decano, Vicedecano y a los demás Consejeros.

o) Designar al Secretario del Consejo Directivo.

ARTICULO 45. — En caso de renuncia, fallecimiento o separación definitiva del Decano en el

desempeño de sus funciones, es reemplazado en el cargo por el Vicedecano hasta completar el mandato de gobierno respectivo.

En ausencia transitoria del Vicedecano, en sus funciones definitivas de Decano, será reemplazado por el Consejero Docente Directivo de mayor edad.

ARTICULO 46. — Ante la renuncia, separación o muerte conjunta del Decano y Vicedecano, produciendo vacancia simultánea de sus funciones, o del Vicedecano en ejercicio definitivo de sus funciones de Decano, el Decanato será ejercido por el Consejero Docente Directivo de mayor edad, quien tendrá como función principal e imposterable, cumplir lo indicado en los incisos a) y b) del presente artículo:

a) Cuando el lapso faltante del mandato de gobierno sea igual o inferior a doce (12) meses, deberá convocarse de inmediato al Consejo Directivo para que proceda a elegir a los nuevos titulares del Decanato, quienes ejercerán las funciones hasta completar el período inconcluso.

b) Cuando el lapso faltante del mandato de gobierno sea superior a doce (12) meses, deberá reunirse de inmediato al Consejo Superior, a fin de convocar a elecciones según el procedimiento establecido en el Título VI Capítulo III de este Estatuto, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Los nuevos titulares del Decanato ejercerán sus funciones hasta completar el período inconcluso.

ARTICULO 117. — Las categorías, carácter y dedicaciones del personal de docencia, investigación, creación y extensión son las establecidas en el Nomenclador Universitario Nacional, que para la Universidad Nacional de San Juan se establecen de la siguiente forma:

Categoría:

Profesor Ordinario:
Titular
Asociado
Adjunto
Jefe de Trabajos Prácticos
Auxiliar de Primera Categoría

Profesor Extraordinario:
Honorario
Emérito
Consulta
Visitante

Carácter:
Efectivo
Interino
Transitorio
Reemplazante

Dedicación:
Simple
Semiexclusiva
Exclusiva.

ARTICULO 129. — La Universidad Nacional de San Juan podrá otorgar las Categorías de Profesor Extraordinario Emérito o Profesor Extraordinario Consulta, al profesor de esta Universidad que se haya destacado por sus aportes sobresalientes a la docencia, investigación, creación artística y/o extensión a lo largo de su desempeño académico universitario. La Categoría de Profesor Extraordinario Emérito quedará reservada para los Profesores Titulares Efectivos y la Categoría de Profesor Extraordinario Consulta para los Profesores Asociados y Adjuntos Efectivos. En ambos casos, los profesores nominados deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Acreditar aportes académicos sobresalientes.

b) Haber obtenido la jubilación de acuerdo con lo establecido por las leyes nacionales.

c) Tener veinte (20) años de antigüedad mínima en la docencia, investigación, creación artística o extensión.

d) Haberse desempeñado como Profesor Ordinario, en las Categorías de Titular, Asociado o Adjunto, con Carácter Efectivo, de acuerdo con la categoría de nominación, en la Universidad Nacional de San Juan durante un lapso mínimo de cinco (5) años.

La condición de Profesor Extraordinario Emérito o Consulta es permanente y de carácter honorífico. No genera obligaciones laborales, ni sala-

riales, ni compensación económica de ningún tipo, salvo en que el Profesor Extraordinario Emérito o Consulto sea convocado por la Universidad y éste manifieste su interés para colaborar en tareas de docencia, investigación, creación artística y extensión.

La designación de Profesor Extraordinario Emérito o Consulto la realiza el Consejo Superior de la Universidad, y la propuesta o nominación el Consejo Directivo de la Facultad respectiva, sobre la base de lo solicitado por alguna de sus Unidades Académicas. Para la nominación por parte del Consejo Directivo se requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo y para la designación por el Consejo Superior el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

La condición de permanente se pierde si se demuestra que el Profesor Extraordinario Emérito o Consulto ha incurrido en falta grave reñida con los principios que sustenta el Estatuto de la Universidad Nacional de San Juan, para lo cual se aplicará lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto Universitario.

El Consejo Superior reglamenta el presente artículo y establece las condiciones particulares a que diere lugar.

ARTICULO 150. — Los actos electorales se cumplen simultáneamente en la Universidad para todos los Estamentos, conforme con el Calendario Electoral que establezca el Consejo Superior.

Las elecciones se hacen por Facultad y Estamento, de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

ARTICULO 151. — El voto en todos los casos es secreto y obligatorio, y todos los cargos son reelegibles.

ARTICULO 153. — El Rector y Vicerrector son elegidos mediante elección directa, de acuerdo con el sistema de voto equivalente, que resulta de aplicar a los votos obtenidos por cada Estamento y en cada Facultad, la siguiente expresión determinativa:

$$Vi = \left[\sum (0,50 \cdot Di/TD + 0,25 \cdot Ei/TE + 0,11 \cdot PAUi/TPAU + 0,11 \cdot Egi/TEg) / 5 + 0,01 \cdot DSi/TDS + 0,02 \cdot PARI/TPAR \right] \cdot VT$$

Referencias:

Vi = Total de votos equivalentes obtenidos por la Lista "i" en el ámbito de la Universidad.

Σ = Representa la suma de los resultados de la expresión que opera entre paréntesis aplicada para cada Facultad.

Di = Votos obtenidos por Lista "i" del Estamento Docente en cada Facultad.

Ei = Votos obtenidos por Lista "i" del Estamento Estudiantil en cada Facultad.

PAUi = Votos obtenidos por Lista "i" del Estamento del Personal de Apoyo Universitario en cada Facultad.

Egi = Votos obtenidos por Lista "i" del Estamento Egresados en cada Facultad.

TD = Totales de votos emitidos por el Estamento Docente en cada Facultad.

TE = Totales de votos emitidos por el Estamento Estudiantil en cada Facultad.

TPAU = Totales de votos emitidos por el Estamento del Personal de Apoyo en cada Facultad.

TEg = Totales de votos emitidos por el Estamento Egresado en cada Facultad.

DSi = Votos obtenidos por la Lista "i" de los Docentes de los Colegios Preuniversitarios.

TDS = Totales de votos emitidos por los Docentes de los Colegios Preuniversitarios.

PARI = Votos obtenidos por la Lista "i" del Estamento PAU en ámbito de Rectorado.

TPAR = Totales de votos emitidos por el Estamento PAU en ámbito de Rectorado.

VT = Total General de votos emitidos en la Universidad.

ARTICULO 154. — La votación se efectúa en base a fórmula conjunta de candidatos a Rector y Vicerrector.

ARTICULO 155. — Resultarán electos Rector y Vicerrector los integrantes de la fórmula que obtenga la mayoría absoluta de votos equivalentes de acuerdo con lo especificado en el artículo 153.

En caso de que ninguna fórmula alcance dicha mayoría, se realizará una segunda votación entre las dos fórmulas que hubiesen obtenido las mayores cantidades de votos equivalentes, de la que resultará electa la fórmula más votada según el procedimiento especificado en el artículo 153. En caso de requerirse segunda votación, ésta se efectuará a los cinco (5) días hábiles posteriores al acto comicial.

ARTICULO 156. — El Decano y el Vicedecano son elegidos mediante elección directa, considerando a la Facultad como distrito electoral y de acuerdo con el sistema de voto equivalente, que resulta de aplicar a los votos obtenidos por cada Estamento la siguiente expresión determinativa:

$$Vi = (0,50 \cdot Di/TD + 0,25 \cdot Ei/TE + 0,125 \cdot PAUi/TPAU + 0,125 \cdot Egi/TEg) \cdot VT$$

Referencias:

Vi = Total de votos equivalentes obtenidos por la Lista "i".

Di = Votos obtenidos por la Lista "i" del Estamento Docente.

Ei = Votos obtenidos por la Lista "i" del Estamento Estudiantil.

PAUi = Votos obtenidos por la Lista "i" del Estamento del Personal de Apoyo Universitario

Egi = Votos obtenidos por la Lista "i" del Estamento Egresado.

TD = Totales de votos emitidos por el Estamento Docente.

TE = Totales de votos emitidos por el Estamento Estudiantil.

TPAU = Totales de votos emitidos por el Estamento del Personal de Apoyo Universitario.

TEg = Totales de votos emitidos por el Estamento Egresado.

VT = Total de votos emitidos en la Facultad.

ARTICULO 157. — La votación se efectúa en base a fórmula conjunta de candidatos a Decano y Vicedecano.

ARTICULO 158. — Resultarán electos Decano y Vicedecano los integrantes de la fórmula que obtenga la mayoría absoluta de votos equivalentes de acuerdo a lo especificado en el artículo 156.

En caso de que ninguna fórmula alcance la mayoría, se realizará una segunda votación entre las dos fórmulas que hubiesen obtenido las mayores cantidades de votos equivalentes, de la que resultará electa la fórmula más votada según el procedimiento especificado en el artículo 156. En caso de requerirse segunda votación, ésta se efectuará a los cinco (5) días hábiles posteriores al acto comicial.

ARTICULO 169. — Los padrones de Egresados permanecen abiertos todo el año y sólo se clausuran durante los sesenta (60) días precedentes al comicio.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1136

Consultas de clasificación arancelaria en la NCM, según Resolución General Nº 369 AFIP.

Bs. As., 7/11/2001

VISTO las actuaciones ADGA Nº 416.978/00; 427.043/00; 427.272/00; 430.482/00; 403.538/00; 400.143/01; 401.076/01; 404.781/01; 409.686/01 y 438.328/97 por las que se soli-

cita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VIS-TO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nºs 61 al 70/01 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/10 los que se dan por reproducidos.

Que habiéndose efectuado un nuevo análisis de la conclusión recaída en el Criterio de Clasificación Nº 114/99, que diera origen al Artículo 4º de la Resolución General Nº 553, corresponde su pertinente modificación atento que el caso fue analizado en el ámbito del Comité del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Que resulta aconsejable a fin de armonizar criterio en el ámbito aduanero efectuar de oficio un criterio clasificatorio respecto de la mercadería comunmente denominada "cuatriciclos".

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3824.90.89 a la siguiente mercadería: Manta absorbente de humedad constituida por una tela sin tejer de polipropileno adherida a una lámina de polietileno formando celdas que contienen poliacrilato de sodio, de medidas aproximadas 3 m x 8 m, de los tipos utilizados para absorber el agua producida por condensación en el interior de contenedores, conforme Criterio de Clasificación Nº 61/01 recaído en la actuación ADGA Nº 416.978/00.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8505.90.10 a la siguiente mercadería: Electroimán destinado a la impulsión del piñón de acople en motores eléctricos de arranque de los tipos utilizados para el encendido de motores por chispa o compresión, conforme Criterio de Clasificación Nº 62/01 recaído en la actuación ADGA Nº 427.043/00.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3006.10.90 a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta por catgut ensamblado con aguja atraumática, estéril, para sutura quirúrgica, acondicionada para la venta al por menor, conforme

Criterio de Clasificación Nº 63/01 recaído en la actuación ADGA Nº 427.272/00.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4911.10.90 a la siguiente mercadería: Impreso titulado "Mi perro", orientado fundamentalmente a la publicidad de productos para la alimentación de animales de compañía, conteniendo temas referidos a su cuidado, características, protección, etc., conforme Criterio de Clasificación Nº 64/01 recaído en la actuación ADGA Nº 430.482/00.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 7007.19.00 a la siguiente mercadería: Vidrio de seguridad templado, con impresión serigráfica en una de sus caras, de los tipos utilizados en cocinas, conforme Criterio de Clasificación Nº 65/01 recaído en la actuación ADGA Nº 403.538/00.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8543.89.99 a la siguiente mercadería: Dispositivo de activación por proximidad, grabado con un único código fijo de 64 bits, contenido en una cápsula fabricada con un contenido de alúmina superior al 90 %, de los tipos utilizados para identificación de bovinos, conforme Criterio de Clasificación Nº 66/01 recaído en la actuación ADGA Nº 400.143/01.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2939.69.90 a la siguiente mercadería: Mezcla natural de mesilatos de ergoloides (mesilato de dihidroergotoxina), conforme Criterio de Clasificación Nº 67/01 recaído en la actuación ADGA Nº 401.076/01.

Art. 8º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5601.21.90 a la siguiente mercadería: Hisopos con un solo extremo recubierto con guata de algodón, los que no presentan impregnación ni recubrimiento alguno, acondicionados para la venta al por menor, sin indicaciones de uso, conforme Criterio de Clasificación Nº 68/01 recaído en la actuación ADGA Nº 404.781/01.

Art. 9º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8703.21.00 a la siguiente mercadería: Vehículo ligero de cuatro ruedas, con manubrio y asiento del tipo motociclo, mecanismo de cambio de velocidades y marcha atrás, con motor a explosión monocilíndrico de 386 cm³ de cilindrada, peso igual a 272 kg y dispositivo de enganche para la tracción que le otorga una capacidad de tracción igual a 410 kg, conforme Criterio de Clasificación Nº 69/01 recaído en la actuación ADGA Nº 409.686/01.

Art. 10. — Modificar el Artículo 4º de la Resolución General Nº 553 y ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8525.30.90 a la siguiente mercadería: Cámara digital que captura imágenes con una frecuencia de una cada medio segundo y las convierte en señales digitales, operando en tiempo real con una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, conforme Criterio de Clasificación Nº 70/01 recaído en la actuación ADGA Nº 438.328./97.

Art. 11. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente directiva emanada de la citada Comisión. — José A. Caro Figueroa.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 1137

Empadronamiento de Usuarios que accedan al SIM Vía Modem.

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Plan de Modernización y Actualización Tecnológica del Sistema Informático MARIA (SIM), y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra finalizado un nuevo desarrollo informático que permite mayor control en el acceso de usuarios a través del "POOL de MODEMS".

Que a raíz del nuevo desarrollo citado precedentemente resulta necesario otorgar a los usuarios externos que accedan al Sistema Informático MARIA (SIM) a través del "pool de modems", un nuevo usuario y código de acceso acorde al desarrollo efectuado.

Que resulta necesario dictar pautas que permitan efectuar el empadronamiento de los usuarios externos.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Recaudación y de Legal y Técnica Aduanera, y la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º, inciso 9) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el contenido de los siguientes anexos que son parte integrante de la presente Resolución General: ANEXO I – INDICE TEMATICO; ANEXO II – GUIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE USUARIOS DEL "POOL DE MODEMS"; ANEXO III – PLANILLA DE SOLICITUD DE USUARIO PARA ACCEDER A LOS SERVIDORES MARIA A TRAVES DEL "POOL DE MODEMS"; ANEXO IV – ACTA DE CONFORMIDAD DE ASIGNACION DE USUARIO "PASSWORD" PARA EL ACCESO A LOS "POOL DE MODEMS" DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS deberá establecer las Instrucciones Generales necesarias para implementar la presente Resolución General y la asignación de perfiles para autorizar la conexión por modem a aquellos usuarios que estime necesario atento la operatoria de que se trate.

Art. 3º — Todos los usuarios externos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente accedan al Sistema Informático MARIA (SIM) a través del "pool de modems", deberán someterse al empadronamiento según el procedimiento descrito en el ANEXO II de esta Resolución General.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II GUIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE USUARIOS DEL "POOL DE MODEMS".

ANEXO III PLANILLA DE SOLICITUD DE USUARIO PARA ACCEDER A LOS SERVIDORES MARIA A TRAVES DEL "POOL DE MODEMS".

ANEXO IV ACTA DE CONFORMIDAD DE ASIGNACION DE USUARIO "PASSWORD" PARA EL ACCESO A LOS "POOL DE MODEMS" DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ANEXO II

GUIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE USUARIOS DEL "POOL DE MODEMS"

El usuario del Sistema Informático MARIA que opera por "pool de modems", deberá solicitar el usuario y la "password" personalizada, para lo cual el procedimiento a seguir será el que se describe a continuación:

1 Junto con el formulario "SOLICITUD DE USUARIO PARA ACCEDER A LOS SERVIDORES MARIA A TRAVES DE "POOL DE MODEMS" aprobado en el Anexo III, que se encontrará disponible en la página http://www.afip.gov.ar/dga/pool_modem/pool.asp, debidamente completado, y la documentación solicitada, deberá presentarse en los siguientes lugares, de acuerdo a cada caso:

a) Para Capital Federal y Gran Buenos Aires: Azopardo 350 1er. Subsuelo (División Registro de Importadores y Exportadores) de 10:00 a 16:00 horas.

b) Para Provincia de Buenos Aires e Interior del País: En la Aduana de jurisdicción. Ante el área de Registro correspondiente en el horario establecido por cada Administración.

2 El personal designado para la recepción de las solicitudes, deberá registrar informáticamente la información suministrada por el interesado en el formulario mencionado en el punto 1.

3 Luego de registrar la información en el Sistema, se habilitará in situ a los interesados para que estos registren la "password" correspondiente al usuario que se habilita. Una vez realizada esta ope-

ratoria, el Sistema imprimirá dos copias del "ACTA DE CONFORMIDAD DE ASIGNACION DE USUARIO PASSWORD PARA EL ACCESO A LOS "POOL DE MODEMS" DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS", quedando una en poder del interesado, y la segunda, debidamente rubricada por el titular del usuario prestando conformidad, en poder de la DGA.

En la página http://www.afip.gov.ar/dga/pool_modem/pool.asp, se encontrará disponible un emulador de terminal con su correspondiente módulo de seguridad, que deberá ser utilizado para acceder a la red AFIP. Junto con el emulador se encuentra un instructivo de uso e instalación.

5 Se eliminará el acceso telefónico asincrónico, es decir, se deberá configurar el acceso telefónico a redes de Windows con el protocolo PPP. En la página http://www.afip.gov.ar/dga/pool_modem/pool.asp, se encontrarán los pasos para la configuración de dicho servicio.

6 A los 30 (TREINTA) días siguientes a la puesta en vigencia de la presente Resolución General a las 18:00 hs, no se podrá ingresar a través del método actual que permite el acceso a los servidores del Sistema Informático MARIA. Por tal razón a partir de ese momento sólo se podrá acceder a través de los usuarios personalizados asignados por medio de este procedimiento, y desde el/los número/s telefónico/s indicado/s en la solicitud de acceso únicamente.

7 Los posteriores cambios de "password" de los usuarios se realizarán a través de internet, en http://www.afip.gov.ar/dga/pool_modem/pool_pwd.asp, debiéndose a tal efecto ingresar previamente la "password" utilizada hasta ese momento.

8 Cada 60 (SESENTA) días a partir de la última actualización, caducará la "password", siendo necesario solicitar su reactivación. Por tal razón, es imprescindible que sea actualizada antes de cumplir dicho plazo.

9 La vigencia de inicio de las "passwords", tanto inicialmente como cuando se realice un cambio de "password", será a partir del día hábil siguiente.

10 Ante modificaciones en los datos suministrados por los usuarios, estos deberán presentar un nuevo formulario informando los cambios realizados.

11 Cuando por alguna razón el usuario decida no utilizar más el servicio de conexión vía "modem", deberá presentarse por escrito informando esta situación ante el área correspondiente de acuerdo a lo establecido en los puntos 1 a) y 1 b), donde se procederá al cierre de vigencia del usuario.

ANEXO III

PLANILLA DE SOLICITUD DE USUARIO PARA ACCEDER A LOS SERVIDORES MARIA A TRAVES DE "POOL DE MODEMS".

i	CUIT	
ii	Razón Social	
iii	Domicilio Legal	
iv	Nros. Telefónicos	
v	E-mail	
vi	Tipo de usuario	Despachante ATA Depósito O. Oficial
vii	Domicilio de operación	
viii	Nros. de teléfono de donde llama (sólo nros)	
ix	Nodo de conexión	

Documentación a presentar junto con la planilla

1 Comprobante de inscripción o el formulario de inscripción presentado ante la DGI donde conste el número de CUIT declarado.

2 Original y fotocopia de la Factura Telefónica de los números telefónicos que figuran en la planilla.

3 Autorización para presentar y retirar documentación, en caso de que el trámite no lo realice el titular, debidamente intervenido.

El que suscribe, Don....., en su carácter de afirma que los datos consignados son correctos y completos y que ha confeccionado este documento sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad de acuerdo con lo requerido.

Lugar y fecha	Firma y Aclaración

ANEXO IV

ACTA DE CONFORMIDAD DE ASIGNACION DE USUARIO "PASSWORD" PARA EL ACCESO A LOS "POOL DE MODEMS" DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

i) Cada usuario es responsable por todas las operaciones que queden registradas bajo su código de usuario, razón por la cual no debe permitir que sus contraseñas sean conocidas, ni mucho menos comunicarlas públicamente, dejarlas fijas en archivos de los equipos o ceder su código de usuario a otras personas.

Todo usuario debe desconectarse del Sistema en forma completa cada vez que se aleje de su puesto de trabajo o bloquear la terminal, para evitar así que otra persona lo utilice.

La elección personal de las "passwords" debe cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

a) No se deben utilizar el nombre del usuario ni la descripción del mismo, tal cual, invertidos, o combinando mayúsculas y minúsculas. Se aplica también a los nombres de otros usuarios.

b) No se deben utilizar los nombres de los Sistemas, Terminales, Hosts, etc.

c) Debe tener como mínimo ocho caracteres de longitud, de los cuales como mínimo cuatro deben ser alfabéticos y dos numéricos.

d) No se debe utilizar el mismo carácter más de dos veces.

e) No se deben usar nombres o palabras fácilmente deducibles tales como nombres, el apellido del responsable del usuario, combinaciones entre ellos, fechas significativas, etc.

f) No debe repetirse una "password" utilizada con anterioridad.

ii) Se entrega el Usuario personalizado, y el interesado registra la "password" del mismo.

iii) Se informa que a partir de los 30 (TREINTA) días siguientes a la puesta en vigencia de la presente Resolución General, a las 18:00 hs., se procederá a dar de baja al usuario KITMARIA del "pool de modems" de Hipólito Yrigoyen 370, Capital Federal y se habilitarán las "passwords" ingresadas oportunamente por todo aquel usuario que cumplimentó el trámite correspondiente a su solicitud.

CUIT	Razón Social	Usuario	Fecha de Alta	Aduana

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

--	--

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 2014/2001

Habilitase el Registro de Preinscripción Obligatoria, a fin de determinar la potencial demanda de solicitantes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en localidades ubicadas al sur del paralelo 32° S de la provincia de Córdoba. Excepciones

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2241/01, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley Nº 22.285 establece que el ESTADO NACIONAL, a través del PODER EJECUTIVO NACIONAL, administra las frecuencias y tiene a su cargo la orientación, promoción y control de los servicios de radiodifusión.

Que el artículo 39 inciso a) del texto referido en el considerando precedente, dispone que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION se encargará de sustanciar los concursos públicos para la adjudicación de las licencias de las estaciones de radiodifusión sonora o de televisión.

Que consecuentemente, este organismo se encuentra abocado a dar pleno cumplimiento al denominado "Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada", el cual tiene como finalidad regularizar el espectro de frecuencias, a fin de que todos aquellos que presten servicios de radiodifusión se encuadren en las prescripciones de la Ley de Radiodifusión.

Que en el año 1999 se efectuaron los llamados a concurso en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y las resoluciones de este COMITE FEDERAL, así como el proceso de adjudicación directa de licencias para las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que encontrándose el régimen antedicho en proceso de ejecución, este organismo ha recibido pedidos de apertura de concursos públicos para obtener licencias para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio mencionado en el considerando anterior, como así también solicitudes de adjudicación directa de aquéllas

Que al respecto, se ha verificado que gran parte de las peticiones se refieren a localizaciones no previstas por el Plan Técnico Básico Nacional para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencias, aprobado por la Resolución Nº 2344-SC/98 o bien en categorías no previstas en aquél o en su defecto respecto de las localizaciones en las cuales la cantidad de frecuencias contenidas en la planificación es inferior a los pedidos que se han formulado o pueden llegar a efectuarse.

Que atento a la flexibilidad del mencionado Plan Técnico, que se traduce en la posibilidad de modificarlo, agregando, extrayendo o variando los caracteres técnicos de las frecuencias ofrecidas, se podría —al cabo de un análisis de factibilidad y relevamiento de los potenciales oferentes— maximizar la ecuación oferta-demanda de licencias, y poder dar, de este modo, satisfacción a la mayor cantidad de interesados en explotar los servicios de radiodifusión mencionados.

Que para que ello sea posible, resulta necesario efectuar un relevamiento de la potencial demanda de frecuencias, a fin de establecer la cantidad de interesados que pretendan obtener las licencias de los servicios de frecuencia modulada en las categorías E, F y G, como así también las localizaciones y potencias requeridas.

Que la preinscripción en el citado relevamiento no otorgará a las personas físicas o sociedades comerciales interesadas, ni a presente ni a futuro, derecho alguno o preferencia en cuanto a la frecuencia o localización pretendida, ni ninguna otra ni tampoco a operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que no cuenten con licencia o autorización otorgada por parte de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo prescripto por la Ley Nº 22.285.

Que en el temperamento expresado en el considerando anterior, la preinscripción que se realice es al sólo efecto de contar con datos suficientes para la actualización del Plan Técnico Básico Nacional.

Que ello así, con la información que se recabe, se dará intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a fin que, dentro de las posibilidades técnicas imperantes, efectúe las adecuaciones necesarias para ofrecer la mayor cantidad de frecuencias y de este modo satisfacer la demanda ocurrente.

Que a fin de optimizar la adecuación del Plan Técnico citado, se considera conveniente y oportuno habilitar el Registro de Preinscripción sólo respecto de aquellas localizaciones donde el proceso de normalización se encuentra concluido o en proceso de finalización, con el dictado de los actos administrativos de adjudicación de licencias solicitadas por adjudicación directa, situación que se verifica en las localidades de la provincia de CORDOBA, ubicadas al sur del Paralelo 32°S, con excepción de RIO TERCERO, EMBALSE, SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, VILLA DEL DIQUE, VILLA ASCASUBI y VILLA RUIIMPAL.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y 1° del Decreto Nº 98 del 21 de Diciembre de 1999.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Habilitase en la sede del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, el Registro de Preinscripción Obligatoria, por el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, a fin de determinar la potencial demanda de solicitantes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y sus características técnicas, en las Categorías E, F y G en las localidades ubicadas al sur del PARALELO 32°S de la provincia de CORDOBA, con excepción de RIO TERCERO, EMBALSE, SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, VILLA DEL DIQUE, VILLA ASCASUBI y VILLA RUIIMPAL.

Art. 2° — Apruébase el formulario que como Anexo I forma parte de la presente, el cual deberá ser completado por las personas interesadas y presentado en la sede de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, sito en Suipacha 765, piso 3° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES o en el Centro Supervisión CORDOBA, de la provincia homónima.

Art. 3° — Dispónese que vencido el plazo fijado en el artículo 1°, los datos recabados serán remitidos a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a fin de proceder conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Gustavo F. López.

ANEXO I

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDO:

DOMICILIO:

DOCUMENTO Nº:

TIPO:

EN CASO DE SOCIEDADES:

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INTEGRANTES:

DATOS TECNICOS:

CATEGORIA DE LA ESTACION:

LOCALIZACION:

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA:

COORDENADAS GEOGRAFICAS:

SISTEMA IRRADIANTE:

EN CASO DE SER TITULAR DE UN PPP:

Nº DE INSCRIPCION:

Nº DE REINSCRIPCION:

DENOMINACION DE LA ESTACION:

FRECUENCIA:

LOCALIZACION:

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria**CARNES****Resolución 503/2001**

Modifícase la Resolución Nº 489/2001, con la finalidad de rectificar un error material en el artículo de forma.

Bs. As., 9/11/2001

VISTO el expediente Nº 16.637/2001, la Resolución Nº 489 del 5 de noviembre de 2001 ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se establecieron los requisitos que deberán cumplimentar los titulares de los establecimientos habilitados para exportar con destino a la UNION EUROPEA, "Carnes Frescas de las Especies Bovino, Ovino y Equino", como asimismo se consignó que el listado de plantas de faena y/o proceso se actualizará TRES (3) veces por año calendario, en los meses de noviembre, marzo y junio.

Que habiéndose deslizado un error material involuntario en el artículo de forma de la mencionada resolución, corresponde proceder a rectificar el mismo, conforme lo prescribe el artículo 101 del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido por el artículo 8º, inciso n) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 sustituido por su similar Nº 394 de fecha 1º de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el artículo 7º de la Resolución Nº 489 del 5 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 6º de la Resolución Nº 489 del 5 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el siguiente: "ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria**PRODUCCION AVICOLA****Resolución 498/2001**

Dispónese la inscripción en el Plan Nacional de Mejora Avícola de todo establecimiento que desee importar aves de un día o huevos fértiles para incubación. Derógase la Resolución Nº 183/2001.

Bs. As., 9/11/2001

VISTO el expediente Nº 4248/2001, la Resolución Nº 183 de fecha 17 de julio de 2001, ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SENASA Nº 183/2001, se establecieron los requisitos que deben cumplimentar los establecimientos de producción avícola para importar aves de UN (1) día

o huevos fértiles con destino reproductivo o comercial (consumo).

Que en el marco del Análisis de Riesgo sugerido por el CODEX Alimentarius para ser aplicado por los países en la etapa de Evaluación de Riesgos, se tiene en consideración la calidad zootécnica de un animal, en cuanto a su vulnerabilidad zoonosaria en el medio en el que se deberá desempeñar.

Que las exigencias de que se trata, resultan compatibles con las que deben cumplir los establecimientos de reproducción avícola de gallinas y pavos o de otras especies de producción industrial, en el marco del Plan Nacional de Mejora Avícola.

Que con tal motivo, se ha estimado oportuno que la aplicación temporal de los nuevos requisitos vinculados estrictamente a razones sanitarias, sea adecuada, sin poner en riesgo la evolución e implementación del citado Plan Nacional.

Que las aves de UN (1) día y los huevos fértiles para incubación, ocupan el primer lugar como productos de riesgo para la introducción de enfermedades aviares de acuerdo a la caracterización realizada por la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE) en su Código Zoonosario Internacional.

Que por las razones expuestas en los considerandos precedentes, se hace necesario ejercer un control más estricto sobre la importación de aves de UN (1) día y huevos fértiles para incubación, evaluando para cada una de ellas, las garantías de origen que respaldan su calidad higiénico-sanitaria y genética, la justificación de los volúmenes que proponen y las condiciones del establecimiento de destino.

Que en la producción de aves de UN (1) día y huevos fértiles de aves reproductoras abuelas y bisabuelas, los controles sanitarios y los niveles de bioseguridad que se aplican son significativamente superiores a los que se aplican para la producción de aves de UN (1) día y huevos fértiles de parrilleros o de pollitas para postura (comerciales) y, por tanto, su importación mitiga el riesgo de la transmisión de enfermedades.

Que del análisis realizado al respecto, surge la conveniencia de derogar la Resolución SENASA Nº 183/2001.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal ha emitido opinión favorable al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 394 del 1º de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar la Resolución Nº 183 de fecha 17 de julio de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 2º — Todo establecimiento de producción avícola industrial que desee importar aves de UN (1) día o huevos fértiles para incubación, deberá estar previamente inscripto en el Plan Nacional de Mejora Avícola y habilitado de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución Nº 614 del 13 de agosto de 1997 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 3º — Los establecimientos inscriptos en el Plan Nacional de Mejora Avícola, que deseen realizar importaciones de material genético o aves de UN (1) día o huevos fértiles, deberán cumplir con las exigencias emanadas de dicho Plan y de las que surjan de los términos de la presente resolución.

Art. 4º — Se autoriza únicamente la importación de aves de UN (1) día o huevos fértiles para incubación para la obtención de:

a) Razas puras

b) Linajes cosanguíneos (bisabuelos)

c) Linajes para cruzamientos (abuelos)

d) Reproductores (padres) correspondientes a líneas que se estén produciendo en el país y han demostrado su adaptación al medio.

Art. 5º — La importación de aves de UN (1) día o huevos fértiles de linajes combinados nuevos, deberán previamente presentar un análisis de riesgo zoonosario, realizado por organismos o instituciones públicas o privadas de reconocida capacidad y prestigio técnico, que demuestren su adaptabilidad al medio, comparado con los restantes ya existentes en el país.

Art. 6º — La importación de híbridos comerciales, ya sea como aves de UN (1) día, huevos fértiles o reproductores adultos, serán autorizadas únicamente para las siguientes especies: pavos, patos, gansos, codornices, gallinas de campo u otros de especies no tradicionales o industriales.

Art. 7º — Las aves de UN (1) día o huevos fértiles indicados en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente resolución deberán proceder de establecimientos registrados en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que cumplan con la Resolución Nº 10/96 del Grupo del Mercado Común del MERCOSUR vigente en la REPUBLICA ARGENTINA, a través de las Resoluciones Nros. 221 del 10 de abril de 1995 y 647 del 9 de octubre de 1996, ambas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 8º — A los efectos de autorizar la importación del material genético avícola contemplado en los artículos 4º y 5º de la presente resolución, deberá acreditarse:

a) la identificación genética del mismo;

b) la identificación del origen (datos de la empresa exportadora, granja y plantel);

c) que el linaje se encuentra adaptado localmente;

d) que el establecimiento de destino dispone de condiciones tecnológicas adecuadas para su recepción, sin afectar la bioseguridad.

A los efectos previstos en los incisos c) y d) que preceden, la Dirección de Cuarentena Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, requerirá el parecer técnico de la Comisión Nacional de Sanidad Avícola y de estimarlo la misma pertinente, la de otros Organismos competentes o Entidades vinculadas al sector.

Art. 9º — Los interesados en realizar importaciones de material genético, aves de UN (1) día o huevos fértiles para incubación, deberán presentar las solicitudes respectivas ante la Dirección de Cuarentena Animal de este Organismo.

Art. 10. — Se otorgará un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la vigencia de la presente resolución, a las personas físicas o jurídicas que se encuentren ejecutando programas de importación de aves de UN (1) día o huevos fértiles de híbridos comerciales, a fin de que las mismas adapten su sistema de provisión a lo dispuesto por la presente resolución.

Art. 11. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Administración Federal de Ingresos Públicos**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES****Resolución General 1143**

Procedimiento. Decreto Nº 1384/2001. Obligaciones tributarias y previsionales. Medidas cautelares. Ejecuciones fiscales y ejecución de sentencias.

Bs. As., 9/11/2001

VISTO el Decreto Nº 1384 del 1 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto establece un régimen de consolidación de tributos y de recursos de la seguridad social, exención de intereses, multas y sanciones y facilidades de pago.

Que a los fines de posibilitar el acogimiento al citado régimen, se estima conveniente disponer con carácter de excepción el levantamiento de embargos de cuentas bancarias u otros activos financieros efectuados por este Organismo, con relación a los contribuyentes y responsables, que manifiesten su voluntad de incluir la respectiva deuda en los beneficios previstos por el decreto del visto.

Que asimismo, razones de administración tributaria y de economía operativa y procesal, hacen aconsejable establecer un procedimiento opcional para ser observado por los contribuyentes y responsables que manifiesten su voluntad de incluir el importe de sumas reclamadas por este Organismo en el régimen del decreto indicado, a efectos de evitar medidas cautelares, ejecuciones fiscales y ejecución de sentencia.

Que en consecuencia corresponde establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los contribuyentes y responsables para asumir el compromiso ineludible de acogimiento al régimen, al vencimiento que a tal efecto fije este Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 25 del Decreto Nº 1384/01, por el artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables que prevean regularizar, en los términos del Decreto Nº 1384/01, sus deudas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social, a efectos de evitar medidas cautelares, ejecuciones fiscales y ejecución de sentencias o solicitar el levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre sus cuentas bancarias u otros activos financieros, deberán efectuar un pago a cuenta, proporcional a la deuda reclamada, que se pretenda incluir en el procedimiento que se establece por la presente resolución general.

A tal efecto, deberán ingresar (1.1.) a partir de la fecha de vigencia de esta resolución general, una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la deuda reclamada por este Organismo, la que se descontará del total consolidado al momento del acogimiento a los beneficios de dicho decreto.

El ingreso indicado no podrá efectuarse con títulos de la deuda pública nacional o provincial.

Art. 2° — A los fines dispuestos en el artículo anterior, los sujetos además de efectuar el pago a cuenta previsto precedentemente, deberán presentar:

a) Un formulario N° 408, de corresponder, ante la dependencia de este Organismo que produjo la última notificación, en el Tribunal Fiscal de la Nación o en el Juzgado donde se sustancie la causa, según sea el ámbito donde se encuentre radicada.

b) Una nota —con carácter de declaración jurada— en la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscritos, conforme al modelo que se consigna en el Anexo II de la presente, con la firma debidamente certificada (2.1.), acompañada de una copia de la presentación —formulario N° 408— que se indica en el inciso precedente.

La presentación indicada deberá efectuarse en forma separada, de corresponder, por deudas impositivas o de los recursos de la seguridad social.

De tratarse de deudas en gestión judicial, por las cuales se hubiera trabado embargo sobre las cuentas bancarias u otros activos financieros, la dependencia de esta Administración Federal procederá a comunicar a las entidades financieras el levantamiento de la citada medida cautelar.

Con carácter previo al levantamiento solicitado, este Organismo procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud.

La validez del procedimiento que se establece estará condicionada al cumplimiento —en tiempo y forma— de los requisitos y condiciones exigidos para el acogimiento. Consecuentemente de no mediar el citado acogimiento se procederá de inmediato a la ejecución fiscal, a la traba del embargo o a la ejecución de la sentencia por el total demandado o, en su caso, por el saldo impago.

Art. 3° — La liquidación y cancelación de los honorarios profesionales se efectuarán en los términos del artículo 16 del Decreto N° 1384/01, a la fecha del vencimiento para el acogimiento que establezca este Organismo.

Art. 4° — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 1143

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1°.

(1.1.) Ingreso del pago a cuenta:

a) Responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Responsables comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General N° 3423 (DGI) y sus modificaciones y demás responsables: en la institución bancaria habilitada en la respectiva agencia.

Los responsables exhibirán el volante de pago F. 105, entregado por la dependencia de este Organismo y como constancia de pago recibirán un comprobante F. 107 emitido por el sistema o, en su caso, el que éste imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3886 (DGI).

Artículo 2°.

(2.1.) La nota contendrá la certificación de la firma del titular, responsable o persona autorizada —mediante intervención de entidad bancaria, autoridad policial o escribano—, excepto cuando fueran suscritas ante algún funcionario de la dependencia de este Organismo en la que se efectúa la presentación, en cuyo caso, éste actuará como autoridad certificante.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1143

MODELO DE NOTA

Lugar y fecha,

Asunto: Decreto N° 1384/01. Resolución General N° 1143

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
AGENCIA N° (y/o dependencia en la que se encuentre inscrito)

De mi consideración:

El que suscribe, en su carácter de(1) de(2), CUIT, comunica el/los ingreso/s previsto/s en el artículo 2° del la Resolución General N° 1143 y asume el compromiso ineludible de regularizar las obligaciones que se detallan a continuación:

OBLIGACION	PERIODO	MONTO	PAGO A CUENTA
.....
.....

(3) Asimismo se solicita el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra trabada en la cuenta bancaria, (4) del banco Al respecto, se informa que la referida cuenta bancaria u otros activos financieros se encuentran embargados en los autos ".....", Expediente N°....., Juzgado N° y que el Agente Judicial interviniente es

Dejo constancia que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y que resulta ser fiel expresión de la verdad, teniendo por ende todo lo expresado el carácter de declaración jurada.

FIRMA, ACLARACION Y CARACTER INVOCADO

(1) Indicar el carácter invocado: Contribuyente titular, Presidente, Gerente, Representante legal, Apoderado.

(2) Apellido y nombres, denominación, razón social.

(3) Sólo cuando se trate de medidas cautelares sobre cuentas bancarias u otros activos financieros.

(4) Especificar tipo y número de cuenta.

Administración Federal de Ingresos Públicos

CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO

Resolución General 1146

Procedimiento. Decreto N° 987/2001. Convenio para las empresas del transporte automotor de cargas. Transporte internacional. Devolución del remanente mensual del impuesto sobre los combustibles líquidos contenido en las adquisiciones de gasoil. Requisitos, formas y condiciones.

Bs. As., 12/11/2001

VISTO los Decretos Nros. 730, de fecha 1 de junio de 2001, y sus complementarios, 987, de fecha 3 de agosto de 2001 y 1.350, de fecha 26 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 987/01 estableció el tratamiento como saldo de libre disponibilidad del remanente mensual del impuesto sobre los combustibles líquidos contenido en las adquisiciones de gasoil, que no se hubieran computado como pago a cuenta de determinados impuestos, realizadas por empresas de transporte automotor internacional de carga, en la medida de la afectación a ese tipo de transporte.

Que para usufructuar el mencionado beneficio, los sujetos deben encontrarse comprendidos en las nóminas que a tal efecto elabore esta Administración Federal, conforme a las disposiciones del Decreto N° 730/01 y sus complementarios.

Que asimismo, el Decreto N° 987/01 faculta a esta Administración Federal para establecer un régimen de devolución acelerada de las sumas que tengan el tratamiento indicado precedentemente.

Que por otra parte, el Decreto N° 1350/01 en su artículo 4° dispuso que la documentación que se presente, solicitando la devolución del remanente de impuesto, deberá estar acompañada por dictamen de Contador Público independiente, respecto de la razonabilidad y legitimidad de las sumas cuya restitución se pretende.

Que en tal sentido, procede establecer la forma, plazo y demás condiciones que deberán observar las mencionadas empresas, a efectos de gozar de la referida devolución.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica, de Informática Tributaria, de Programas y Normas de Fiscalización, de Programas y Normas de Recaudación y de Administración.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios, por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 987/01, por el artículo 4° del Decreto N° 1350/01 y por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Las empresas de transporte automotor internacional de carga, a efectos de gozar del beneficio de devolución acelerada del saldo de libre disponibilidad indicado en el Decreto N° 987/01, artículo 1°, inciso a) (1.1.), deberán ajustarse a las disposiciones de la presente resolución general.

CAPITULO A - REQUISITOS.

Art. 2° — A los fines previstos en el artículo 1°, las empresas deberán encontrarse inscritas en el "REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO", creado por la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias, con arreglo a las disposiciones de la Resolución General N° 1.081 y su modificatoria.

CAPITULO B.- IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS. SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL REMANENTE MENSUAL NO COMPUTADO COMO PAGO A CUENTA.

1.- Solicitudes de devolución. Requisitos y condiciones.

Art. 3° — Las empresas indicadas en el artículo 1° que soliciten la devolución del remanente mensual del impuesto sobre los combustibles líquidos contenido en las adquisiciones de gasoil que no se hubiera podido computar como pago a cuenta de impuestos (3.1.), deberán aportar la información relativa al impuesto cuya devolución se solicita, mediante la entrega de un soporte magnético acompañado de un formulario de declaración jurada. A esos efectos, corresponderá utilizar el programa aplicativo que aprobará esta Administración Federal, el que se podrá obtener mediante transferencia de la página "Web" (<http://www.afip.gov.ar>) de este Organismo.

Al entregar el soporte magnético, se procederá a la lectura y validación de la información contenida en los archivos magnéticos y se verificará si ella responde a los datos contenidos en el formulario de declaración jurada generado por el sistema.

De efectuarse una rectificativa, el nuevo soporte magnético que deba ser entregado abarcará todos los conceptos incluidos en el originario, y la segunda presentación se considerará sustitutiva de la primera.

Cuando se verifique la situación prevista en el párrafo anterior, la fecha que se considerará —a todo efecto— será la fecha de la presentación rectificativa.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un proceso distinto del provisto o la presencia de archivos defectuosos, o con virus, la presentación será rechazada, generándose una constancia de tal situación. De resultar aceptada la información, se entregará un acuse de recibo como comprobante de recepción.

Art. 4° — A los efectos de la renuncia al derecho de iniciar acciones o del desistimiento de las ya iniciadas, con respecto a aquellas deudas determinadas por esta Administración Federal, que se encuentren en discusión administrativa o judicial, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 987/01, artículo 4°, corresponderá presentar el formulario de declaración jurada F. 408, ante la dependencia de este

Organismo que produjo la última notificación, en el Tribunal Fiscal de la Nación, o en el juzgado donde se sustancie la causa, según sea el ámbito en el que se encuentre radicada la respectiva discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial.

Una fotocopia del duplicado intervenido de dicho formulario deberá acompañar la correspondiente solicitud de devolución.

Art. 5° — Las solicitudes que se formulen deberán estar acompañadas de un dictamen de contador público independiente respecto de la razonabilidad y legitimidad de las sumas cuya restitución se pretende, incluidas en el formulario que acompaña al respectivo soporte magnético, debiendo la firma del mencionado profesional estar autenticada por el consejo profesional o, en su caso, colegio o entidad en la que se encuentre matriculado.

Asimismo, deberán adjuntarse a las referidas solicitudes, un ejemplar de cada uno de los formularios MIC/DTA (Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero) de entrada y/o de salida de mercadería, según corresponda, respaldatorios del transporte internacional de carga que da origen a la solicitud de devolución. Dichos formularios deberán estar certificados por los funcionarios aduaneros intervinientes.

Art. 6° — Cuando las presentaciones estén incompletas en cuanto a los elementos que resulten procedentes o, en su caso, se comprueben deficiencias formales en los datos que deben contener, el juez administrativo interviniente requerirá —dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes al de la presentación realizada—, que se subsanen las omisiones o deficiencias observadas. Se otorgará al responsable un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de disponerse —sin más trámite— el archivo de las actuaciones en caso de incumplimiento.

Transcurrido el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos señalado precedentemente sin que el juez administrativo hubiera efectuado el referido requerimiento o cuando se hubieran subsanado las omisiones o deficiencias observadas, se considerará a la presentación formalmente admisible.

Art. 7° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y al solo efecto de lo establecido en el artículo 10, el juez administrativo competente podrá requerir, mediante acto fundado, las aclaraciones o documentación complementaria que resulten necesarias a los fines de resolver la procedencia, existencia y legitimidad del impuesto cancelado, incluido en la solicitud.

Si el requerimiento no es cumplido dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos inmediatos siguientes al del vencimiento del plazo otorgado, el juez administrativo sin más trámite, ordenará el archivo de las solicitudes.

2.— Plazos.

Art. 8° — Las solicitudes de devolución deberán comprender períodos de CUATRO (4) meses calendario según se indica a continuación:

1° Período: desde el 1 de julio hasta el último día del mes de octubre de cada año, ambas fechas inclusive.

2° Período: desde el 1 de noviembre hasta el último día del mes de febrero de cada año, ambas fechas inclusive.

3° Período: desde el 1 de marzo hasta el último día del mes de junio de cada año, ambas fechas inclusive.

Asimismo, los plazos para la presentación de las respectivas solicitudes son:

1° Período: hasta el último día hábil del mes de noviembre de cada año, inclusive.

2° Período: hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, inclusive.

3° Período: hasta el último día hábil del mes de julio de cada año, inclusive.

En caso de no presentarse las solicitudes dentro de los plazos establecidos para cada período, las mismas podrán acumularse a las solicitudes que se efectúen por los períodos siguientes.

3.— Facturas o documentos equivalentes. Obligaciones.

Art. 9° — Los responsables indicados en este capítulo, quedan obligados a dejar constancia en el cuerpo de la factura original o documento equivalente, de los siguientes datos:

a) La leyenda "Decreto N° 987/01".

b) Impuesto total cancelado.

c) Monto computable del impuesto en la solicitud correspondiente.

d) Período que comprende la solicitud.

e) Mes de presentación de la solicitud.

4.— Juez administrativo. Resolución.

Art. 10. — El juez administrativo, una vez reunidos los elementos necesarios para pronunciarse, dictará una resolución dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que la solicitud interpuesta resulte formalmente admisible.

El indicado funcionario podrá solicitar autorización a los Subdirectores Generales de Operaciones Impositivas I, II ó III, según corresponda, para prorrogar el plazo cuando se verifiquen circunstancias debidamente justificadas que ameriten tal petición.

La resolución que se dicte, consignará:

a) El importe histórico del impuesto que se devuelve, atribuible a la actividad beneficiada.

b) La fecha a partir de la cual surte efecto la solicitud de devolución.

c) Los importes y conceptos compensados de oficio (10.1.).

d) Cuando corresponda, los fundamentos que avalen la impugnación —total o parcial— de los conceptos declarados por el beneficiario.

5.— Requisitos formales. Procedencia de la devolución.

Art. 11. — Los beneficiarios tendrán derecho a la devolución con el sólo cumplimiento de los requisitos formales que se establecen en la presente, ello sin perjuicio de su posterior impugnación cuando con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización y verificación previstas en los artícu-

los 33 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se compruebe la ilegitimidad o improcedencia del impuesto cancelado que diera origen a la aludida devolución.

6. — Actividad objeto de la devolución.

Art. 12. — Las solicitudes de devolución se tramitarán de acuerdo a la descripción de la actividad desarrollada, conforme al artículo 2° de la Resolución General N° 1081 y su modificatoria.

CAPITULO C.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 13. — Los sujetos que soliciten la devolución que se reglamenta por la presente, deberán efectuar la solicitud, hasta la aprobación del programa aplicativo a que se refiere el artículo 3°, en la forma y condiciones que se indican en el presente capítulo.

Lo dispuesto precedentemente no exime de la obligación de presentar la demás documentación exigida en el Capítulo B.

Art. 14. — Los beneficiarios deberán proveer la respectiva información mediante la utilización de un soporte magnético, cuyas características, funciones, especificaciones técnicas y diseños de registro se consignan en el Anexo II de esta resolución general.

El referido soporte deberá presentarse acompañado del formulario de declaración jurada F. 272, siendo de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 2733 (DGI) y sus modificaciones.

Art. 15. — La presentación de los elementos indicados en este capítulo, no exime de la obligación de cumplir con la información, mediante la utilización del programa aplicativo a que se refiere el Capítulo B, la que deberá efectuarse por cada uno de los períodos tramitados conforme a las previsiones de este capítulo, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos siguientes al de la aprobación del referido programa.

CAPITULO D.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.— Efectivización de la devolución.

Art. 16. — La devolución se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta cuya Clave Bancaria Uniforme (CBU) fuera denunciada por el beneficiario —ya sea en la primera solicitud de devolución o en la primera que se interponga con posterioridad a la modificación de dicha clave— en el formulario de declaración jurada F. 272 o en el que genere el respectivo programa aplicativo. En tal caso, deberá adjuntarse a la respectiva solicitud, copia del resumen de cuenta bancaria donde conste la referida clave, la que deberá encontrarse certificada por escribano público o por autoridad bancaria y firmada por el responsable, indicando el carácter que inviste —titular o director, gerente, socio gerente u otros sujetos que ejerzan la administración social o que se hallen debidamente autorizados—.

Los beneficiarios que carezcan de dicha clave deberán obtenerla previo a la primera presentación de solicitud de devolución.

2. — Devolución. Adquisiciones de combustibles comprendidas.

Art. 17. — La devolución prevista en la presente, sólo operará respecto de las adquisiciones de combustible efectuadas a partir del día siguiente, inclusive, al de publicación en el Boletín Oficial de la nómina en la que se encuentre incluido el beneficiario, conforme a las disposiciones de la Resolución General N° 1029 y sus complementarias.

3.— Decaimiento de beneficios.

Art. 18. — Cuando se trate de las situaciones enumeradas en el artículo 5° del Decreto N° 987/01 que den origen al decaimiento del beneficio dispuesto por dicho decreto y de aquellos establecidos por el Decreto N° 730/01 y sus complementarios, se entenderá que tal decaimiento operará a partir de los hechos que para cada situación se establece seguidamente:

a) Detección de ventas omitidas: cuando quede firme el procedimiento de determinación de oficio contemplado en los artículos 16 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones o el responsable conforme el ajuste practicado por este Organismo.

b) Personal no declarado: cuando quede firme el acta labrada conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 79 y sus modificaciones.

c) Facturas apócrifas: cuando, una vez sustanciado el sumario previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se demostrare la falsedad de la documentación y quede firme la sanción impuesta.

d) Conducta fraudulenta o culposa:

1. Infracciones contempladas en los artículos 38 y 39 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones: cuando el juez administrativo considere que corresponde el decaimiento de los beneficios dada la existencia de antecedentes en la comisión de una infracción.

2. Infracciones tipificadas en los artículos 40, 45, 46 y 48 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones: cuando quede firme la sanción impuesta.

Art. 19. — Una vez operado el decaimiento de los beneficios, los responsables deberán ingresar dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la resolución del juez administrativo mediante la que se comunique tal situación, el monto del remanente mensual del impuesto sobre los combustibles líquidos cuya devolución hubiera sido admitida y efectivizada oportunamente, con más los intereses previstos en el artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y demás sanciones que pudieren corresponder.

4.— Presentación de la documentación.

Art. 20. — Las presentaciones a que se refiere esta resolución general se efectuarán ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente o responsable se encuentre inscrito.

5.- Otras disposiciones.

Art. 21. — Apruébanse el formulario de declaración jurada F. 272 y los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución general.

Art. 22. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 1146

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1°.

(1.1.) Decreto Nº 987/01, artículo 1°, inciso a):

“Tratamiento como saldo de libre disponibilidad del remanente mensual del impuesto sobre los combustibles líquidos contenido en las adquisiciones de gasoil, realizadas por empresas de transporte automotor internacional de carga, en la medida de la afectación a ese tipo de transporte, que no se hubiera podido computar como pago a cuenta, de acuerdo con lo establecido en los dos artículos incorporados a continuación del artículo 15 del Capítulo III del Título III, de la Ley Nº 23.966, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.”

Artículo 3°.

(3.1.) Impuestos a las ganancias y/o a la ganancia mínima presunta o al valor agregado.

Artículo 10.

(10.1.) Decreto Nº 987/01, artículo 4°:

“..... y el tratamiento como saldo de libre disponibilidad establecido en el inciso a), del mismo artículo, se harán efectivos una vez que se hubieran deducido a las pertinentes sumas, los importes correspondientes a deudas exigibles que mantenga el contribuyente respecto de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se halle a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, incluidas las obligaciones correspondientes a los recursos de la seguridad social...”.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº1146

COMPROBANTES RESPALDATORIOS DE ADQUISICIONES DE GAS-OIL
DESTINO TRANSPORTE AUTOMOTOR NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA

ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISEÑOS DE REGISTROS, REQUISITOS Y CONDICIONES

Título I: Consideraciones Generales.

Título II: Tipos de soportes magnéticos.

Título III: Diseños de Registros.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las instrucciones que a continuación se detallan responden a lo solicitado por la Resolución General Nº 1146.
- Las presentaciones se realizarán en forma cuatrimestral.
- Los archivos estarán compuestos por:
 - Un único registro Tipo 0 (CERO) con datos de cabecera y período que abarca la presentación.
 - Tantos registros de Tipo 1 (UNO) conteniendo el detalle de pagos a cuenta imputados en el período correspondientes a cada período fiscal informado.
 - Tantos registros de Tipo 2 (DOS) conteniendo el detalle de los comprobantes.
 - Un registro de Tipo 3 (TRES) conteniendo totales de control,
- En todos los casos, el archivo a presentar deberá ser un archivo de texto lineal secuencial.
- Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son campos numéricos, o blancos a la derecha, si son campos alfanuméricos.
- Los campos numéricos se deberán definir sin signo.
- Las presentaciones rectificativas anulan y reemplazan a las anteriores, y deben contener la totalidad de la información presentada anteriormente, con las modificaciones que así lo ameriten.

TITULO II

TIPOS DE SOPORTES MAGNETICOS

SECCION I: CD-ROM

1. Características Generales.

- Código de grabación: ASCII.
- Tipo de registro: Lineal Secuencial (Archivo de texto).
- Marca de fin de registro: 0D0A en hexadecimal.
- Nombre del archivo: "RG1146.DAT".
- Formato compatible con MS-DOS.
- Generado con copia de archivo.
- No debe venir grabado en multisesión.

2. Rotulación Externa (adherida al soporte).

• Sigla identificatoria: " ".

• CUIT del informante.

• Denominación del informante.

• Cantidad total de registros grabados en el archivo.

• Período presentado desde DD/MM/AAAA hasta DD/MM/AAAA.

SECCION II: Discos Flexibles - Disquetes.

3. Características Generales.

- Disquetes de 3 ½ " HD(1,44 Mb).
 - Código de grabación: ASCII.
 - Tipo de registro: Lineal Secuencial (Archivo de texto).
 - Marca de fin de registro: 0D0A en hexadecimal.
 - Nombre del archivo: "RG 1146.DAT".
 - Formato con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 3.00 y 6.00 o compatible.
 - Generado por back-up del MS-DOS o compatible (No utilizar el MS-Back up como copia del archivo).
- 4 Rotulación Externa (adherida al soporte).
- Sigla identificatoria: " ".
 - CUIT del informante.
 - Denominación del informante.
 - Cantidad total de registros grabados en el archivo.
 - Período presentado desde DD/MM/AAAA hasta DD/MM/AAAA.

TITULO III

DISEÑO DE REGISTRO

Descripción del registro de tipo 0 (cero).

CAMPO 1: Tipo de Registro.

Constante en "0".

CAMPO 2: Resolución.

Identificación de la resolución General AFIP; constante " ".

CAMPO 3: Período Informado Desde.

Se deberá completar con la fecha inicial del período a informar, con el formato DDM-MAAAA.

CAMPO 4: Período Informado Hasta.

Se deberá completar con la fecha final del período a informar, con el formato DDMM-AAA.

CAMPO 5: Tipo de Presentación.

Se deberá completar con "O" en el caso de presentaciones de carácter Originales y "R" en el caso de presentaciones Rectificativas.

CAMPO 6: Fecha de Rectificativa.

En caso de ser el carácter de la presentación Rectificativa, se deberá cubrir con la fecha de la presentación Original con el formato DDMMAAAA. En caso de tratarse de una presentación Original este campo deberá cubrirse con ceros.

CAMPO 7: CUIT del Informante.

Será obligatorio informar la Clave Unica de Identificación Tributaria del informante.

CAMPO 8: Denominación del Informante.

Completar con la Denominación del informante.

CAMPO 9: CBU del Informante.

Será obligatorio informar la Clave Bancaria Uniforme sin guiones, comas o cualquier tipo de separador.

CAMPO 10: Fecha Boletín Oficial.

Será obligatorio informar la fecha en que el contribuyente fue incluido en el "Registro" en los términos de la Resolución General Nº 1029 (Convenio Transporte Automotor de Carga).

Descripción del registro de tipo 1 (Uno).

CAMPO 1: Tipo de Registro.

Constante en "1".

CAMPO 2: Período Fiscal.

Deberá completarse con el mes y año al que pertenece la información. Formato MMA-AAA. Campo Obligatorio. En caso que el campo 4 contenga los códigos de impuestos 10, 11, 25 y 30 este campo se completará con el formato 00AAAA.

CAMPO 3: Fecha Presentación DDJJ.

Campo obligatorio, deberá completarse con la fecha de la presentación de la DDJJ. Formato DDMMAAAA.

CAMPO 4: Impuesto.

Contendrá el código obtenido de la Tabla Impuestos. Dato obligatorio.

CAMPO 5: Importe.

Campo numérico obligatorio, se completará el campo con valores enteros sin centavos. Los valores deben ser positivos.

Descripción del registro de tipo 2 (Dos).

CAMPO 1: Tipo de Registro.

Constante en "2".

CAMPO 2: Fecha Emisión Comprobante.

Campo Obligatorio. Se deberá cubrir con la fecha de emisión del comprobante con el formato DDMMAAAA y deberá ser mayor o igual al CAMPO 3 (Período Informado Desde) del registro de tipo 0 (cero) y menor o igual al CAMPO 4 (Período Informado Hasta) del registro de tipo 0 (cero).

CAMPO 3: CUIT Emisor.

Será obligatorio informar la Clave Unica de Identificación Tributaria del emisor del comprobante.

CAMPO 4: Tipo de Comprobante.

Contendrá el código obtenido de la Tabla Tipo de Comprobante. Dato obligatorio.

CAMPO 5: Número de Comprobante.

Campo alfanumérico obligatorio. Se deberá cubrir con el número de comprobante.

CAMPO 6: Total Litros GasOil según Comprobante.

Campo numérico obligatorio, se completará con la cantidad de litros de GasOil consignados en el comprobante.

CAMPO 7: Litros GasOil destino Transporte Nacional de Carga.

Campo numérico obligatorio, se completará con la cantidad de litros de GasOil con destino al Transporte Nacional de Carga.

CAMPO 8: Litros GasOil destino Transporte Internacional de Carga.

Campo numérico obligatorio, se completará con la cantidad de litros de GasOil con destino al Transporte Internacional de Carga.

CAMPO 9: Impuesto Combustibles Líquidos.

Campo numérico obligatorio, se completará con el importe del Impuesto a los Combustibles Líquidos expresado en pesos por litro (\$ / litro).

CAMPO 10: Importe Neto Gravado.

Campo numérico obligatorio, se completará con el Total del Importe Neto Gravado consignado en el comprobante. Los valores deben ser positivos y sin centavos.

CAMPO 11: Impuesto Combustible Líquido Facturado.

Campo numérico obligatorio, se completará con el Impuesto Combustible Líquido Facturado consignado en el comprobante. Los valores deben ser positivos y sin centavos.

CAMPO 12: Medio de Pago.

Contendrá el código obtenido de la Tabla Medio de Pago. Dato obligatorio.

Descripción del registro de tipo 3 (Tres).

CAMPO 1: Tipo de Registro.

Constante en "3".

CAMPO 2: CUIT del Informante.

Será obligatorio informar la Clave Unica de Identificación Tributaria del informante.

CAMPO 3: Cantidad de Registros 1 Grabados.

Se completará con el total de los registros de tipo 1 (Uno) incluidos en el archivo.

CAMPO 4: Cantidad de Registros 2 Grabados.

Se completará con el total de los registros de tipo 2 (Dos) incluidos en el archivo.

CAMPO 5: Total Impuesto Combustible líquido facturado.

Se completará con la sumatoria del CAMPO 12 (Impuesto Combustible Líquido facturado) de cada uno de los registros de tipo 2 (Dos) incluidos en el archivo.

Tabla Impuestos

- 10 Ganancias Personas Jurídicas
- 11 Ganancias Personas Físicas
- 25 Ganancia Mínima Presunta
- 30 IVA


Tabla Tipo de Comprobante

- 1 Factura
- 2 Nota de Débito
- 3 Otros

Tabla Medio de Pago

- 1 Efectivo
- 2 Depósito en Cuenta Entidades Financieras
- 3 Giro/Transferencia Bancaria
- 4 Cheque/Cheque Cancelatorio
- 5 Tarjeta de Crédito
- 6 Otros No Previstos Art. 1° Ley N° 25.345

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1146

		DISEÑO DE REGISTRO Requerimientos para la Dirección de Informática				
		DENOMINACION DE LA TAREA Comprobantes Respalda... adquisición GasOil destino Transporte Automotor Nacional e Internacional de Carga				
DENOMINACION DEL ARCHIVO					Hoja / De : 1 / 1	
TIPO DE SOPORTES			CARACTERISTICAS DEL REGISTRO			
Diskette	CD	ZIP	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X				121	0
Campo Nro.	POSICIONES			Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
	Desde	Hasta	Cant.			
1	1	1	1	2	Tipo de Registro	"0"
2	2	5	4	2	Resolución	" - "
3	6	13	8	2	Periodo Informado Desde	DDMMAAAA
4	14	21	8	2	Periodo Informado Hasta	DDMMAAAA
5	22	22	1	2	Tipo de Presentación	"0" o "R"
6	23	30	8	2	Fecha de Rectificativa	DDMMAAAA
7	31	41	11	2	CUIT del Informante	
8	42	91	50	3	Denominación del Informante	
9	92	113	22	2	CBU del Informante	
10	114	121	8	2	Fecha Boletín Oficial	DDMMAAAA
CODIGOS DE TIPOS DE DATOS						
1 Alfabético	3 Alfanumérico	5 Empaquetado c/signo	7 Binario c/signo	9 Blanco		
2 Numérico	4 Caracter especial	6 Empaquetado s/signo	8 Binario s/signo			

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 1146

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO
Requerimientos para la Dirección de Informática

DENOMINACION DE LA TAREA
Comprobantes Respalatorios adquisición GasOil destino Transporte Automotor Nacional e Internacional de Carga

DENOMINACION DEL ARCHIVO Hoja / De : 1 / 1

TIPO DE SOPORTES				CARACTERISTICAS DEL REGISTRO		
Diskette	CD	ZIP	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X				35	1

Campo Nro.	POSICIONES			Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
	Desde	Hasta	Cant.			
1	1	1	1	2	Tipo de Registro	---
2	2	7	6	2	Periodo Fiscal	Fto: MMAAAA
3	8	15	8	2	Fecha Presentación DDJJ	Fto: ODDMAAAA
4	16	17	2	2	Impuesto	Segun Tabla de Impuestos
5	18	35	18	2	Importe	Sin decimales

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabetico	3 Alfanumerico	5 Empaquetado c/signo	7 Binario c/signo	9 Blanco
2 Numerico	4 Caracter especial	6 Empaquetado s/signo	8 Binario s/signo	

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 1146

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO
Requerimientos para la Dirección de Informática

DENOMINACION DE LA TAREA
Comprobantes Respalatorios adquisición GasOil destino Transporte Automotor Nacional e Internacional de Carga

DENOMINACION DEL ARCHIVO Hoja / De : 1 / 1

TIPO DE SOPORTES				CARACTERISTICAS DEL REGISTRO		
Diskette	CD	ZIP	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X				44	3

Campo Nro.	POSICIONES			Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
	Desde	Hasta	Cant.			
1	1	1	1	2	Tipo de Registro	---
2	2	12	11	2	CUIT del Informante	
3	13	19	7	2	Cantidad de Registros 1 Grabados	
4	20	26	7	2	Cantidad de Registros 2 Grabados	
5	27	44	18	2	Total Imp Combustible Liq. Facturado	Dos Decimales

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabetico	3 Alfanumerico	5 Empaquetado c/signo	7 Binario c/signo	9 Blanco
2 Numerico	4 Caracter especial	6 Empaquetado s/signo	8 Binario s/signo	

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 1146

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO
Requerimientos para la Dirección de Informática

DENOMINACION DE LA TAREA
Comprobantes Respalatorios adquisición GasOil destino Transporte Automotor Nacional e Internacional de Carga

DENOMINACION DEL ARCHIVO Hoja / De : 1 / 1

TIPO DE SOPORTES				CARACTERISTICAS DEL REGISTRO		
Diskette	CD	ZIP	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X				107	2

Campo Nro.	POSICIONES			Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
	Desde	Hasta	Cant.			
1	1	1	1	2	Tipo de Registro	---
2	2	9	8	2	Fecha Emisión Comprobante	Fto: ODDMAAAA
3	10	20	11	2	CUIT Emisor	
4	21	21	1	2	Tipo Comprobante	Segun Tabla Tipos de Comprobantes
5	22	37	16	3	Número Comprobante	
6	38	46	9	2	Total Litros Gas-Oil s/comprobante	
7	47	55	9	2	Lts Gas-Oil destino Transp Nac Carga	
8	56	64	9	2	Lts Gas-Oil destino Transp Int Carga	
9	65	70	6	2	Impuesto Combustibles Líquidos	Dos decimales
10	71	88	18	2	Importe Neto Gravado	Sin decimales
11	89	106	18	2	Imp Combustible Líquido Facturado	Dos decimales
12	107	107	1	2	Medio de pago	Segun Tabla Medio de Pago

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabetico	3 Alfanumerico	5 Empaquetado c/signo	7 Binario c/signo	9 Blanco
2 Numerico	4 Caracter especial	6 Empaquetado s/signo	8 Binario s/signo	

AFIP

F.272

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL CONTENIDO EN ADQUISICIONES DE GAS-OIL - SOLICITUD DE DEVOLUCION ACREDITACION O TRANSFERENCIA INCISO a) DEL ART. 1º DECRETO 987/01

CUIT: _____

DEPENDENCIA: _____ USO DGI: _____

RUBRO 1 - DATOS DEL SOLICITANTE / TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERNACIONAL DE CARGA

APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: _____

CLAVE BANCARIA UNIFORME - C.B.U.: _____

PERIODO (1) DESDE ____/____/20__ HASTA ____/____/20__ FECHA B.O. RG 1029-CONVENIO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA ____/____/20__

RUBRO 2 - TRANSPORTES INTERNACIONAL DE CARGA REALIZADOS

1- CANTIDAD DE VIAJES (RESPALADOS CON MIC OTA) _____

2- CANTIDAD DE KM. RECORRIDOS EN LOS VIAJES INDICADOS EN EL PUNTO 1 _____

RUBRO 3 - ADQUISICIONES DE GAS - OIL DURANTE EL PERIODO INDICADO EN EL RUBRO 1

	LITROS	IMP. SOBRE LOS COMBUST. LIQUIDOS Y GAS NATURAL
1 - TOTAL DE ADQUISICIONES		
2 - TOTAL AFECTADO AL TRANSP AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL		
3 - TOTAL AFECTADO AL TRANSP AUTOMOTOR DE CARGA INTERNACIONAL		
4 - TOTAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD (2 + 3)		

RUBRO 4 - COMPUTO DEL IMP. SOBRE LOS COMB. LIQUIDOS Y GAS NATURAL COMO PAGO A CTA EN OTROS IMPUESTOS

1 - COMPUTO COMO PAGO A CUENTA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
2 - COMPUTO COMO PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	
3 - COMPUTO COMO PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA	
4 - TOTAL PAGO A CUENTA (1 + 2 + 3)	

RUBRO 5 - DETERMINACION DEL SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD

1 - REMANENTE DEL IMPUESTO NO COMPUTADO COMO PAGO A CUENTA (PTO. 4 R. 3 - PTO. 4 R. 4)	
2 - TOTAL AFECTADO AL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA INTERNACIONAL (R. 3 PTO. 3)	
3 - SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD - IMPUESTO SOBRE LOS COMB. LIQUIDOS Y GAS NATURAL (1 o 2, EL MENOR)	

El que suscribe, _____ afirma que los datos consignados en su carácter de (2) _____ en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha: _____

Firma y sello: _____

(1) Periodo de las adquisiciones realizadas (artículo 8º)

(2) Titular, Presidente u otro responsable

Administración Federal de Ingresos Públicos

CLAVE DE IDENTIFICACION

Resolución General 1144

Procedimiento. Clave de Identificación (C.D.I.). Asignación a usuarios del sistema financiero que no posean Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.). Resolución General N° 3995 (DGI) y sus complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 9/11/2001

VISTO la Resolución General N° 3995 (DGI) y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció el procedimiento para la asignación de la Clave de Identificación (C.D.I.) a aquellos sujetos que, por no existir causales de índole fiscal o previsional que los obligue, no posean Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), a efectos de posibilitarles, entre otros trámites, la apertura de cuentas corrientes.

Que en tal sentido, resulta aconsejable establecer la metodología que deberán utilizar las entidades financieras para obtener la Clave de Identificación (C.D.I.) de las personas físicas, con la finalidad de ser incorporadas a los registros filiatorios de dichos titulares.

Que corresponde otorgar la Clave de Identificación (C.D.I.) a los extranjeros no residentes en el país que operen desde el exterior, a los efectos de permitir las operaciones financieras que realicen en entidades financieras del país.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Programas y Normas de Recaudación y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Las entidades comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificaciones, deberán solicitar la Clave de Identificación (C.D.I.), de las personas físicas que tramiten la apertura de cuentas, cuando no posean Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), y actualizar los datos de los titulares de las cuentas abiertas, de acuerdo con las disposiciones establecidas por esta resolución general.

A – CUENTAS EXISTENTES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Art. 2° — Las entidades mencionadas en el artículo anterior deberán presentar ante esta Administración Federal, en "Compact Disc" rotulado "CDI-NOMBRE DE LA ENTIDAD-FECHA DE GENERACION", la información correspondiente a los titulares de cuentas abiertas hasta el día 30 de noviembre de 2001, inclusive, que no tengan asignada Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.).

A tal fin, se deberá observar el diseño de registro y las especificaciones técnicas, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 3° — La presentación del soporte mencionado en el artículo anterior, así como la nota cuyo modelo consta en el Anexo II, deberá efectuarse hasta el día 17 de diciembre de 2001, inclusive, en la Dirección de Informática Tributaria, Sección Administrativa, sita en Hipólito Yrigoyen 370, entpiso "B", oficina 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4° — A partir del quinto día hábil administrativo posterior al de la presentación de los elementos indicados en el artículo anterior, se pondrá a disposición de las entidades el "Compact Disc" que contendrá el resultado del proceso de búsqueda de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o de asignación de Clave de Identificación (C.D.I.).

En dicho soporte, que deberá retirarse en la dependencia de este Organismo antes mencionada, se informará:

a) la clave o código asignado por esta Administración Federal a los titulares que hubieran sido incluidos en la presentación o, en su caso,

b) el detalle de los inconvenientes que imposibilitaron la búsqueda, conforme a los códigos de error que se especifican en el campo N° 10 del Anexo I de la presente.

B – CUENTAS ABIERTAS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2001.

Art. 5° — Cuando se solicite la asignación de la Clave de Identificación (C.D.I.) de los titulares de cuentas, cuya apertura se formalice en las entidades financieras indicadas en el artículo 1° a partir del día 1 de diciembre de 2001, se utilizará la transacción "Online" habilitada a ese efecto.

A tales fines, deberá concurrir la persona autorizada por el responsable, con una nota donde conste además de los datos de la entidad financiera, el apellido y nombres, documento de identidad del autorizado y la dirección de correo electrónico —que permita comunicar las modificaciones que pudieran producirse en el procedimiento—, para retirar un sobre cerrado que contendrá el código de usuario, la clave de acceso y la dirección a la que se ingresará para efectuar la transacción.

La información precedentemente indicada estará disponible en la División Entidades Auxiliares sita en la calle Hipólito Yrigoyen 370 – 1er. piso – oficina 1029, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para efectuar la transacción se deberá registrar la información de los nuevos clientes que no cuenten con Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y se generará un archivo denominado "cdi+código de la entidad+fecha de generación.txt", conforme al diseño de registro incluido en el Anexo I de la presente, utilizando como código, el asignado por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 6° — El resultado del proceso de búsqueda de claves será puesto a disposición de las entidades financieras en la misma página, a partir de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados

desde aquél en que se registró la información, inclusive, en las condiciones indicadas en el artículo anterior, con la denominación "cdi+código de la entidad+fecha de generación.res".

C – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Art. 7° — Cuando se trate de la apertura de una cuenta, cuyo titular sea un extranjero no residente que no haya ingresado en el territorio nacional y opere desde el exterior, las entidades financieras para solicitar la respectiva Clave de Identificación (C.D.I.) actuarán en carácter de representante de dichos sujetos y deberán informar, mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 5°, los datos que seguidamente se indican:

a) Apellido y nombres.

b) Tipo y número de documento (pasaporte o documento del país de origen, en caso de no poseer pasaporte).

c) Sexo.

d) Fecha de nacimiento.

e) Domicilio de residencia (calle y número, estado/provincia).

f) País de origen.

D DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 8° — Los titulares de cuentas, a los que se les haya otorgado la Clave de Identificación (C.D.I.) mediante el procedimiento que se establece por esta resolución general, podrán retirar la respectiva constancia en cualquier dependencia de este Organismo.

La Clave de Identificación (C.D.I.) otorgada, no será utilizable a los efectos de la identificación de los responsables para el cumplimiento de obligaciones impositivas y/o previsionales, para lo cual deberán solicitar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) conforme a las disposiciones de la Resolución General N° 10, sus modificatorias y complementarias.

Art. 9° — Cuando se produzca la modificación de la condición tributaria o previsional del sujeto que posea Clave de Identificación (C.D.I.), tal situación deberá ser informada a esta Administración Federal o a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), según corresponda.

Art. 10. — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución general.

Art. 11. — Las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Déjense sin efecto las Resoluciones Generales N° 4.025 (DGI) y N° 4.195 (DGI).

Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 1144

INFORMACION DE CLIENTES SIN ASIGNACION DE CUIT, CUIL o CDI

Diseño de Clave de Identificación					
Campo Nro.	Desde Posic.	Hasta Posic.	Cantidad	Formato Dato	Descripción
1	1	11	11	2	NRO. ASIGNADO POR AFIP
2	12	12	1	2	TIPO DE NRO. ASIGNADO
3	13	13	1	2	* + TIPO PERSONA
4	14	15	2	2	* + COD. DE DOCUMENTO
5	16	25	10	3	* + NRO. DE DOCUMENTO
6	26	65			DENOMINACION
6.1	26	45	20	3	* + APELLIDO
6.2	46	65	20	3	* + NOMBRE
7	66	102			DOMICILIO
7.1	66	85	20	3	CALLE
7.2	86	90	5	3	NUMERO
7.3	91	92	2	3	PISO
7.4	93	95	3	3	DEPTO.
7.5	96	98	3	3	MANZANA
7.6	99	100	2	3	SECTOR
7.7	101	102	2	3	TORRE
7.8	103	104	2	3	CODIGO PROVINCIA
7.9	105	112	8	3	CODIGO POSTAL
7.10	113	127	15	3	LOCALIDAD
8	128	128	1	2	+ SEXO
9	129	136	8	2	* + FECHA NACIMIENTO AAAAMDD
10	137	138	2	2	CODIGO DE ERROR
11	139	141	3	2	+ PAIS DE ORIGEN
12	142	149	8	2	FECHA DE ALTA CDI ASIGNADA POR AFIP
13	150	154	5	3	* + CODIGO BANCO / ENTIDAD FINANCIERA
14	155	162	8	2	* + FECHA DE GENERACION DE LA INFORMACION
DESCRIPCION DEL FORMATO					
	Alfanumérico	3			
	Númérico	2			
* CAMPOS IMPRESCINDIBLES DE RESPETAR SU COBERTURA PARA PROCESO APROPIACION DE CLAVES + CAMPOS IMPRESCINDIBLES DE RESPETAR SU COBERTURA PARA PROCESO DE ASIGNACION DE CDI"					

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE LOS CAMPOS

CAMPO NRO. 01 - NRO. ASIGNADO POR AFIP

CLAVE DE IDENTIFICACION QUE OTORGARA EN RESPUESTA LA AFIP.
DEBERA CONTENER CEROS AL REMITIR EL SOPORTE.

CAMPO NRO. 2 - TIPO DE NUMERO ASIGNADO POR AFIP

DEBERA CONTENER CEROS AL REMITIR EL SOPORTE

1 : CUIT
2 : CUIL
3 : CDI

CAMPO NRO. 03 - TIPO DE PERSONA

1 : PERSONA FISICA ARGENTINA O EXTRANJERA CON DNI
2 : EXTRANJEROS QUE NO POSEEN DNI

CAMPO NRO. 04 - COD. DOCUMENTO

COD. DOC. : 89 (LIB. CIVI.) 90 (LIB. ENROL.) 30 (CERT. DE MIGRACION)
94 (PASAPORTE) 96 (DNI) 88 (DOC. EXTRANJERO-ART 7°)
00 A 24 (C. I.) EXCEPTO 15 (DE ACUERDO CON EL CODIGO DE LA PROV. QUE EXP.)

**SI INFORMO '1' EN CAMPO 3 => CAMPO 4 DEBE SER IGUAL A: 89 ó 90 ó 96
SINO CAMPO 4 DEBE SER IGUAL A: 30, 94, 00 A 24 EXCEPTO 15, u 88**

CAMPO NRO. 05 - DOCUMENTO

DOCUMENTO : TENDRA DNI, L.E. O L.C., C.I. (NUMERICO DE HASTA 8 DIGITOS)
PASAPORTE, CERTIFICADO DE MIGRACION

CAMPO NRO. 06.1 - APELLIDO

EN CASO DE SER MUJER DEBE INFORMAR APELLIDO PATERNO

CAMPO NRO. 07.8 - CODIGO DE PROVINCIA

00 CAPITAL FEDERAL	08 LA RIOJA	17 CHUBUT
01 BUENOS AIRES	09 SALTA	18 FORMOSA
02 CATAMARCA	10 SAN JUAN	19 MISIONES
03 CORDOBA	11 SAN LUIS	20 NEUQUEN
04 CORRIENTES	12 SANTA FE	21 LA PAMPA
05 ENTRE RIOS	13 S. DEL ESTERO	22 RIO NEGRO
06 JUJUY	14 TUCUMAN	23 SANTA CRUZ
07 MENDOZA	16 CHACO	24 T. DEL FUEGO

CAMPO NRO 8 - SEXO

1 : MASCULINO
2 : FEMENINO

CAMPO NRO 10 - CODIGO DE ERROR

01 : REGISTROS DUPLICADOS

04 : DOCUM/ DENOMIN/ TIPO PERS ERRONEO

ALGUNO DE LOS CAMPOS ES ERRONEO:

DOCUMENTO NO NUMERICO
INCONGRUENCIA..... ENTRE TIPO DE PERSONA Y CODIGO DE DOCUMENTO
DENOMINACION..... EN BLANCO O CON CARACTERES ESPECIALES (solo puede contener
letras)

TIPO PERS..... DISTINTO DE 1 Y 2 (1.....NORMAL 2.....EXTRANJERO)
FECHA DE NACIMIENTO O SEXO

05: EXISTE MAS DE UNA CLAVE APROPIADA ACTIVA

06 : NO SE PUEDE ASIGNAR CDI
YA EXISTE UN CUIT/CUIL/CDI EN EL PADRON CON ESE DOCUMENTO PERO NO COINCIDE

07: POSE CLAVE CON ESTADO INACTIVO POR ERRONEA O PROVISORIA

09: NRO DOC INVALIDO

NO ESTA ENTRE LOS RANGOS QUE SE MANEJAN EN PADRON (no es tomado en los procesos de asignación)

Si el número documento = 11111111 o

si el tipo de documento es DNI y el número
> 50000000 y < 92000000 o
> 95000000 o
< 10000
o

el tipo de documento es LC o LE y el número
> 09999999
< 10000
o

el tipo de documento es cédula y el número < 1000
o

el año de nacimiento informado > 1969 y el número de DNI < 20000000

10: FECHA NACIMIENTO / PADRONES

POR LA FECHA DE NACIM. DEBERIA ESTAR EN EL PADRON (no es tomado en los procesos de asignación)

Si el tipo de documento es LC, LE o DNI y el número de documento < 20000000 y
año de nacimiento > 1925 y < 1970

11: NO SE PUEDE ASIGNAR, HAY INCONGRUENCIA CON NACIONALES O FALTA PAIS DE ORIGEN PARA EXTRANJEROS

12: NRO BANCO DISTINTO O FECHA DE GENERACION DISTINTA AL CONSIGNADO EN EL NOMBRE DEL ARCHIVO

13: NO COINCIDE TIPO DE DOCUMENTO, HAY COINCIDENCIA DE OTROS DATOS

14: NO COINCIDE FECHA DE NACIMIENTO, HAY COINCIDENCIA DE OTROS DATOS

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE LOS CAMPOS

CAMPO NRO. 11 - PAIS ORIGEN

DE ACUERDO A TABLA ADJUNTA
CONTENDRA CEROS PARA EL CASO DE ARGENTINOS

CAMPO NRO. 12 - FECHA ALTA CDI ASIGNADA POR AFIP

LA CONSIGNARA LA AFIP - DEBERA CONTENER CEROS AL REMITIR
EL SOPORTE. SOLO SE CONSIGNARA EN LOS CASOS DE ALTAS DE CDI.

CAMPO NRO. 13 - CODIGO BANCO / ENTIDAD FINANCIERA

(en caso de contener menos de 5 dígitos, completar con ceros a la izquierda)
IDENTIFICARA AL BANCO / ENTIDAD FINANCIERA SOLICITANTE CON EL CODIGO QUE LE
CORRESPONDE ANTE EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CAMPO NRO. 14 - FECHA GENERACION DE LA INFORMACION

DEBERA SER LA MISMA QUE LA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO

TABLA DE PAISES

CODIGO	DESCRIPCION
301	AFGANISTAN
401	ALBANIA
402	ALEMANIA FEDERAL
403	ALEMANIA ORIENTAL
438	ALEMANIA REP. FED. DE
404	ANDORRA
149	ANGOLA
237	ANTIGUA
302	ARABIA SAUDITA
102	ARGELIA
200	ARGENTINA
349	ARMENIA
501	AUSTRALIA
405	AUSTRIA
350	AZERBAIDZHAN
239	BAHAMAS
303	BAHREIN
345	BANGLADESH
201	BARBADOS
406	BELGICA
236	BELICE
112	BENIN
439	BIELORUSIA
202	BOLIVIA
446	BOSNIA
103	BOTSWANA
203	BRASIL
346	BRUNEI
407	BULGARIA
101	BURKINA FASO
104	BURUNDI
305	BUTAN
150	CABO VERDE, ISLAS
306	CAMBODIA (EX KAMPUCHEA)
105	CAMERUN
204	CANADA
107	CENTRO AFRICANO, REP.
111	CHAD
451	CHECA REP.
408	CHECOSLOVAQUIA
208	CHILE
310	CHINA REP.POPULAR
311	CHIPRE
205	COLOMBIA
155	COMORAS
108	CONGO
308	COREA DEMOCRATICA
309	COREA REPUBLICANA
110	COSTA DE MARFIL
206	COSTA RICA
447	CROACIA
207	CUBA
409	DINAMARCA
153	DJIBOUTI
233	DOMINICA
209	DOMINICANA REP.
210	ECUADOR
113	EGIPTO
211	EL SALVADOR
331	EMIRATOS ARABES UNIDOS
160	ERITREA
448	ESLOVAQUIA
449	ESLOVENIA
410	ESPAÑA
212	ESTADOS UNIDOS
440	ESTONIA
161	ETIOPIA
512	FIJI, ISLAS
312	FILIPINAS
411	FINLANDIA

CODIGO	DESCRIPCION
412	FRANCIA
115	GABON
116	GAMBIA
314	GAZA
351	GEORGIA
117	GHANA
413	GRECIA
240	GRENADA
213	GUATEMALA
214	GUAYANA
118	GUINEA
156	GUINEA BISSAU
119	GUINEA ECUATORIAL
215	HAITI
434	HOLANDA
216	HONDURAS
414	HUNGRIA
315	INDIA
316	INDONESIA
317	IRAK
318	IRAN
415	IRLANDA (EIRE)
416	ISLANDIA
521	ISLAS MARIANAS
520	ISLAS MARSHALL
518	ISLAS SALOMON
319	ISRAEL
417	ITALIA
217	JAMAICA
320	JAPON
321	JORDANIA
352	KASAJSTAN
120	KENIA
353	KIRGUISTAN
514	KIRIBATI, ISLAS
323	KUWAIT
324	LAOS
121	LESOTHO
441	LETONIA
325	LIBANO
122	LIBERIA
123	LIBIA
418	LIECHTENSTEIN
442	LITUANIA
419	LUXEMBURGO
124	MADAGASCAR
326	MALASIA
125	MALAWI
327	MALDIVAS, ISLAS
126	MALI
420	MALTA
127	MARRUECOS
128	MAURICIO, ISLAS
129	MAURITANIA
218	MEJICO
515	MICRONESIA ESTADOS FEDERADOS
443	MOLDOVA
421	MONACO
329	MONGOLIA
151	MOZAMBIQUE
304	MYARMAR (EX BIRMANIA)
158	NAMIBIA
503	NAURU
330	NEPAL
219	NICARAGUA
130	NIGER
131	NIGERIA
422	NORUEGA

CODIGO	DESCRIPCION
504	NUEVA ZELANDIA
328	OMAN
999	OTROS PAISES
423	PAISES BAJOS
332	PAKISTAN
516	PALAU
220	PANAMA
513	PAPUA, ISLAS
221	PARAGUAY
222	PERU
424	POLONIA
425	PORTUGAL
507	POS. AUSTRALIANAS
145	POS. BRITANICA
228	POS. DANESA
231	POS. E.E.U.U.
146	POS. ESPAÑOLA
147	POS. FRANCESA
230	POS. HOLANDESA
510	POS. NEOCELANDESAS
148	POS. PORTUGUESA
223	PUERTO RICO, E.L.A.
322	QATAR
426	REINO UNIDO
133	RUANDA
427	RUMANIA
444	RUSIA
506	SAMOA OCCIDENTAL
238	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
428	SAN MARINO
235	SAN VICENTE, ISLAS
234	SANTA LUCIA
157	SANTO TOME Y PRINCIPE
134	SENEGAL
152	SEYCHELLES
135	SIERRA LEONA

CODIGO	DESCRIPCION
333	SINGAPUR
334	SIRIA
136	SOMALIA
307	SRI LANKA, REP. DE
137	SUAXILANDIA
159	SUDAFRICA
143	SUDAFRICA REP.
138	SUDAN
429	SUECIA
430	SUIZA
232	SURINAME
335	TAILANDIA
313	TAIWAN
139	TANZANIA
354	TAYIKISTAN
140	TOGO
519	TONGA
224	TRINIDAD-TOBAGO
517	TUBALU
141	TUNEZ
355	TURKMENISTAN
336	TURQUIA
601	U.R.S.S.
445	UCRANIA
142	UGANDA
225	URUGUAY
356	UZBEKISTAN
505	VANUATU
431	VATICANO, CIUDAD DEL
226	VENEZUELA
337	VIETNAM
348	YEMEN R.D.P.
432	YUGOSLAVIA
109	ZAIRE
144	ZAMBIA
132	ZIMBABWE

CONSIDERANDO:

Que el COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, establece que el mismo no sustituye al acuerdo denominado "COMPROMISO FEDERAL", ratificado por la Ley N° 25.235, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así lo expresen.

Que mediante la Ley N° 25.400 se ratifican los artículos 5°, 6°, 9° y 26 del COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, conforme al artículo 75 inciso 3° de la Constitución Nacional, estableciendo que durante los años 2001 y 2002, las transferencias por todo concepto, que incluye coparticipación de impuestos y fondos específicos a provincias emergentes de la Ley N° 23.548, y disposiciones complementarias y modificatorias, así como las leyes N° 23.966, N° 24.130, N° 24.699, N° 24.464, N° 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos, se fijan en una suma única y global mensual, de envío automático y diario, equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 1.364.000.000,00), que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro.

Que por otra parte, el citado acuerdo establece que los recursos que se transfieran a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005, surgirán del promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos, garantizando la Nación una transferencia mínima mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 1.400.000.000,00), PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 1.440.000.000,00) y PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.480.000.000,00), para los ejercicios indicados, respectivamente.

Que así también determina que los fondos que recibe la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos 5° y 6° del COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

Que el cálculo de recursos de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001 prevé que los excedentes por sobre las sumas comprometidas al conjunto de las provincias forman parte de la recaudación del Tesoro Nacional.

Que en ese orden, es necesario fijar un procedimiento que contemple un adecuado tratamiento administrativo y registral de los excedentes de recaudación, como así también prever los mecanismos para cumplimentar con el compromiso acordado.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 431, de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el "Procedimiento de registro para el COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL", que se incorpora como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° — Apruébanse los formularios que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3° — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, al dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas a que hubiere lugar, en el ámbito de sus específicas competencias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Baldrich.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO PARA EL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL

COMUNICACION AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

La SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, comunicará al BANCO DE LA NACION ARGENTINA sobre la mecánica que adoptará la entidad bancaria para distribuir los recursos al conjunto de las provincias durante el año 2001. La distribución para los años 2002 al 2005 se comunicará en cada ejercicio fiscal correspondiente.

I) REGISTRO DEL EXCEDENTE DE RECAUDACION DEL COMPROMISO FEDERAL.-

A) INGRESOS EFECTUADOS AUTOMATICAMENTE POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

1.— La TESORERIA GENERAL DE LA NACION canalizará a través de la cuenta recaudadora N° 1105/23 "Recursos del Tesoro Nacional - Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, el excedente de recaudación que se produzca por ese concepto.

2.— El BANCO DE LA NACION ARGENTINA diariamente transferirá a favor de la cuenta N° 3855/19 "Secretaría de Hacienda o/ Tesorería General de la Nación, el saldo de la cuenta recaudadora mencionada en el punto anterior.

3.— La TESORERIA GENERAL DE LA NACION registrará en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA la totalidad de los recursos informados por el Banco, mediante la emisión de formularios C-10 "Informe de Recursos" de Recaudación.

4.— El BANCO DE LA NACION ARGENTINA mensualmente remitirá a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION un detalle de lo ingresado en exceso, discriminado por tipo de regímenes conforme el Anexo II, para conciliar los importes informados en la cuenta 1105/23.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1144

MODELO DE NOTA

PRESENTACION DE "COMPACT DISC"

BUENOS AIRES,

SEÑOR DIRECTOR

Asunto: Búsqueda y asignación de claves o código de identificación. Denominación de la entidad financiera.

Me dirijo a usted a los efectos de acompañar adjunto a la presente, la cantidad de "Compact Disc", que contiene los titulares de cuentas, que al 30 de noviembre de 2001, inclusive, no aportaron la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.).

Ante cualquier inconveniente detectado en la lectura de la información, se solicita a esa Dirección contactarse con el Señor al teléfono o bien a la siguiente dirección de correo electrónico.....

Saludo a usted atentamente.

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

AL SEÑOR DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Sr. Diego GOMEZ
Hipólito Yrigoyen 370 Entrepiso "B" – Oficina 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S. / D.

Secretaría de Hacienda

COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL

Resolución 378/2001

Apruébase el "Procedimiento de registro para el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", mediante el cual se establecen un adecuado tratamiento administrativo y registral de los excedentes de recaudación, como así también mecanismos para cumplimentar los compromisos acordados.

Bs. As., 9/11/2001

VISTO el Expediente N° 001-003123/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, las Leyes N° 25.235, N° 25.400, y N° 25.401, y

B) INGRESOS POR FONDOS ESPECIFICOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.**• Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior para Impuestos sobre los Combustibles:**

El excedente de la cuenta recaudadora del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior para Impuestos sobre los Combustibles, se transferirá a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Fondo Nacional de Energía Eléctrica; Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas y Transferencias a Empresas de Energía Eléctrica

1.— El Servicio Administrativo Financiero N° 358 mensualmente determinará el excedente para cada uno de los regímenes y procederá a la confección y transmisión al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA del formulario C-10 "Informe de Recursos" de Corrección, dando de baja la imputación presupuestaria del recurso original —generado por el Módulo de Conciliación Bancaria diaria— y registrando la operación a favor del TESORO NACIONAL, mediante el Auxiliar de Tesorería (A.X.T.) 7.2.0. "Excedente Compromiso Federal - Ley N° 25.400". Los formularios C-10 de corrección, deberán registrarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

2.— Asimismo, el citado Servicio Administrativo confeccionará y transmitirá al SIDIF el formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", por el monto del excedente, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, indicando la cuenta bancaria recaudadora N° 2510/46 "Recaudación T.G.N." e imputando el Auxiliar de Tesorería (A.X.T.) 7.2.0. "Excedente Compromiso Federal - Ley N° 25.400". El formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", deberá registrarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

3.— Para proceder a la imputación de los recursos acreditados como excedentes de recaudación, el Servicio Administrativo Financiero N° 358 remitirá a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION un detalle de lo ingresado en exceso, discriminado por tipo de regímenes, conforme Anexo III.

4.— La "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" citada en el punto 2, deberá ser seleccionada para su pago por el Servicio Administrativo y cancelada por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes en el cual se produjo el excedente.

5.- Una vez verificado el ingreso en la cuenta recaudadora bancaria N° 2510/46, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procederá con la información recibida en el Anexo III, a efectuar las registraciones pertinentes, mediante la confección y transmisión de los formularios C-10, utilizando la imputación presupuestaria asignada a los excedentes de recaudación.

II) MONTO INFERIOR AL DETERMINADO POR EL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 25.400

Si durante el transcurso de los años 2001 al 2005 no se alcanzan las metas establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 25.400, se observará el siguiente tratamiento:

A) REGIMENES LIQUIDADOS EN FORMA AUTOMATICA POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

1.- La SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, sobre la base de las estimaciones que disponga, calculará el importe de las garantías que deben transferirse al conjunto de las provincias, por cada uno de los trimestres comprendidos en el ejercicio fiscal. Al inicio de cada trimestre solicitará mediante nota firmada por su titular y en el modelo que obra como Anexo VI al Servicio Administrativo Financiero N° 356 "DIRECCION DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", la emisión de un formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" por el monto faltante, estimado para cada trimestre.

2.— El formulario de gastos en consideración, deberá confeccionarse a favor del beneficiario "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", indicando la cuenta bancaria N° 4985/54 — Coparticipación Federal o/ Jefe o Segundo Jefe de Departamento — y será imputado contra el Auxiliar de Tesorería (A.X.T.) 2.4.4. "Anticipo Compromiso".

3.— Al cierre de cada mes, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA enviará a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS el Anexo IV con los importes faltantes de cada régimen para alcanzar las cifras garantizadas. Inmediatamente la citada SUBSECRETARIA comunicará a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION — DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS, mediante nota firmada por su titular, la suma que corresponda transferir a la Institución Bancaria, acompañando copia de dicho Anexo.

4.— La DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS procederá a realizar el pago correspondiente, enviando copia de la documentación indicada en el punto anterior a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, para que ésta última compense el monto efectivamente transferido contra los excedentes que se hubieren registrado, utilizando la misma imputación del formulario C-42.

5.— Para el caso que no se produzcan los excedentes indicados en el punto anterior o que los existentes resulten insuficientes para realizar la compensación, el faltante se imputará sobre los excedentes que se originen en los meses siguientes.

6.- La SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS tendrá a su cargo controlar que el saldo impago de la Orden de Pago emitida de conformidad con el punto 1); alcance para atender los compromisos de cada trimestre, en su defecto, solicitará la emisión de nuevas órdenes de Pago.

7.— Dentro del quinto día hábil posterior al cierre de cada trimestre, de corresponder, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS solicitará a la DIRECCION DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, la emisión de un formulario C-55 "Regularización y Modificaciones de Registro" del tipo Desafectación de Devengado del formulario C-42 por el saldo impago.

B) REGIMENES LIQUIDADOS POR FONDOS ESPECIFICOS.

1.— LA SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA solicitará a la DIRECCION DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, mediante nota firmada por su titular, la emisión de los formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria".

2.— La solicitud de emisión de los formularios de gastos se cumplimentará a través de los Anexos V y VII. En el Anexo V se indicará el monto faltante por cada uno de los regímenes. En el Anexo VII se indicará la cuenta recaudadora bancaria donde se acreditarán los fondos y al Servicio Administrativo Financiero N° 358 como beneficiario del pago, elaborándose también uno por cada régimen.

3.— El formulario papel de las "Órdenes de Pago sin Imputación Presupuestaria" deberá ingresar a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, para que ésta de corresponder lo confirme y lo remita a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION para su cancelación.

4.— La DIRECCION DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO informará a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS, el número de SIDIF asignado a los formularios C-42 y adjuntará copia certificada de los Anexos V y VII.

5.— Una vez cancelados los formularios C-42, el Servicio Administrativo Financiero N° 358 recibirá el ingreso de los mismos en las cuentas bancarias recaudadoras, generándose automáticamente el formulario C-10 "Informe de Recursos" de Recaudación del tipo (TR) con la imputación presupuestaria asignada a dichas cuentas.

6.— Realizada la transferencia indicada en el punto anterior, el Servicio Administrativo Financiero N° 358 emitirá el formulario C-41 "Orden de Pago" a favor de las provincias beneficiarias, de conformidad a la información que le suministre la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

III) CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL**A) REGIMENES LIQUIDADOS CON "RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA"**

Cuando al cierre de cada ejercicio fiscal, el faltante de recaudación mencionado en el punto IIA) resulte superior a los excedentes registrados en igual período, los Servicios Administrativo Financieros que tengan asignados los créditos presupuestarios para la atención de los regímenes específicos indicados en el ANEXO IV, observarán el procedimiento que seguidamente se detalla.

Con el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior para Impuestos sobre los Combustibles, se deberá seguir el procedimiento señalado en el punto B) del presente apartado.

1.— La DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS dependiente de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, al inicio del último mes de cada año, informará a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS el faltante de recaudación acumulado para cada uno de los regímenes específicos durante el período enero/noviembre de cada ejercicio fiscal.

2.— La SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, solicitará a la DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL, una proyección de la recaudación correspondiente al mes de diciembre, para cada uno de los regímenes involucrados. Dicho requerimiento deberá efectuarse hasta el quinto día hábil del último mes de cada período fiscal.

3.— La SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS con la información obtenida de los puntos 1 y 2, determinará el faltante neto acumulado del ejercicio, para cada uno de los regímenes específicos. Posteriormente comunicará a cada Servicio Administrativo Financiero involucrado el faltante correspondiente, para que tramite las modificaciones presupuestarias pertinentes. Las modificaciones presupuestarias deberán realizarse antes del 31 de diciembre de cada año.

4.- Las regularizaciones presupuestarias deberán cumplimentarse a través de los mecanismos vigentes al cierre de cada ejercicio fiscal.

B) REGIMENES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Los regímenes administrados por la Secretaría de Energía y Minería corresponden a lo indicado en el punto I B).

1.— LA SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, al inicio del último mes de cada año determinará el faltante neto acumulado de recaudación para cada uno de los regímenes administrados, para el período (enero a noviembre de cada año).

2.— La SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA estimará la recaudación para el mes de diciembre de cada ejercicio, en cada uno de los regímenes involucrados, con el objeto de establecer la necesidad de solicitar fondos al Tesoro Nacional, en cumplimiento con el Compromiso Federal. La estimación deberá efectuarse hasta el quinto día hábil del último mes de cada ejercicio fiscal.

3.— La citada SECRETARIA, con la información obtenida de los puntos 1 y 2, determinará el faltante neto acumulado del ejercicio para cada uno de los regímenes administrados. Luego comunicará tal circunstancia al Servicio Administrativo Financiero N° 358, para que tramite las modificaciones presupuestarias correspondientes. Las modificaciones deberán realizarse antes del 31 de diciembre de cada año.

4.— Las regularizaciones presupuestarias deberán cumplimentarse a través de los mecanismos vigentes al cierre de cada ejercicio fiscal.

ANEXO II**COMPROMISO FEDERAL LEY N° 25.400****EXCEDENTES DE RECAUDACION - MES DEDE.....**

A LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	IMPORTE EXCEDENTE
COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS	
TRANSFERENCIA DE SERVICIOS	
FONDO COMPENSADOR	
GANANCIAS	
* Fondo Conurbano Bonaerense	
* Excedente Fondo Conurbano Bonaerense	
* Suma Fija Ley N° 24.699	
* Necesidades Básicas Insatisfechas	
COMBUSTIBLE	
* Obras de infraestructura	
* Obras de Vialidad	
* FO.NA.VI.	
FEDEI	
* Combustible	
IVA - SEGURIDAD SOCIAL LEY N° 23.966	
BIENES PERSONALES	
* Seguridad Social Ley N° 23.966	
* Ley N° 24.699	
MONOTRIBUTO	
FONDO EDUCATIVO	
TOTAL	

FIRMA Y SELLO B.N.A.

FORMULARIO PARA SER REMITIDO POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA A LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS

ANEXO III

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

COMPROMISO FEDERAL LEY N° 25.400

EXCEDENTES DE RECAUDACION - MES DEDE.....

A LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	IMPORTE EXCEDENTE
FEDEI	
* Energía Eléctrica	
ENERGIA ELECTRICA	
* Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas	
* Transferencia a Empresas de Energía Eléctrica	
TOTAL	

FIRMA Y SELLO
SECRETARIA DE ENERGIA
y MINERIA

FORMULARIO PARA SER REMITIDO POR LA SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA A LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS

ANEXO IV

COMPROMISO FEDERAL LEY N° 25.400

FALTANTES DE RECAUDACION - MES DE DE.....

A LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

CONCEPTO	IMPORTE FALTANTE
COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS	
TRANSFERENCIA DE SERVICIOS	
FONDO COMPENSADOR	
GANANCIAS	
* Fondo Conurbano Bonaerense	
* Excedente Fondo Conurbano Bonaerense	
* Suma Fija Ley N° 24.699	
* Necesidades Básicas Insatisfechas	
COMBUSTIBLE	
* Obras de infraestructura	
* Obras de Vialidad	
* FO.NA.VI.	
FEDEI	
* Combustible	
IVA - SEGURIDAD SOCIAL LEY N° 23.966	
BIENES PERSONALES	
* Seguridad Social Ley N° 23.966	
* Ley N° 24.699	
MONOTRIBUTO	
FONDO EDUCATIVO	
TOTAL	

FIRMA Y SELLO B.N.A.

FORMULARIO PARA SER REMITIDO POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA A LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

ANEXO V

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

COMPROMISO FEDERAL LEY N° 25.400

FALTANTES DE RECAUDACION - MES DE DE

AL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 356 "DIRECCION DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO"

CONCEPTO	IMPORTE FALTANTE
FEDEI	
* Energía Eléctrica	
ENERGIA ELECTRICA	
* Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas	
* Transferencia a Empresas de Energía Eléctrica	
TOTAL	

FIRMA Y SELLO
SECRETARIA DE ENERGIA
Y MINERIA

FORMULARIO PARA SER REMITIDO POR LA SECRETARIA DE ENERGIA y MINERIA AL SAF N° 356 "DIRECCION DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO"

ANEXO VI

N° SIDIF. (5)

BUENOS AIRES,

AL
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 356
DIRECCION DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la confección de un **Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria"** por la suma de \$ Pesos (1) según lo establecido en la Resolución N° /01 de la SECRETARIA DE HACIENDA. El mismo corresponde al monto faltante estimado para el (2) trimestre del año (3), a fin de cumplimentar el total a transferir al conjunto de provincias, conforme lo establecido en la Ley 25.400.

La imputación a emplear en el Formulario y los datos referentes al beneficiario del pago se indicarán según el siguiente detalle:

AUXILIAR DE TESORERIA	A.X.T. 2.4.4. "ANTICIPO COMPROMISO"
N° de BENEFICIARIO	1036- BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CUIT N°	3050001091-2
CUENTA BANCARIA BENEFICIARIA N°	4985/54

(4)

- (1) Se indicará el importe total del Formulario C-42 solicitado, en números y letras.
(2) Se indicará el trimestre por el cual se solicita el Formulario C-42.
(3) Se indicará el año al que corresponde el trimestre involucrado.
(4) Firma del Subsecretario de Relaciones con Provincias
(5) Uso exclusivo del SAF 356, una vez ingresado al Sistema el Formulario C-42

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto N° 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO VII

N° SIDIF.(5)

BUENOS AIRES,

AUXILIAR DE TESORERIA	A.X.T. 2.4.4. "ANTICIPO COMPROMISO"
N° de S.A.F.	
CUIT N°	
CUENTA BANCARIA BENEFICIARIA N°	

AL
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 356
DIRECCION DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

(4)

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la confección de un **Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria"** por la suma de \$ Pesos (1), según lo establecido en la Resolución N° /01 de la SECRETARIA DE HACIENDA. El mismo corresponde al monto faltante de recaudación del mes de (2) referido al régimen (3); a fin de **cumplimentar con los montos a transferir al conjunto de provincias, conforme lo establecido** en la Ley 25.400.

La imputación a emplear en el Formulario y los datos referentes al beneficiario del pago se indicarán según el siguiente detalle:

- (1) Se indicará el importe total del Formulario C-42 solicitado, en números y letras.
- (2) Se indicará el mes por el cual se solicita el Formulario C-42.
- (3) Se indicará el régimen que presenta faltante de recaudación
- (4) Firma del Secretario de Energía y Minería
- (5) Uso exclusivo del SAF 356, una vez ingresado al Sistema el Formulario C-42



SEPARATAS

DE CONSULTA OBLIGADA

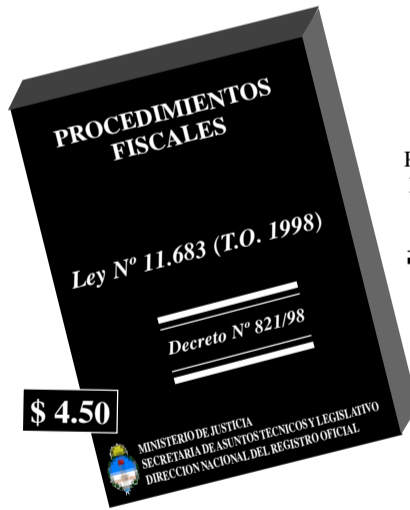
La importancia de dos leyes

CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA
Ley N° 24.937

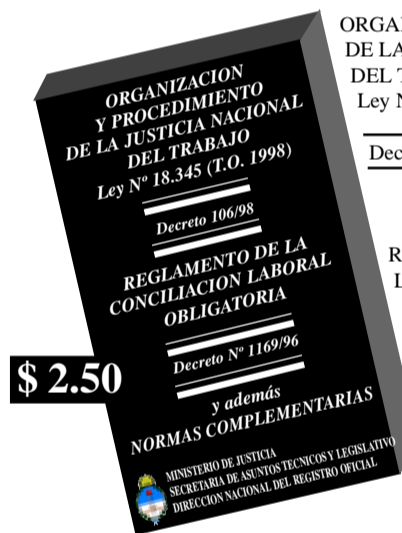
LEY ORGANICA DEL
MINISTERIO PUBLICO
Ley N° 24.946
y además:
ACORDADA N° 14/98
de la Corte Suprema
de la Nación



Principio de Interpretación y Aplicación de los Procedimientos Fiscales



Pasos significativos en el Procedimiento Laboral



ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO
Ley N° 18.345 (T.O. 1998)

Decreto 106/98

REGLAMENTO DE LA CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA

Decreto 1169/96

y además:
NORMAS COMPLEMENTARIAS

PROCEDIMIENTOS FISCALES
Ley N° 11.683 (T.O. 1998)

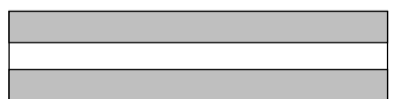
Decreto N° 821/98

Separatas editadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial

VENTAS:

Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs.
Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.
Av. Corrientes 1441, de 10.00 a 15.45 hs.

Boletín  Oficial



de la
República Argentina

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1142

Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General N° 781. Su modificación.

Bs. As., 9/11/2001

VISTO la Resolución General N° 781, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron regímenes de información de compras, importaciones definitivas, locaciones o prestaciones recibidas, y de préstamos con garantía hipotecaria y transferencia de dominio de bienes inmuebles.

Que el artículo 2° de la resolución general del visto dispone que la nómina de sujetos alcanzados por el régimen de información debe realizarse mediante el dictado de la respectiva resolución general.

Que, como consecuencia de nuevos requerimientos de información para ser procesada con fines fiscalizadores, resulta necesario actualizar la nómina de sujetos comprendidos en el régimen de información del Capítulo I de la mencionada resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 781 en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese el Anexo I por el que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
José A. Caro Figueroa.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 781

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 1142)

CUIT	DENOMINACION
30-60214630-4	12 DE OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA
30-69461457-0	15 DE MAYO S A
30-52999439-3	3 M ARGENTINA SACIFIA
30-54285183-6	A B C SA
30-69076608-2	A B C TEXTIL SA
33-62304207-9	A B P C S A
30-68723765-6	A C E SIDERCA SIDERAR TECSIS TECN EN SIS
30-67970100-9	A C NIELSEN ARGENTINA S.A.
30-53100009-5	A C R A S A C I Y F
30-63920123-2	A D BARBIERI SA
30-68521819-0	A EVANGELISTA S A
30-51674005-8	A G PRUDEN Y CIA SACIFIA
30-51266460-8	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MANDATARIA AGROPECUARIA
30-50068746-7	A J TENDLARZ SACIF
30-52847141-9	A MARCOS Y CIA S A
30-70455238-2	A NAUM SA
33-64080644-9	A PE S A
30-68772200-7	A RUSSONIELLO S A
30-70503739-2	A SANTOS S A
30-61203284-6	A V H SAN LUIS S R L
30-50362862-3	A Y L DECAROLI SOCIEDAD ANONIMA
30-54175307-5	ABACO DE BERNARDO DAVID Y TULLIO CESAR JAWERBAUM
30-52015047-8	ABASTECEDORA GRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
30-64476472-5	ABASTO UNION S R L
30-69273757-8	ABB ELSTER SOCIEDAD ANONIMA
30-54819630-9	ABB VETCO GRAY S A
30-50084630-1	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA
30-54139336-2	ABDALA HNOS SACIFA
27-18516668-1	ABELLO DE ALARCON, GENOVEVA DEL CARMEN (MONSALVES)
30-65200007-6	ABELSON S A
30-52961920-7	ABERASTURI Y CIA S A
30-50090721-1	ABOLIO Y RUBIO S A C I Y G
30-60627386-6	ABRAFIC S A
30-52961845-6	ABRAHAM JOSE EDUARDO Y ABRAHAM EDGARDO RAUL
33-69185290-9	ABSORVENTE SAN JUAN SRL
30-60495864-0	ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES LIMITADA
30-56170331-7	ACCESANIGA S A
30-51748872-7	ACCION COOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA
30-55910851-7	ACEITERA CHABAS S A I C
30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S A
30-69091094-9	ACEITERA LITORAL S A
33-54119730-9	ACEITERA MARTINEZ S A
33-67659760-9	ACER ARGENTINA SA
30-69317088-1	ACERBRAG S A
30-58627583-2	ACERINOX ARGENTINA S A
30-50188721-4	ACEROS ANGELETTI S A
30-59742920-3	ACEROS BORRONI SOCIEDAD ANONIMA
33-59885241-9	ACEROS CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA
30-61610932-0	ACEROS DARACT SA
33-61364778-9	ACEROS SAN JUAN SAIC
30-65017517-0	ACEROS ZAPLA S A
30-68645513-7	ACERSA S R L
30-50119925-3	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A
30-63179303-3	ACIVOL SOCIEDA ANONIMA
30-53938705-3	ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTDA
30-69919567-3	ACOLEZ SA
30-54679267-2	ACONQUIJA SRL
30-61437245-8	ACOPAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30-54348734-8	ACOPIO AREQUITO SOCIEDAD ANONIMA
30-64567594-7	ACOPIO BALCARCE S A
30-68495613-9	ACQUANOVA SA
30-66178444-6	ACRON SA

CUIT	DENOMINACION
30-65233757-7	ACROPOLIS CABLES SA
30-67985779-3	AD LINK SA
33-68711225-9	AD SELECTIVE S.A.
30-68333416-9	ADAMS S A
30-63285545-8	ADC ARGENTINA SRL
30-61632473-6	ADECK CONFECCIONES SA
30-65393521-4	ADERICO PANTANETTI SRL
30-66524124-2	ADESUR S A
30-68514022-1	ADIDAS ARGENTINA S A
30-69731202-8	ADM ARGENTINA S A
30-51697013-4	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU S A AGRICOLA GANADERA
30-54567669-5	ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS
30-61326510-0	ADMINISTRACION JUAN B JUSTO SOCIEDAD ANONIMA
33-99924708-9	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA
30-70504824-6	ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S A
30-54329476-0	ADOLFO SARTORI S A
30-65663161-5	ADT SECURITY SERVICES S.A.
30-69119165-2	ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A.
30-67725472-2	ADVANCED TECHNOLOGY LABORATORIES ARGENTINA S A
30-68723499-1	ADVANTA SEMILLAS S A I C
33-69379110-9	AEBA AMBIENTE Y ECOLOGIA DE BUENOS AIRES SA
30-66319131-0	AEC SA
30-51698788-6	AEROFARMA LABORATORIOS S A I C
30-64140555-4	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-69617058-0	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S A
30-69724545-2	AES CARACOLES S R L
30-66711890-1	AES PARANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR
30-70085035-4	AESA BABCOCK UTE
30-70175826-5	AF DIRECT S A
30-59875257-1	AFEMA SA
30-50139538-9	AGA S A
30-51557050-7	AGAR CROSS S A C I
30-65399246-3	AGARCAT S R L
30-57850986-7	AGAROTTI SA
30-50385832-7	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-57959836-7	AGEBE S A
30-52015269-1	AGENTES ROMERO SA
30-50262193-5	AGFA GEVAERT ARG S A
30-70310515-3	AGILENT TECHNOLOGIES ARGENTINA SRL
30-54309665-9	AGOSTI ROQUE MARIA AGOSTI HUMBERTO RAUL MARIA
30-69803257-6	AGRAMEX S A
30-66463678-2	AGRICOLA GANADERA DE MAZA S A
30-60658221-4	AGRICULTORES DE ANTA S A
30-52571862-6	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30-54096282-7	AGRICULTORES GANADEROS VILLA
33-51164221-9	AGRICULTORES UNIDOS DE TANCACHA COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA
30-67992641-8	AGRIPOWER SA
30-61651304-0	AGRIVET SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-59629816-4	AGRO ACEITUNERA S A
30-66558587-1	AGRO ACOPIOS JUNIN SA
30-64421564-0	AGRO ARROYO S R L
30-62131979-1	AGRO AVANCE S A
30-70718181-4	AGRO BUEY INSUMOS S R L
30-64421540-3	AGRO BUEY S R L
30-69439052-4	AGRO CANDELARIA SA
30-56365131-4	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S A
30-69439328-0	AGRO CONLARA SA
33-51985741-9	AGRO CORONEL SUAREZ S A C I F I Y A
30-66434845-0	AGRO DERO S A
30-57847566-0	AGRO EL CARRETERO S A
30-68105835-0	AGRO ENTRE RIOS S.R.L.
30-66808422-9	AGRO EPSILON S A
30-61025455-8	AGRO INDUSTRIAL POMAN SA
30-64505677-5	AGRO INDUSTRIAS EL NIHUIL SA
30-68592383-8	AGRO INVEST SA
30-67753899-2	AGRO MATORRALES S A
30-68168182-1	AGRO NATURAL S A
30-63364196-6	AGRO PATAGONICO SA
30-54334908-5	AGRO ROCA S A
30-66759263-8	AGRO SALADILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-70144332-9	AGRO SAN IGNACIO S R L
30-60129080-0	AGRO TRANSPORTES S A
30-68168199-6	AGRO VERDE S A
30-55140551-2	AGRO VETERINARIA DEL SUD S R L
30-65264432-1	AGROCAMP SA
30-69090961-4	AGROCAS S R L
30-70095135-5	AGROCEREAL S A
30-66909422-8	AGROCEREALES LA MILONGUITA S.A.
30-67142886-9	AGROCIT SOCIEDAD ANONIMA
30-52528950-4	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30-64776077-1	AGROCONSULT S.A.
30-55575168-7	AGROCOR S A
30-68583133-2	AGROEMPRESA COLON S R L
30-68395807-3	AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S A
30-52300110-4	AGROESTE SACIAF
30-63840333-8	AGROEXPORT S A
30-63185531-4	AGROFUTURO S R L
30-60230623-9	AGROGANADERA DON ENRIQUE S A
30-66130996-9	AGROGANADERA LONGARINI S A
30-58523027-4	AGROGANADERA SALADILLO SOCIEDAD ANONIMA COM IND AGROP FINANCIERA E INMOB
30-69687864-8	AGROGAR CEREALES S R L
30-66677347-7	AGROGUE S.A.
30-67008432-5	AGROIMPULSO SRL
30-60457231-9	AGROINDUSTRIA SAN JUAN SRL
30-61982806-9	AGROINDUSTRIAS METALURGICAS DE LOS COMECHINGONES SA
33-60954237-9	AGROMADERA S A
33-55962258-9	AGROMANIA SOCIEDAD ANONIMA
30-50308796-7	AGROMETAL SOC ANON IND
30-60662132-5	AGROMOLDES CEREALES S A
30-69617614-7	AGRONEGOCIOS AREQUITO S A
30-63695834-0	AGRONORT S A
30-61512955-7	AGROPECUARIA DEL LITORAL SRL
30-65969115-5	AGROPECUARIA DIPE SA
30-69050950-0	AGROPECUARIA EL AROMO S A
30-64641980-4	AGROPECUARIA SAN JORGE S A
30-66332842-1	AGROPECUARIA SANTA INES SA
30-61502503-4	AGROPETROLERA CHAJARI SRL
30-62525060-5	AGROQUIMICA ALBORADA S R L
30-59203641-6	AGROQUIMICA PUESTO VIEJO SRL
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD SA
30-64745873-0	AGROQUIMICA TOLEDO SRL
30-62658618-6	AGROQUIMICOS DEL SUR S R L
30-70712910-3	AGROSERVICIOS HUMBOLDT S.A.
30-61298028-0	AGROSERVICIOS LOS CERRILLOS S.A.
30-68149046-5	AGROSERVICIOS PAMPEANOS S A
30-58696396-8	AGROSERVICIOS S A
30-68471183-7	AGROSOL S R L
30-65715961-8	AGROSUR S.A.
30-55163132-6	AGROTEC SOCIEDAD ANONIMA
30-57358879-3	AGROTECNICA FUEGUINA S A C I F
30-63187896-9	AGROTECNICA LITORAL S.A.

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
33-68092951-9	AGRUPACION ARCO IRIS COOPERATIVA LIMITADA	30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-65546116-3	AGRUPACION DIARIOS DEL INTERIOR A D I S A	33-61795802-9	ALUBRY SAN LUIS S A
30-65543698-3	AGRUPACION FONDO DE COPARTICIPACION FINANCIERA	30-69315051-1	ALUBRY SAN PEDRO S A
33-99920447-9	AGUA DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA	33-66204411-9	ALUFLEX S A
30-65956375-0	AGUAS ARGENTINAS S A	33-62485342-9	ALUMAR SRL
33-68982298-9	AGUAS CORDOBESAS S A	30-56736337-2	ALUMETAL S A
30-51705022-5	AGUAS DANONE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-65714500-5	ALUPLATA SA
30-64516879-4	AGUAS DE CORRIENTES SA	30-64375557-9	ALUSUD ARGENTINA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-67137804-7	AGUAS DE FORMOSA S A	30-53874342-5	ALVAREZ HNOS S A C E I
30-69281363-0	AGUAS DE LA RIOJA SA	30-51628774-4	ALVAREZ HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-70605947-0	AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S A	30-53161534-0	ALVAREZ HNOS Y CIA
30-62622549-3	AGUAS MINERALES CATAMARCA SA	30-64734695-9	ALVIMER S.A.
30-68202857-9	AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE SA	30-54113824-9	ALZAGA UNZUE Y CIA SA
30-67290882-1	AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD DEL ESTADO A R S E	30-57145356-4	ALZAPIEDI SOCIEDAD ANONIMA
30-69274545-7	AGUERO DE ALCARAZ GRACIELA D.Y ALCARAZ LUIS G. SOCIEDAD DE HECHO	30-69232460-5	AMADEUS ARGENTINA SA
20-06251096-0	AGUIAR, RICARDO JUAN (HUBER)	30-54925216-4	AMADO VILAPREÑO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-63326532-8	AGUIRRE CEREALES S R L	30-51592479-1	AMANCAY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGOP FIN E INMOB
30-59971597-1	AGUIRRE VAZQUEZ S A	30-57292892-2	AMARILLA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
30-67819036-1	AGULLA Y BACCETTI S A	30-51563721-0	AMARILLA GAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-56153383-7	AGUSTINELLI Y MORIONES S.A.	30-61684986-3	AMBASSADOR FUEGUINA SA
30-61784921-2	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA	30-66886097-0	AMBITO AGROPECUARIO S A
30-61310023-3	AIELLO SUPERMERCADO S.A.	27-21417984-4	AMBROGIO DE TROSSERO, MARIA GRACIELA (DEGRATI)
30-50085213-1	AIR LIQUIDE ARGENTINA S A	30-58295654-1	AMENDOLA AUTOMOTORES S A
30-67731617-5	AIRDATA S A	30-60917843-0	AMERICA T.V. SA
30-68208619-6	AIROX SA	30-69190739-9	AMERICAN CAR S SA
30-55166780-0	AITOR IDER BALBO S A A C E I	30-63471003-1	AMERICAN COTTON S A
30-66337779-1	AJAX CORPORATION SA	30-57481687-0	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A
30-67309672-3	AJU S R L	30-67861938-4	AMERICAN SCREW DE ARGENTINA SA
30-50406520-7	AKAPOL S A C I F I A	30-68210975-7	AMERICAN TIRES S A
30-58775527-7	AKITO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA	30-61080326-8	AMEYCA SOCIEDAD ANONIMA
30-60661733-6	ALAM MAQ SOCIEDAD ANONIMA	30-67454051-1	AMIUN SA
30-65466746-9	ALAMBRES MORENO S A	30-61859883-3	AMODEO DI MEGLIO Y CIA
30-62083584-2	ALAMBRES SAN JUAN SA	30-53636739-6	AMPACET SOUTH AMERICA S.A.
30-53820390-0	ALAYIAN HNOS Y CIA S A C I F I A	30-60496300-8	AMPER S A
23-04624021-9	ALBANESE, LUIS SANTIAGO (ACCAIN)	30-62532307-6	AMPOSAN S A
30-67050556-8	ALBECA SA	30-65615148-6	AMWAY ARGENTINA INC
30-57841117-4	ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA	30-64732781-4	AMYCER SA
30-66325284-0	ALBERTA ENERGY COMPANY ARGENTINA S A	30-54785218-0	ANAEROBICOS S A
20-08032725-1	ALBERTI, JUAN CARLOS (DELGADO)	30-62563945-6	ANALUIS S A
30-60699518-7	ALBERTO ABDALA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30-67303841-3	ANAUATI S R L
30-56740019-7	ALBERTO ALONSO GIL SA	30-53622125-1	ANCASTI S R L
30-60541628-0	ALBERTO J MACUA S A	30-61775039-9	ANCIL SOCIEDAD ANONIMA
30-59622044-0	ALBERTO LOGARZO S A	30-63279270-7	ANDAR S A
20-10324011-6	ALBIN, JOSE MANUEL (WINDISCHAUER)	33-69794993-9	ANDECAM S A
30-53386399-6	ALBINO PICCO E HIJO S A	30-70715228-8	ANDELSA S.A.
30-62472243-0	ALBIZZATE SOCIEDAD ANONIMA	30-69273528-1	ANDINA AUTOMOTORES S.A.
30-52204115-3	ALCATEL TECHINT S A	30-69801114-5	ANDREANI LOGISTICA SA
30-67539471-3	ALCRI SRL	30-54171633-1	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA
20-05963629-5	ALDAZ, JULIO ORLANDO (SFORZA)	30-56111086-3	ANDRES R BERCIANO S A C A F E F
30-61190799-7	ALDEFIL SAN LUIS S A	30-62761226-1	ANDRES Y ANTONIO MIRO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-54976078-9	ALDO MONTEVERDI CONSTRUCCIONES CIVILES SA	30-61875227-1	ANDROQUIMICA SA EF
30-63457962-8	ALDURAL S A	30-55798729-7	ANGEL CARLISI SOCIEDAD ANONIMA
30-66332224-5	ALEA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	30-50023556-6	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I
30-51753618-7	ALEGRE PAVIMENTOS SACICAFI	33-54016680-9	ANGEL MONTALBANO SOCIEDAD ANONIMA
30-65678037-8	ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT SOCIEDAD ANONIMA	30-65617182-7	ANGIOCOR S R L
30-68789660-9	ALEJANDRO SA	33-68146412-9	ANNIE MILLET S A
30-65118869-1	ALEM MOTOR S S R L	30-51558848-1	ANSABO S A
20-06716051-8	ALEM, CARLOS EDGARDO (DE MICHELE)	30-51671259-3	ANSAL REFRIGERACION SACIF
30-61284490-5	ALEPLAS LA TOMA S A	30-59423135-6	ANSELMY Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-64375502-1	ALFACAR S A	30-59935441-3	ANTEX ANDINA S A
30-68826594-7	ALFAMAQ VENTURI SA	30-64456647-8	ANTIBES AUTOMOTORES S A
30-64193979-6	ALFATRADE S A	30-53465506-8	ANTIGUAS ESTANCIAS DON ROBERTO S A
30-68728609-6	ALFAUNO S R L	30-68128799-6	ANTIS S A
30-65059364-9	ALFAVINIL SA	30-50674051-3	ANTOLIN FERNANDEZ S A
30-62409377-8	ALFOMBRAS ATICA SOCIEDAD ANONIMA	30-55418898-9	ANTONIAZZI HNOS S A
30-61946224-2	ALFOMBRAS SAN LUIS S A	30-54706022-5	ANTONIO ANGEL Y CESAR ROBERTO AHUAD
30-62197317-3	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	33-52201055-9	ANTONIO BARILLARI S A
30-63150342-6	ALFREDO BRIGNOLI CEREALES SRL	30-58096066-5	ANTONIO BLANCO S A
30-56231788-7	ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S A	30-50780439-6	ANTONIO C GIACOMA Y CIA SACY A
30-59986210-9	ALFREDO IGNACIO CORRAL SOCIEDAD ANONIMA	30-50631775-0	ANTONIO ESPOSITO S A
30-54919095-9	ALFREDO VIEL S A C I F I	30-50082528-2	ANTONIO FLORES SA IND Y COM
33-50101685-9	ALGODONERA ACONCAGUA SOC ANON COM IND FINAN INMOV	30-52555824-6	ANTONIO LUQUIN S A C I F E I
30-59512404-9	ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	30-51807308-3	ANTONIO R MONTICH Y CIA SA
30-58198359-6	ALGODONERA CICA SOCIEDAD ANONIMA	30-63070606-4	ANTUÑA S A
30-61172472-8	ALGODONERA DEL VALLE S A	30-61183322-5	ANUNCIAR PUBLICIDAD SA
30-51593090-2	ALGODONERA SAN NICOLAS SAIC	30-70202582-2	AOL ARGENTINA SRL
30-62702810-1	ALIAFOR SA	30-69114900-1	AON WARRANTY SERVICES INC
30-61111237-4	ALIBA SA	30-50405152-4	APACHE S A I C
30-62086811-2	ALICA SA	30-65099900-9	APPLICATION SOFTWARE SA
30-61351631-6	ALIGEO S A	30-56024300-2	APRES SOCIEDAD ANONIMA
30-55538873-6	ALIJOR SOCIEDAD ANONIMA	30-60408413-6	APRILON SOCIEDAD ANONIMA
30-64471989-4	ALIMENT AR S A	30-60972622-5	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA
30-61255858-9	ALIMENTAL S A	30-64808240-8	ARAMBURU HNOS AGROPECUARIA SA
30-68840796-2	ALIMENTARIA COSQUIN SA	20-12959820-5	ARANGIO, ANGEL ROBERTO (BALASCIA)
30-53088493-3	ALIMENTOS Y BEBIDAS CARTELLONE S A	30-55423290-2	ARAUCO S A C I F
30-61763834-3	ALIMESA SA	30-64538877-8	ARBATAX S.A.
30-65883716-4	ALIVER SA	30-68630937-8	ARCA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30-55868648-7	ALKANOS S A	30-66321831-6	ARCAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA
30-62091411-4	ALKANOS SAN JUAN S A	30-52142239-0	ARCILLEX S A I C LECA ARGENTINA
30-64008206-9	ALL PACK SOCIEDAD ANONIMA	30-68732237-8	ARCO POLAR S A
30-64055523-4	ALL SHOES SA	30-60473224-3	ARCO S A
33-50388879-9	ALLERGAN LOA S A I C Y F	30-51919548-4	ARCOLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGROP
30-50071050-7	ALLIED DOMECCQ ARGENTINA S A	30-50279317-5	ARCOR S A I C
30-52765133-2	ALLUB HERMANOS S R L	30-54368354-6	ARCORE S A C I
30-65966567-7	ALMERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA	30-68353746-9	ARCOS CORDOBESAS S A
30-68934534-0	ALNISAR S R L	30-61025233-4	ARCOS DORADOS SA
33-62209274-9	ALOISE HOGAR SOCIEDAD ANONIMA	30-69556090-3	ARCOS MARPLATENSES S A
30-68773845-0	ALPALINE S A	33-70044335-9	ARCOS MENDOCINOS SA
30-59988339-4	ALPARAMIS SOCIEDAD ANONIMA	33-65904060-9	AREA CONFLUENCIA
30-59906502-0	ALPARGATAS CALZADOS S A	30-65904015-4	AREA RIO NEGRO NORTE
30-50052532-7	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-58151804-4	ARECCO INGENIERIA S A
30-55459031-0	ALPARGATAS TEXTIL SA	30-63658426-2	ARECO SEMILLAS SOC ANON
30-59224660-7	ALPES AUTOMOTORES S A	30-58120501-1	ARENAS SA
30-50084401-5	ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA	33-54730423-9	ARENERA PUEYREDON S A C I A E I
30-65867860-0	ALPINA INTERNACIONAL S A	33-69329856-9	ARG DE GRAAF S A
30-66071088-0	ALPLA ARGENTINA SA	30-61868492-6	ARGELITE S A
30-70103106-3	ALPLA AVELLANEDA S A	30-62727558-3	ARGEMAR S R L
30-59728551-1	ALRA SOCIEDAD ANONIMA	30-52221156-3	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS
33-66051710-9	ALSTOM ARGENTINA SA	30-65845497-4	ARGENCOR S A
30-60630195-9	ALTA PLASTICA SA	30-56835331-1	ARGENCOR S R L
30-58926406-8	ALTA TENSION S A	30-61359031-1	ARGENCOS SOCIEDAD ANONIMA
33-60860598-9	ALTEC S.E. ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL ESTADO	30-65620519-5	ARGENDAI S A
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30-67701287-7	ARGENFRUIT SA
30-52098167-1	ALTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-50256682-9	ARGENTAL S A I C
30-62610993-0	ALTERNATIVAS COMERCIALES SA	33-69722563-9	ARGENTI LEMON S A
30-59494739-4	ALTILIO VIAL SOCIEDAD ANONIMA	30-68949493-1	ARGENTINE BREEDERS AND PACKERS SA
30-64477765-7	ALTIME S R L	30-60978835-2	ARGENTOIL S A
30-70130438-8	ALTO IMPERIO S A	30-66010157-4	ARGENTRADE S R L
30-52767733-1	ALTO PALERMO SA APSA	30-61186154-7	ARGENTRON SA
33-56324011-9	ALTO PARANA S A	30-62117838-1	ARGINOX S A
30-68261652-7	ALTO PAUNERO S A	30-62077196-8	ARGOLD SA

CUIT	DENOMINACION
30-60044462-6	ARGUELIS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30-53785448-7	ARIAS HERMANOS SACIIF
20-05051715-3	ARIAS, CESAR ANTONIO (HERNANDEZ)
30-67948866-6	ARIPAR CEREALES SA
30-64276072-2	ARISCO SOCIEDAD ANONIMA
30-68732619-5	ARITEXSUR S A
30-68782317-2	ARLA FOODS S.A.
30-59373027-8	ARLISA S A
30-66804727-7	ARMAÇAT SA
30-61744996-6	ARMADAJA S A C I I Y F
30-60090755-3	ARMAGALLI S A
30-52167403-9	ARMANDO AUTOMOTORES S A C I F
30-58605479-8	ARMANDO DEL RIO SA
30-54285671-4	ARMANDO H DONATO Y CIA SA
30-58648953-0	ARMANDO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
33-54054541-9	ARMANDO J RIOS S ACIF
30-54093832-2	ARMERIA LAS COLONIAS S. A.
30-66653046-9	ARNALDO P APPELLA S.A.
30-58642351-3	ARNEG RAFFO S A
30-53976222-9	ARON RABE E HIJOS S A
33-64515999-9	AROTCE HERMANOS S A
30-62281940-2	ARQUIMIA S A
20-13207323-7	ARRATE, JOSE LUIS (LECUMBERRY)
30-66627755-0	ARRE BEEF S A
34-57984261-1	ARROYITO MAQUINARIAS S R L
30-61894059-0	ARROYO DEL SOL S A EN FORMACION
30-62905509-2	ARTANCO SOCIEDAD ANONIMA
30-55101017-8	ARTES GRAFICAS MODERNAS S A
30-63138924-0	ARTES Y PINTURAS SAN LUIS S A
30-62474928-2	ARTESANIA TEXTIL S A
30-61293054-2	ARTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-63883930-6	ARTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-54330821-4	ARTURO YACOPINI E HIJOS SA
30-59989981-9	ARVIC S A
30-69799813-2	ASAHI ARGENTINA S A
30-65468759-1	ASCENSORES SCHINDLER S A
30-60596505-5	ASCENSORES SERVAS S A
30-67817368-8	ASCENTIAL SOFTWARE ARGENTINA SA
30-50336564-9	ASCHERI Y CIA S A C I F A I
30-69934588-8	ASCOM ARGENTINA SA
33-51213367-9	ASCONA SA COMPAÑIA DE REASEGUROS
30-50394816-4	ASEA BROWN BOVERI S A
30-64097813-5	ASFALSUD S A I F I I Y E Y OTRAS U T E
30-66936709-7	ASFALTERA CORDOBESA S A
34-53377179-5	ASOC TRAB IND LECHERA DE LA ARG
30-59495091-3	ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES ACES
30-54584853-4	ASOCIACION CIVIL MATER DEI
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
30-68234573-6	ASOCIACION DE PRODUCTORES S A
30-50138351-8	ASOCIACION UNION TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA
30-61627590-5	ASOCIADOS DON MARIO SA
30-66199173-5	ASPIL S A
30-50507131-6	ASTORI ESTRUCTURAS S A
30-61380419-2	ASTORI ESTRUCTURAS SAN LUIS S A
30-61247099-1	ASWELL SA
30-68521499-3	AT & T COMMUNICATIONS SERVICES ARGENTINA S.R.L.
33-69509841-9	AT Y T ARGENTINA S.A.
30-66834959-1	ATA SOCIEDAD ANONIMA
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA
30-67192423-8	ATILES S A
30-51566614-8	ATLAS COPCO ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL
33-57385583-9	ATOMLUX SRL
30-53262091-7	ATREUCO COOP AGROP LTDA
30-62999944-9	ATUEL TRANSPORTES S A
30-68725938-2	AUCHAN ARGENTINA S A
30-55351214-6	AUDINAC S A
30-58206788-7	AUDIOPTICA INTERNACIONAL S A
30-66152901-2	AUDIOTEL SA
30-59320856-3	AUDIVIC S A
33-68196646-9	AUFE SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA
30-62827678-8	AUNDE COPLATEX DE ARGENTINA S.A
33-70703451-9	AUNOR S.A.
30-62507088-7	AURELI AUTOMOTORES Y CIA S R L
30-67772126-6	AURELIA VIAL S A
30-53496120-7	AUSTRAL MOTOR SA
30-61108893-7	AUSTRAL S A
30-58739747-8	AUSTRALTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-51559162-8	AUT SAN TELMO S A
30-61092422-7	AUTO AIRE S A
30-69658772-4	AUTO DEL SOL S A
30-68622208-6	AUTO GENERALI S A
30-68757999-9	AUTO HAUS SOCIEDAD ANONIMA
30-61673388-1	AUTO JUJUY SOCIEDAD ANONIMA
30-51757313-9	AUTO NAUTICA SUR SRL
30-69509704-9	AUTO VIA MAIPU S A
33-57494724-9	AUTO VITACAR S A
30-62823157-1	AUTOADHESIVOS CATAMARCA SA
30-63148185-6	AUTOBUS SOCIEDAD ANONIMA
30-57957328-3	AUTOLEVADORES YALE SOCIEDAD ANONIMA
30-68502711-5	AUTOGON SA
30-70711134-4	AUTOLUX S A
30-54740240-1	AUTOMACION APLICADA S.A.
30-69613919-5	AUTOMILENIO S A
30-58831221-2	AUTOMOTORES ARDAMA S A
30-57885564-1	AUTOMOTORES COLCAM S A
30-52321481-7	AUTOMOTORES DEL SUR S A C I F I Y A G
30-67052859-2	AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI SA
30-55854140-3	AUTOMOTORES GRAL SAN MARTIN S A
30-53951089-0	AUTOMOTORES HAEDO S A C I F E I
30-67796564-5	AUTOMOTORES HUAYRA SA
30-52010615-0	AUTOMOTORES LEONE S A C I F I Y A
30-65832985-1	AUTOMOTORES MAIPU SA
33-60961673-9	AUTOMOTORES MARINARO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA EN FORM
30-60290087-4	AUTOMOTORES MATADEROS SA
30-57487517-6	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30-55137605-9	AUTOMOTORES PESADOS SACIFI
30-54100657-1	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I
30-51594567-5	AUTOMOTORES ROCA S A C Y F
30-54949791-4	AUTOMOTORES SAN JUAN S A
30-53892348-2	AUTOMOTORES SIMONI Y CIA S A C Y A
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30-58747650-5	AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SOCIEDAD ANONIMA
30-52598568-3	AUTOMOVILES GONZALEZ S A
30-68404611-6	AUTOMOVILES SAN JORGE S A
30-56856510-6	AUTOMUNDO S A
30-67723711-9	AUTOPISTAS DEL SOL S A
30-57487647-4	AUTOPISTAS URBANAS S A
30-68574288-4	AUTORIENTE S A
30-68493181-0	AUTOS CIARA SA
30-67051481-8	AUTOS DEL SUR S A
30-68934565-0	AUTOS ZANET SA

CUIT	DENOMINACION
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA
30-68563994-3	AUTOSERVICIO CAPO SA
30-60737179-9	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S A
30-54808377-6	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A
30-63291797-6	AUTOSERVICIOS FLORES S R L
30-66565978-6	AUTOSIGLO SA
30-63199251-6	AUTOSUR SA
30-61532797-9	AUTOSUR SOCIEDAD ANONIMA
30-56178540-2	AUTOTRANSPORTES ANDES MAR S.A.
30-69474754-6	AUTOVISIONES SA
30-70705227-5	AVANT S A
30-66876430-0	AVARO MIGUEL Y OTROS
30-70723105-6	AVAYA ARGENTINA S.R.L.
30-67822401-0	AVE FENIX ENERGIA S A
30-68614449-2	AVEBE ARGENTINA SA
30-67238521-7	AVELLI AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
30-54824247-5	AVENIDA S R L
30-66261043-3	AVENTIS CROPS SCIENCE ARGENTINA S.A.
33-59005056-9	AVENTIS PASTEUR SA
30-50144541-6	AVENTIS PHARMA SOCIEDAD ANONIMA
30-62148209-9	AVERY DENNISON DOVER S.A.
30-51436157-2	AVICOLA CAPITAN SARMIENTO S.A.
30-64919944-9	AVICOLA HUMBOLDT S A
30-55095776-7	AVICOLA LA PECOSA SA
30-55296483-3	AVICOLA ROQUE PEREZ SACIFA
30-56106318-0	AVICOLA TELOS S A
30-68616285-7	AVIPEZ SRL
33-65328406-9	AXA ASSISTANCE ARGENTINA S A
30-59661373-6	AYALA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
30-64464918-7	AYERZA ABEL Y RIAL MARIA CRISTINA
30-58650547-1	AZCUENAGA BEBES SOCIEDAD ANONIMA
30-61697641-5	AZO ALER LIMPIAR S A
30-52544202-7	AZUCARERA JUAN M TERAN SA
33-67535066-9	AZUCARERA SAN ALBERTO SRL
30-51792251-6	AZUL GAS S A
30-69999619-6	AZURIX BUENOS AIRES SA
30-68144058-1	B C A BEBIDAS DE CALIDAD PARA ARGENTINA SA
30-50361289-1	B G H S A
30-65319095-2	B.H.A.S.S.A.
30-69075469-6	BABCOCK MONTAJES S A
30-69436343-8	BABCOCK WILCOX ESPAÑOLA SA
30-64439477-4	BACHINO SRL
30-57448394-4	BACOM SRL
30-62617796-0	BADARACCO HERMANOS SA
30-60604194-9	BADINO TURISMO SA
30-50111624-2	BAGLEY SOCIEDAD ANONIMA
30-50203411-8	BAHCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-53940399-7	BAHIA AUTOMOTORES S A
30-59978253-9	BAISUR MOTOR S A
30-50447541-3	BAKER HUGHES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-52291801-2	BALSAMO S A COM IND FIN INM
30-59034285-4	BAMBU S A
30-57997551-9	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A
30-50001008-4	BANCO BANSUD SA
30-68052896-5	BANCO BISEL S A
30-69730636-2	BANCO CETELEM ARGENTINA S A
30-57142135-2	BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO
30-50001060-2	BANCO DE CORRIENTES SA
30-50000869-1	BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30-50000173-5	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A
30-99903208-3	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
30-50001091-2	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30-50001251-6	BANCO DE LA PAMPA
30-99922856-5	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
30-50001404-7	BANCO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN S.A.
30-50000944-2	BANCO DE SAN JUAN S A
30-50009880-1	BANCO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
33-68666464-9	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA
30-50001299-0	BANCO DEL CHUBUT S.A.
30-51794820-5	BANCO DEL TUCUMAN S A
30-60075338-6	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
33-99918181-9	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
30-67287561-3	BANCO PATAGONIA S.A.
30-66323370-6	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S A
30-50001374-1	BANCO REGIONAL DE CUYO S A
30-50000845-4	BANCO RIO DE LA PLATA S A
30-50000661-3	BANCO SUDAMERIS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-57877170-7	BANCO SUQUIA S A
30-64589639-0	BANDAGRO S A
30-59970716-2	BANDERALO CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-58603251-4	BANDEX S A
30-60479635-7	BANELCO S A
30-50000586-2	BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION
33-69837177-9	BANZANO SA
33-61331912-9	BAPLAST SRL
30-69897395-8	BAPRO INVERSION DIRECTA SOCIEDAD ANONIMA
30-65575994-4	BARBELLA CB SRL
30-61942420-0	BARBERO CATAMARCA S A
30-54744969-6	BARBERO MENNA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30-65716216-3	BARBUY TEAM S A
20-10852220-9	BARCELO, EDUARDO JAIME (FEMENIA)
30-57387305-6	BAREDES S A
30-70093887-1	BARFIELD S A
30-52224094-6	BARI SA CIIT
30-66137294-6	BARK SA
30-50904444-5	BARONY CIA S A
30-54376069-9	BARONE S A C I F I
30-61925014-8	BARONET PUBLICIDAD SRLTDA
30-54121430-1	BARRENECHE Y CIA S A
30-64007203-9	BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINA S A
30-54360282-1	BARTOLO J PONS Y CIA S C C
30-54371248-1	BARTOLOME SARTOR E HIJOS SRL
30-66219585-1	BARTUCCI Y SCHAMIR S DE HECHO
30-50134519-5	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C
30-61492765-4	BASALTO LA RIOJA SA
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S A
30-69555820-8	BASF POLIURETANOS S A
30-50462425-7	BASSO S A
30-61174546-6	BATES S.A.
30-51452706-3	BATTISTONI SAMAR
30-63781029-0	BAUTEC SA
30-65769586-2	BAVARIAN MOTORS SA
30-62964670-8	BAVOSI SOCIEDAD ANONIMA
30-50381106-1	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
30-53284754-7	BAZAR AVENIDA SA
30-53554035-3	BAZAR EL ENTRERRIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-50000319-3	BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANONIMA
30-50001589-2	BCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP LTDO
30-52949908-2	BECCACECE HNOS S A
20-10945561-0	BECERRA, ALBERTO AGUSTIN (CHIAVASSA)
30-68259563-5	BECOV PUBLICIDAD SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
33-68150170-9	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S A SUCURSAL ARGENTINA	30-68918985-3	BRESSAN CEREALES S.A.
33-62618942-9	BEHACHE SOCIEDAD ANONIMA	30-64001922-7	BRESUR CEREALES SA
30-50426416-1	BELCAR S A I C	30-55415417-0	BREVES SA
30-58782871-1	BELCASTEL S A E F	30-50031568-3	BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA S A I C
30-70200937-1	BELGRANO CARGAS SA	30-50377165-5	BRIKET S A
30-69211786-3	BELL MOTORS SA	30-61868461-6	BRILLAPEL S A
30-65719789-7	BELLAMAR ESTANCIAS SA	30-63157497-8	BRILTEX SOCIEDAD ANONIMA
20-08293079-6	BELZA, ANDRES CARLOS (MARTINEZ)	20-04972121-9	BRINGERI, OSCAR GUSTAVO (MASTROMAURO)
20-11689188-4	BENIGNI, CESAR DEMETRIO (NOVELLA)	30-68728814-5	BRINK S ARGENTINA S A
30-53038351-9	BENITEZ JOSE MARIA E HIJOS	30-59331515-7	BROMETAN S R L
30-62814098-3	BENITO ROGGIO E HIJOS S A - SITRA S A I C F I Y C - UTE	30-69560185-5	BSM TRANSPORTES SRL
33-70194610-9	BENITO ROGGIO E HIJOS S A JAIME BERNARDO COLL S A UTE	30-65870006-1	BUENOS AIRES AL PACIFICO SAN MARTIN SA
30-69884975-0	BENITO ROGGIO E HIJOS S A ORMAS AMBIENTAL S.A.UTE	30-67816723-8	BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SA
30-50108624-6	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	30-68764908-3	BUENOS AIRES FACTORING SA
30-69294776-9	BENITO ROGGIO E HIJOS SA EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA SA UTE	30-65025857-2	BUENOS AIRES FORTUNE S A
33-67813397-9	BENITO ROGGIO E HIJOS SA ORMAS AMBIENTAL S.A - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30-63689507-1	BUENOS AIRES GREENS SA
30-69724712-9	BENITO ROGGIO E HIJOS SA ORMAS SA	30-60809056-4	BUFFON S R L
30-70199868-1	BENITO ROGGIO E HIJOS SA TECHINT COMPAÑIA INTERNACIONAL UTE	30-63260449-8	BULONFER S R L
30-68062972-9	BENTELEL RB SA	30-51981664-0	BUNGE CEVAL S.A.
30-52551891-0	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-93166189-3	BURAGLIA, IGINIO (LAMPAZZI)
30-51662596-8	BERCOVICH S A C I F I A	30-51170725-7	BURATOVICH HNOS SA C A F Y F
30-50003578-8	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.	20-08093124-8	BUSNELLI, JOSE NARCISO (CORBALAN)
30-59770910-9	BERNARDO LEWIN SOCIEDAD ANONIMA	30-56418965-7	BUSTOSY BELTRAN S A
20-11138728-2	BERTOLIN, JUAN CARLOS (MILANI)	30-50168439-9	BUYATTI S A I C A
30-63654134-2	BERTONE HNOS SA	30-50151994-0	BVA S.A.
20-06607373-5	BERTONE, HECTOR ANTONIO (BONETTO)	30-68152398-3	C & A ARGENTINA S C S
30-54717491-3	BERTOTTO BOGLIONE SOC ANON	33-66350176-9	C C B A SOCIEDAD ANONIMA
30-63553066-5	BERTRAND FAURE ARGENTINA S A	30-68578006-9	C D WAY S.A.
30-66563248-9	BERVAL S A	30-60562302-2	C DELLA PENNA SAN LUIS S A
30-70714986-4	BESANA SEMILLAS SRL	30-70088621-9	C FT AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA
30-58073652-8	BEST PAINT S A	30-62215921-6	C L E A R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30-68857927-5	BETA AUTOMOTORES S A	33-63065921-9	C M P SOCIEDAD ANONIMA
30-51751810-3	BETA S A C I E I	30-67732348-0	C M S ENSENADA S A
30-67599736-1	BETSI S A	30-51999331-3	C N SAPAG S A M I C C A F
30-58872969-5	BETTINO DOMINGO A Y HEEVEL NESTOR RODOLFO	30-50545443-6	C R I B A S A C I F I C
30-68046965-9	BEVERAGE S A	33-59579883-9	C S BONORINO S A
30-50165782-0	BGAS Y VDOS EDMUNDO J P NORTON S A	30-66328849-7	C T I COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
33-50257760-9	BI CU PI RO S A I C F E I	30-67863163-5	C T I NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL
30-70064788-5	BI MAR S A	30-68682945-2	C T S CIA TRANSPORTADORA SUPER S A
20-18609903-7	BICA, VICTORIO RAFAEL (STANCAMPIANO)	30-70103403-8	C.A. PET. SOCIEDAD ANONIMA
30-66613547-0	BIGSUR SOCIEDAD ANONIMA	30-50370362-5	C.I.N.B.A. S.A. COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30-66613547-0	BIGSUR SOCIEDAD ANONIMA	30-60697956-4	C.R.I. ARGENTINA S.A.
30-66339102-6	BIJOU CASTELLI SA	30-65436422-9	CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA
20-07560701-7	BILO, ANTONIO (BALDINI)	33-64090218-9	CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA S A
30-67853957-7	BIMBO DE ARGENTINA S.A.	30-50081389-6	CABANELLAS Y CIA S A C I
30-59811709-4	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	30-60443719-5	CABELMA SAN LUIS S A
30-63927711-5	BIODIAGNOSTICO S A	20-05341291-3	CABEZA, PEDRO RAMON (FERNANDEZ)
30-61152173-8	BIOIMPLANT S A	30-60470034-1	CABLE VIDEO SA
30-69799141-3	BIOIMPLANT SAY TECNOFIX SA UTE	30-61098949-3	CABLE VISION DEL COMAHUE S A
33-57613680-9	BIOMEDICA ARGENTINA S A	30-67826519-1	CABLES EPUYEN SRL
30-60499385-3	BIOTAY SA	30-57365208-4	CABLEVISION S.A.
30-59605300-5	BIOTEC S A	30-57365208-4	CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA
30-62305811-1	BIOVIL S A	30-53774574-2	CABRALES SA
30-59940485-2	BITERVA SA	30-50120509-1	CADBURY STANI S.A.I.C.
33-65861596-9	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A	30-69504969-9	CADENAZZI HECTOR CADENAZZI JUAN CADENAZZI PABLO CADENAZZI JOSE Y MANGIERI L S H
30-69231139-2	BLAISTEN SA	30-61080166-4	CAELE SOCIEDAD ANONIMA
20-08000621-8	BLANCH, BENJAMIN LUIS (FLESLEL)	30-63643888-6	CAESAR PARK ARGENTINA S A
30-69896286-7	BLANCO NOAR S A	30-61173918-0	CAF SA
20-06388099-0	BLANGINO, JUAN BAUTISTA (MACENTO)	30-59177346-8	CAFE AMERICA MAYORISTA DE GONZALEZ M MANUEL EZTALA DE GONZALEZ FCA Y OTROS
30-67748657-7	BLC S A	30-66095341-4	CAFECOL ARGENTINA S A
33-69650358-9	BLEU AUTOMOTORES S A	30-50107713-1	CAFES LA VIRGINIA S A
30-64496924-6	BLOCKBUSTER ARGENTINA S.A.	30-50431221-2	CAGNOLI S.A.
30-57489339-5	BLOISE HERMANOS	30-67157936-0	CAIVANO CHAPALEUFU S A
30-69173279-3	BLUE MOTORS SA	30-66320562-1	CAJA DE SEGUROS SA
30-68651352-8	BMG ARIOLA ARGENTINA S A	30-51799955-1	CAJA POPULAR DE AHORROS PCIA TUCUMAN
30-68296346-4	BMW DE ARGENTINA S.A.	30-67164419-7	CALAMARI S A
30-67666311-4	BOATING SHOES SA	20-06000084-1	CALATAYUD, ALFREDO ELVIO
30-69184891-0	BODEGA AUGUSTO PULENTA S.A.	30-61666348-4	CALDEN SAN LUIS S A
30-56065543-2	BODEGA CRUZ DE PIEDRA SOCIEDAD ANONIMA	30-63190292-4	CALDERON ANGELA Y BASUALDO NESTOR S DE H
30-52011663-6	BODEGA LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	30-55546052-6	CALERA BUENOS AIRES S
30-68928412-0	BODEGA Y VIÑEDOS TAPIZ S.R.L.	30-61669897-0	CALERA SAN LUIS S A
30-69032299-0	BODEGA Y VIÑEDOS CHACRA SA	30-54572139-9	CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LTDA
30-55371841-0	BODEGAS CHANDON S A	33-59668367-9	CALICO S A
30-50258442-8	BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	30-53952341-0	CALIFORNIA S A
30-50456877-2	BODEGAS MENEM S.A.	30-60477295-4	CALIQUM SAN LUIS S A
30-52552993-9	BODEGAS TRAPICHE S A I C A	20-06646473-4	CALVO, ANTONIO CARLOS (CHIRAVEGNA)
30-69455038-6	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S A	30-59899763-9	CALZADO CATAMARCA S A
30-50184590-2	BODEGAS Y VIÑEDOS EL AGUILA S R L	33-59048585-9	CALZADOS ARGENTINOS S
30-61515374-1	BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S A	30-53410896-2	CALZADOS DIEZ S A
30-67624922-9	BODEGAS Y VIÑEDOS LA ROSA SA	30-61730733-9	CALZADOS SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA
30-50357439-6	BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO S.A.	30-58535765-7	CALZETTA NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
30-54374457-4	BODEGAS Y VIÑEDOS RUBINO HNOS S A C I F A	30-53060022-6	CAMAFAER SOCIEDAD ANONIMA
30-50122345-6	BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY SOCIEDAD ANONIMA	30-63282973-2	CAMASA S A
30-50162394-2	BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ANA SA	30-69231351-4	CAMCO INTERNATIONAL ARGENTINA S A
30-50348967-4	BODINI SOCIEDAD ANONIMA	20-06036025-2	CAMILETTI, ROBERTO (BENVENUTTI)
30-53562115-9	BOEHRINGER INGELHEIM S A	30-50119000-0	CAMILO FERRON SOCIEDAD ANONIMA
30-51626952-5	BOEING S A I C E I	33-64069496-9	CAMINO DEL ABRA S A CONCESIONARIA VIAL
30-59878355-8	BOETTO Y BUTTIGLIENGO S A	30-64044574-9	CAMINO DEL ATLANTICO SA CONC VIAL
30-58216864-0	BOIERO SOCIEDAD ANONIMA	30-59779429-7	CAMINO S A
30-66150462-1	BOLDT SA IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30-69297553-3	CAMINOS DE LAS SIERRAS S A
30-53779210-4	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	30-64022460-2	CAMINOS DEL OESTE SA CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30-61157864-0	BOLSAFLEX S A	30-63993587-2	CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES
30-61304154-7	BOLSERA SAN LUIS S A	30-60537298-4	CAMPING LA TOMA SA
30-50121458-9	BONAFIDE S A I C	30-66319759-9	CAMPO AUSTRAL SA
33-52283837-9	BONESI SOCIEDAD ANONIMA	30-69161289-5	CAMPO BREMEN MOY AIKE LA TERRAZA OCEANO SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE HECHO
33-53952266-9	BONETTI S A	30-53939173-5	CAMPOAMOR HNOS S A COM IND FINANCY AGROP
30-53088820-3	BONI HERMANOS S A	30-52584244-0	CAMPOS Y GANADOS S A REMATES COMISIONES Y CONSIGNACIONES
30-64293730-4	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E	30-65436613-2	CAMUZZI ARGENTINA S A
30-61134443-7	BOR UR DE URQUIZA LUIS ROGELIO Y BORTOLON RUBEN PEDRO	30-65786442-7	CAMUZZI GAS DEL SUR S A
20-06185498-4	BORBOTTI, MIGUEL ANGEL (SCHALLER)	30-65786428-1	CAMUZZI GAS PAMPEANA S A
30-54736087-3	BORGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOB	30-50056152-8	CANALE SOCIEDAD ANONIMA
30-61592199-4	BORN SA	30-70712030-0	CANDI -LAC S A
30-65518669-3	BOSAN SA	30-62086859-7	CANDY S A
30-61252972-4	BOSETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	30-53534705-7	CANEPA HNOS S A IND COM AGROPY
30-67398340-1	BOSIO CEREALES S R L	33-64819169-9	CANLEY SA
30-69825293-2	BOSKALIS INTERNATIONAL BV SUCURSAL ARGENTINA BALLAST	30-61697108-1	CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA
30-68732985-2	BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S A	30-61113820-9	CAÑOPLAST SRL
30-69730995-7	BOUCHARD 710 SA	30-56277735-7	CAÑOS CORDOBA SRL
20-05820050-7	BOUVET, ELIER FRANCISCO (PAVAN)	30-50481738-1	CAÑOS PLAZA SRL
30-69801619-8	BRA MASOL S A	30-60758037-1	CANTABRIA SA
30-68563574-3	BRACO S A	30-50101005-3	CANTERAS CERRO NEGRO SA
30-63181881-8	BRAGA MENENDEZ SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD	30-50127036-5	CANTERAS MALAGUENO S A C I F
30-69309595-2	BRANA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30-62931180-3	CANTERAS Y MOLIENDAS LA AGUSTINA S R L
30-52789694-7	BRANDAUER Y CIA S A	30-56156832-0	CANTORE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30-68209216-1	BRANDEMANN CONSIGNATARIA SRL	30-63718290-7	CAÑUELAS GAS S A
30-53047359-3	BRANDEMANN Y CIA S C	30-65232747-4	CANZANI CASAS SA
30-65615704-2	BRATEST S A	33-62773278-9	CAPDEL SA
30-64182050-0	BRAUER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20-04629711-4	CAPDEVIELLE, LUIS MARIA (ANNOVELLI)
30-68779614-0	BREMEN MOTORS S A	30-65156911-3	CAPELLINO OVIDIO J Y MARIANO J
30-61512085-1	BRENI SA	30-62982706-0	CAPEX S A
30-62421344-7	BRESCIANI SAN LUIS S A	30-60466598-8	CAPILATIS SA

CUIT	DENOMINACION
30-52330489-1	CAPILLITAS S A I C
30-56225208-4	CAPIME INGENIERIA SA
30-63149560-1	CAPPIELLO Y CIA SA
30-58225367-2	CAPRIBEK SOCIEDAD ANONIMA
30-58225398-2	CAPSA CAMIONES PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA
30-50138948-6	CAPUTO SA
30-68729794-2	CAR ONE S A
30-69874417-7	CAR SECURITY SA
30-54676589-6	CARAT FAX S A
30-60972974-7	CARBE S A
30-61229536-7	CARBO SAN LUIS S.A.
20-06173158-0	CARBONARI, JOSE DOMINGO (NATALI)
20-21545302-3	CARBONARI, SILVIO LUIS (PACCHIOTTI)
30-64375403-3	CARBONATOS ANDINOS S A
30-66163233-6	CARBONAZZO HOGAR SA
30-52165438-0	CAREAGA HNOS Y TEGLIA S R L
30-61574292-5	CAREGLIO HERMANOS SRL
30-61891876-5	CARER SAN LUIS S A
30-61010640-0	CARGAS MINERALES SAN JUAN S A
30-50679216-5	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-67755826-8	CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S A
20-04041600-6	CARLAVAN, CARLOS AUGUSTO (GOÑI)
30-56103937-9	CARLETTI HERMANOS SRL
30-61677311-5	CARLISA S A
30-51621292-2	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A
30-53512103-2	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-66605511-6	CARLOS C INGLOTTI S A
30-58226490-9	CARLOS GIUDICE SA
30-52904657-6	CARLOS ISLA Y CIA S A
30-64270999-9	CARLOS JULERIAQUE S R L
30-50173008-0	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I
30-65680584-2	CARLOS SOUTO TCC SA
30-68114710-8	CARLOS VAZQUEZ S A
33-66868787-9	CARNAGHI DANIEL C SRL
33-67350113-9	CARNES PUNTANAS SA
30-61054981-7	CAROL SAN JUAN SA
33-62755203-9	CARPINTERIA METALICA S A
30-70046348-2	CARRARO ARGENTINA S A
30-58462038-9	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-62768098-4	CARRERAS PRESAS CEREALISS A
33-50392124-9	CARRIER SOCIEDAD ANONIMA
30-68725204-3	CARRIER TRANSICOLD ARGENTINA S A
33-57226644-9	CARSA SA
33-67728785-9	CARTEX S A
30-58673333-4	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30-51550035-5	CARTONERIA ACEVEDO S A C I
30-50285385-2	CARTONEX S A I C F Y F
30-57581882-6	CASA ABE S A
30-53048994-5	CASA ALARCIA S A C I F I A G
30-53828950-3	CASA BALDA S A
33-54525720-9	CASA BERCHIA DE BERMUDEZ Y CHIAVAZZA
30-52943849-0	CASA BLANCO S A
30-59057446-1	CASA CASMMA S R L
30-69406289-6	CASA CROVARA SRL
30-56180035-5	CASA FERRACIOLI SOCIEDAD ANONIMA
30-52933411-3	CASA GARRONE BISIO Y CIA SRL
30-68808772-0	CASA HUMBERTO LUCAIOLI SOCIEDAD ANONIMA
30-52551709-4	CASA HUTTON S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-55009571-4	CASA JARSE S A I C
33-56280575-9	CASA LOZANO S A
30-68917487-2	CASA MAGNANI S R L
30-54289581-7	CASA MANRIQUE S A
30-53822921-7	CASA MUÑIZ S A
30-54385548-7	CASA NINE S A C I F
30-52162224-1	CASA OSLE S A C I F I Y A
30-52851366-9	CASA PALM S A C I I A
30-54028854-9	CASA PETRINI S A C I F I
33-54151044-9	CASA REIG S A I C F A I
30-50318124-6	CASA ROMA SOCIEDAD ANONIMA
30-70284326-6	CASA ROMARI SOC ANONIMA
30-51275871-8	CASA RUIBAL S A
30-54562725-2	CASA SAENZ SRL
30-51758255-3	CASA SARMIENTO SRL
30-51718992-4	CASA SILICARO S C A
30-53536763-5	CASA TEIXEIRA S.A.
30-51856577-6	CASA TESEI CEREALISS S.R.L.
30-57746610-2	CASA TRASORRAS SOCIEDAD COLECTIVA
30-51986973-6	CASAMEN SOC AN COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA
30-50018871-1	CASANO GRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
30-70097810-5	CASE ARGENTINA S A
30-60543846-2	CASELLA SOCIEDAD ANONIMA
30-63753541-9	CASEY MARELLI S A
30-53945455-9	CASIRAGHI HNOS S A C C I I A
30-53742995-6	CASO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
33-57635114-9	CASSAB HNOS Y ALVAREZ SRL
30-65882522-0	CAST S A
30-68084840-4	CASTELCORP S A
33-52962961-9	CASTELL HNOS S A I C A I F
30-63828533-5	CASTELL S A
30-52940352-2	CASTILLO S A C I F I A
30-64246376-0	CASTINVER S A
30-53729802-9	CASTRO Y COMPAÑIA SRL
33-69162947-9	CAT ARGENTINA S A
30-69847536-2	CAT ARGENTINA S A CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S A UNION TRANSITORIA DE EMPRES
30-66810658-3	CATAGRO SA
30-66434647-4	CATALPA AGROPECUARIA S R L
33-56496202-9	CATAMARCA RIOJA REFRESCOS S A C I F I
30-64407256-4	CATASTROS Y RELEVAMIENTOS S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30-61598005-2	CATERING ARGENTINA S A
30-61637843-7	CATMETAL S A
30-65620960-3	CATRIEL MAPU S A
30-54173905-6	CATTORINI HNOS S A I C F E I
30-61773644-2	CAUSER S A
33-62652122-9	CAVAS DE SANTA MARIA S A
30-59876519-3	CBSE SA
30-50111174-7	CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30-68612535-8	CDM MANDIYU SRL
30-62501325-5	CEARCA CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE Y ALUMINIO S A
30-57632313-8	CEDAM SOCIEDAD ANONIMA
30-64358950-4	CEDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-67725090-5	CEFAS SA
30-66348360-5	CELLSTAR SA
30-65903487-1	CELLULAR EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA
30-56168969-1	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30-61242544-9	CELPACK S A
30-68150538-1	CELSUR LOGISTICA SA
30-50106215-0	CELULOSA ARGENTINA S A
30-61886894-6	CELULOSA CAMPANA CATAMARCA S A
30-59797159-8	CELULOSA CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA
30-50348790-6	CELULOSA MOLDEADA S A
33-67191772-9	CELUPLAST SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30-68604912-0	CEMENTO ITAU DE ARGENTINA S A
30-52604779-2	CEMENTOS AVELLANEDA S A
30-60922559-5	CENAL SAN LUIS S A
30-59036076-3	CENCOSUD S A
30-60657518-8	CENGI SOCIEDAD ANONIMA
30-52318665-1	CENTAURO SOCIEDAD ANONIMA
30-65225424-8	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA
30-66349509-3	CENTRAL DIQUE SA
30-69207516-8	CENTRAL PIEDRA BUENA S A
33-65030549-9	CENTRAL PUERTO S A
30-65674936-2	CENTRAL TERMICA GÜEMES SA
30-66084361-9	CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S A
33-65894758-9	CENTRAL TERMICA SORRENTO S A
30-67789326-1	CENTRAL TERMIELECTRICA BS AS SA
30-66343631-3	CENTRALES TERMICAS DEL NEA S A
30-67821347-7	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S A
30-66319599-5	CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SA
30-64399186-8	CENTRO AGROPECUARIO MODELO SA
30-67269442-2	CENTRO ALIMENTICIO S R L
30-51976460-8	CENTRO AUTOMOTORES SA
30-54612840-3	CENTRO DE EDUCACION MEDICA E INVESTIGACIONES CLINICAS N QUIRNO
30-67911251-8	CENTRO DE FORMACION EN INFORMATICA SA
30-65880465-7	CENTRO DEL NORTE S A
33-58557688-9	CENTRO DISTRIBUIDOR DEL COMAHUE S A C I C A
30-56588761-7	CENTRO ELECTRICO SA
30-54584747-3	CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
30-52086290-7	CENTRO GRAFICA S A
30-55172277-1	CENTRO INDUSTRIAL TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA
33-63183726-9	CENTRO LIVING SRL
30-66934093-8	CENTRO MOTOR SA
30-52285659-9	CENTRO NORTE CONFORT SA C I F
30-56720819-9	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30-57900711-3	CENTRO S A
30-54178139-7	CENTRO SOCIEDAD ANONIMA
33-63893399-9	CEOS MEDICA SA
30-61375512-4	CEPAS ARGENTINAS S A
33-50090851-9	CERAMICA ALBERDI S A
30-55386304-6	CERAMICA CUNMALLEU S A I C A I
30-50220216-9	CERAMICA QUILMES S A C I F
33-52181759-9	CERAMICA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA INM COM AGRIC MIN MAN
30-50278659-4	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A
30-59461720-3	CERAMICA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-59514851-7	CERAMICA STEFANI CUTRALCO SA
30-56343881-5	CERAMICA TREMARA S A I C I C
30-51899440-5	CERAMICA VALLE VIEJO SRL
30-57641809-0	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y MINERA
33-55474489-9	CERAMICOS FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-65690790-4	CERACOR S.R.L.
30-64148849-2	CEREAL C S A
30-53838258-9	CEREALERA AZUL S A C I A F E I
30-55610911-3	CEREALERA SAN GREGORIO S R L
33-62123592-9	CEREALERA SANTAFESINA S R L
30-51123651-3	CEREALERA 9 DE JULIO S A
33-59533423-9	CEREALERA ANAHI RUCA S A
30-58231694-1	CEREALERA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA
30-61577079-1	CEREALERA BOLZAN S R L
30-70708317-0	CEREALERA CARMEN S A
30-69673427-1	CEREALERA CHAQUENOS S R L
30-64780209-1	CEREALERA DE ARRECIFES S A
33-62870481-9	CEREALERA ENTRE RIOS S R L
33-53927688-9	CEREALERA GIMENEZ SRL
30-54764626-2	CEREALERA GODEKEN S R L
30-65844289-5	CEREALERA GONZALEZ MORENO S A
30-61416356-5	CEREALERA LABORDE S A C I F A
30-66897619-7	CEREALERA MARCOS JUAREZ SRL
30-70052231-4	CEREALERA MONTES SOCIEDAD ANONIMA
30-68588281-3	CEREALERA PARTNERS LLC UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
33-58124954-9	CEREALERA QUEMU S A
30-60827816-4	CEREALERA TAIBER S A
30-61215076-8	CEREALERA VICENTIN SOC RESP LTDA
30-51164245-7	CEREALISTA HUGHES S R L
30-69853863-1	CEREALISTA MOLDES S A
30-56032916-0	CEREALISTA SOCIEDAD ANONIMA
33-55977827-9	CERES AGROPECUARIA S A
30-62057842-4	CERETAN S R L
30-60732242-9	CERRO DEL SOL S A
30-61872532-0	CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA
30-67638543-2	CERROS DE LA PUNTILLA S A
30-53452889-9	CERROSUD S A
30-66198200-0	CERVECERIA ARGENTINA SA ISENBECK
33-50835825-9	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30-53859123-4	CESAR ANTONIO IBANEZ E HIJOS S R L
30-60961154-1	CETEC SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30-68727378-4	CETECO ARGENTINA S A
30-59284574-8	CETROGAR SRL
30-67822111-9	CEVASA ARGENTINA SA
30-69669295-1	CEVEN SA
30-67536588-8	CEVEPE SA
30-59105893-9	CG SOCIEDAD ANONIMA
30-65040892-2	CHACO SERVICIOS SA
30-69674727-6	CHACODAS SA
20-06811944-9	CHADA, JOSE SALVADOR (MAURO)
30-54920501-8	CHAMACO SOC ANOM COM IND FINAN INM AGROPECUARIA FORESTAL
30-62769176-5	CHAMBERS S A
30-65522587-7	CHAPECO ARGENTINA SAIC
30-53620167-6	CHARGEURS WOOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-61074495-4	CHECIKA SAN LUIS S A
30-67815485-3	CHECKPOINT SYSTEMS SA
30-67729108-3	CHEEK SA
23-10458837-9	CHELALA, ROBERTO (BAZA)
30-51686323-0	CHEMECO SOCIEDAD ANONIMA
30-60065917-7	CHEMIPLANT SOCIEDAD ANONIMA
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA
33-62410043-9	CHEMTON S A
30-68939331-0	CHESTER SOCIEDAD ANONIMA
30-70151990-2	CHEVROMAX S A
30-52347924-1	CHEVRON SAN JORGE S.R.L
30-52347924-1	CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68102638-6	CHEXA SA
30-61185519-9	CHIARITO SAN LUIS S A
30-58757781-6	CHICORTEX SACIF
30-59483278-3	CHITCHIAN S A C I A F
30-54253016-9	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
30-52312414-1	CHOCOLATES BARILOCHE S A I C
30-54332933-5	CHOCON AUTOMOTORES SACIFAT Y M
30-50363466-6	CHR HANSEN ARGENTINA S A I C
30-68515834-1	CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S A
33-56673458-9	CHUTRAU S A C I F
30-63878729-2	CIA ARGENTINA DE SEMILLAS S A
30-67541508-7	CIA AZUCARERA LOS BALCANES SA
30-50108716-1	CIA AZUCARERA SANTA LUCIA S A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-67945973-9	CIA DE TELEFONIA PERSONAL SA	30-64826949-4	COMERCIAL PAMPEANA S R L
30-50202616-6	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	30-60240242-4	COMERCIAL QUITILUPI SA
33-70088447-9	CIA EMBOTELLADORA DE REFRESCOS SA CERSA	30-70179057-6	COMERCIALIZADORA ARGESUPER SRL
30-52063497-1	CIA EUROMEDICA DE SALUD S A	30-69160705-0	COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S A
30-53407100-7	CIA IND OLIVARERA S R L	30-62102924-6	COMESI SAN LUIS SA I Y C
30-50577985-8	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A	30-56347432-3	COMETAL S R L
30-55608105-7	CIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S A C R A F M S A	30-65106374-0	COMETRANS S A
30-58952711-5	CIAGRO SANTA FE SRL	30-55641054-9	COMINI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-61572654-7	CIAGRO SRL	30-61888388-0	COMITAL CONVERT S A
30-68901105-1	CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS S A	30-62449142-0	COMODEX S A
30-50467130-1	CIBASA S A	30-66188247-2	COMPANIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS C.A.M. S.A.
30-50500284-5	CIBIE ARGENTINA S A	30-53520696-8	COMPANIA LA PILARICA S.A.
30-68748397-5	CIBUS SOURCES S A	30-59715148-5	COMPAER SOCIEDAD ANONIMA
30-65477559-8	CICAN S A	30-51931591-9	COMPAL CIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30-50026548-1	CICCONE CALCOGRAFICA S A	30-65537309-4	COMPANIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA
30-67607356-2	CICCONE CALCOGRAFICA S A S A ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA	30-59419705-0	COMPANIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA
30-60722302-1	CIDAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30-55258782-7	COMPANIA ARGENTINA DE GRANOS S A
30-50053115-7	CIDEC COMPANIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	30-53214979-3	COMPANIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I C
33-64420813-9	CIDEF ARGENTINA SA	30-50123003-7	COMPANIA AZUCARERA CONCEPCION SA
30-69483929-7	CIENT S A	30-68834803-6	COMPANIA DE ACRILICO SA
30-69478985-0	CIENTIFICA BALMOR INTEGRAL SA	30-69231702-1	COMPANIA DE ALIMENTOS FARGO SA
30-63674112-0	CIGLIUTTI GUERINI S A C I F I Y A	30-66829946-2	COMPANIA DE INSUMOS Y GRANOS S A
30-65922134-5	CILBRAS EMPRESA BRASILEIRA DE CILINDROS LTDA	30-58070158-9	COMPANIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO SA
30-51767529-2	CIMA SOCIEDAD ANONIMA	30-62441865-0	COMPANIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A
30-64285070-5	CIMAR S R L	30-50003691-1	COMPANIA DE SEGURO LA MERCANTIL ANDINA SA
30-50282973-0	CIMET S A	30-50004045-5	COMPANIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30-61648977-8	CINCAS S A	30-58613153-9	COMPANIA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCION S A SERVICON
33-67331237-9	CINCO ESTRELLAS S R L	30-69731301-6	COMPANIA DE TELEVISION DEL ATLANTICO S A
30-56306145-2	CINTER SRL	30-70044083-0	COMPANIA DE TRANSMISION DEL MERCOSUR S A
30-60801816-2	CINTOPLOM SAN LUIGI S A	30-66314877-6	COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SA
30-51952435-6	CIPOMA S A C I	30-61615081-9	COMPANIA ELECTRONICA DE SUDAMERICA S A
30-61507058-7	CIR REP SA	30-52605819-0	COMPANIA ERICSSON S A C I
30-59422378-7	CIRCULAR SOCIEDAD ANONIMA	30-50673393-2	COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
30-56961810-6	CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30-62622181-1	COMPANIA GENERAL DE HACIENDA SA
30-54068032-5	CIRCULO MEDICO DE LOMAS DE ZAMORA	30-61040056-2	COMPANIA HASAR S A I C
30-61153794-4	CIRCUS SAN LUIS	33-69079003-9	COMPANIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S A
30-57161530-0	CIRLAFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	30-67399626-0	COMPANIA INTEGRAL DE SUMINISTROS S.A.
30-68990729-2	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S A	30-69329931-0	COMPANIA INVERSORA EN MEDIOS DE COMUNICACION CIMECO SA
30-52107070-2	CISILOTTO HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	30-60177331-3	COMPANIA LUREZA S A
30-62519535-3	CITARELLA S A	30-52607914-7	COMPANIA MECA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-50000562-5	CITIBANK N A	30-69613988-8	COMPANIA MEGA S A
30-62648204-6	CITRAL ARGENTINA SA	30-62467544-0	COMPANIA METALURGICA S A
30-62315089-1	CITRUS ARGENTINOS SA	30-52778669-6	COMPANIA MOLINERA DEL SUR SA C E J
30-61945825-3	CITRUSVIL SA	30-65724570-0	COMPANIA NAVIERA HORAMAR S A
30-53128401-8	CITY SERVICE TRAVEL AGENCY AGENCIA DE VIAJES SA C F Y DE T	30-68832395-5	COMPANIA PANAMERICANA DEL OESTE SA
30-60747095-9	CIVE LA RIOJA SA	30-53560171-9	COMPANIA PAPELERA SARANDI S A I Y C
30-57897141-2	CIVIAL S A	30-69329375-4	COMPANIA PAPELERA TEL PA S A
30-70700311-8	CLAAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-66604945-0	COMPANIA PETROLERA COPSA S.A.
30-55085126-8	CLADD INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A.	30-64414807-2	COMPANIA PETROLERA REFINADORA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA S A
30-51938585-2	CLAMA S A	30-66306025-9	COMPANIA PROCESADORA DE CARNES SA
30-61088993-6	CLAMET SA	30-60148812-0	COMPANIA RIMIDAN S A
30-55759735-9	CLAN S R L	30-59532314-9	COMPANIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD ANONIMA
30-50822733-3	CLAUDIO PEREZ CEREALES S A	30-68301325-7	COMPANIA SUD AMERICANA DE DRAGADOS S A
30-50441024-9	CLAVE PLAST SA	30-62879389-8	COMPANIA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-50491289-9	CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB	30-61616633-2	COMPANIA SURERA DE INVERSIONES S A
30-70194573-1	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL SA - ORMAS AMBIENTAL S A - UTE	30-64615422-3	COMPANIA TUCUMANA DE REFRESCOS S A
30-69233272-1	CLIBA INGENIERIA URBANA S A	30-56853139-2	COMPANIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A
30-61260366-5	CLIMATIZADORES SAN LUIS S A	30-64000318-5	COMPAQ LATIN AMERICA CO SUCURSAL AR
30-54199721-7	CLIRO S A I C I	30-69226478-5	COMPENSADORA ELECTRONICA SA
30-60520678-2	CLOROX ARGENTINA S A	30-68063050-6	COMPER SA
30-70047747-5	CLOS S A	30-68831101-9	COMPLEJO BARRANCAS COLORADAS SA
30-61683297-9	CLOVER PLAST S A	30-61163375-7	COMPLEJO INDUSTRIAL PET S A
30-62845964-5	CLUB KEN S R L	30-61340095-4	COMPLEJO MINERO JUAN LLERENA S A
30-65872071-2	CNH ARGENTINA S A	30-66805287-4	COMPLEJO PRODUCTIVO MEDITERRANEO SA
30-69620331-4	CNQ 16 A	30-60963891-1	COMPUBECAR S A
30-55248330-4	COAFI SOCIEDAD ANONIMA	30-68211572-2	COMPUMUNDO SA
30-51650063-4	COARCO SA	30-57790846-6	COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA
30-65848786-4	COASIN COMUNICACIONES SA	30-69561638-0	COMPUTACION Y GRAFICA SA
30-64930567-2	COASTAL PETROLEUM ARGENTINA S A	30-62590864-3	COMPUTER ASSOCIATES DE ARGENTINA SA
30-63307571-5	COBEL COMERCIO EXTERIOR S A	30-63820379-7	COMSAT ARGENTINA S A
30-69800272-3	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA	30-56961339-2	CON SER SOCIEDAD ANONIMA
30-67773730-8	COCA COLA DE ARGENTINA S A	33-58049978-9	CONAGRA ARGENTINA S A
30-52539008-6	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A	30-64686231-7	CONAMET S R L CONSTRUCTORA
30-68590417-5	COCA COLA POLAR ARGENTINA S A	30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA
30-50621040-9	COCARSA SOCIEDAD ANONIMA S QUIEBRA	30-67341986-7	CONARSA SA
33-60729686-9	COCINOVA S R L	30-64037008-0	CONCANOR SA
20-15257968-4	COCO, MARIO (SCUDERI)	30-68167349-7	CONCENTRADOS SAN JUAN S R L
30-52275283-1	CODEFIL S A C I F	30-59566784-0	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES SA
30-54088935-6	CODIMAT SA	30-58502855-6	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S.A. COVIMET SA
30-52182776-5	CODIPA SOCIEDAD ANONIMA COM IND Y FIN	30-51768218-3	CONCIEL S A
30-67705234-8	CODISER SA	33-65754757-9	CONDOMINIOS BUENOS AIRES S A
30-69778207-5	COGNIS SOCIEDAD ANONIMA	30-68850483-6	CONDOMINIUM ABASTO BUENOS AIRES SA UTE
30-65883181-6	COGRACOP SRL	30-60987796-7	CONDOR PUNTANO SOCIEDAD ANONIMA
30-51953537-4	COIMFER S A C I E Y P Y FINANCIERA	30-59791915-4	CONFECAT SOCIEDAD ANONIMA
30-67454952-7	COINAUTO SA	30-62126201-3	CONFECIONES ANDINAS S A
30-57607056-6	COINCEP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA	30-60894746-5	CONFECIONES COLEGA S A
30-50263691-6	COL CAR SOCIEDAD ANONIMA	30-61645336-6	CONFECIONES CONLARA S R L
30-51705930-3	COLECCION S A C I F	33-61195961-9	CONFECIONES CUYO SA
30-60473316-9	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.	33-60850153-9	CONFECIONES DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA
33-68244789-9	COLHUE HUAPI S A	30-61303397-8	CONFECIONES RIO QUINTO SRL EN FORMACION
30-68775049-3	COLLINS AUTOMOTORES SA	30-58237876-9	CONFECIONES RIOJANAS S A
30-65185317-2	COLMENARES SANTA ROSA S R L	30-61882380-2	CONFECIONES SAN JUAN S A
30-65413872-5	COLOMBO Y COLOMBO S A	30-59852683-0	CONFECIONES TEXTILES S A
30-52076053-5	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL	30-62562102-6	CONFECIONES TURJANSKI SAN LUIS S A
30-56162596-0	COLOMBRARO HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30-61277887-2	CONFECOR S A
30-68493921-8	COLOR CELLS S A	30-58778632-6	CONINSA S A
30-68250535-0	COLORFOT S A	30-56052420-6	CONIPER S A
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	30-61893933-9	CONLARA S A
30-60080273-5	COLORTEX S A	30-67747173-1	CONQUEST S A
30-51773580-5	COM NAC S A	30-62845292-6	CONSERMAN S A
30-51676995-1	COMACOS C A	30-59770354-2	CONSIAGRO S A
30-67680490-7	COMAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30-69846335-6	CONSIGNACIONES CORDOBA S A
30-62256614-8	COMARCA SA	33-51572699-9	CONSIGNACIONES RURALES S A
30-61578232-3	COMASA S A	30-67397736-3	CONSIGNACIONES RURALES SANTAFESUR S A
30-70496778-7	COMATERM S A	30-64385909-9	CONSIGNATARIA DE HACIENDA BALNCO SA
30-69730650-8	COMAU ARGENTINA S. A.	30-61456725-9	CONSIGNATARIA MELICURA S A
30-61129140-6	COMBATEX S A	30-66875567-0	CONSIGNATARIA SERRANO SOCIEDAD ANONIMA
30-67761603-9	COMBUSTIBLES MONTE CRISTO S R L	30-58668870-3	CONSIST TELEINFORMATICA S A
30-58967380-4	COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	30-69470158-9	CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S A
30-63617795-0	COMBUSTIBLES VAZQUEZ HNOS S R L	30-66414911-3	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
30-57439334-1	COMCENTER S A	30-56116531-5	CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CARLOS PELLEGRINI
30-68760784-4	COMCENTER S A	30-57501228-7	CONST IVICA Y A DUMANDZIC SA
30-59471998-7	COMDISUD SOCIEDAD ANONIMA	30-62907215-9	CONSTRUCCIONES MADERO Y CIA SA
30-67010149-1	COMERCIAL ALGODONERA SRL	30-57571423-0	CONSTRUCCIONES METALICAS SAICIE
30-53990592-5	COMERCIAL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANONIMA	30-69640579-0	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES ARGENTINA SA
30-59473208-8	COMERCIAL CONCI S R L	30-69435340-8	CONSTRUCTION SRL
30-68249630-0	COMERCIAL DEL MAR S A	30-64544296-9	CONSTRUCTORA IBEROAMERICANA S A
30-54272282-3	COMERCIAL DEL OESTE SCAIAC	30-68631459-2	CONSTRUCTORA SAN JOSE ARGENTINA SA
30-54010934-2	COMERCIAL DIEGO S R L	30-54675227-1	CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A C I F INMOBY AGROP
30-58915327-4	COMERCIAL FEMA SRL	30-53743219-1	CONSTRUERE INGENIERIA S A
30-54173516-6	COMERCIAL MONTRES S A C I E I	30-59320153-4	CONSTRUIR S A C I C Y A

CUIT	DENOMINACION
30-64951418-2	CONSTRURED S A
30-67853346-3	CONSULTRADE SA
30-60260466-3	CONSUMO CEREALES S R L
20-07828740-4	CONTE, LEANDRO JOSE (POSSIEDI)
30-62981437-6	CONTIMET S A
30-65909508-0	CONTRACT COMPRESSION INTERNATIONAL ARGENTINA SA
33-69899582-9	CONTRERAS HERMANOS S A-VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A - PAMAR S A - UTE
30-68833053-6	CONTRERAS HERMANOS SA PAMAR SA VICTOR M
30-69373389-4	CONTRERAS HERMANOS SA VICTORIO AMERICO GU T E
30-50453670-6	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB
30-58243493-6	CONTUR S A
30-61762374-5	CONVENOR SOCIEDAD ANONIMA
30-62097037-5	CONVERFLEX S A
30-50403682-7	COOMARPES LTDA
30-53331931-5	COOP AGR DE MONTE MAIZ LTDA
33-50832505-9	COOP AGR GAN CRUZ ALTA LTDA
30-52689611-0	COOP AGR GANADERA LTDA DE ASCENSION
30-53071118-4	COOP AGRIC AGRICULTORES UNIDOS LTDA
30-53112211-5	COOP AGRIC GANAD DE MONTE BUEY
30-52615179-4	COOP AGRICOLA DE GRAL ROJO LTDA
30-53248110-0	COOP AGRICOLA GANADERA BOUQUET LTDA
30-51152149-8	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE
33-52930009-9	COOP AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE PATAGONES Y VIEDMA LTA
30-50898219-0	COOP AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO FREYRE LTDA
30-50711923-5	COOP AGRICOLA LTDA LA UNION DE ALFONSO
30-52884474-6	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30-50122192-5	COOP AGRICOLA TAMBERA DE JAMES
30-56418880-4	COOP AGROP LA SEGUNDA LTDA
30-53495134-1	COOP AGROPECUARIA DE LA VIOLETA
30-50715000-0	COOP AGROPECUARIA DE PEREZ MILLAN LTDA
30-50791341-1	COOP AGROPECUARIA EL PROGRESO DE
30-53361590-9	COOP AGROPECUARIA EMBAJADOR MARTINI LTDA
30-54573736-8	COOP DE ELECTRICIDAD EL DORADO SOC COOP
30-53759416-7	COOP DE PROVISION DE CARNICEROS DE PARANA LTDA
30-57934419-5	COOP DE TAMBEROS PASCANAS LTDA
30-52260126-4	COOP ELECT CONS Y SERVICIOS
30-54573842-9	COOP ELECTRICA CREDITO VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA GESELL
30-54571754-5	COOP ELECTRICA DE GODOY CRUZ EDIFICACION SERVICIOS PUB Y CONS 010773
30-51970271-8	COOP FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA
30-53097743-5	COOP FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE MARIA SUSANA LIMITADA
33-54569054-9	COOP LTDA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERV ANEXOS VEN
30-54575367-3	COOP LTDA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE PTO MADRYN SERVICIOOP
30-63205042-5	COOP TAMBERA CENTRAL UNIDA LTDA
30-62453817-6	COOP TAMBERA NUEVA ALPINA LTDA
30-50276394-2	COOP TAMBEROS UNIDOS ARROYITO LTDA
30-50587078-2	COOP VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LTDA
30-50004717-4	COOPERACION MUTUAL PATRONAL
30-52611139-3	COOPERATIVA AGRARIA DE TRES ARROYOS LIMITADA
30-50796476-8	COOPERATIVA AGRARIA UNION Y FUERZA DE SANTA ISABEL Y TEODELINA LTDA
33-52568909-9	COOPERATIVA AGRICOLA CONESA LIMITADA
30-52532809-7	COOPERATIVA AGRICOLA DE GODOY LTDA
30-52583708-0	COOPERATIVA AGRICOLA DE MANUEL
30-50318452-0	COOPERATIVA AGRICOLA DE RAMALLO LTDA
30-50837340-2	COOPERATIVA AGRICOLA DE SARGENTO CABRAL LTDA
30-53368560-5	COOPERATIVA AGRICOLA GAANDERA DE SAN JERONIMO SUD
30-53357382-3	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA
30-53400376-1	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ARANGUREN LIMITADA
30-50811869-0	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA BERNARDO DE IRIGOYEN LDA
30-53165659-4	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CARLOS PELLEGRINI LIMITADA
30-53358842-1	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA
30-56391712-8	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CORRALITO LIMITADA
30-50794692-1	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARMSTRONG LIMITADA
30-52937727-0	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA
30-53084408-7	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CHIVILCOY LIMITADA
30-53769967-8	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE DUDIGNAC LIMITADA
30-53204428-2	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE EL TREBOL LTDA
30-53426420-4	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GARRE LIMITADA
30-50812749-5	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORTEROS LTDA
30-52882980-1	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO
30-51190420-6	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE RAUCH LTDA
30-53281113-5	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE SALADILLO LTDA
30-51147952-1	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE TANDIL Y VELA LTDA
30-53116466-7	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VIDELA LIMITADA
30-52895010-4	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ZAVALIA LTDA
30-53244200-8	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DOCTOR FRANCISCO NETRI LIMITADA
30-53087131-9	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL SOMBRA DE TORO LIMITADA
30-53425199-4	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LTDA
30-50827318-1	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA GUILLERMO LEHMANN LTDA
30-53342225-6	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEONES LIMITADA
30-50182150-7	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA
30-52894093-1	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE ACEVEDO
30-53293004-5	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN
33-52634956-9	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE PUAN
30-53332477-7	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LOS CONDORES LTDA
30-53256856-7	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LOS MOLINOS LTDA
33-53014395-9	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA DE ADOLFO ALSINA
30-53334220-1	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA DE ESPARTILLAR
30-53341819-4	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA SAN MIGUEL
33-53073169-9	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LUQUE LTDA
30-53284648-6	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SANCTI SPIRITU LIMITADA
30-50872011-0	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LTDA DE MONJE
30-53055408-9	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO DE ONCATIVO LTDA
30-53341659-0	COOPERATIVA AGRICOLA GENERAL SAN MARTIN LIMITADA
33-52233245-9	COOPERATIVA AGRICOLA LA VENCEDORA LIMITADA
30-52541876-2	COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE M CASCALARES
30-52614541-7	COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA
30-53234711-0	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA DE MARGARITA LIMITADA
30-52640030-1	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30-53347473-6	COOPERATIVA AGROP MIGUEL RIGLOS
30-53395069-4	COOPERATIVA AGROPECUARIA C CASADO DE CASILDA LIMITADA
33-50387098-9	COOPERATIVA AGROPECUARIA CORONEL BOGADO LIMITADA
33-53371799-9	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ARMSTRONG LTDA
30-53329460-6	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE BIGAND LTDA
30-51145802-8	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE BOLIVAR LIMITADA
30-51786726-4	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DARREGUEIRA LTDA
30-54090406-1	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA
33-50916243-9	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LTDA
30-53245883-4	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA PAZ LTDA
30-53092069-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MALABRIGO LIMITADA
30-53341352-4	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MURPHY LIMITADA
30-50104653-8	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PCIA ROQUE SAENZ PEÑA LTDA
30-53344030-0	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE POZO
30-53014401-8	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN ANTONIO DE ARECO LTDA
30-50836064-5	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA
30-53216647-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE RAUCH LIMITADA
30-53243832-9	COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE SALTO LTDA
30-53400222-6	COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL LTDA DE OLAVARRIA
30-51338194-4	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30-53491767-4	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL BELGRANO LTDA
30-50695797-0	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL NECOCHEA LTDA
30-53273491-2	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL PAZ DE MARCOS JUAREZ

CUIT	DENOMINACION
30-53295383-5	COOPERATIVA AGROPECUARIA GRAL SAN MARTINDE CORONEL SUAREZ LIMITADA
30-53619262-6	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA FEDERACION LTDA
33-52542763-9	COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA DE CARABELAS
30-53075059-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA DE MAXIMO PAZ
30-61080470-1	COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES UNIDOS LA LOLILLA LIMITADA
30-53120599-1	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIFICADA LIMITADA DE ELORTONDO
30-51153449-2	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE JUSTINIANO POSSE LTDA
30-53612100-1	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION Y PROGRESO LIMITADA
30-50415719-5	COOPERATIVA ARROCEROS DE GUALEGUAYCHU LTDA
30-51891569-6	COOPERATIVA AVICOLA DEL OESTE LIMITADA
30-52871764-7	COOPERATIVA DE AGRICULTORES FEDERADOS DE NECOCHEA LTDA
30-54583362-6	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DOBLAS LIMITADA
30-50246797-9	COOPERATIVA DE CARNICEROS DE ROSARIO, DE PROVISION Y TRANSFORMACION LIMITADA
30-56611050-0	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
30-54575350-9	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LTDA
30-54572108-9	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LTDA
30-54573798-8	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE MONTECARLO LIMITADA
33-54571600-9	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CRED Y ANEXOS DE TRENEL LIMITAD
33-51715764-9	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIO Y OBRAS PUBLICAS
30-54570249-1	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA DE LEANDRO N ALEM MS
30-54573231-5	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA DE ZARATE
30-54576414-4	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA
30-54573286-2	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MACACHIN LIMITADA
30-54569276-3	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO
30-54838738-4	COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA
33-59982102-9	COOPERATIVA DE PRODUCCION CREDITO Y CONSUMO PARA SUPERMERCADOS AUTOSERVICIOS Y AL
30-54571624-7	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS E C LTDA
30-54574999-4	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERV ELECTRICOS PUBLICOS Y SOC DE SAN PEDRO LTDA
30-54575671-0	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERV PUBLICOS Y VIVIENDA CUTRAL CO LTDA
30-55827320-4	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO PARA TRANSPORTISTAS CONSUMO Y CREDITO S ISA
30-66942722-7	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA COMERCIANTES DEL GREMIO DE LA CONSTRU
30-69176537-3	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DEL TUCUMAN LTDA
30-57186681-8	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORUGUITAS
30-61530845-1	COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS AUTOSERVICIOS Y ALMACENES MA
30-51829368-7	COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA
30-50079443-3	COOPERATIVA DE TAMBEROS BEIRO LTDA.
30-50080317-3	COOPERATIVA DE TAMBEROS DOS HERMANOS LTDA.
30-52757862-7	COOPERATIVA DE TAMBEROS MORTEROS LIMITADA
30-52760787-2	COOPERATIVA DE TAMBEROS CATAMARCA LIMITADA
30-61687541-4	COOPERATIVA DE TAMBEROS EL CHIPION LIMITADA
30-58633858-3	COOPERATIVA DE TAMBEROS EL TRABAJO LTDA
30-52782051-7	COOPERATIVA DE TAMBEROS LA TORDILLA LTDA
30-50212297-1	COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA EL ALBA
30-55773074-1	COOPERATIVA DE TAMBEROS UCACHA LIMITADA
30-53237918-7	COOPERATIVA DE TAMBEROS Y AGRICOLA GANADERA LIMITADA LA INDUSTRIAL ARGENTINA
30-62394640-8	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO TAC LTDA
30-50787836-5	COOPERATIVA DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA
30-51769389-4	COOPERATIVA ELECTRICA CHACABUCO LTDA
30-52093971-3	COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA
30-54572702-8	COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW
30-54579260-1	COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA
30-54573415-6	COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE OBERA
30-54570195-9	COOPERATIVA ELECTRICA LUJANENSE
30-54572290-5	COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA
30-54569368-9	COOPERATIVA ELECTRICA SERV ANEXOS DE VIV Y CREDITO DE PERGAMINO LTDA
30-54572481-9	COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LTDA
30-54569269-0	COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA
30-53537926-9	COOPERATIVA FARMACEUTICA MENDOZA LTDA
30-52262405-1	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE DIAMANTE LIMITADA
30-53098862-4	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE SAN JUSTO LTDA
33-53228125-9	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
30-50872851-0	COOPERATIVA GANADERA AGRICOLA Y DE CONSUMO PORTENA LTDA
30-54564073-9	COOPERATIVA INTEGRAL LIMITADA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ
33-53332811-9	COOPERATIVA LA GANADERA AGROPECUARIA DE CONS Y PROV DE SERV PUBLICOS LTDA
30-54570171-1	COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS OBRAS Y SERVICIOS PUBL
30-61880506-5	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA HUMBERTINA
30-54569139-2	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE OLAVARRIA
30-52570593-1	COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA
30-54571617-4	COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIM
30-54571938-6	COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GRAL PICO LTD
30-50874352-8	COOPERATIVA RURAL DE GRAL VIAMONTE LTDA
30-52719642-2	COOPERATIVA RURAL LIMITADA ALFA
30-50398245-1	COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA
30-60757294-8	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA
30-50457528-0	COOPERATIVA TAMBERA DE GUALEGUAYCHU LTDA
30-50519268-7	COOPERATIVA TAMBERA DOS HERMANAS DE SERRANO LIMITADA
33-50167511-9	COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA DE BALNEARIA
30-51802648-4	COOPERATIVA TAMBERA PARANA LIMITADA
30-64591193-4	COOPERATIVA TAMBERA REGIONAL DEL ESTE LIMITADA
33-62066567-9	COOPERATIVA TAMBERA TREINTA DE AGOSTO LIMITADA
30-60546388-2	COOPERATIVA TAMBEROS UNIDOS DE PORTENA LTDA
30-57186735-0	COOPERATIVA TELEFONICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA
30-54579512-0	COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL LTDA
30-63190889-2	COOPERATIVA VIÑAS DE MEDRANO LIMITADA
30-63078075-2	COOPERATIVA VITIVINICOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA
30-57720719-0	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO
30-57435516-4	COPANCO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA
30-64683270-1	COPECA SOCIEDAD ANONIMA
30-58468845-5	COPETRO S A
30-66210847-9	COPRISA S A
20-12469880-5	CORAGLIO, OSVALDO DENIS (GARCIA)
30-65423101-6	CORANDES S A
30-61882441-8	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA
30-70453836-3	CORCAM S A
30-60425737-5	CORCEL AUTOMOTORES SA
30-69609053-6	CORCISA S A
30-68069515-2	CORD S A
30-50739387-6	CORDERO HNOS S R L
30-61588783-4	CORDOBA S A
33-61786033-9	CORGAN S A
30-50211928-8	CORMELA S A INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30-52138786-2	CORMORAN S A SERVICIO MAYORISTA
30-62591300-0	CORPO MEDICA SA
30-64002239-2	CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S A
30-67328121-0	CORPORACION DE INVERSIONES FRUTIHORTICOL SOCIEDAD ANONIMA
30-65448634-0	CORPORACION DE LOS ANDES S A
30-50062397-3	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30-63255009-6	CORPORACION IMPSA S A
30-68063180-4	CORPORACION OPTIMEDIA SA
30-62556714-5	CORRALON COMAHUE S A
30-70005587-2	CORRALON EL MILAGRO S A
30-53655165-0	CORRALON YACOPINO S A
33-69968545-9	CORREO ANDREANI SA
30-52131211-0	CORRUGADORA CENTRO S A
30-61146632-3	CORRUGADORA SANTA MARIA SRL
30-68065421-9	CORSECUER S R L
30-66352332-1	CORTES BAJNOFF PUBLICIDAD S A
30-53753449-0	CORTESFILMS ARGENTINA S A
30-54788507-0	CORUPEL SA
30-56799813-0	CORVEN S A C I F
30-6082248-7	CORVIN NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-58451188-1	COSECHAS ARGENTINAS S A	30-59611620-1	DATCO S A
30-62286204-9	COSELAVA S A	30-58822452-6	DATRI NELIDA MARIA Y D ATRI ELEODORO VALENTIN
30-51698467-4	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52613388-5	DAVID ROSENAL E HIJOS S.A.C.I
30-59699950-2	COSMOQUIMICA SA	30-56403631-1	DAVID Y LEONARDO ABBASSE S.A.
30-54045055-9	COSTAMAGNA S A	30-66095839-4	DAVYMAR S R L
30-62897781-6	COSTOS Y ORGANIZACION INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA	30-69124789-5	DAWN FOODS INTERNACIONAL SRL CONTINUADORA DE HOFFER ASOCIADOS SA
30-63141535-7	COTA S A	30-68519966-8	DAYCO ARGENTINA S A
30-52715145-3	COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITAD	33-58249873-9	DAYPLAS S A
30-59539032-6	COTAM COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30-69154683-3	DDB ARGENTINA S.A.
30-57024569-0	COTECA S A	30-68972099-0	DE CARLO HECTOR ESTEBAN Y MARTINEZ JORGE EDUARDO S DE H
30-68726092-5	COTIA ARGENTINA S A	30-62890872-5	DE CIERVO S R L
30-54808315-6	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA	30-61567603-5	DE LA GARMA CEREALES S R L
30-65979420-5	COTY ARGENTINA SA	30-61203857-7	DEBEFIL SOCIEDAD ANONIMA
33-64032478-9	COVICENTRO S A	30-59480811-4	DEBEKO SACICEI
30-64032515-8	COVINORTE S A	30-68801139-2	DECAVIAL S A I C A C J C RELATS SA
30-61681598-5	COVISAN S.A.	30-50487767-8	DECAVIAL SAICAC
33-64016829-9	COVISUR S A CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S A	30-50115657-0	DECKER INDELQUI SOCIEDAD ANONIMA
30-59865201-1	CPC S A	30-68650977-6	DEGATEX SRL
30-70725560-5	CPC S.A. ELECTROINGENIERIA S.A. U.T.E.	30-51618667-0	DEHEZA SAICFI
30-57946188-4	CRAC COOPERATIVA DE PROVISION DE RECTIFICADORES AUTOMOTORES DE CORDOBA LIMIT	30-68233105-0	DEKAR S R L
30-55152879-7	CRAVEROLANIS EUO RSCG SOCIEDAD ANONIMA	30-68842754-8	DEL LIBERTADOR SA
30-60401665-3	CREACIONES MAGAL S A	30-69728684-1	DEL MONTE FRESH PRODUCE ARGENTINA S R L
30-58023749-1	CREACIONES SILPA S.A.	30-68823915-6	DEL RIO AUTOMOTORES SA
30-63050017-2	CREATIVA DE PUBLICIDAD S A	30-55824284-8	DEL SOL AUTOMOTOR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68245768-2	CREAURBAN S A	30-5909422-3	DELANTA SA
30-58822377-5	CREDECIAL ARGENTINA S A	33-70340570-9	DELFIN S A
30-54457180-6	CREDI PAZ S.A.	30-62232429-2	DELLEPIANE SAN LUIS S A
30-62221630-9	CREDIL S R L	30-59380210-4	DELLIZZOTTI HERMANOS S R L
30-70493601-6	CREDILOGROS COMPAÑIA FINANCIERA S A	30-63831847-0	DELTA COMPRESION S R L
30-67718401-5	CREDILSA SOCIEDAD ANONIMA	30-64515289-8	DELTA CORNER SA
30-61954014-6	CREDIMAS S A	30-65518973-0	DELTACOM S A
30-69689105-9	CREDITANSTALT LEASING SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	30-61550632-6	DEM SRL
30-64808851-1	CREDITO AUTOMATICO S A	30-56328570-9	DEMETRIO BEZUS E HIJOS SA
30-55538699-7	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-62232245-1	DEMITEX S A
30-61583955-4	CRESATA S A	30-68648406-4	DENIMTEX S R L
30-68255417-3	CRESKO S R L	30-67206317-1	DENVER S A
30-53839220-7	CRESPOY RODRIGUEZ S A	30-63026883-0	DEOBAL S A
30-50930070-0	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA	30-64664554-5	DEPETRIS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30-59257747-6	CRADERO SPS SA	30-65183403-8	DEPORTES ANTONIO BLANCO S A
30-61288591-1	CRILEN SA	30-60258186-8	DEPORTES NEXO SOCIEDAD ANONIMA
30-63414402-8	CRISTOBAL COLON S R L	30-55657749-4	DEPORTES PEÑA S A
30-52016897-0	CROCHET S A	30-67866322-7	DERIVADOS DEL PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
30-65680850-7	CROMOS ARGENTINA SA	30-61124770-9	DERIVADOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-62629625-0	CRUCERO DEL NORTE SRL	30-69675553-8	DERKA Y VARGAS MOTORS SA
30-54300859-8	CRUZ DEL EJE REFRESCOS SOC DE HECHO DE ANTONIO GALLARDO PEDRO J Y MARIA E GAL	30-54770434-3	DERKA Y VARGAS S A
33-70266986-9	CTI PCS S.A.	30-61133884-4	DERUDDER HERMANOS S R L
20-07914551-4	CUADRADO, LUIS ANGEL (MILANESIO)	30-68514633-5	DESAB SA
30-66338161-6	CUATRO CABEZAS SA	30-63213726-1	DESCARTABLES CAROMAR S A
30-63931240-9	CUENCA SUR S A	20-06248044-1	DESCHI, DARIO RAUL (SERNIGOY)
30-61621578-3	CUEROS CATAMARCA S R L	30-62940188-8	DESDELSUR S A
30-69221664-0	CUEROS DEL OESTE SA	30-60709172-9	DESEL NEUQUEN S A
30-62405443-8	CUESSET S A	30-55954093-1	DESERVI CEREALES S A C I F I A
30-60944588-9	CULTIVAR SA	30-65595408-9	DESLER S A
30-60263915-7	CUNA DEL OLIVO SOC ANONIMA	30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SA
30-68071000-3	CURA Y ASOC S A	30-66188360-6	DETCON S A
30-59324773-9	CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA	30-69555974-3	DEUTZ AGCO MOTORES S A
30-54372883-3	CURI HERMANOS S A	30-69541414-1	DEVOL S A
30-51707820-0	CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SAIC	30-58011131-5	DHL INTERNACIONAL S A
33-59844169-9	CURTIDOS RIOJANOS SA	30-65811355-7	DI NARDO SIRIY SANT ANTONIOS H
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS SA	30-68584975-1	DIA ARGENTINA S A
30-52195813-4	CURTIEMBRE ARLEI S A	30-61066292-3	DIAGNOS SA MEDICO ASISTENCIAL EN FORMACION
30-51577021-2	CURTIEMBRE BECAS SA	30-67777817-9	DIALOGO PUBLICIDAD S A
30-61401237-0	CURTIEMBRE EL CHORRILLERO S R L	30-50009477-6	DIARIO LOS ANDES HNOS CALLE S A
30-63959994-5	CURTIEMBRE NAPOLITANA S R L	30-66040914-5	DIASU SA
30-60607322-0	CURTIEMBRE PELICCE SA	30-58254589-4	DIAZ HNOS SOCIEDAD COLECTIVA
30-59204019-7	CURTIEMBRE RIO ALBIGASTA SRL	20-10655447-2	DIAZ, ROLANDO EDUARDO (PERSIO)
30-55969785-7	CURTIEMBRES FONSECA SA	30-65080582-4	DIBA DISTRIBUIDORA INTEGRAL BUENOS
30-59747321-0	CUYOPLACAS SA	30-67603293-9	DICAMI SA
30-58221570-3	CVC SOCIEDAD ANONIMA	30-64508850-2	DICO SA
30-50361333-2	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	30-58514005-4	DICRIS S R L
30-67082159-1	CYASA AUTOMOTORES S A	30-70088683-9	DIEBOLD ARGENTINA SA
30-53413000-3	CYASA S A	30-61995752-7	DIEBOLD DPB S A
30-50357927-4	CYRE SA	30-66399573-8	DIEFER MOTORS S A
30-53580371-0	D A C DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS S A C I	30-62774301-3	DIEGO M F PEREYRA YRAOLA Y CIA SRL
30-68751335-1	D ARC & F SA	30-65448085-7	DIESEL LA VELOZ SA
30-59722898-4	D ARC LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA	30-52295704-2	DIESEL OLIDEN S A I Y C
30-69294233-3	D OLIVO TREACHI S A	30-52253674-8	DIESEL SAN MIGUEL S.A.C.I.F.I.A.
30-69615205-1	D P Z ARGENTINA PUBLICIDAD S A	30-61707717-1	DIETEX SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30-51681250-4	D R ONETO S A C I F I C	33-53939548-9	DIETRICH HNOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-61576700-6	D.T.E S.A	30-54024340-5	DIEZ HNOS S A C E I
20-08706630-5	DA GRACA, JUAN MANUEL (MANEIRO)	30-61655696-3	DIFUPAR SA
30-67671157-7	DA NES SRL	30-70712091-2	DIGITAL STORES S R L
30-60289144-1	DABETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-64951807-2	DIGO S A
30-63848573-3	DABRA SOCIEDAD ANONIMA	30-67120628-9	DIMARSTKY S.A.
30-64838212-6	DACORD S A	30-63365984-9	DIMENSION PUBLICIDAD S A
30-54305564-2	DACUNDA HNOS SA	30-60089898-8	DIMON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-58888098-9	DAEDAZ S A	30-59453213-5	DIMSUR SRL
30-64420646-3	DAI NIPPON S A	30-62808495-1	DINAGRO S R L
30-50298736-0	DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOB	30-57226125-1	DINAMICA S A
30-65996577-8	DAIMLERCHRYSLER SERVICES ARGENTINA SA	30-50020984-0	DINAN SACIFI
30-69019465-8	DAKLAST S A	30-65902477-9	DINAR LINEAS AEREAS SA
30-55356660-2	DAL SANTO INDY COM S A	30-57983626-8	DINERS CLUB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-65896747-5	DALED SA	30-54328695-4	DINI Y CIA SRL
30-63619715-3	DALFILM S A	30-61242247-4	DINPE SA
30-58974726-3	DALGAR S A	30-68293019-1	DIOSOL SRL
30-62440435-8	DALTAC Y CIA SRL	30-69127870-7	DIOXITEK SA
30-54733781-2	DALVIAN S A	30-62459525-0	DIPROMAS S R L
30-70008210-1	DAMESCO S A	30-60548162-7	DIRANSA SAN LUIS S A
30-60084268-0	DAMICO OSCAR ANDRES DAMICO ROBERTO ANTONIO Y DAMICO JUAN CARLOS	30-60809018-1	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
33-50149607-9	DANA ARGENTINA S A	30-51923374-2	DIRECTA SOCIEDAD ANONIMA
30-61748455-9	DANA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA	30-54514931-8	DIREDEL S R L
30-62630001-0	DANA SAN LUIS S A	30-62118183-8	DISAL S A
20-14619797-4	DANA, DANIEL ISAAC (DANA)	30-66301174-6	DISAPLA SA
33-51644453-9	DANFOSS SA	33-62236216-9	DISCAR S.A.
30-62423579-3	DANIEL E MARROCCHI S R L	30-53707910-6	DISCO SA
33-63740084-9	DANISANT S A	30-67938513-1	DISGLAS SRL
30-68644978-1	DANONE S A	33-61746244-9	DISLAC CHUBUT S R L
30-68160287-5	DANTE D AMICO SA	30-69039450-9	DISPRO INTERNACIONAL INC SA
30-54149801-6	DANTE GROPPPO S R L	30-58950807-2	DISPROFARMA SA
30-69539530-9	DANTE RUMIERI S A	30-65873760-7	DIST CONFEC JOHNSON S LTDA
23-07689673-9	DAPELLO, HECTOR ROBERTO (GIMENEZ)	30-61329038-5	DISTHEL SAN LUIS S A I C
30-59870757-6	DAPETI S A	30-60953760-0	DISTRI HUR SOCIEDAD ANONIMA
30-60983848-1	DARACT TEXTIL SA	33-55914761-9	DISTRIBUIDORA AGLOLAM S A C I F I A
30-59775267-5	DARICO SA	30-66182324-7	DISTRIBUIDORA AGUANORT SRL
30-67105300-8	DAROCA DUARTE Y CIA SRL	30-54281174-5	DISTRIBUIDORA AMERICANA S A C I
30-53792624-0	DARSIE Y CIA S A C I	30-68544438-7	DISTRIBUIDORA ATLANTICA S R L
30-58053490-9	DART ARGENTINA SA	33-56948178-9	DISTRIBUIDORA BARRERA SRL
23-04972479-9	DASTOLTO, HECTOR RICARDO (CANTELENI)	30-59217590-4	DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE S R L
20-12879842-1	DASZKO, WLADIMIRO (JAREMI SZOWSKA)	30-61051586-6	DISTRIBUIDORA CIDI S R L
30-56095010-8	DATA MEMORY SA	30-65596500-5	DISTRIBUIDORA CUMMINS S A
30-65531905-7	DATAMAC SA	33-65786558-9	DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA

CUIT	DENOMINACION
30-64198066-4	DISTRIBUIDORA DIE MAR S A
30-66765743-8	DISTRIBUIDORA DIVITO S A
30-66165789-4	DISTRIBUIDORA DOAN S A
30-63251892-3	DISTRIBUIDORA DON JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA
30-52274259-3	DISTRIBUIDORA ESTEBAN ECHEVERRIA S R L
30-66939494-9	DISTRIBUIDORA FIL S R L
33-65786527-9	DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO SA
30-65550720-1	DISTRIBUIDORA GONZALITO DE JOSE GONZALEZ GRACIELA GONZALEZ Y JUAREZ M ANGELICA
30-61867017-8	DISTRIBUIDORA GUADALUPE S.R.L.
30-68507679-5	DISTRIBUIDORA GUERREIRO SRL
30-70216240-4	DISTRIBUIDORA INGLESA S A
30-58688919-9	DISTRIBUIDORA JOTA BE SOC ANONIMA
30-68678539-0	DISTRIBUIDORA OMAM S R L
30-69563214-9	DISTRIBUIDORA PEUMO ARGENTINA S A
30-68300919-5	DISTRIBUIDORA PLACASUR SA
30-52177336-3	DISTRIBUIDORA REDONDO S A C I F I A
30-59614971-1	DISTRIBUIDORA SANTA MARIA SA
30-70393833-3	DISTRIBUIDORA SERVINAR S R L
30-59738095-6	DISTRIBUIDORA SOURIGUES SRL
30-69835775-0	DISTRIBUIDORA SUMMER S A
33-55580683-9	DISTRIBUIDORA TOLOSA S A
30-52179356-9	DISTRIBUIDORA TORRES DE TORRES GREGORIO RICARDO Y HUGO
30-64742362-7	DISTRIBUIDORA ZUPPA S R L
30-57457941-0	DISTRIBUTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA E F
30-66217466-8	DISTRICEL S R L
30-69376203-7	DISTRICOMP S A
30-67364611-1	DISTRIGAS SOCIEDAD ANONIMA
33-65438923-9	DISTRIMAS SRL
30-57301187-9	DISTRINANDO S A
30-61770089-8	DISTRIPAPER S A
30-65207503-3	DISTRISOL SRL
30-62759809-9	DISTRIZUB S A
30-69467868-4	DISTROSOL SOCIEDAD ANONIMA
30-69078710-1	DIVEO ARGENTINA S A
30-57457996-8	DIVER S A
30-68921190-5	DIVISION ACOPIO S R L
30-68765062-6	DLA AUTOMOTORES SA
30-60956622-8	DO&A COCA S A
30-69603789-9	DOBACAR SA
30-61219061-1	DOBILIA SA
30-59936505-9	DOLCE NEVE SA
30-64736837-5	DOLCE VITA S R L
30-60435622-5	DOMEC SAN LUIS S A
30-69034141-3	DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SA
30-52754924-4	DOMIZI Y CIA S A
30-64219969-9	DOMOTECNICA SA
30-50334988-0	DOMUS S A
30-61195459-6	DOMVIL SA
30-64495372-2	DON BENJAMIN S A
30-51178026-4	DON EMILIO S A AGROP IND COM Y EDIFIC
33-63672529-9	DON LEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-52118524-0	DON REGINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
33-52136384-9	DON ROBERTO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBILIARIA
30-70454518-1	DONDE LATINOAMERICA S A
30-65810994-0	DONG WON CORPORATION
30-65180688-3	DONNELLEY COCHRANE ARGENTINA S.A.
30-68149138-0	DONTO SA
33-52055904-9	DORREGO LOPEZ Y NOVES S A
30-69284065-4	DORYTEX SA
30-62844695-0	DOS ANCLAS S A
30-68792387-8	DOS MIL S A
30-54778971-3	DOS SANTOS PEREIRA & CIA SA
30-68841072-6	DOT PITCH INTERNATIONAL SRL
30-68237596-1	DOTRAS GANLY S R L
30-63602157-8	DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-53945202-5	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C
30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA SA
33-68720278-9	DOWERY S A
30-69941702-1	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA PAGLIETTINI SA UTE
30-65788479-7	DRAGADOS Y TELECOMUNICACIONES DYCTEL S.A.ADV.CASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA
30-52672626-6	DRAGO BERETTA Y CIA S A C I F E I
33-54109005-9	DRECHSLER Y CIA S A I E C I Y F
30-63463732-6	DRIPSA S R L
30-53888062-7	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-53975649-0	DROGUERIA KELLERHOFF S A
30-60937302-0	DROGUERIA LIBERTAD SA
30-66810061-5	DROGUERIA MITRE SRL
30-51559391-4	DROGUERIA SAPORITI S A C I F I A
30-58698835-9	DROVET S R L
30-50112696-5	DU PONT ARGENTINA S A
30-61666195-3	DUCSAN SOCIEDAD ANONIM
30-68252968-3	DUETO S A
30-64222495-2	DUHALDE Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA
30-70706078-2	DUKANIA S A
30-61594010-7	DULCES VALDEZS A
30-62097242-4	DULCIORA SA
30-54759682-6	DULCOR S.A.
30-64221935-5	DULFIX SA
30-62613213-4	DUMBOTEX RIOJANA S A
30-68244734-2	DUMEZ GTM S A SUCURSAL ARGENTINA
30-69686830-8	DUMEZ GTM SA MARTINEZ Y DE LA FUENTE SA ROWING SA VETTY SA VIALMANI SA UTE
30-68585060-1	DYBELCORP S A
33-70720590-9	DYCASA S.A. MAREMCO S.A. E IACSA S.A. U.T.E.
30-68729404-8	DYCTEL INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A.
30-68989329-1	DYNAMIT NOBEL ARGENTINA SA
30-69438240-8	DYPSA DESARROLLOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA
30-55768672-6	E A BALBI E HIJOS S A
30-53329774-5	E FAJARDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30-50103797-0	E GHERARDI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30-68735830-5	E J E S A
30-68149541-6	E J KRAUSE Y ASOCIADOS ARGENTINA S R L
30-69874929-2	E M Y ASOCIADOS SA
30-66420392-4	E S E B A GENERACION S A
30-54574470-4	E S E B A SA
30-69303085-0	E X A ALUMINIO S R L
30-58989104-6	EASTEL S A I C
30-68643364-8	EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S R L
30-65797873-2	EBERLE ARGENTINA SA
30-60276403-2	ECCO S A
30-66847324-1	ECHANIZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-70100954-8	ECO DE LOS ANDES S A
30-69076349-0	ECOCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA
30-69615434-8	ECOHABITAT S A
30-58437481-7	ECOM CHACO S A
30-50560792-5	ECOSUR BAHIA SOCIEDAD ANONIMA
30-50134670-1	ECSAL IND RURAL E INMOB SA
30-59209748-2	ED GAR SOCIEDAD ANONIM
33-51550721-9	EDECA SA
30-66809432-1	EDECAT SA
30-68247276-2	EDELAR S A

CUIT	DENOMINACION
30-59297703-2	EDEN S R L
30-65511620-2	EDENOR S A
30-65511651-2	EDESUR S A
30-54355002-3	EDGAR A CIRIBE S A
30-53610272-4	EDGAR E PASTORE Y CIA S R L
33-59850618-9	EDGARDO J VITTORI S R L
33-60977078-9	EDICIONES COLOR SOCIEDAD ANONIMA
30-64755164-1	EDIFICOR SRL
30-57184869-0	EDINTAR CONSTRUCTORA S A E F
30-50048355-1	EDITORIAL COYUNTURA S A
30-65426131-4	EDITORIAL LA RAZON SOCIEDAD ANONIMA
30-50802250-2	EDUARDO A TRAVAGLIA Y CIA S A
30-54709052-3	EDUARDO BERAZA S A
30-69044869-2	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.
30-61500637-4	EDUCANDO S R L
30-53051956-9	EDWIN GRUNSTEIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33-70266924-9	EFE 2 PRODUCCIONES SRL
30-66350039-9	EFFEM ARGENTINA LTD SUC EMPRESA EXTRANJERA
33-68233839-9	EG3 ASFALTOS S A
30-69161708-0	EG3 RED S A
30-67857188-8	EG3 SA
30-66180601-6	EGAL EXPORT SA
20-08421618-7	EGGS. NESTOR AMADO (GIOVENALE)
30-52189173-0	EGRAMAR SACIFA
30-63870145-2	EIROA AUTOMOTORES S A
33-66200181-9	EISAS S A
30-50396430-5	EITAR S A
30-61408924-1	EJE PUBLICITARIA SOCIEDAD ANONIMA
30-68468909-2	EL 99 S R L
30-61028881-9	EL AL SOCIEDAD ANONIMA
30-68980612-7	EL ALAMO SRL
30-53986438-2	EL AMANECER SACI Y A
30-51249658-6	EL BENTEVEO SA
30-56866443-0	EL BOZAL SRL
30-53399818-2	EL BUEN GUSTO SACIFIA
33-54271944-9	EL CALAFATE SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA
30-58128611-9	EL CAMPO S A
30-64094814-7	EL CARMEN CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-66694654-1	EL CEIBO CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-56890530-6	EL CHIVO SOCIEDAD ANONIMA
30-62834069-9	EL CICLON DE BANFIELD S R L
30-67144165-2	EL CRESTON S R L
30-50568727-9	EL DANTE SAI Y C
30-50009415-6	EL DIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
33-57225641-9	EL DIAMANTE SRL
30-54122280-0	EL EMPORIO DEL CERAMICO RICARDO OSPITAL SOCIEDAD ANONIMA
30-60014933-0	EL GRAN OMBU S A
30-69608838-8	EL GRAO SA
30-62577085-4	EL GRILLO S A
30-56199965-8	EL INDIO SA
33-66727301-9	EL LUCERO DE TANDIL S R L
30-61577659-5	EL MAIZAL S R L
30-58528558-3	EL MUNDO DEL JUGUETE SA
30-70703165-0	EL PAJARITO S.A.
30-59620598-0	EL PODEROSO RIOJANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-54622230-2	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICROMINIBUS S A
30-55973238-5	EL RODEO SRL
30-65981649-7	EL SEMBRADOR S.R.L.
30-68831385-2	EL SITIO ARGENTINA SA
30-70713439-5	EL SITIO MANAGEMENT S.A.
30-59988872-8	EL SURTIDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-60394475-1	EL TAMBOLAR SA
33-50448711-9	EL TEHUELCHÉ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIA
30-55138585-6	EL TEJAR SOC ANONIMA AGROP COM E IND
30-56871142-0	EL VASCO SA
30-67254651-2	EL VIEJO MONTAÑES S R L
30-56618129-7	EL VOLCAN S R L
30-69160392-6	ELARA S A
30-67780770-5	ELCA COSMETICOS INC
30-64521257-2	ELECNOR ARGENTINA S A
30-61476918-8	ELECTRAIR SOCIEDAD ANONIMA
30-64705510-5	ELECTRICIDAD ALSINA
30-54583690-0	ELECTRICIDAD DE MISIONES SA
30-58905234-6	ELECTRICIDAD SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA
30-61540204-0	ELECTRO MISIONES SA
30-61256530-5	ELECTRO PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA
30-54028465-9	ELECTRO TUCUMAN SA
33-69383755-9	ELECTROCON SA
30-61603411-8	ELECTRODOS S A
30-69300659-3	ELECTROINGENIERIA I.C.S.S.A.
30-57296801-0	ELECTROINGENIERIA SA
30-66347145-3	ELECTROLUX ARGENTINA S A
33-50261145-9	ELECTROMETALURGICA ANDINA SOC ANON IND Y COM
30-64358677-7	ELECTRONIC SYSTEMS SA
30-59886152-4	ELECTRONICA E C SOCIEDAD ANONIMA
30-54365973-4	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
30-65080957-9	ELECTROPORT S A
33-50082801-9	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA SA
30-56184990-7	ELEMCO SA
30-62177919-9	ELEMENTOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SRL
30-51664554-3	ELEPRINT S A C I C F I
30-68132280-5	ELEVEA S A
30-60970398-5	ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA
30-68976558-7	ELTA TRANSPORTES SRL
33-59703134-9	ELVETIUM S A
30-68306795-0	EMA SA
30-69845547-7	EMA SERVICIOS SA
30-50303722-6	EMAPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA
30-54527207-1	EMBOTELLADORA COMAHUE S A
30-61021217-0	EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S A
30-52913594-3	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
33-67730522-9	EMBOTELLADORA MATRIZ S A
30-69190173-0	EMBOTELLADORA NACIMIENTO SA
33-54375141-9	EMBOTELLADORAS DEL INTERIOR S.A.
30-69621600-9	EMC COMPUTER SYSTEMS ARGENTINA S A
30-69380213-6	EMEBESUR S A
30-60824626-2	EMEGE CUYO S A
30-61766338-0	EMELAR SA
30-65860159-4	EMEPAS SRL
30-70130391-8	EMERGIA ARGENTINA SA
30-69224496-2	EMERSON ARGENTINA S A
30-69226010-0	EMEXAL SOCIEDAD ANONIMA
30-64472746-3	EMFACO S A
30-57013558-5	EMILIO AIROLDI E HIJOS S C
30-50497041-4	EMILIO ALAL SACIFI
30-63647088-7	EMILIO JORGE FERRO S A
30-51814126-7	EMILIO MEDINA E HIJOS S R L
33-53870425-9	EMILIO POURTAU Y HNOS S A I Y C
20-15213074-1	EMILIOZZI, SILVIO (BITTI)
30-61601743-4	EMIRIAN DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA
30-60382962-6	EMPAQUE SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-62082765-3	EMPESUR S A	30-50279171-7	ESTANISLAO MILLER S A
30-66318237-0	EMPLAST SA	30-68586605-2	ESTATIC S A
30-54682021-8	EMPORIO GASTRONOMICO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA COM IND FIN INMOB Y AGROP	30-61044058-0	ESTELAR SAN LUIS S A
30-68112189-3	EMPR DISTRIB DE ELECTRIC DE E RIOS S A	30-61536638-9	ESTEREO S A
30-64306393-6	EMPRENDIMIENTO RECOLETA S A	30-61199970-0	ESTIRENOS S A
30-69376371-8	EMPRENDIMIENTOS DIAGONAL S A	30-50183528-1	ESTORNELL S A C I F I
30-69350296-5	EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES	30-65631926-3	ESTRAME SA
30-69350296-5	EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	30-57902571-5	ESTRUCTURAS METALICAS DIN SA ARGENTINA
33-66345897-9	EMPRENDIMIENTOS FERROVIARIOS S A EMFER S A	30-55007711-2	ESTRUCTURAS METALICAS SAN JAVIER S
33-61277849-9	EMPRENDIMIENTOS VALLE VIEJO SA	30-50448445-5	ESTRUCTURAS SACICIYF
30-54625314-3	EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	30-61238473-4	ESTRULAM SAN LUIS SA
30-50388794-7	EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA SA	30-56304927-4	ETAM S A I C
30-68449443-7	EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S R L	20-06517932-7	ETCHEGORRY, ANGEL ROBERTO (MELCHIOR)
30-50574832-4	EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA	30-51994251-4	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-51775982-8	EMPRESA CONSTRUCTORA S G A S A	30-53870890-5	ETERTIN DE MINUCHIN Y CIA S A
30-50618965-5	EMPRESA CONSTRUCTORA TORRACA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-52907632-7	ETRURIA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30-63185869-0	EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SA EDCADASSA	30-66332705-0	EUREST ARGENTINA SA
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN SA	30-69307032-1	EUROCOLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
30-69177868-8	EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ECOS S A	30-53746256-2	EUROTUR S R L
30-65865024-2	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA	30-54259014-5	EUSEBIO D BOUCIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA
30-68954116-6	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S A	30-53762089-3	EVASIO MARMETTO S A
30-66191940-6	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE	30-68992145-7	EXAL ARGENTINA S A
30-54633302-3	EMPRESA DE TRANSPORTE SIERRAS DE CORDOBA S A	30-54824179-7	EXCEL S A
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTES DON PEDRO S R L	30-68965189-1	EXFEMA SA
30-69954245-4	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA	30-57960755-2	EXO SA
30-70517626-0	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	33-69380404-9	EXOLOGISTICA S A
30-69063363-5	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA EDESA S A	30-55608914-7	EXPOBAIRES SA
33-67509874-9	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOC ANONIMA EDESE SA	30-56076059-7	EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA
30-68997751-7	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SA	30-67859719-4	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S A
30-69383434-8	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SA	30-58044645-7	EXPOYER S A
30-69383458-5	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR	30-54627105-2	EXPRESO CARAZA S A C
30-65787766-9	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA EDELAP S A	30-60736190-4	EXPRESO EL AGUILUCHO SOCIEDAD ANONIMA
30-65901405-6	EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA EDESAL S.A.	30-56625886-9	EXPRESO LUJAN DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA
30-66350282-0	EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SA	30-68977186-2	EXPRESO MORELL SA
30-54622766-5	EMPRESA GENERAL URQUIZA S R L	30-62652115-7	EXPRESO OLIVA HERMANOS S R L
30-64491219-8	EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S E ENSI S E	30-62600961-8	EXPRESO RIVADAVIA S R L
30-99902748-9	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE	30-53199906-8	EXPRESO SUD ATLANTICO S R L
30-54578816-7	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE	30-69023277-0	EXPRESS COMPUTACION SA
30-58754614-7	EMSAR S A	30-70703386-6	F & P S.A.
30-69313567-9	ENAV S A	33-50422285-9	F A C C A S R L
30-60003755-9	ENCATA S A	30-62561307-4	F A D E C Y A CUYANA SOCIEDAD ANONIMA
30-69184945-3	ENELEC SA	30-69319534-5	F A I D 2003 F C C I
30-67732078-4	ENERGIA DEL SUR S A	30-50078822-0	F A V R A S A I C
30-59676058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO SA	30-61270886-6	F G H CONCARAN S A
30-61556517-9	ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION	30-60166658-4	F J W SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES
30-68168854-0	ENERGIA SAN JUAN S.A.	30-61596719-6	F P V S A
30-67813601-4	ENERGY CONSULTING SERVICE SA	30-50400508-5	F R I A R S A
33-61857764-9	ENNE S A	30-50098787-8	F V SA
30-65723744-9	ENOD S A	30-68272717-5	F V Y ASOCIADOS SRL
30-54274967-5	ENRIQUE BERDINI Y CIA S R L	30-50076581-6	F Y A BASILE S A I C I
30-68713603-5	ENRIQUE IRIARTE VILLANUEVA SA	30-58393365-0	FA CA LU S R L
30-56203200-9	ENRIQUE LLAYA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30-65183465-8	FA Y FA S R L
30-60741325-4	ENRIQUE M BAYA CASAL S A	33-55749987-9	FABEN SICIEDAD ANONIMA
30-54292581-3	ENRIQUE REYES SOCIEDAD ANONIMA	30-68409890-6	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S A
30-68243472-0	ENRON AMERICA DEL SUR S.A.	30-61406102-9	FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES BIMETALICOS S A
30-69724354-9	ENRON COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ARGENTINA SA	30-59128733-4	FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA
30-61919183-4	ENSA S A C I I F	30-69372508-5	FABRICA DE EQUIPOS AGRARIOS S A
30-99927349-8	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	33-69177691-9	FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S A
30-99925008-0	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN	30-61245673-5	FABRICANO SAN LUIS S R L
30-69726053-2	ENTERTAINMENT DEPOT S.A	30-50450787-0	FABRIQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-69726053-2	ENTERTAINMENT DEPOT SA	30-55155281-7	FABRISUR SA
30-68025700-7	ENTILAR SA	30-50483512-6	FABRITAM SRL
30-52120323-0	ENVARIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COM INM Y FIN	30-61647929-2	FADEAL SA
30-68082318-5	ENVASES DEL PLATA S A	30-52062852-1	FAGUAR SOC ANON COM IND FIN INM Y AGROP
30-60536547-3	ENVASES MISIONEROS S A	30-69328730-4	FAIRCO S A
33-65060313-9	ENVASES PLASTICOS SAIYC	30-65572582-9	FALABELLA S A
30-61625334-0	ENVASES SAN LUIS S A	30-66553568-8	FALCON FOX S A
30-60692524-3	ENVATRIP S A	30-50363209-4	FALCONE BODETTO S A
30-67783588-1	ENZIMAS S A	30-59706676-3	FAMAR FUEGUINA SA
30-65413230-1	EPECOM SRL	30-53806684-1	FAMIQ S.A.
30-67822548-3	EPELCO S A IECSA S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30-50615263-8	FAPERSA I C S A
30-61410471-2	EPSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-60858959-3	FAPI S A
30-69638411-4	EQUANT ARGENTINA SA	30-52537460-9	FAPLAC S A
20-05061243-1	ERCOLI, HECTOR (MANFREDI)	30-50386583-8	FARADAY S A I C F
30-60109507-2	ERIAGRO SA	30-68251941-6	FARMANET S A
30-52959275-9	ERIKSENY CIA SOCIEDAD ANONIMA C I F E I	30-69213874-7	FARMCITY SA
30-53643281-3	ERNESTO CRESPO E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA	30-69524558-7	FAROAL FOOD SA
30-586661152-2	ERNESTO LUIS RODRIGUEZ HIJOS SA	30-65493641-9	FAST FOOD SUDAMERICANA S A
30-57995616-6	ERSA CEREALES S A	30-50084258-6	FATE SAICI
30-53618245-0	ESCOBAR S A C I F I	30-68837468-1	FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA S.A.
30-51884963-4	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I	30-50085237-9	FAVA HNOS SACIF
30-59359856-6	ESEKA SOCIEDAD ANONIMA	30-57140559-4	FEADAR S A
30-62125864-4	ESKABE SAN LUIS S A	30-63459562-3	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
33-62247555-9	ESLABONES S R L	30-50004007-2	FEDERACION PATRONAL COOPERATIVA LIMITADA DE INVERSION, CREDITO, VIVIENDA, CONSUM
30-59447696-0	ESPACIOS S A	33-70736658-9	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30-65055553-4	ESPAD SA	30-65813320-5	FEDERAL TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-65927696-4	ESPASA S A	30-52668630-2	FEDERICO CALANDRI Y CIA CENTROS COMERCIALES SOC ANONIMA
30-50072695-0	ESPINOSA HNOS S C A	30-60176369-5	FEDERICO S A
30-69114740-8	ESPN SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-63098725-9	FELICE JOSE LUIS Y MAGNO JORGE LUIS
30-70227510-1	ESPUÑA S. R. L.	30-52607648-2	FELIPE CROSETTI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA
30-58531404-4	ESPUMAS PILAR SRL	30-55260574-4	FELIPE ESCRIBANO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA C S C A F
30-50603846-0	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA	30-53359371-9	FELIPE GARLISI E HIJOS S A F I
30-50691900-9	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	30-64657583-0	FELIX MENENDEZ SRL
30-67384439-8	ESTABLECIMIENTO DON ESTEBAN S.A.	30-59737214-7	FELLER SRL
30-64964050-1	ESTABLECIMIENTO DON MATIAS SA	33-61093852-9	FERIA RODEO HUINCA S R L
30-50043961-7	ESTABLECIMIENTO GRAFICO IMPRESORES SA	30-50826032-2	FERIALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-70217946-3	ESTABLECIMIENTO LA LUCIA S R L	30-50744154-4	FERIANGELI S A
30-66218223-7	ESTABLECIMIENTO LA MARA S A	30-64100315-4	FERIAS AGROAZUL S A
30-50183535-4	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S A	30-50845987-0	FERIAS DEL NORTE S A C I A
30-50216916-1	ESTABLECIMIENTO LOS CALVOS S R L	30-60485160-9	FERIAS GRIMALDI SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA
30-59929817-3	ESTABLECIMIENTO MADERERO CHODORGE SOCIEDAD ANONIMA	30-50388947-8	FERMA SA
30-59863984-8	ESTABLECIMIENTO METALURGICO INDUMARCA SA	30-52592584-2	FERNANDEZ CANDIA SA
30-51760412-3	ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO SOCIEDAD ANONIMA	30-59743039-2	FERNANDEZ INSUA SA
30-52179097-7	ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S A	30-53492487-5	FERNANDO A CHIESA S A
30-59119520-0	ESTABLECIMIENTO METALURGICO UNIVERSAL S A I C	30-55134149-2	FERNANDO CAÑIZARES E HIJOS S R L
30-50068630-4	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	30-59269850-8	FEROANCO S.A.
30-58263402-1	ESTABLECIMIENTO ORLOC SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-50282508-5	FEROSCAR SAIC
30-62664952-8	ESTABLECIMIENTO SAN GERARDO S A	30-66095563-8	FERRARI Y EPSZTEIN S A
30-50184507-4	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45 S A IND COM Y AGROP	30-67790078-0	FERRARIS SRL
30-53737456-6	ESTABLECIMIENTOS ALEJO GIANDOMENICO	30-63718535-3	FERRAROTI AUTOMOTORES S A
30-54036729-5	ESTABLECIMIENTOS IGUAZU SOC EN COM POR ACCIONES	30-54128707-4	FERRAROTTI S A C Y F
30-54745320-0	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A	30-64333069-1	FERRAT SA
30-52632356-0	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCO S.A.	30-58618592-2	FERREROS JOSE L FERREIROS GUSTAVO FERREIROS SANDRA Y VOLKER ROSA SH
30-64760412-5	ESTABLECIMIENTOS ROMET S A	30-53761130-4	FERRELEC SOC DE RESP LTDA
30-55945309-5	ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S A	30-65831333-5	FERRERO ARGENTINA S A
30-59111601-7	ESTACION CONFORT S A	30-54351680-1	FERRERO FERIAS GANADERAS SOCIEDAD ANONIMA
30-62711603-5	ESTAMPADOS ROTATIVOS S A	20-06737686-3	FERREZ, JOSE (RIVAS)
30-50930520-6	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-66345033-2	FERROCARRIL MESOPOTAMICO GRAL URQUIZA S A
30-62047858-6	ESTANCIAS DEL SUR S A	30-54773266-5	FERROCONS S.A.
30-61069864-2	ESTANCIAS LA DORITA SA	30-57617927-4	FERROMEL SOCIEDAD ANONIMA
33-65719765-9	ESTANCIAS Y CABANA LAS LILAS SA	30-70728061-8	FERROSIDER GESTAMP S.A.

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-51712819-4	FERROSIDER SA	30-60226033-6	FRIDEVI SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-51880145-3	FERROSTAAL ARGENTINA S A	30-66298863-0	FRIGOFRUIT SA
30-64354040-8	FERROWORK S R L	30-56565401-9	FRIGOLAR S A
30-52534126-3	FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGIA	33-60970695-9	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30-53358255-5	FERSAN S A C I F	30-58102741-5	FRIGORIFICO ALEM S A
30-66846246-0	FERTIBUEY S R L	33-50063598-9	FRIGORIFICO ANSELMO S A
30-60798895-8	FERVA S A C I	30-65520413-6	FRIGORIFICO ARROYO SECO SOCIEDAD ANONIMA
33-64444626-9	FERVET OPUS S A	30-60499965-7	FRIGORIFICO BERMEJO S
30-52901405-4	FGH SA	30-50500086-9	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30-68245096-3	FIAT AUTO ARGENTINA S A	30-68651444-3	FRIGORIFICO DOINA S A
30-69223905-5	FIAT AUTO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30-50515037-2	FRIGORIFICO EL BIERZO S A
30-69230488-4	FIAT CREDITO COMPANIA FINANCIERA S A	30-60732181-3	FRIGORIFICO EL CHARQUE S A
30-68844958-4	FIBERTEL SA	30-62811198-3	FRIGORIFICO EMPALME SRL
30-67817634-2	FIBRA DUPONT SUDAMERICA SA	30-51662138-5	FRIGORIFICO ENTERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S A C I A F I I C M
30-61936148-9	FIBRACENTRO SOCIEDAD ANONIMA	30-63575958-1	FRIGORIFICO GARGIULO SA
30-60452656-2	FIBRAFIL S A	30-55019602-2	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A
30-50490569-8	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA	30-58579082-2	FRIGORIFICO GENERAL PICO S A
30-58559325-3	FIBRALIN SRL	30-53786915-8	FRIGORIFICO GORINA S A I C
30-64547332-5	FIBRALTEX S A	30-59492429-7	FRIGORIFICO JUNIN S A
30-60044714-5	FICAMEN S A	30-64770383-2	FRIGORIFICO LA CABAÑA SA
30-51693509-6	FIDEERIA SAN CARLOS S C A	30-64167213-7	FRIGORIFICO LA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA
30-69898794-0	FIDEICOMISO ACEX	30-53516860-0	FRIGORIFICO LAMAR S A
30-69893508-8	FIDEICOMISO C P II	30-61134214-0	FRIGORIFICO LARCHER SRL
30-69465763-6	FIDEICOMISO CORP BANCA	30-62142591-5	FRIGORIFICO LINCOLN S R L
30-70474596-2	FIDEICOMISO DE INV DESARROLLO Y ADM DEL PARQUE TEMATICO EN TIERRA SANTA	30-51754123-7	FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
30-70702353-4	FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO FIVERAC	33-65425640-9	FRIGORIFICO LOBOS S A
30-69962073-0	FIDEICOMISO MENDOZA	30-58082810-4	FRIGORIFICO MARU SA
30-69852969-1	FIDEICOMISO SUMA	30-50519060-9	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A
30-64084332-9	FIDIA SA	30-65660834-6	FRIGORIFICO NAVARRO S A
20-03424515-1	FIGUEROA, JULIO CESAR	30-50068944-3	FRIGORIFICO NOVARA SAIC
30-60928526-1	FIJACIONES PY S . A .	30-50334872-8	FRIGORIFICO PALADINI S.A.
30-68898047-6	FILA ARGENTINA S A	30-66036744-2	FRIGORIFICO PALONI S A
30-67653694-5	FILMSUEZ S A	30-68626538-9	FRIGORIFICO PENTA SA
30-64039837-6	FILOBIOSIS S A	30-50410325-7	FRIGORIFICO POMPEYA S A C I F Y A
30-60543457-2	FIMA S R L	30-61768211-3	FRIGORIFICO REGIONAL BOVINOS DEL SUR SA
30-54153125-0	FIMOTOR S A	30-56105179-4	FRIGORIFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA SRL
33-53114934-9	FINARVIS S R L	30-59731858-4	FRIGORIFICO REGIONAL GENERAL LAS HERAS SOCIEDAD ANONIMA
30-65712672-8	FINCA PILAR S A	30-59083119-7	FRIGORIFICO RIO CUARTO S A
30-63868360-8	FINES SA	30-54008029-8	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F
23-17490080-9	FINETTI, HECTOR RUBEN (BERT)	30-50496055-9	FRIGORIFICO RIOSMA SOCIEDAD ANONIMA
30-54684393-5	FINEXCOR S A	30-52062616-2	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA
30-68913805-1	FINLAR S A	30-53776228-0	FRIGORIFICO SIRACUSA S A A C I I Y F
30-61458714-4	FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE	30-67971684-7	FRIGORIFICO SUR SOCIEDAD ANONIMA
30-67053029-5	FIORASI E HIJOS S A	33-62555261-9	FRIGORIFICO TRENEL S A
30-53563811-6	FIORASI SOCIEDAD ANONIMA	30-64387141-2	FRIGORIFICO URIBURU S R L
30-61818824-4	FIORDANI RENZI CEREALAS S.A.	30-51558572-5	FRIGORIFICO VILA Y CIA SACI
33-53534712-9	FIORITO Y SEBASTIANI S A	30-60605463-3	FRIGORIFICO VILLA OLGA SOCIEDAD ANONIMA
30-50211225-9	FIPLASTO SA	30-63153679-0	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A
30-65719840-0	FIRELESS S A	30-52114492-7	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA SACIFI
30-69017902-0	FIRST RATE S A	30-66013279-8	FRIGOTERUEL S A
30-60226040-9	FITALSE SA	30-67809196-7	FRIMCA SOCIEDAD ANONIMA
33-68258126-9	FIWOLCO OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA S R L	30-59697015-6	FRIMETAL S A
30-50098091-1	FLAMIA S A I C I Y A	33-65323982-9	FRIMSA SA
33-69554780-9	FLAMITEX S A	30-61558889-6	FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-60591869-3	FLECAMET SOCIEDAD ANONIMA	30-58411894-2	FRIOSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-60638625-3	FLEMING DE FRANZINI, JULIA CARMEN Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	33-69043750-9	FRUTAFIEL S A
30-67839373-4	FLEMING Y MARTOLIO SRL	30-50401013-5	FRUTANDINA S A
33-58586947-9	FLEXIBLES ARGENTINOS	30-66295659-3	FRUTAR SRL
30-62086729-9	FLEXIPRIN S A	30-60972431-1	FRUTOS DE CUYO S A
30-61290390-1	FLEXOFILM AVELLANEDA SA	30-64177269-7	FRUTOS DEL PAIS S A
30-60731072-2	FLEXOFILM S A	30-61648731-7	FS SAN LUIS SA
30-59473468-4	FLEXOMAT SA	30-59158866-0	FUCHS ARGENTINA SA
33-60505138-9	FLINT INK ARGENTINA S.R.L	20-11344090-3	FUENTES, NESTOR HUGO (PEREZ)
30-69876581-6	FLOGIDAMA S R L EN FORMACION	20-10914408-9	FUENTES, ROSENDO ANIBAL (RUIZ)
30-50060957-1	FLORA DANICA SAIC	30-57509611-1	FUJITEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-61527425-5	FLORA SAN LUIS S A	30-63751132-3	FULL DATA S R L
30-50492558-3	FLOWSERVE S.A.	30-68061900-6	FULL METAL SA
33-51738154-9	FLUODINAMICA S A	30-56043811-3	FULL MOTOR S A C I
30-50434046-1	FODERAMI S A C I F	30-57170224-6	FUMISEM S R L
30-68032115-5	FOJAS SA	30-59593849-6	FUNCIONAL LEON S A
30-66677538-0	FOLGUERA SOCIEDAD ANONIMA	30-69065185-4	FUND AR S A
30-52621208-4	FOLMER S.A.	30-54612550-1	FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA
30-50593015-7	FONSECA S A	30-56376760-6	FUNDEMAP SA
33-68299758-9	FORCAM SA	30-62214317-4	FUNDICION SAN CAYETANO S A
30-60982319-0	FORCOR S A	30-61620254-1	FUNDICIONES LA RIOJA S A
30-67851968-1	FORD ARGENTINA S A	30-69688263-7	FUREX SA
20-12851110-6	FORESI, DAVID EDUARDO (ROJAS)	30-51750602-0	FURFURO S A
30-60019662-2	FOREST CAR S.A.	30-67341832-1	FUSION SAN LUIS S A
30-57620989-0	FORESTADORA TAPEBICUA SOCIEDAD ANONIMA	30-56269464-8	FUTUROS SRL
30-68714361-9	FORESTAL ARGENTINA S A	30-53797827-5	G CASANOVA Y CIA SA
30-63189045-4	FORESTAL LAS MARIAS S A	30-67992375-3	G E ILUMINACION SA
30-50554229-7	FORJA SAN MARTIN SACI	30-55481078-7	G L CARBEL INGENIERO CIVIL CONSTRUCCIONES S A C I F I C
20-06128783-4	FORLIN, CIRO ERNE	33-62465852-9	G T C RIBBON S A
30-50072190-8	FORMAMETAL SAIYC	30-50085848-2	G Y M SA
30-68486387-4	FORMAR SOCIEDAD ANONIMA	30-61102697-4	GABIMAR SRL
30-60677244-7	FORMAS Y COLORES SAN LUIS S A	33-69734034-9	GABIOLA S A
30-68251576-3	FORMATOS EFICIENTES S A	30-50098718-5	GADOR S A
30-64154657-3	FORMICOLOR SOCIEDAD ANONIMA	33-60717733-9	GADY S A
33-56516836-9	FORMOSA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA	20-06128125-9	GAGGIOTTI, SERGIO VICTORIO (BOLZON)
30-61824427-6	FORMULARIOS SAN LUIS SA	30-56900873-1	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30-64279958-0	FORTINOX S A	30-69891427-7	GALANDER S A
30-50155743-5	FORTUNATO BONELLI Y CIA S A	30-56880881-5	GALANTE AUTOMOTORES S A C I F
33-52779785-9	FORTUNATO TASSARA S A I N D Y COM	30-55013246-6	GALANTE D ANTONIO S A
20-93576498-0	FORTUNATO, PEDRO (PALAGRO)	30-52309308-4	GALAPAGAR S A
30-69023710-1	FORZA SA	30-68588939-7	GALAXY ENTERTAINMENT ARGENTINA S A
20-14168906-2	FORZANI, ROBERTO FELIPE (SAPEI)	33-58005477-9	GALCOR S A EN FORMACIO
30-51663117-8	FOSCHIA S A	30-63675436-2	GALERIAS PACIFICO S A
30-69079768-9	FOX SPORTS LATIN AMERICA LIMITED SUC ARG	30-58162211-9	GALIA S A
30-62992493-7	FOXMAN FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA	30-64128526-5	GALIGNIANA AGROQUIMICA S R L
30-62234777-2	FRADE INFORMATICA S A	30-58746879-0	GALILEO LA RIOJA S A
30-68498865-0	FRAGANCIAS SA	30-58276259-3	GALSAL SOCIEDAD ANONIMA
30-69725418-4	FRANCE ARGENTINE COSMETIC S A	30-54779417-2	GAMARRA, GIUGGIA Y PRIMO S.R.L.
30-66755827-8	FRANCISCO DELIA AUTOMOTORES SOC ANONIMA	30-67328602-6	GANADERA NIQUIVIL S A
33-52936991-9	FRANCISCO MONTIEL S A C A F I	30-51679192-2	GANADERA SALLIQUELO S A C I C F I A
30-57004048-7	FRANCISCO OSVALDO DIAZ SA	30-61669514-9	GANADERA SUR S R L
30-55735038-8	FRANCISCO PAGANO S R L	30-50870299-6	GANADEROS DE GENERAL ACHA S A
30-53567240-3	FRANCISCO PESADO CASTRO SOCIEDAD ANONIMA	30-53655257-6	GANADOS REMATES S A
30-53865283-7	FRANCISCO SELLART S A A C I F I T	30-55950886-8	GAP GRUPO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD SA
30-52561526-6	FRANCISCO Y JOSE BARBERO S A	30-67540567-7	GAR SA
30-70234048-5	FRANOR S R L	30-63033649-6	GAR WALL SA
30-63645624-8	FRAS LE ARGENTINA S A	20-07588716-8	GARAY, OSCAR HUGO (DA SILVA)
30-52687424-9	FRAVEGA S A C I E I	30-54008821-3	GARBARINO S A
30-50390784-0	FRECICAR S R L	30-52114737-3	GARBIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA INDUSTRIAL CONSTRUCT AGROPECUARIA
30-70196555-4	FREDDO SA	30-56610835-2	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL
30-62838764-4	FREE LANCE SA	30-58964527-4	GARCIA PICOUTO S A
30-64870212-0	FREE SA	30-53831271-8	GARCIA Y CIA S C C
30-60858829-5	FREEZEN SOCIEDAD ANONIMA	20-05394724-8	GARCIA, BERNARDO JOSE (GARAVAGLIA)
30-50411465-8	FRENOS VARGA S A	23-16794365-9	GARCIA, NELSON DANIEL (MINONES)
30-63581520-1	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA SA	30-50192113-7	GARDEBLED HNOS SA
33-50173213-9	FRIC ROT S A I C	30-67704187-7	GARDEN LIFE S A EF
30-70146659-0	FRICOP SOCIEDAD ANONIMA	30-50725742-5	GARELLO HNOS SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-68098867-2	GARINO FABIAN JORGE Y GARINO JAVIER	30-66106731-0	GRANJAS Y ESTANCIAS DOÑA SARA SOCIEDAD ANONIMA
30-69729878-5	GAROTO ARGENTINA SA	30-55952868-0	GRANJEROS DEL ESTE COOPERATIVA LTDA
30-50928486-1	GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN SOCIEDAD ANONIMA	30-56194793-3	GRANOS DEL PLATA SRL
20-11113923-8	GARRIDO, HECTOR JORGE (RIBA)	30-69338083-5	GRANVILLE S A
30-51709512-1	GAS ARECO S A C I	30-70706192-4	GRATISI. COM SOCIEDAD ANONIMA
30-65786411-7	GAS NATURAL BAN S A	30-63321780-3	GRAVENT S A
30-69121087-8	GAS NEA S A	30-63872707-9	GREEN S A
30-67912865-1	GASMARKET SA	30-60441164-1	GREGORTEX S A
30-65786572-5	GASNOR S A	30-52320631-8	GREY ARGENTINA SA
30-69345283-6	GASODUCTO CUENCA NOROESTE LIMITADA	33-61796805-9	GRICER SA
30-68149824-5	GASODUCTO GASANDES ARGENTINA S A	30-65080544-1	GRIFOLS ARGENTINA SA
30-64032201-9	GASTALDI CEREALES S R L	30-51696461-4	GRIMBERG DENTAL CENTER S A
30-53908108-6	GASTALDI HNOS S A I C F E I	30-66171566-5	GRIMBERG DENTALES S A
30-68977919-7	GASTARDELLI PEREZ GAUDIO & ASOCIADOS SA	30-50078129-3	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30-51800574-6	GASTRICINI Y ROMANI SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA	30-55153544-0	GROBOPATEL HERMANOS S A
30-67778414-4	GATES ARGENTINA SA	30-67821309-4	GROUPE SEB ARGENTINA S A
30-50341652-9	GATIC SAICFIA	30-66092045-1	GRUAS SAN BLAS S A
30-59653354-6	GATILAR S A	30-50052884-9	GRUNBAUM RICO Y DAUCOURT S A I C Y F
30-61219122-7	GATIVIDEO SOCIEDAD ANONIMA	30-51875996-1	GRUNIEL SA
30-69650921-9	GAULOIS AUTOMOTORES SA	30-70700173-5	GRUPO CLARIN S A
20-05083590-2	GAVELINI, JORGE ALBERTO (SIRONI)	30-66349851-3	GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SA
30-55268653-1	GAVIGLIO COMERCIAL S A	30-69727476-2	GRUPO DRAGADOS S.A FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A DYCASA S.A U.T.E
23-08266560-9	GAYTAN, RUBEN OSCAR (CANABAL)	30-66330556-1	GTECH FOREIGN HOLDINGS CORPORATION
30-70506424-1	GC SAC ARGENTINA SRL	30-67185124-9	GUALCO S A
30-60193379-5	GE PLASTICS ARGENTINA S.R.L.	30-66911290-0	GUALTIERI HNOS S A
33-65323593-9	GE SISTEMAS MEDICOS DE ARGENTINA S.A.	30-61275249-0	GUARDAPOLVOS ARGENTINOS DE SAN JUAN SA
30-69074404-6	GEA PROCESS TECHNOLOGY S A	30-69225802-5	GUARDIAN DE ARGENTINA SRL
30-50952993-7	GEAR S A A I C F E I	30-58572968-6	GUASCOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-70495713-7	GEFCO ARGENTINA S A	33-60853442-9	GUAYABERA S A
30-61213568-8	GELTEX SRL	30-68832197-9	GUAYRA AGRUPACION DE COLABORACION
30-64309712-1	GEMINIS COMPUTER S A	30-54264874-7	GUAZZARONI SERGIO MAURICIO Y GRECO MARGARITA MARIA SOCIEDAD DE HECHO
30-67542457-4	GEMSA AUTOMOTORES S A	30-50042500-4	GUEDIKIAN IMPRESORES S A
30-67854721-9	GEN ROD SA	20-06476587-7	GUEDIKIAN, EDUARDO
30-50068982-6	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C I A Y G	30-67701881-6	GUERRINI NEUMATICOS S.A.
30-61561407-2	GENCO SOCIEDAD ANONIMA	30-56980277-2	GUIALE SOCIEDAD ANONIMA
30-68098850-8	GENERADORA CORDOBA S A	20-06039219-7	GUIDETTI, JORGE CARLOS (SANCHEZ)
30-60906894-5	GENERAL ELECTRIC INTERNACIONAL INC	33-56050325-9	GUIDO GUIDI S A
30-66207168-0	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA	33-62737221-9	GUIDO S A
30-60409966-4	GENERAL PLASTICS SOCIEDAD ANONIMA	30-50369245-3	GUILFORD ARGENTINA S A
30-69851522-4	GENESIS ALIMENTARIA SA	30-54023644-1	GUILLERAT Y BLANCO S A
30-58132058-9	GENTE DE LA PAMPA S A	30-54184930-7	GUILLELMO DIETRICH SA
30-70087000-2	GEODIS LOGISTICS ARGENTINA SA	30-53805539-1	GUILLELMO SIMONE S A C I Y F
30-51613945-1	GEORGALOS HNOS S A I C A	30-61589649-3	GUIÑAFER S A
20-08175231-2	GERALA, MARIO ERNESTO (ROMERO)	30-69074619-7	GUINI S A
30-50078198-6	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	30-62396141-5	GUIPURE LA RIOJA S A
33-51914734-9	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	30-65176074-3	GUIRALDES ZAEFFERER S A
20-06281905-8	GERLERO, MANUEL FCO BAUTISTA	30-51714969-8	GULARO S A
30-58649949-8	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	30-65843019-6	GURAMA SA
30-57018935-9	GERULA SA	30-60149686-7	GUSPAMAR SOCIEDAD ANONIMA
33-62243201-9	GESAL S A	33-67779882-9	GUSTAVO C LOPEZ Y COMPAÑIA S A
30-50522763-4	GETTERSON ARGENTINA S A I C	30-61413623-1	GUSTAVO TEDDI SOCIEDAD ANONIMA
30-68802743-4	GEXOS S A	20-13044869-1	GUTIERREZ, HERNAN CESAR (TABASSO)
30-65749508-1	GHIGGERI MOTOS SRL	30-63610183-0	GUZMAN NACICH S A I C
30-69021226-5	GIAMPAOLETTI BUOSI S A	30-58824342-3	GYPSIES SOCIEDAD ANONIMA
30-69727582-3	GIASA SA	30-53527765-2	H A COLTRINARI Y CIA S A C T A
30-50096903-9	GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS SOC ANON	30-54024845-8	H B FULLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
20-06427418-0	GIECCO, JORGE OMAR CARLOS (BESSONE)	30-62228839-3	H B SAN LUIS S A EN FORMACION
30-70504756-8	GIFT STATION SA	30-60661474-4	H G TEXTILES S A EN FORMACION
30-53518934-6	GIGLIO SOCIEDAD ANONIMA	30-58971482-9	H J NAVAS Y CIA S A
30-56128927-8	GILIY CIA SRL	30-52917879-0	H KOCH Y COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIM
30-63460566-1	GILIBERTO HNOS S A	30-61567924-7	H N FLORI S A
30-62142850-7	GILLETTE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-53443645-5	HY R MALUF SOCIEDAD ANONIMA
20-06221848-8	GILLI FAUDIN, LUIS VICENTE (COSTA)	20-14667793-3	HAARTH, DERLY ALEJANDRO (CASTILLO)
30-70508727-6	GILTON SA	30-68798460-5	HABANAI SA
30-66171788-9	GIMO S SA	30-66362548-5	HABITAT ECOLOGICO SA
30-52023134-6	GIORGI AUTOMOTORES S.A	33-53126498-9	HACENDADOS DE CHIVILCOY S A
30-50380431-6	GIORGI S A I C A Y F	30-58511655-2	HACIENDAS VILLAGUAY SRL
30-56584844-1	GIORNO S A	30-68584463-6	HAGRAF S A
33-60273060-9	GIPSY SOCIEDAD ANONIMA	30-70010934-4	HAIL & COTTON ARGENTINA SRL
30-60420626-6	GITANES S R L	30-52760800-3	HAIMOVICH HNOS Y CIA SRL
30-53619620-6	GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-503061098-8	HALLIBURTON ARGENTINA S A C I E I
30-59983082-7	GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SA	30-68893820-8	HAMBURG SUD SUCURSAL ARGENTINA
30-61979837-2	GLAUBE S A	30-66208420-0	HANOVER DRCS ARGENTINA SA
30-50068197-3	GLAXO WELLCOME S A	30-57736497-0	HARENGUS SOCIEDAD ANONIMA
30-56520990-2	GLEBA S A	30-51625379-3	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30-58518052-8	GLENCORE CEREALES S A	30-69699465-6	HARTMAN GROEP B V SUCURSAL ARGENTINA
30-68897099-3	GLOBAL BAI S A	30-69725128-2	HARTMANN PPM ARGENTINA SRL
30-70098905-0	GLOBAL FARM S A	33-69155044-9	HASBRO ARGENTINA S A
30-68307484-1	GLOBAL SYSTEMS S A	30-69161036-1	HATSU ELECTRONICS S A
30-69366424-8	GLOBAL TRADING S.A.	30-62504546-7	HCI ARGENTINA S.A
33-69622771-9	GLOBOAVES ARGENTINA S A	30-62644424-1	HEBILLA HNOS DE JOSE ROMUALDO HEBILLA Y RUBEN HECTOR
30-55832616-2	GOBAS S A	30-59096027-2	HEBOS SOCIEDAD ANONIMA
30-62430861-8	GOLOB SEMILLAS SRL	30-60807364-3	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
30-69037898-8	GOLOESTE SA	30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S A
30-59696425-3	GOLOSINAS ORFEI SOCIEDAD ANONIMA	30-50903175-0	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y A
30-62474799-9	GOLOSINAS SAN LUIS S A	33-60539256-9	HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA
30-56783937-7	GONAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30-62721314-6	HELLER NORTEÑA SA
20-17642201-8	GONGORA, WALTER MIGUEL	30-69729588-3	HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO
20-04843757-6	GONI, JESUS HECTOR (GONZALEZ)	30-53562948-6	HELPORT S A
30-68324715-0	GONZALEZ AUTOMOVILES S A	30-54078521-6	HENRY HIRSCHENY CIA S A
30-69193400-0	GONZALEZ LUIS GONZALEZ RICARDO GONZALEZ MARIO GONZALEZ MIRTHA GONZALEZ SILVIA SO	30-59902791-9	HER PLAST S R L
30-68244604-4	GONZALEZ TABOADA GUEVARA Y ASOCIADOS SA	30-68240091-5	HERA AILINCO S A
20-15220702-7	GONZALEZ, JUAN (FERNANDEZ)	30-68727699-6	HERCULES ARGENTINA SA
30-65485110-3	GONZALO Y PABLO MARTINEZ S A	30-68728876-5	HERING TEXTIL ARGENTINA S A
30-52782341-9	GORDO HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA	30-50548121-2	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33-68518864-9	GORIZONT SA	30-68478498-2	HERMANOS MASONE SRL
23-05932336-9	GOTTE, JULIO EDUARDO (ABUD)	20-07615108-4	HERMOSO, CARLOS ALBERTO (GONZALEZ)
30-50454437-7	GOTTI HNOS S A CONSTR COM FIN IND Y AGROP	30-53212454-5	HERNANDO HNOS S A
30-50569294-9	GOY WIDMER Y CIA SA	30-63310014-0	HERPACO S A
30-57838001-5	GOYAIKE S A C I Y F	33-60643584-9	HERSUTEX SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
20-05410060-5	GRAELLS, NELSON ANTONIO (PISTACHIA)	33-61197988-9	HERZO S A
30-52243765-0	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SA	33-56357204-9	HESAR HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-63030855-7	GRAFFITI D ARCY MASIOUS BENTON Y BOWLES SA	30-54203455-2	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I
30-61398247-3	GRAFICA PATAGONICA S.A.	30-58022920-0	HIDRACO S A
30-58838604-6	GRAFICA PELLEGRINO S R L	30-66346111-3	HIDROELECTRICA ALICURA S A
30-63265130-5	GRAFICA PLATINA S A	30-66346098-2	HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S A
30-58052572-1	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	30-67820825-2	HIDROELECTRICA DIAMANTE S A
30-68714415-1	GRAINER S A	30-66346104-0	HIDROELECTRICA EL CHOCON S A
30-60763729-2	GRAMARSIN SOCIEDAD ANONIMA	33-68247580-9	HIDROELECTRICA FUTALEUFU S A
30-69729083-0	GRAMIT S A	30-67642119-6	HIDROELECTRICA LOS NIHUILES SOCIEDAD ANONIMA
30-67615375-2	GRAN CANASTA S A	30-66351612-0	HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SA
33-51593052-9	GRANBRIL S A C I F I A	30-68304805-0	HIDROVIA S.A.
30-56733338-4	GRANCER S A	30-65211629-5	HIERROS LA QUIACA SRL
30-56236684-5	GRANDES CAMIONES S A	30-64345097-2	HIERROS LIDER S A
30-62870351-1	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	30-59835239-5	HIERROS S A
30-56070259-7	GRANEL SUR SA	30-59987091-8	HIJAS DE JUAN A HARRIET S A
30-56835188-2	GRANERO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	30-52298512-7	HIJOS DE ANTONIO MANDALARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-60495413-0	GRANERO SRL	30-56434545-4	HIJOS DE EGIDIO BENEDETTI S R L
30-58185694-2	GRANEROS Y ELEVADORES ARGENTINOS DE COLON SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	30-65290358-0	HIJOS DE ELPINO VICENTIN S R L
30-62709675-1	GRANITOS ALCAZAR S A	30-52600364-7	HIJOS DE FRANCISCO BOSQUE S C A
30-51730709-9	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INMOB	30-66585345-0	HIJOS DE JUAN IGNACIO DORRONSORO S H DE JOSE M Y JUAN A DORRONSORO

CUIT	DENOMINACION
30-53486846-0	HIJOS DE LINO FABBRONI S C P A
30-62636962-2	HILADO SOCIEDAD ANONIMA
33-62351012-9	HILADOS SANTA MARIA S A
30-51127424-5	HILAL HNOS SRL
30-64420370-7	HILAMER SA
30-57907316-7	HILANDERIA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA
30-51735728-2	HILANDERIA VILLA OCAMPO SA
30-62580764-2	HILANDERIAS MERCEDES S A
30-61056826-9	HILANDERIAS MG SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-67343326-6	HILANDEX SAN LUIS SA
30-61647691-9	HILOPLAST SAN LUIS S A
30-57663005-7	HINCK SA
30-66507398-6	HIPER CHASCOMUS SRL
30-62279301-2	HIPERCERAMICO SAIYC
30-53888079-1	HNOS BERUTTI Y GOSIO AUTOMOTORES Y ANEXOS SA C I I F A G M
30-50377134-5	HOCHTIEF CONSTRUCCIONES S A
30-50116964-8	HOJALMAR SOCIEDAD ANONIMA
30-68588809-9	HOLLANDSCHE AANNEMING MAATSCHAPPIJ
30-53923518-0	HOLLIDAY SCOTT S A I C A I
33-68802088-9	HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA
30-70043608-6	HONDA AUTOMOVILES DE ARGENTINA S A
30-67984011-4	HONEYMAX S A
30-58052350-8	HONEYWELL S A I C
30-56240625-1	HORACIO ARENA S A C A
30-69276190-8	HORACIO BRIGIDO SRL
30-69064618-4	HORACIO PUSSETTO SOCIEDAD ANONIMA
30-61151484-7	HORIZONTE FABRIL S A
30-57020925-2	HORKLA S A
30-63270990-7	HORMACO S A
30-62051134-6	HORMICAT S.A.
30-61232833-8	HORMIGON MERCEDES S A
33-65782624-9	HORMIX S A
30-55932231-4	HORNOS HNOS DE OSCAR HUMBERTO Y DANIEL JULIO HORNOS
30-67773495-3	HORREOS DE ARGENTINA S A
30-54584303-6	HOSPITAL ALEMAN ASOCIACION CIVIL
30-54593356-6	HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES
30-54602252-4	HOSPITAL PRIVADO CENTRO MEDICO DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA
30-51717562-1	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C
30-69116500-7	HOUSE OF FULLER S A DE C V
30-69345924-5	HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA SA
30-69729892-0	HP AMERICAS INC
30-52225035-6	HRENUK SA
33-53718600-9	HSBC BANK ARGENTINA S A
30-50003639-3	HSBC-LA BUENOS AIRES SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30-69163278-0	HSM ARGENTINA S.A.
30-55454791-1	HUALILAN VIÑAS Y BODEGAS S A
30-61093302-1	HUARPES SRL
30-58458400-5	HUCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-67641048-8	HUGO HECTOR BRUNO SOCIEDAD ANONIMA
33-53722498-9	HUGO O GAGNA SOC ANONIMA COM IND INMOB Y AGROPECUARIA
30-51876739-5	HUMBERTO BATISTELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOB
30-59614537-6	HUMBERTO NICOLAS FONTANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30-70127704-6	HUNTSMAN ARGENTINA SRL
30-69900255-7	HURRYBLOCK S A
30-61007671-4	HYDRAL SOCIEDAD ANONIMA
30-68310903-3	HYDRO AGRI ARGENTINA SA
30-50382598-4	I C A P S A
30-50074103-8	I M A P S A I Y C
30-56162558-8	I M C A Y P E R S A
33-55876285-9	I M E P H O S A I C
30-61232352-2	I P SOCIEDAD ANONIMA
30-52532274-9	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA
30-70045239-1	IAMS ARGENTINA S R L
33-60049061-9	IANSON SA
30-64331568-4	IBERO ASISTENCIA SA
30-50396126-8	IBM ARGENTINA SA
33-61069390-9	ICE CREAM S R L
30-50123409-1	ICI ARGENTINA S A I C
30-62078526-8	ICONA SAN LUIS S A
30-52218989-4	ICONA SOCIEDAD ANON FIN IND MAN INMY COM
30-70444227-7	ICQ SRL
30-68710840-6	IDEAS DEL SUR SA
30-57288431-3	IDM SA
30-68722625-5	IECSA S A ANSALDO ARGENTINA S A
30-70094675-0	IECSA S AMARTINEZ Y DE LA FUENTE S A U T E
30-56845745-1	IECSA SOCIEDAD ANONIMA
20-04292559-5	IGLESIAS, OSCAR MANUEL (LESTON)
30-51650834-1	IGLYS SOCIEDAD ANONIMA
30-54681516-8	IGNACIO F WASSERMAN S A C I F I A
30-62024833-5	IGOMIN SA
33-66193250-9	IGT ARGENTINA S A
30-51163792-5	ILDARRAZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGRICOLO
30-65980103-1	ILKO ARGENTINA S A
30-50378779-9	ILUMINACION RONDA S A
30-69101542-0	ILUMIX LETREROS LUMINOSOS S A
30-61610611-9	ILVA SOCIEDAD ANONIMA
33-61721179-9	IMACOVA S A
30-69227372-5	IMAGEN SATELITAL SA
30-62115979-4	IMCA Y PER SAN LUIS SA
30-61513842-4	IMECA S R L
30-63891874-5	IMEXTRADE SOCIEDAD ANONIMA
30-64448666-0	IMOLPA SOCIEDAD ANONIMA
30-61088962-6	IMPECO SOCIEDAD ANONIM
30-67947221-2	IMPELER SA
30-64680707-3	IMPEX SOCIEDAD ANONIMA
30-66296973-3	IMPOMOTOR S A
30-69896323-5	IMPORPLAS S A
30-70217267-1	IMPORT BAIRES S A
30-60494205-1	IMPORTADORA FOTOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
30-64202042-7	IMPORTADORA MEDITERRANEA SA
30-63366062-6	IMPORTADORA TEMPO S A
30-69159022-0	IMPREGILO S P A IGLYS S. A. IECSA S.A. DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS SA DYCASA S.A
30-70096060-5	IMPREGILO SPA SUC ARG J CARTELLONE CONSTCIVILES SA CODI SA ELEPRINT SA UTE
30-62003845-4	IMPREGILO SPA SUCURSAL ARGENTINA
30-62001627-2	IMPRENOR SOCIEDAD ANONIMA
30-61566471-1	IMPRESORA CUYANA S A
30-69728097-5	IMPRIPOST TECNOLOGIAS SA
30-62674717-1	IMPSAT SA
30-64425788-2	IMPSE S A
30-60612069-5	IMPULSO DE SAN LUIS S A
30-61979844-5	IN PO CAL S R L
30-69313451-6	INACOM ARGENTINA S A
30-56702073-4	INALPA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S A I C I S A
30-61297872-3	INAMEX S A
30-60572044-3	INARCO S A
30-69393343-5	INCA SOCIEDAD ANONIMA
30-54676923-9	INCASA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-60852746-6	INDAC SOCIEDAD ANONIMA
30-51564236-2	INDACOR S A
30-58292969-2	INDASYC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-62552323-7	INDECAMP S A

CUIT	DENOMINACION
30-61089019-5	INDEMA SA
30-62527769-4	INDEPRO S A
30-53775898-4	INDIANA S A C I F I
30-69313376-5	INDRA SI S A
30-62591454-6	INDUCON S A
30-61205624-9	INDUMENTARIA ANDINA SA
30-60036085-6	INDUMENTARIA DOS VENADOS S A
30-69558584-1	INDUMOTORA ARGENTINA S A
30-50293502-6	INDUR S A C I F I
30-64384272-2	INDURA ARGENTINA S A
30-61048807-9	INDUSNOR SOCIEDAD ANONIMA
30-59990459-6	INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA
30-50581742-3	INDUSTRIA DEL PLASTICO Y METALURGICA ALBANO COZZUOL S A
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I
30-61089293-7	INDUSTRIA MINERA ACRICH SOC ANONIMA
30-66682848-4	INDUSTRIA PLASTICA AMERICANA S A
30-60723978-5	INDUSTRIA QUIMICA SAN LUIS S A
30-50431856-3	INDUSTRIA TEXTIL DRAGUI SA ICFI
30-50457955-3	INDUSTRIAS
33-59458447-9	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO SOCIEDAD ANONIMA
30-54679816-6	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS SA
30-50411502-6	INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA S A
30-65294442-2	INDUSTRIAS ARCAT S A
30-65773589-9	INDUSTRIAS AUDIOVISUALES ARGENTINAS SA
33-50374951-9	INDUSTRIAS AUSTRALES SOCIEDAD ANONIMA
30-56970870-9	INDUSTRIAS BADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-59582579-9	INDUSTRIAS CARSIGOM SA
30-64440679-9	INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES SA
30-59118176-5	INDUSTRIAS CHIRINO S A
30-62251022-3	INDUSTRIAS CINAL FOR S R L
30-56036918-9	INDUSTRIAS CORMETAL S A
30-61821756-2	INDUSTRIAS EL ROSARIO S A I C
30-67388202-8	INDUSTRIAS ERCA S A
30-50467703-2	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S A I Y C
30-50639601-4	INDUSTRIAS J MATAS S.C.A.
30-50372023-6	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A
30-50159813-1	INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A
30-68081797-5	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES SA
30-68062231-7	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL
30-61831306-5	INDUSTRIAS MADEQUIN S A
30-68646684-8	INDUSTRIAS MARTIRI S A
30-50146646-4	INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SAICF
30-69584806-0	INDUSTRIAS MOLINERAS DEL SUR SA
30-61242551-1	INDUSTRIAS NOGOLI S A
30-62378015-1	INDUSTRIAS OPTICAS EMANUEL SA
30-58762664-7	INDUSTRIAS PARAMI S A
30-60011316-6	INDUSTRIAS PIP S R L
30-61576304-3	INDUSTRIAS PLASTICAS AUSTRALES SOCIEDAD ANONIMA IPASA
30-60389387-1	INDUSTRIAS PLASTICAS CATAMARCA S A
30-50553868-0	INDUSTRIAS QUIMICAS CARBINOL SA
30-59706904-5	INDUSTRIAS ROTOR PUMP SAICIFA
30-64592271-5	INDUSTRIAS SALADILLO SA
33-60491435-9	INDUSTRIAS SANJUANINAS DE LA CONFECCION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-50289158-4	INDUSTRIAS SICA S A I C
30-50363605-7	INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S A
30-50090714-9	INDUSTRIAS SOLANO S A
30-51682611-4	INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS ARGENTINAS S A I C F
30-61529971-1	INDUSTRIAS TEXTILES ZUCO S SA
30-68990767-5	INECTO DE ARGENTINA S A
33-69732915-9	INFINEUM ARGENTINA S A
33-69156498-9	INFORMATICA EL CORTE INGLES S A
30-65173617-6	INFORMATICA TECNOLOGIA SERVICIOS SA
30-58718308-7	ING ALONSO CRESPO S A
30-50471942-8	ING AUGUSTO H SPINAZZOLA S.A.
30-55976442-2	INGALFA S A CONSTRUCTORA Y DE MONTAJES
30-60855424-2	INGALMET S A
30-69744646-6	INGEAGRO SA
30-50454932-8	INGECO SAC CIFIAGF
30-56976625-3	INGENIERIA GASTRONOMICA S A
30-59490096-7	INGENIERIA Y COMPUTACION SA
30-64860105-7	INGENIERO J R MARTINEZ SA
30-58293634-6	INGENIERO JOSE MARIA CASAS S R L
30-50124273-6	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G
30-68568388-8	INGENIO Y DESTILERIA MARAPA S A
30-50109122-3	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A
30-63783407-6	INGERPRO SOCIEDAD ANONIMA
33-61466856-9	INGOTAR S A
30-70200470-1	INGRAM MICRO ARGENTINA SA
30-65668050-0	INI TEXTIL S A C E I
30-69373969-8	INITIATIVE MEDIA SA
30-58052893-3	INMOBAL NUTRER S.A.
33-50480803-9	INPACO S A I C E I
30-61070516-9	INPRO SOCIEDAD ANONIMA
30-64439804-4	INPROTECO S A
30-53901350-1	INQUIMEX S A C E I
30-60432043-3	INSUSTRIAS SPAR SAN LUIS S A
30-66323653-5	INSTITUTE FOR INTERNATIONAL RESEARCH S A
33-56318869-9	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES
33-57821221-9	INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S A C I I F
30-50131701-9	INSTITUTO SIDUS I C S A
30-52342462-5	INSTRUMENTOS MUSICALES S A
30-63672833-7	INSUMOS INFORMATICOS SRL
30-64629180-8	INTABEX PROCESSORS ARGENTINA S A
33-64023005-9	INTEGRAL INSUMOS SOC COLECTIVA
33-61315158-9	INTEGRAL S A
30-62102344-2	INTEGRAL TRES SOCIEDAD ANONIMA
30-52205491-3	INTEGRALCO SOCIEDAD ANONIMA
30-61249019-4	INTELECTRIC SA
33-51621254-9	INTERAMERICA AUTOMOTORES S A
30-69078352-1	INTERBANKING SA
30-63142132-2	INTERBELLE COSMETICS S A
30-57509994-3	INTERDIS S.A.
30-61945368-5	INTERMACO S R L
30-68992206-2	INTERNACIONAL DINA SOCIEDAD ANONIMA
33-66207700-9	INTERNATIONAL ENGINES SOUTH AMERICA S A
30-61029860-1	INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.
30-70208894-8	INTERNATIONAL HOME S A
30-64598316-1	INTERNATIONAL MANUFACTURE SA
30-66345279-3	INTERNATIONAL MORTGAGE COMPANY S A
30-64381099-5	INTERNATIONAL TECHNOLOGIES S A
30-54808940-5	INTERPACK S A
30-62118046-7	INTERPAPER SOCIEDAD ANONIMA
30-69217746-7	INTERPLASTICA SA
30-65780642-7	INTERPROD SA
30-67971004-0	INTERQUIN SA
30-58558124-7	INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO
33-68312749-9	INVERSIONES LOS ANDES SA
30-57883131-9	INVERSORA BOLIVAR SA
30-65167809-5	INVERSORA DE EVENTOS S A
30-64028543-1	INVERSORA JURAMENTO S.A.
30-61470576-7	INVERTRUST SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-63136508-2	INYEPLAS CENTRO S A	30-69887226-4	JUAREZ CELMAN S A
30-69080731-5	IP MEDICAL S A	30-61284605-3	JUCACRI SAN LUIS S A
30-69121544-6	IPIRANGA SOCIEDAD ANONIMA	30-62942146-3	JUFEC SA
30-55980797-0	IRAOLA Y CIA S A	30-68445984-4	JUGOS CONCENTRADOS ARGENTINOS SA
20-13524933-6	IRIARTE, ROBERTO ENRIQUE (GARCIARENA)	30-60243630-2	JUGOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
30-68720520-7	IRRI MANAGEMENT ARGENTINA S A	33-63436981-9	JUGOS MENDOCINOS S A
30-68417802-0	ISAAC NOE GONZALEZ DE ISAAC NOE GONZALEZ Y ANA MARIA GONZALEZ	30-57710831-1	JUGOS S A
30-67156094-5	ISAPAM S R L	30-55973283-0	JUJUY MATERIALES S R L
30-66336950-0	ISEM SA	30-53741237-9	JULIO DONADIO SOCIEDAD ANONIMA
30-58294941-3	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33-61222009-9	JULIO GARCIA E HIJOS S A
30-53237635-8	ISMAEL C FERRAROTTI SACIFIA	30-52300387-5	JULIO OSCAR MONACOY CIA SOCIEDAD ANONIMA
30-59538886-0	ITAL FRANCE S A	33-51187031-9	JUNARSA S A C I F A
30-60910446-1	ITAL VINIL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-50004335-7	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30-50498396-6	ITALAVIA S A C I F	33-61383203-9	JUPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30-68489782-5	ITALCAR LA PLATA SA	30-68514640-8	JV AGRO SA
30-59820127-3	ITALCOSMETICA SA	33-63907382-9	K Y M S A C A G F I C F DE TRANSPORTES Y SERVICIOS
30-64257950-5	ITALCRED S A	30-65234996-6	KALOP SA
30-69078581-8	ITALMUNDO S A	30-51954714-3	KALPAKIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-62642640-9	ITALO BORASSI COMBUSTIBLES S R L	33-50256477-4	KAMET SA
33-52090880-9	ITALO MANERA S A	33-68579955-9	KANSAI S A
30-63236406-3	ITALPAÑAL SOCIEDAD ANONIMA	30-54318168-0	KARAM AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOB
30-60419349-0	ITALSEM S A	30-55763639-7	KARAVELL S A
30-59496377-2	ITALTEL SPA	30-62216580-1	KARPINTERIA S R L
30-70267323-9	ITC CONSTRUCCIONES SA	30-61182343-2	KASIKE TORO S A
30-52258853-5	ITEM CONSTRUCCIONES S A	30-69553602-6	KATUN ARGENTINA S R L
30-69637432-1	ITETE INSTALACIONES Y TENDIDOS TELEFONI COS SA	20-10063812-7	KATZ, JAIME ELIAS (YEGER)
30-62043610-7	ITEVA S A	30-69118421-4	KCK TISSUE S A
30-64324283-0	ITRON SA INFORMATION TECHNOLOGY ACQUISITION CORPORATION SA TTI TECNOLOGIA TELECO	30-65764079-0	KELLOGG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-64619615-5	ITURRIA SOCIEDAD ANONIMA	30-58095186-0	KENTING DRILLING ARGENTINA S A
30-54407857-3	IVAN HNOS S A I C I	30-62928456-3	KEYTON S A
30-56206995-6	IVAN L O FARREL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-60915694-1	KICKFRANCE SA
30-56227129-1	IVECAM SOCIEDAD ANONIM	30-58456367-9	KICOTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-58589526-8	IVECO ARGENTINA S A	30-54743522-9	KIDDE ARGENTINA S.A.
30-61494242-4	IVISA LAR S A	30-68198956-7	KILBEL SRL
30-59192947-6	J A GONZALEZ E HIJO S R L	30-52221668-9	KILGELMANN S R L
30-68802071-5	J C RELATS SOCIEDAD ANONIMA	30-69486140-3	KIMAR S.A.
30-68761947-8	J GARCIA AUTO S A	30-60960793-5	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SA
30-58985249-0	J GARCIA C AUTOMOTORES S A	30-64695024-0	KIMPO SA
30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	33-52251227-9	KION S A I C
30-60821801-3	J M A ARGENTINA S A	30-68731449-9	KLABIN ARGENTINA S A
30-69515857-9	J M A M S A	30-51160861-5	KLEPPE SA
30-60736961-1	J R ESCUREDO SAN LUIS S A	30-64061652-7	KLIN SOCIEDAD ANONIMA
33-52671098-9	J VAZQUEZ IGLESIAS S A	30-52619171-0	KLOCKMETAL S A
30-56434613-2	J Y S CONTIGIANI Y CIA SC	30-70705397-2	KLOCKNER PENTAPLAST DE ARGENTINA S.A
30-64435628-7	JACHE S R L	30-57456436-7	KLONAL S R L
30-69378742-0	JACK S DAVID S R L	30-51638195-3	KNOLL ARGENTINA SA
30-52639425-5	JAKAS KOKIC IVANCICH Y CIA LTDA S A	30-53870234-6	KOBRINSKY LAURA ANDREA KOBRINSKY PATRICIA MIRTA KOBRINSKY GALIT
30-58715569-5	JAMA S.A.	33-51199809-9	KOCH TSCHIRSCH S A C I F E I
30-50112047-9	JAMES SMART S A I C	30-51549031-7	KOCUREK SA DE CONSTRUCCIONES
30-59812924-6	JANSSEN-CILAG FARMACEUTICA SA	30-52564969-1	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-62276050-5	JAUREGUI LORDA S R L	20-11250588-2	KOHN, FELIPE EDGARDO (DIAZ)
30-68857682-9	JEAN EXPRESS S R L	30-64238425-9	KON MAR SA
30-69314034-6	JEAN FASHION S A	30-70474961-5	KONDE S A
30-53915209-9	JESUS ARROYO SACIA	30-56922345-4	KOPELCO S A
30-69297140-6	JET S R L	30-63146127-8	KORSAN S A
30-69349247-1	JGC SA CPC SA SAIPEM ARG SA UTE	30-68293101-5	KOSHIBO SA
20-92064004-5	JIMENES, MELQUIADES (PEREYRA)	30-67739987-9	KOWZEF SA
30-68603643-6	JISA CAMIONES SA	30-69330744-5	KOYO STEERING SA
30-62188142-2	JIT SA	30-50054262-0	KRAFT FOODS ARGENTINA S. A.
30-66226143-9	JOAKIN ALBERTO SUCESION Y ESTEBAN EDUARDO ESPOSITO LUIS SH	33-53814100-9	KRIGER Y COMPAÑIA S A C I F I M S
30-63041422-5	JOE DESSIN S A	30-68104917-3	KROCHIK SOCIEDAD ANONIMA
30-69727667-6	JOHNSON	30-60451400-9	KRONEN INTERNACIONAL S A
30-50199107-0	JOHNSON ACERO S A	30-65558311-0	KRUGUER SA
30-68240251-9	JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS S.R.L.	30-68588397-6	KUPFER ARGENTINA S A
30-50057230-9	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	30-61548079-3	KUSIEL CUYO S A
30-69964932-1	JOMALU SA	30-58942833-8	KYOCERA SOLAR ARGENTINA S.A.
30-55429304-9	JORDANTEX SA	30-63876419-5	L EQUIPE MONTEUR SA
30-62917889-5	JORGE A SAMBUCETTI SOCIEDAD ANONIMA	30-70195088-3	L EXPRES SA
33-61493751-9	JORGE AGUIRRE URRETA Y CIA SRL	33-67657801-9	L GUILLON S A
30-63364769-7	JORGE ALBERTO CASO S A	30-59986913-8	L P S.R.L.
30-66335971-8	JORGE ANDRES SA	30-50048430-2	L S 4 RADIO CONTINENTAL S A
30-57961543-1	JORGE COTO Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	33-50404708-9	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30-60157360-8	JORGE GIORGI SOCIEDAD ANONIMA	30-51787491-0	LA AGRICOLA S A
30-55928467-6	JORGE NEMAN S A C I M A	30-68539791-3	LA AGROPECUARIA SRL
30-63089963-6	JORGE RESCHINI CEREALES S R L	30-52528882-6	LA ALIANZA COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA
33-59409247-9	JORGE Y MARTIN DE LA SERNA SRL	30-66904113-2	LA BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA
33-60648459-9	JORVILLE ACEROS S A	30-51182456-3	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDA
30-53970385-0	JOSE A CUSATO S A	30-55549549-4	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA
30-50638554-3	JOSE BORBORE S A C I A Y F	30-51762562-7	LA BUENA ESPERANZA S R L
30-67483297-0	JOSE CARLOS BORRAS SA	30-50273166-8	LA CABAÑA S A I C
30-69430703-1	JOSE CARTELLONE CONST CIV SA IMPREGILO SPA IGLYS SA CODI SA Y OTROS UTE	30-50883497-3	LA CACHUERA S A
30-50157947-1	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A	30-67958836-9	LA CAPITAL CABLE S A
30-68927068-5	JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA PILOTES TREVI SACIMS TREVI SPA SOLETAN	33-64447106-9	LA CARDEUSE S A
30-51933788-2	JOSE CESARATTO SACIFIAYAG	30-54259106-0	LA CASA DE LOS CRISTALES S R L
30-51038247-8	JOSE COSTANTINI S A	30-67694011-8	LA COLINA S A
30-55165923-9	JOSE FARIAS E HIJOS SR	30-67737684-4	LA CORDOBESA SA
30-53934154-1	JOSE FOLMER E HIJOS SRL	33-69846106-9	LA CUARTA SA
30-53068538-8	JOSE FREIBERG S A C I	33-62333061-9	LA CUMBRE SAN LUIS S A
30-54954025-9	JOSE GONZALEZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-54382594-4	LA DELIA S C P A
30-61814860-9	JOSE GUIDO LOPEZ S A	30-64775012-1	LA DEPORTIVA SA
30-50191967-1	JOSE GUMA SA	30-63182891-0	LA ELENA SOCIEDAD ANONIMA
30-56216866-0	JOSE HADDAD E HIJOS SRL	30-63916908-8	LA EMILIA S A
33-50198371-9	JOSE HUESPE E HIJOS SAIC	33-61325074-9	LA EMILIA SAN LUIS S A
30-61842881-4	JOSE INGRATI E HIJO S A	30-64141695-5	LA ESPERANZA S R L
30-65664874-7	JOSE J CHEDIACK S A I C Y A DECAVAL S A I C A C NECONS A SADE INGENIERIA Y CONS	30-68122234-7	LA ESTACION S A
30-50225600-5	JOSE J CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA	30-64133447-9	LA FABRICA S R L
30-55097420-3	JOSE JUAN YAPUR SOCIEDAD ANONIMA	33-66765675-9	LA FILOMENA S A
30-50268047-8	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A	30-68703602-2	LA FORTEZZA SUDAMERICANA SA
30-56669288-7	JOSE MARIA LAMI HERNANDEZ Y CIA S C	30-52073962-5	LA GALLEGA SUPERMERCADOS SA
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA S A	33-56429471-9	LA GANADERA DE JESUS MARIA SA
30-61919800-6	JOSE MICHELI E HIJOS S R L	30-67728426-5	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S A
30-52543681-7	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	33-54950788-9	LA GENOVESA SUPERMERCADOS S A
30-67693544-0	JOSE RIZZO SRL	30-52924642-7	LA LACTEO SOCIEDAD ANONIMA
30-67211818-9	JOSE RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA	30-69174548-8	LA LUGUENZE S R L
30-50495632-2	JOSE TROYANO Y CIA SA IC	30-66804444-8	LA LUISINA SA
30-55638177-8	JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL	30-69320774-2	LA MADERERA SA
30-67906217-0	JR DISTRIBUIDORA SRL	30-56226584-0	LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30-67222409-4	JU MI SRL	30-67172933-8	LA MARIANA S A
30-52225127-1	JUAN ALBERTO GARCIA CONSTRUCCIONES S A	30-59972101-7	LA NIÑA S A
33-53774987-9	JUAN B BESSONE E HIJOS S A	30-63259940-2	LA NOBLEZA S R L
30-53482967-8	JUAN C GRASELLI E HIJOS SOC COLECT	30-61619533-2	LA NUEVA ESPERANZA S A
30-56872671-1	JUAN CARLOS OLIVA SOCIEDAD ANONIMA	30-64150013-1	LA NUEVA S A
30-56527618-9	JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S R L	30-61494280-7	LA ORQUIDEA S A
30-59833660-8	JUAN ERNESTO COSTA Y CIA S R L	30-52633847-9	LA PAMPA COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE COL Y C LTDA
30-59214379-4	JUAN GAZQUEZ S A	30-50103667-2	LA PAPELERA DEL PLATA S A
30-63130975-1	JUAN I VILLEGAS S R L	30-50003288-6	LA PERSEVERANCIA SEGUROS S A
33-53825968-9	JUAN LOPEZ CAULA S A C Y F	30-50386163-8	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA
30-61632442-6	JUAN MESSINA S A	30-55985402-2	LA PLATA CERAMICOS S A
30-50111112-7	JUAN MINETTI S A	30-50079047-0	LA PLATA CEREAL SOCIEDAD ANONIMA
30-50340369-9	JUAN NAVARRO E HIJO S A M	30-50369689-0	LA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
30-55645711-1	JUAN VAN MUYLEM SOCIEDAD ANONIMA	30-54161823-2	LA REINA S A

CUIT	DENOMINACION
30-63295171-6	LA RIOJANA COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LIMITADA
30-52719611-2	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S A LTDA
30-51753076-6	LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA
30-59241717-7	LA SANDRO S R L
30-50001770-4	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30-68168380-8	LA SOLEADA S A
30-64119351-4	LA SUPERIOR S A
30-66651736-5	LA UNION DE 9 DE JULIO S R L
30-53743639-1	LA VELOZ AUTOMOTORES SA
30-54622131-4	LA VELOZ DEL NORTE S A
30-50009552-7	LA VOZ DEL INTERIOR SA
30-61850893-1	LABARGO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30-61933866-5	LABELCOR S A
30-57143824-7	LABORATORIO BIOFARMA S A
30-57000787-0	LABORATORIO CUENCA S A
30-58503414-9	LABORATORIO HELVETICA S A I C
30-66172859-7	LABORATORIO KAMPF MARTIAN S A
30-50115282-6	LABORATORIO RICHMOND SACIF
30-51602484-0	LABORATORIOS BAGO S A
30-50152188-0	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA
30-50159608-2	LABORATORIOS CASASCO S A I C
30-62124458-9	LABORATORIOS DEFORT SAN LUIS S A
30-68277163-8	LABORATORIOS DROIDEN S A
30-63389520-8	LABORATORIOS ESSEX S A
30-53447579-5	LABORATORIOS FABRA S R L
30-62069870-5	LABORATORIOS FILAXIS S A
30-58301285-7	LABORATORIOS KONIG S A
30-63861109-7	LABORATORIOS NOVA SRL
30-54464021-2	LABORATORIOS PHOENIX SA
30-50429422-2	LABORATORIOS RICHET S A
30-60278119-0	LABORATORIOS RONTAG S
33-50086797-9	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A
30-50774935-2	LABOULAYE CEREALES SA
20-08073727-1	LACIAR, ALBERTO CLAUDIO (BONIL)
30-68714743-6	LACTEOS CONOSUR S A
30-69661260-5	LACTEOS LA CRISTINA S A
30-58509108-8	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
30-55655330-7	LACTEOS TRES S A EN FORM
30-58301483-3	LACTOCREM SA
30-50423363-0	LACTONA S A
30-64519359-4	LACTOSUR S A
33-62897583-9	LACYSER S A
33-51377461-9	LADISLAO POPELKA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30-68118989-7	LAGO S A
30-68025137-8	LAGORIO ARGENTINA SA
30-58301803-0	LAHER MERCANTIL SA
30-64694625-1	LAINDELL SRL
30-69418125-9	LAKE INTERNACIONAL SA
30-54087642-4	LALOR SA CONSIGNATARIA MANDY FIN
30-62324131-5	LAMETAL DEL NORTE S A
30-60060295-7	LAMINADOS CATALANES SA EF
30-52060672-2	LANDETA CEREALES S R L
30-50376285-0	LANERA AUSTRAL SA
30-58459465-5	LANIN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-68589970-8	LAPA ESTUDIANTIL S A
30-58419638-2	LAR MATERIALES DE CONSTRUCCION ICSA
20-10223362-0	LARA, HECTOR MANUEL (LAHOZ)
30-64719926-3	LARDONE MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA
30-60522469-1	LARING SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-56579428-7	LARRAURI NEUMATICOS S A
30-62866235-1	LARTEX SRL
30-61398599-5	LARTIRIGOYEN Y CIA S A
33-54140996-9	LAS BAYAS SOCIEDAD ANONIMA
30-51439200-1	LAS CAMELIAS S A
30-61331844-1	LAS LAGUNAS Y ASOCIADOS S A
30-60708056-5	LAS LAJITAS SOCIEDAD ANONIMA
30-69802599-5	LAS MERCEDES PILAR S A
30-62281605-5	LAS TROJAS S A
30-60531177-2	LASIFARMA SOCIEDAD ANONIMA
30-59446549-7	LASO S A
30-67815492-6	LATASA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-67723933-2	LATER CER S A
30-63021284-3	LATIGO SA
30-60565387-8	LATINEQUIP SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION
20-05062970-9	LATOUR, JUAN CARLOS (SAN MIGUEL)
30-65574892-6	LATYN TRADE S A
30-55694898-0	LAUREANO GONZALEZ S A
33-61890859-9	LAZO FUERTE SOCIEDAD ANONIMA
30-61419454-1	LAZZARO RIBOTTA S R L
30-69649910-8	LE MERIDIEN SA
30-70025855-2	LE PARC S.A.
30-63478967-3	LE RADIAL S R L
30-67920204-5	LEADER ELECTRONIC S A
30-68727002-5	LEAR AUTOMOTIVE EEDS ARGENTINA SA
30-69452961-1	LEB COMPUTERS S A
30-66321589-9	LEDERSA SA
30-50125030-5	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
30-62241809-2	LEDILI S.A. ARGENTINA
30-52661561-8	LEGA PREGO FEROS Y CIA S.A.
30-58193279-7	LEHMAN BROTHERS SUDAMERICA S.A.
30-70182576-0	LEJAR DISTRIBUIDORA SRL
30-53300416-0	LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA
30-60511304-0	LEMONS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-67728082-0	LEMP SAS AUTOMOTRIZ SA
30-61285110-3	LEO BURNETT WORLDWIDE INVESTMENTS INC
30-69178250-2	LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A
30-52356304-8	LEON ALPEROVICH S A C I F I
30-53416085-9	LEON BANCHIK SACIFIAGM
30-57113159-1	LEON RABEY E HIJOS SRL
30-50859850-1	LEONCIO ARIZU S A A I Y C
30-69321890-6	LEVI STRAUSS ARGENTINA LLC
30-68146634-3	LEXMARK INTERNATIONAL DE ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA
30-68237923-1	LEXTER S A
33-52071973-9	LEYMER ARGENTINA ELECTROMECHANICA SRL
30-59628295-0	LIAG ARGENTINA S A
30-61292945-5	LIBERTAD S A
33-60420381-9	LIBIO ZOZZOLI E HIJO SOCIEDAD ANONIMA
30-56103586-1	LIBRERIA DEL PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA
30-55959715-1	LIBSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN
30-60022181-3	LICORES NORDESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-67285183-8	LIDER AUTOMOTORES S A
30-68050371-7	LIDERMA SOCIEDAD ANONIMA
30-61583870-1	LIDO PLAST SAN LUIS S
30-54001929-7	LIEFRINK Y MARX S A C I IMP Y EXP
30-50360897-5	LIGA AGRICOLA GANADERA COOP LTDA
30-50407899-6	LIGGETT ARGENTINA SA
30-61217676-7	LIHUE INGENIERIA S A
30-51687722-3	LILIANA S R L
30-52162910-6	LIMANSKY S A
30-61560671-1	LIMPIOQUIM SAN JUAN S A
30-69173491-5	LINE UP S A

CUIT	DENOMINACION
30-59849898-5	LINEA PARA EL BEBE BABELITO S A
30-57792262-0	LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-67909599-0	LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SA
30-62489795-8	LINKOTEX S A
30-57007283-4	LITEX SA
30-61554078-8	LITOGRAFIA CUYO SAN LUIS S A
30-60730376-9	LITOGRAFIA SAN JUAN S A E F
30-60698706-0	LITOGRAFICA SAN LUIS S A
30-56795224-6	LITORAL CITRUS S A
30-65786633-0	LITORAL GAS S A
30-54131509-4	LLANEZA HNOS S A I C F
30-66803366-7	LLANTAY SRL
30-70724360-7	LLAO LLAO RESORTS SA
30-66192684-4	LLORENTE DURANO S A
33-66332941-9	LM SISTEMAS LUMINICOS SA
30-68667474-2	LO BRUNO AUTOMOTORES S A
30-58114878-6	LO BRUNO ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA
30-58135828-4	LO BRUNO SOCIEDAD ANONIMA
30-62548252-2	LO PRIMO S A
30-58186703-0	LOBA PESQUERA S A M C I
30-61212206-3	LOBATO SAN LUIS SA
30-68728043-8	LOGINTER SA
30-53745826-3	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30-50053085-1	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
30-69723399-3	LOMA PAMPA SA
30-61913260-9	LOMAS SAN LUIS SA
30-67932102-8	LOMBARDI ABEL S A
30-69114238-4	LOMITO N ARGENTINA S A
30-61564833-3	LOMU SRL
30-60956226-5	LONAS ELIAS BEDRAN S R L
30-65329850-8	LONCO HUE AUTOMOTORES S A
30-54718876-0	LONCO HUE SOC ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30-53889256-0	LONDON SUPPLY S A C I F I
33-61795864-9	LONERA EL ROSARIO S A
30-62668503-6	LONERA MUNRO CATAMARCA S A
30-59728865-0	LONG AUTOMOTORES S A
30-62541350-4	LONGVIE CATAMARCA S A
30-50083378-1	LONGVIE S A
30-69545652-9	LOPEZ CARRILLO SA
33-63326044-9	LOPEZ Y RAMOS SOC COLECTIVA
20-06927181-3	LORCA, RUFINO AUDON (MOYANO)
30-50146042-3	L'OREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-68090979-9	LORENA SUPERMERCADOS S R L
30-54272633-0	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A
30-50018147-4	LORILLEUX ARGENTINA SA
30-70704925-8	LOS ABROJOS S.A.
30-56359033-1	LOS ALERCES S A C I A
30-63273616-5	LOS BOHEMIOS S R L
30-53943909-6	LOS CINCO HERMANOS S A I C F I
30-55541422-2	LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-50337277-7	LOS GALLEGOS MARTINEZ NAVARRO Y CIA S A
30-60445647-5	LOS GROBO AGROPECUARIA SA
30-67327258-0	LOS OLIVOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA SA
30-55417888-6	LOS PRADOS SA
30-69186347-2	LOS ROBLES SA
33-58891333-9	LOS VASCOS CEREALES SA
30-70712607-4	LOTE IV LA YESERA
30-70197596-7	LS ARGENTINA SA
30-50004861-8	LUA SEGUROS. LA PORTE A S.A.
30-68587325-3	LUBRICANTES PENNZOIL ARGENTINA S A
30-60722333-1	LUBRIPARK S R L
30-61415063-3	LUCAM S A
33-64257998-9	LUCENT TECHNOLOGIES SA
30-56734850-0	LUCIANO S A
33-62881805-9	LUCIANO SA
30-69903216-2	LUCIANO SYCIC ONCRELUR U T E
30-57858751-5	LUCIO DI SANTO SA
33-62850618-9	LUCOLMET S R L
30-58291133-5	LUFKIN ARGENTINA S A
30-62706249-0	LUIS A CARRIZO Y CIA SRL
30-53860134-5	LUIS A DUCRET Y CIA S A
33-50330917-9	LUIS A. DEMARTIN E HIJOS S.A.
30-63866548-0	LUIS BERNINI SA
33-51672740-9	LUIS DUSOY Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA GANADERA
30-51973379-6	LUIS J D SCORZA Y CIA S A
30-69050479-7	LUIS LOSI S A
30-70016239-3	LUIS LOSI SA LEMIRO PABLO PIETROBONI SA HORNUS Y CIA SA JOSE ELEUTERIO PITON SA
30-53587655-6	LUIS MICHELI S A C I F
30-59621379-7	LUIS N LUZZI SOCIEDAD ANONIMA
30-66131692-2	LUIS RIVA Y CARLOS BLANSTEIN ASOCIADOS S A
33-57012494-9	LUIS SOLIMENO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30-51852674-6	LUIS VALLEJO C.A.VI.S.A.
33-55438074-9	LUIS Y MARIO ANDREOLI S A
30-50028803-1	LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO SACI
30-50596137-0	LUIS Y RAUL ZECCHIN SA
30-53101705-2	LUJAN WILLIAMS AUTOMOTORES S A
30-60116615-8	LUMENAC SOCIEDAD ANONIMA
30-66821645-1	LUMICORP SRL
30-69124741-0	LUPAK SA
20-08579919-4	LUQUE, EMILIO SALVADOR (ASSAF)
30-60514594-5	LUQUILLO SAN LUIS SA
30-66054931-1	LUVIK SA
30-68651000-6	LUXCAR S A
30-69061466-5	LUZZARA SA
30-63213160-3	M A M SA
30-61247631-0	M A S AUTOMOTORES SA
30-68794673-8	M A S SOCIEDAD ANONIMA
30-56715745-4	M ALBALADEJO SAIC Y F
30-52072211-0	M B M S A I
30-66904717-3	M DONZELLI Y CIA S A
30-69059407-9	M P M OBRAS CIVILES SA
30-68821957-0	M R MOTORS S A
30-64615071-6	M R S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-53058926-5	M ROYO S A C I I F Y F
30-66972879-0	M S AUTOMOTORES S A
30-69463873-9	M S O SUPERCANAL S A
33-65509425-9	M T A S A
30-54179576-2	M T MAJDALANI Y CIA SACIF
30-56626254-8	M TAGLE HIJO Y CIA SACIF
30-60559463-4	M Y F DISTRIBUIDORA S
33-62829834-9	MA PRI BA S A
30-55645018-4	MAB SA
30-66351285-0	MACAIR JET S A
30-60715256-6	MACATA SOCIEDAD ANONIM
30-60655512-8	MACCHI HNOS S A
30-68258089-1	MACH ELECTRONICS S A
30-65046838-0	MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SA
33-66036317-9	MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S R L
30-64722711-9	MACROSA DEL PLATA S A
33-55581686-9	MADCUR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30-50600601-1	MADCUR S.A.

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-61137299-6	MADE METAL SRL	30-60417329-5	MAX JUDA CREACIONES SA
30-62137441-5	MADERAS ALUME S R L	30-70703910-4	MAXICOM S.A.
30-69029961-1	MADERAS IMPREGNADAS DE CALIDAD SA	30-66300584-3	MAXICONSUMO S A
30-65771538-3	MADERERA LLAVALLOL SOCIEDAD ANONIMA	30-64675732-7	MAXIHOGAR S R L
30-64314664-5	MADERGOLD S A	30-61546592-1	MAXIM SOFTWARE S A
30-65485646-6	MADITEL S A	30-60660464-1	MAXIMILIANO S A
30-55893950-4	MAFERSA SAIC	30-61159303-8	MAXIMO PINASCO S A
30-68652928-9	MAGAN ARGENTINA S A	33-60090502-9	MAXIPACK SOCIEDAD ANONIMA
30-64279682-4	MAGICARD SA	30-61286533-3	MAYCAR SOCIEDAD ANONIM
30-51176426-9	MAGLIONE HNOS Y CIA S C	30-68749130-7	MAYNAR A G SA
34-50054576-5	MAGNASCO HERMANOS SA	30-61364266-4	MAYORISTAS UNIDOS S A C I Y F
30-68501442-0	MAGNETI MARELLI DENSO SA	33-61638075-9	MAZAL S A
30-55982694-0	MAI SOCIEDAD ANONIMA	30-68772576-6	MAZALOSA S A
30-52062937-4	MAIPU 47 S R L	30-54328503-6	MAZZA HNOS SA
30-59049342-9	MAIPU AUTOMOTORES S A	30-67964590-7	MC CAIN ARGENTINA S A
30-69429280-8	MAIPU EXCLUSIVOS SA	30-63930438-4	MC DANY SA
30-657922397-0	MAITEN AGROPECUARIA S R L	30-67776234-5	MC KEY ARGENTINA S A
30-68223937-5	MAJUL FLORES SRL	30-69641794-2	MEAT BROKERS LTD SA
30-59096232-1	MAKRO SRL	30-58319501-3	MECALUX ARGENTINA S A
30-61524303-1	MALABE Y CIA SA	20-06040306-7	MECOZZI, PASCUAL (PAGLIARETTA)
30-54559183-5	MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED	30-70126077-1	MEDAILLE S A
30-69319824-7	MANDATARIOS DE SERVICIOS SA	33-69561454-9	MEDIA PLANNING SA
30-51604671-2	MANERA PEREZ Y CIA S A C I I A	30-64015710-7	MEDITERRANEA INSUMOS AGROPECUARIOS S R L
30-55543787-7	MANFREDINI S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA FORESTAL AGROPECU	30-56648061-8	MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA
30-50177338-3	MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIAL	30-61068656-3	MEDORO SA
30-69380039-7	MANGO ARGENTINA S R L	30-64734480-8	MEGA AGENCIA S. A.
30-61411771-7	MANIKIS SANCHEZ S A	30-60242217-4	MEGA BABY SA
30-65039270-8	MANISUR S.A.	30-65682566-5	MEGAFLEX S A
30-64751377-4	MANJAR S.A.	30-68684408-7	MEGASAT SA
30-58884867-8	MANNY S MUSICAL S A	23-17086924-9	MEGERDICHIAN, JUAN CARLOS
30-62681498-7	MANOC SA	30-66132893-9	MEGUI SA
20-14725252-9	MANSILLA, JORGE ALBERTO (BELLINO)	30-64735407-2	MEJORES HOSPITALES SA
30-68294036-7	MANSOL SA	30-53841388-3	MELE Y CIA S A C F
30-62159975-1	MANTAR MERCEDES S A	30-64044550-1	MELFEJ S R L
33-65126956-9	MANTELECTRIC S A RIVA S A SKS S A LESKO S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30-60881661-1	MELLER COMUNICACIONES S A
30-68299505-6	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S A	30-61191938-3	MELLER SAN LUIS SA
30-52817629-8	MANUEL C LAMAS SA	30-61188273-0	MELROSE S A
30-67832440-6	MANUEL J LANUSSEY CIA SRL	30-50382642-5	MENARA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30-58641273-2	MANUFACTURA DE ACCESORIOS PLASTICOS S A	30-64625201-2	MENDEZ AUTOMOTORES S A
30-59718871-0	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA	30-52680409-7	MENENDEZ S A I C A
30-62031170-3	MANUFACTURAS QUIMICAS SAN JUAN SA	30-68364184-3	MENUCAR SA
30-69730926-4	MANULI PACKAGING ARGENTINA S A	30-65343007-4	MENUDENCIAS S A
30-50507896-5	MAPAR SACIFEI	30-51668174-4	MENZIO SRL
30-62890322-7	MAPELAN SAN JUAN S A	30-50064577-2	MERANOL SACI
30-53707231-4	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52569841-2	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A
30-64241289-9	MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S A	30-52899041-2	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA
30-56182024-0	MAR DEL PLATA SODA S A	30-52707475-1	MERCANTE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
30-67777497-1	MAR MAQUINARIAS SA	30-58321027-6	MERCATOR SOCIEDAD ANONIMA
30-56070969-9	MAR PLAST S A	30-56981362-6	MERCEDES CONFECCIONES SA
30-70064344-8	MAR YI SOCIEDAD ANONIMA	30-50370492-3	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC
30-53821829-0	MARBY S.A.	30-69046698-4	MERCO MEAT S.A
30-60867483-3	MARCALBA SOCIEDAD ANONIMA	30-69972203-7	MERCOAVES SA
30-64461384-0	MARCAS S.R.L.	30-69380787-1	MERCOBANK S A
30-69052871-8	MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S A	30-69934717-1	MERCOESTE COMPANY SRL
30-52113796-3	MARCELO GOTTIG Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	30-65342585-2	MERCONOR S R L
33-67992122-9	MARCONI COMMERC SYSTEMS LATIN AMERICA SA	33-65777536-9	MERCURY COMMUNICATIONS S A
30-68726115-8	MARCONI MEDICAL SYSTEMS SALES CORPORATION	30-70707993-9	MERISANT ARGENTINA SRL
30-68399328-6	MARCOPOLO LATINOAMERICA S A	30-50402337-7	MERITO SA I C Y F
30-67888931-4	MARCOS MARTINI S A	30-58321225-2	MERLO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA
30-55291051-2	MARCOS SCHMUKLER S A	30-52641279-2	MERLO Y MANAVELLA S A
30-62074449-9	MARDI S A	33-56367120-9	MEROLI HOGAR SRL
30-52733820-0	MARGARITIS S A C I	30-68079462-2	MERRILL LYNCH S A SOCIEDAD DE BOLSA
33-54374636-9	MARIA DE UNA DE CARLETO E HIJOS DE HE CHO	30-68970185-6	MESSER ARGENTINA SA
30-69185207-1	MARIANA SOCIEDAD ANONIMA	30-50491715-7	METAGAL ARGENTINA S A
33-68648093-9	MARIANO MIGUENS S R L	30-65842023-9	METAL 1 S.A
30-61649178-0	MARIANO S A	30-58780363-8	METAL NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-67050013-2	MARIO ABDALA E HIJOS S A	30-61217096-3	METAL V SOCIEDAD ANONIMA
30-54170647-6	MARIO CALANDRI E HIJOS SA	30-51879615-8	METAL VENETA SA
30-54707407-2	MARIO CERVI E HIJOS SACIAFEI	33-61355336-9	METALBOX SA
30-54527641-7	MARIO GOLDSTEIN S A C I	30-61039823-1	METALCENTRO SA
30-66500700-2	MARIO H BASTARI S A	30-63153228-0	METALCO S A
30-62080493-9	MARMOLES Y GRANITOS DE SAN LUIS S A	33-69232415-9	METALES DEL TALAR S A
30-59588553-8	MARPAQ SA	30-63079719-1	METALES MALABIA S R L
30-63152898-4	MARPH S A	30-64616777-5	METALFOR SA
30-68728227-9	MARPOLO INC	30-61240661-4	METALMECANICA SA
20-07584268-7	MARQUEZ DA SILVA, FLORIANO (GOMEZ)	30-60802710-2	METALPAR ARGENTINA SA
30-64087164-0	MARSIL S R L	33-63131237-9	METALSUR CARROCERIAS S R L
30-62345709-1	MARTA HARFF SA	30-62095796-4	METALTTEL S A
30-52990227-8	MARTELLETTI HNOS MOLINO ARGENTINO SRL	30-58329816-5	METALURGICA BONANO S A
30-57166269-4	MARTIN ARRONDO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-57185596-4	METALURGICA DAKOT S A
30-56855746-4	MARTIN CAVA S A C I F I A	30-65728220-7	METALURGICA HERMANN S R L
30-60935795-5	MARTIN G LALOR S A	30-58990092-4	METALURGICA INGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-65758575-7	MARTIN HERMANOS SA	30-50195273-3	METALURGICA KYSMAR S A I C
30-53634078-1	MARTIN HNOS S A C I A I Y F	30-63148437-5	METALURGICA LA TOMA S A
30-50052921-7	MARTIN Y CIA LTDA	30-50253836-1	METALURGICA OLIVA SA
30-52344543-6	MARTIN Y MARTIN S A	30-61522963-2	METALURGICA PALERMO S.A.
27-26418266-8	MARTIN, NOELIA EVANGELINA	30-60657464-5	METALURGICA PUNTANA S
30-69286993-8	MARTINA DI TRENTO S A	30-67577929-1	METALURGICA RENACER SOCIEDAD ANONIMA
30-50240317-2	MARTINEZ HNOS SA	33-61666409-9	METALURGICA SAN LUIS S A
33-50550364-9	MARTINEZ Y DE LA FUENTE SOCIEDAD ANONIMA	30-61466221-9	METALURGICA SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA
30-55895543-7	MARTINEZ Y TORRES S.A.	30-50226016-9	METALURGICA TANDIL S A I C
30-54692350-5	MARTINOVIC ARMANDO ESTEBAN E HIJOS DE MARTINOVIC ARMANDO E ARMANDO HUMBERTO E Y	30-62149301-5	METCOM S R L
30-69617416-0	MASA ARGENTINA S A	30-53141358-6	METRIVE SA
30-62294384-7	MASILY S A	30-65786367-6	METROGAS S A
30-65655371-1	MASISA ARGENTINA S A	30-70193501-9	METROLINE SA
30-61033382-2	MASIVOS S A	30-70728550-4	METRONEC S A
30-51774439-1	MASOERO CARMINE S R L	30-61557213-2	METROPOLITAN CARGO S A
30-67400030-4	MASSOTTI CEREALES S R L	30-67901618-7	METRORED TELECOMUNICACIONES SRL
33-50060698-9	MASSALIN PARTICULARES S A	30-66350121-2	METROVIAS SA
30-68514626-2	MASSERA S A	33-70213883-9	MEXICO CITY SOCIEDAD ANONIMA
30-52023004-8	MASSUH S A	30-67730386-3	MIAVASA SA
30-54724233-1	MASTELLONE HNOS S A	30-55610102-3	MICHELLOTTI E HIJOS S R L
30-61491564-8	MATADERO FRIGORIFICO LA UNION POSSENSE S A	30-55232843-0	MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-66341697-5	MATADERO Y FRIGORIFICO EL MERCEDINO SA	30-63896930-7	MICRO GAS SA
30-52953376-0	MATASSI E IMPERIALE S A	30-64570631-1	MICROSOFT DE ARGENTINA S A
30-61378900-2	MATERFLEX SOCIEDAD ANONIMA	30-50054729-0	MICROSULES Y BERNABO S A
30-50583922-2	MATERIA HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA	20-08279789-1	MIELGO, JULIO RICARDO (NOFRI)
33-69846199-9	MATERPLAST S.A.	30-66870845-1	MIGUEL ANGEL CHIARAVIGLIO Y CIA SRL
30-52038833-4	MATERTEL SOCIEDAD ANONIMA	30-68976459-9	MIGUEL BECERRA S A
30-64064712-0	MATIX SA	30-54080757-0	MIGUEL GAZZONI E HIJOS S R L
30-62743503-3	MATIZ S A	30-50553769-2	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS SA
30-69330508-6	MATLACK ROMAN TRANSPORTES S A	33-65033449-9	MIGUEL ROBAYNA S A
30-65901061-1	MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA	30-56362781-2	MIGUEL SEGURA S A
30-52073825-4	MATRIPLAST S A C I I F M Y S	30-53940900-6	MIGUEL WAIGEL Y CIA S.A.
30-66210045-1	MATTEL ARGENTINA S A	20-06037740-6	MIGUEZ, ROBERTO MANUEL (RECOARO)
30-60166696-7	MATTERA JUAN FRANCISCO Y MATTERA SALVADOR JORGE	30-61594089-1	MILATEX S A
30-62673509-2	MATZKIN SEMILLAS S R L	30-62231778-4	MILICIC SA
30-53135977-8	MAULO SOCIEDAD ANONIMA	30-68203263-0	MILKAUT SA
30-52537170-7	MAURER ROLANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-54265730-4	MILLA NEUMATICOS S R L
30-50342747-4	MAURI S A	33-50385092-9	MILLAN S A
33-61625150-9	MAVSUR SA	30-66562979-8	MILO S A

CUIT	DENOMINACION
30-69227068-8	MIMO ARGENTINA S A
30-66330174-4	MINERA ALUMBRERA LIMITED
30-68234719-4	MINERA ARGENTINA GOLD S A
30-64279606-9	MINERA DEL ALTIPLANO S A
30-68929385-5	MINERA HUARPE SA
30-63904772-1	MINERA PLUMERILLO GASSULL S R L
33-50576043-9	MINERA TEA S A M I C A Y F
30-62282561-5	MIR VIC S R L
30-57735081-3	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA
30-57803607-1	MIRGOR S A C I F I A
30-67867837-2	MIRU AGROPECUARIA S R L
30-63415870-3	MISAEI S A
30-68435488-0	MISTURA S A
30-66327297-3	MITEX S A
30-64165491-0	MITHRA S A C I F I
30-62978734-4	MITROCARGA SOCIEDAD ANONIMA
30-51582126-7	MITSUBISHI CORPORATION SUC ARGENTINA
30-66969787-9	MIX SRL
30-65847349-9	MOBIL ARGENTINA S A
33-64381334-9	MOBIL EXPLORATION AND DEVELOPMENT ARGENTINA INC
20-06520388-0	MOCCICAFREDO, EMILIO BLAS (NARDI)
30-61312197-4	MODAPORT SOCIEDAD ANONIMA
30-52754740-3	MODART S A C I F Y I
30-63130548-9	MODERGAS S A
30-70219492-6	MODERNO BAZAR S R L
30-62228594-7	MODULEC S A
30-62254885-9	MODUQUINES S A
30-57716211-1	MOHAMED AMIN YOMA S A
30-50085015-5	MOIS CHAMI S A C I
30-65563140-9	MOLDEADOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y MANDATAR
30-50076826-2	MOLFINO HNOS S A
30-68674605-0	MOLFRAN S R L
30-70701642-2	MOLIENDAS CASEROS S R L
20-24932358-7	MOLINARI, GUILLERMO ANDRES (COSTILLA)
30-53510190-2	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I
30-51996998-6	MOLINO ARROCERO DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA
30-60931953-0	MOLINO ARROCERO EL LAGO SRL
30-70710560-3	MOLINO ARROCERO MILENIUM S. A.
30-50795084-8	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COM 954ÑF9N INM Y AGROP
30-53598741-2	MOLINO CENTRAL NORTE SA
30-53404071-3	MOLINO CHACABUCO S A
30-63582974-1	MOLINO DON VICENTE S A
30-54025077-0	MOLINO GUGLIELMETTI SACIA
33-63637117-9	MOLINO HARINERO EL SUREÑO S R L EN FORMACION
30-54038510-2	MOLINO NUEVO S A
30-54158861-9	MOLINO PASSERINI SAIC
30-65931781-4	MOLINO PEHUAJO SA
30-61068441-2	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
30-59567916-4	MOLINOS ALA S A
30-59226918-6	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA
30-53641230-8	MOLINOS CABODI HNOS S A
33-52830590-9	MOLINOS FLORENCIA S A
30-60728546-9	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A
30-53692870-3	MOLINOS JUAN SEMINO SA
30-53758291-6	MOLINOS MARIMBO S A I C
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A
30-65853218-5	MOLINOS SAN JOSE S A
30-64450533-9	MOLINOS TRES ARROYOS S A
30-51955007-1	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA
30-60150642-0	MOLISUD S A
30-60408468-3	MOLOREK S A
33-50694206-9	MONASTERIO TATTERSALL S.A.
23-06646663-9	MONDINO, ALFREDO SEBASTIAN (OLIVA)
33-67086939-9	MONDOLO CARLOS A M MONDOLO MARCELO E
30-63929229-7	MONES HNOS Y DA COSTA S R L
30-57726199-3	MONICA S A C I F A
30-50405268-7	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND
30-51705909-5	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30-50350872-5	MONSANTO ARGENTINA S A I C
30-63202678-8	MONTALDO CONSTRUCCIONES S A
30-57934969-3	MONTE AYMOND SOCIEDAD ANONIMA
30-70074314-0	MONTE VERDE S A
30-58138551-6	MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S A
30-52262344-6	MONTEQUIN SA
20-16019903-3	MONTERO, ALBERTO (GALLARDO)
30-54059133-0	MONTESANO AUTOMOTORES S A C I F I
30-54302856-6	MONTIRONI AUTOMOTORES SA
30-69684315-1	MOONMATE SA
20-06659836-6	MORAN, JUAN JOSE (MUÑOZ)
30-67727539-8	MORASCHI CENTER SOCIEDAD ANONIMA
30-66734389-1	MORERO SEMILLAS Y CERALES S A
30-66357962-9	MORIATIS HNOS SA
30-62223346-7	MORIS LUISA P DE E HIJOS
30-52534638-9	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-70062850-3	MORLAK S A
30-63596687-0	MORRISON CERALES S R L
30-60759153-5	MORRONE AUTOMOTORES S A
30-60573658-7	MORSETEL S A
30-54722244-6	MOSCOLONI DELFOR MOSCOLONI OSMAR MOSCOLONI JAVIER Y MOSCOLONI DANIEL
30-61625631-5	MOSTO MAT S A
30-66338116-0	MOT COR SA
33-50750306-9	MOTEGAY S A A G I C
30-64319409-7	MOTOR PLAT SA
30-50324345-4	MOTORARG SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30-61031164-0	MOTORES BALDERRAMO S A
30-62109338-6	MOTORES DE SAN LUIS S A
30-66205353-4	MOTOROLA ARGENTINA S A
30-69199484-4	MOTTESI MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA
20-05821586-5	MOUCHET, FRANCISCO JORGE (BARRIOS)
30-69972081-6	MOULINEX ARGENTINA S A
30-52032927-3	MOZZONI PORTA ARGELEC SOCIEDAD ANONIMA
33-65770313-9	MUDLER SA
33-63839889-9	MUEBLERIA TORCA SOCIEDAD ANONIMA
30-68990118-9	MUEHLSTEIN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-52970508-1	MUGICA Y CIA S A
30-57378574-2	MULTI RADIO SOCIEDAD ANONIMA
30-68324807-6	MULTI SERVI SRL
30-62611088-2	MULTIBAG SA
30-69894341-2	MULTIBRAND S A
30-65167731-5	MULTICANAL S A
30-65167731-5	MULTICANAL S.A.
30-60017666-4	MULTICONTROL SOCIEDAD ANONIMA
30-60464691-6	MULTIGAP S A
30-62615660-2	MULTIGRAFICA S R L
30-62103453-3	MULTIMERC S A
30-60142852-7	MULTIORIGINAL PARTS S.A.
33-50036501-9	MUNDIAL S A
30-51933627-4	MUNDITOL SA I C E F E I
30-99910255-3	MUNICIPALIDAD DE PARANA
30-52252008-6	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA
30-65553699-6	MURIEL S A

CUIT	DENOMINACION
30-51620527-6	MUSCARIELLO HERMANOS S A C I F
30-58695485-3	MUSICALISIMO DE ACCASTELLO LUIS QUAGLIA JUAN Y PERETTI ROMUALDO
30-70702195-7	MUSIMUNDO.COM SA
30-54159260-8	MUTUAL FEDERADA 25 DE JUNIO SOCIEDAD DE PROTECCION RECIPROCA
30-68411910-5	MV SHOES S R L
30-68300193-3	MYCOYEN S A
30-67851524-4	N E M S A
30-68796419-1	NA SARITA SRL
30-68730484-1	NAI INTERNATIONAL II INC SUC ARGENTINA
30-67192997-3	NAINDO S A
30-69746598-3	NALDO LOMBARDI S A
30-52545519-6	NANNI DISTRIBUIDORA S A
30-69641510-9	NANOS SA
30-56718501-6	NANQUE SA
30-56228337-0	NANTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30-50164543-1	NASCHEL SOCIEDAD ANONIMA
30-59505143-2	NATALI PLASTICOS S R L
30-64481201-0	NATALIO AUTOMOTORES S A
30-57994439-7	NATHAN SAFDIE Y JACOBO EDUARDO SAFDIE SOCIEDAD DE HECHO
30-69516041-7	NATILLA SA
30-58169748-8	NATION SA
30-68698357-5	NATION SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA
30-50064546-2	NATIONAL STARCH & CHEMICAL S.A.
30-67260605-1	NATIVA S A C I F A
30-62534679-3	NATUREL S A
30-69000818-8	NATUSUR S A
30-68757241-2	NAUM AUTO S.A.
30-52142451-2	NAVAL MOTOR SOCIEDAD ANONIMA
30-51820460-9	NAVAS ARMIJO JOSE JORGE EDUARDO Y CESAR DANIEL
30-61152227-0	NAVEGANTE SAN LUIS S A
30-59320238-7	NAVICON S A
30-65925539-8	NAVIERA SUR PETROLERA S A
30-52321276-8	NAVOI SOC DE RESP LIMITADA E F
30-51657354-2	NAZIRA S A C I F I A
30-70051856-2	NCS ARGENTINA S A
30-60950600-4	NEBA S A
30-59020343-9	NEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33-64467405-9	NECHO S A
30-50539727-0	NECON SOCIEDAD ANONIMA
30-63927599-6	NEGOCIOS AGROPECUARIOS S A
33-55871877-9	NELIO RAUL PIGNATTA Y CIA S A
30-55415226-7	NELSON A PORFIRI S R L
30-64555559-3	NEOPEL SRL
30-63149157-6	NEOPHOS S A
30-63140020-1	NEOPRINT S A
34-68473349-6	NEOSTAR S A
30-70176713-2	NEOTEX SA
30-54676404-0	NESTLE ARGENTINA S A
30-70718314-0	NESTOR GABRIEL BOSETTI S.R.L.
30-64217918-3	NESTOR I GOENAGA Y CIA S A
30-69843275-2	NETAFIM ARGENTINA S A
30-69843336-8	NETGOCIOS S A
30-67728013-8	NETSTAR S A
30-62516789-9	NETWORK SA
30-67268663-4	NEUCAM SOCIEDAD ANONIMA
30-59012324-9	NEUMASUR S A
30-55651956-7	NEUMATICOS CAMOIA S A
30-58330001-1	NEUMATICOS DE SANTO SOCIEDAD ANONIMA
30-50109078-2	NEUMATICOS GOODYEAR S R L
30-61093005-7	NEUMATICOS NEUBELL S.A.
30-61707854-2	NEUMATICOS SUECA SOCIEDAD ANONIMA
30-63194850-9	NEUQUEN BEBES S A
33-68802835-9	NEVARES SA
30-69795774-6	NEW BRAINS SA
30-60217363-8	NEW MARKET SA
30-70713324-0	NEW REVLON ARGENTINA S A
30-69837610-0	NEW TREE S A
30-68516257-8	NEWCOM CELULAR S A
30-64261755-5	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30-67877531-9	NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SA
33-69838507-9	NEXTLAND S A
30-59423241-7	NEYALAM S.A.
30-63586280-3	NEYRA LUIS C Y OTRO S DE H
20-06027522-0	NICEBE, HUGO (ELIAS)
33-70707452-9	NIDERA SEMILLAS SA
33-50673744-9	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA
30-50733990-4	NIETO Y CIA S A I C A
30-54319222-4	NIHUIL MOTOR S A
30-67815546-9	NIKE ARGENTINA SA
30-70145823-7	NIKKEI S A
30-69723764-6	NIMES AMERIQUE DU SUD S A
30-67277058-7	NIPPON CAR S R L
30-61257878-4	NITRALCO SA
30-62241762-2	NIZA SOCIEDAD ANONIMA
30-64806084-6	NOAL S A
30-67189447-9	NOAR S A
30-67089334-7	NOBEL S A
30-58330704-0	NOBLE S A
30-50111266-2	NOBLEZA PICCARDO SAICYF
30-70184374-2	NOELMA SA
30-69154843-7	NOKIA ARGENTINA S A
30-64337887-2	NOMEROBO SA
30-61830167-9	NONQUE SAN LUIS S A
30-68752673-9	NOR EXPRESS SA
30-68734967-5	NORAUTO S A
30-58354050-0	NORBERTO D. RIVERO S.A.
30-60974642-0	NORBERTO S MINERO SOCIEDAD ANONIMA
33-60570345-9	NORBYL S R L
30-63133462-4	NORCO SOCIEDAD ANONIMA
30-65866089-2	NORDELTA S A
30-61074310-9	NORFABRIL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-64098458-5	NORPETROL SA
30-59468004-5	NORTE INDUMENTARIA S A
30-70356449-2	NORTE REPUESTOS S R L
30-67783045-6	NORTEL NETWORKS DE ARGENTINA S A
30-60181938-0	NORTEXTIL S A
30-62845551-8	NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO S A
30-50325249-6	NOSTARCO S A I C
30-68780502-6	NOUBAR PARNAKIAN S A
30-66179713-0	NOVADATA S A
30-51662039-7	NOVARTIS ARGENTINA S A
30-64350727-3	NOVILLO ARMANDO ANTONIO Y NOVILLO SERGIO ANTONIO
30-69328655-3	NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S A
30-70265297-5	NSS SA
33-62702971-9	NUCLEO AUTOSERVICIO MAYORISTA S A
33-57108092-9	NUCLEO ENCENDIDO S R L
33-68005999-9	NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SA
30-64617152-7	NUCLEX LA RIOJA SA
30-58331592-2	NUESTRA HUELLA SOCIEDAD ANONIMA
30-68856313-1	NUEVA CASA SA
30-70721568-9	NUEVA CHEVALLIER S.A.

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-64458780-7	NUEVA ESPERANZA S R L	30-65228607-7	PACUCA SA
30-54175062-9	NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S A F I C A	30-67986598-2	PAGODA ARGENTINA SA
30-64001588-4	NUEVAS RUTAS SA CONCESIONARIA VIAL	30-67687040-3	PAGODA S A
30-67164242-9	NUEVAS TIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-52236985-9	PAIMUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-68344519-9	NUEVO AMANECER SA	30-59305669-2	PAIMUNTEX S A
30-67185933-9	NUEVO BANCO DE LA RIOJA SA	30-52352296-1	PALAUVERSICH Y CIA S AC
30-69243266-1	NUEVO BANCO DE SANTA FE SA	23-07723739-9	PALAZZO, JOSE EDGARDO (PROVENZANO)
30-67015779-9	NUEVO BANCO DEL CHACO SA	33-57768052-9	PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S R L
30-70195101-4	NUEVO MILENIO EMPRENDIMIENTOS SA	30-67858587-0	PALERVA S A
30-70722967-1	NUEVO MILENIO SA	30-56208069-0	PALLADINO S A
30-69691867-4	NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA LIMITED	30-61866533-6	PALMA SOCIEDAD ANONIMA
30-69378322-0	NUEVOS AIRES EN BELGRANO S A	30-61190607-9	PALMERO SAN LUIS SA
30-66809210-8	NUEVOS SERVICIOS S.A.	30-59058289-8	PAMELI S A
30-69526813-7	NUÑEZ AUTOS SA	30-69554247-6	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
30-64267715-9	NUTREMAS S R L	30-63844762-9	PAN AMERICAN ENERGY LLC-APCO ARG. INC.-NORTHWEST ARG, CORP YPF S.A.-O & G DEVELO
30-70701343-1	NUTRICIA BAGO SA	30-69728196-3	PAN AMERICAN SUR SRL
30-50426034-4	NUTRIMENTOS S A	30-62154239-3	PANADERIA SEGALA S R L
30-53653657-0	NYLOTEX S A	30-62225069-8	PANADERIA VIENESSA S R L
30-59108779-3	O A C I S A	30-66395748-8	PAÑAL EXPRESS S A
30-58760279-9	O DARLUZ S A	30-65907946-8	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA
30-65128327-9	O M V L REG INTERNACIONAL SA	30-64180368-1	PANAMER S A
30-61105931-7	OBLAK PLASTICA SA	30-61380181-9	PANASONIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-70496761-2	OBRAS EQUIPOS Y MATERIALES S A	30-58719721-5	PANATEL SOCIEDAD ANONIMA
30-63046762-0	OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S E	30-60982296-8	PANCOR SA
33-68414438-9	OBRAS SANITARIAS MENDOZA S A	30-70700411-4	PANDERSON SA
30-99903284-9	OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO SANJUAN	30-69191787-4	PANEDILE ARGENTINA SA CPC SA UTE
30-69721522-7	OBRAS SANITARIAS TUCUMAN	30-50203060-0	PANEDILE ARGENTINA SA IND COM FIN EINMOB
33-62100751-9	OBRAS Y SISTEMAS SRL	20-08145335-8	PANELLA, JOSE ESTEBAN (MANGGIATERRA)
30-65307838-9	OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC ARGENTINA	30-59292951-8	PANIFICACION CINCO S A
30-62542681-9	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	33-50157626-9	PANIFICACION VILLECCO S R L
30-50413898-0	ODISA OBRAS DE INGENIERIA S A	30-52320235-5	PANIFICADORA VENEZIANA S A
30-59422583-6	ODITEC S A	30-62123295-5	PANIN PLAC S A
30-54294280-7	OECHSLE S.A.	30-50509809-5	PAOLINI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
33-69214822-9	OFFICE NET SA	30-54037289-2	PAPEL MISIONERO S A I F C
30-69758304-8	OGDEN-RURAL S.A.	30-54827499-7	PAPEL PRENSA SAICF Y M
30-54068148-8	OGILVY Y MATHER ARGENTINA S A	30-54206171-1	PAPELERA ALSINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y
30-69229842-6	OIL DRILLING & EXPLORATION ARGENTINA SA	30-58705322-1	PAPELERA CUMBRE S.A.
30-68446352-3	OIL NEUQUEN S A	30-61928877-3	PAPELERA DEL PARANA SA
30-65883952-3	OILTANKING EBYTEM SA	30-50232558-9	PAPELERA DON TORCUATO S A C I
30-70046591-4	OK FURLONG S A	30-50451636-5	PAPELERA ENTRE RIOS S A
30-65891247-6	OKE KAWOAIYE S R L	30-52145948-0	PAPELERA ORLANDO SA C I
30-62538947-6	OLA SAN JUAN S A	30-50548879-9	PAPELERA PAYSANDU S A I C
30-52614398-8	OLAYA HNOS SOC COM COL	30-53818652-6	PAPELERA PERGAMINO S A I C
33-50223222-9	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	30-65527599-8	PAPELERA SAMSENG SA
30-61422607-9	OLEAGINOSA OESTE S A	30-59020305-6	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES SA
33-56842524-9	OLEGA S A C I I A Y F	30-68077657-8	PAPELERA TUCUMAN SA
30-67815560-4	OLIVARES DEL SOL SA	30-50644560-0	PAPELTECNICA SAIC
33-67187656-9	OLIVICOLA AGROINDUSTRIAL DON SALIM SRL	30-53816427-1	PAPIERTTEI S A
30-69185177-6	OLIVO DEL VALLE SA	30-60491633-6	PAPIRO SRL
30-67192973-6	OLIVOS DE ARAUCO S R L	30-66677491-0	PARDO S A
30-65688489-0	OLMEDO AGROPECUARIA SA	30-69683503-5	PARERA PLAZA S A
30-64470986-4	OLMEDO MOTORS SA	30-63336199-8	PARMALAT ARGENTINA S A
30-62151797-6	OLYMPIC SAN LUIS SA	33-69378636-9	PARNA S A
30-62545949-0	OMAR ETCHEVERRY S R L	33-61522147-9	PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-63053573-1	OMARY VILANOVA S.R.L.	30-61087334-7	PARQUEPEL SRL
30-50006263-7	OMEGA SEGUROS S.A.	30-68716435-7	PARSONS BRINCKER HOFF INTERNACIONAL S A EN FORMACION
30-50006263-7	OMEGA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	30-58398971-0	PASAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y DE MANDATOS
30-58752991-9	OMICRON TECNICA S R L	30-64885393-5	PASALTO SRL
30-50617597-2	OMODEO SA	30-60935504-9	PASCAL S R L
30-60964504-7	OMYA ARGENTINA S.A.	30-70700296-0	PASTAS CELULOSICAS PIRAY SOCIEDAD ANONIMA
30-62117722-9	ONCATIVO AGROVIAL SA	30-65776151-2	PASTAS DEL PLATA S.A.
30-66094317-6	ONCATIVO COMESTIBLES SRL	30-60929017-6	PASTORA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA
30-52102990-7	ONDABEL S A	30-50213771-5	PATAGONIA ALIMENTARIA SA
30-58737529-6	ONDEO NALCO ARGENTINA S.R.L.	30-68453033-6	PATAGONIA FIELD SERVICES SRL
30-67822951-9	ONDEO NALCO ENERGY SERVICES ARGENTINA S.A.	33-67051849-9	PATAGONIA SUR SA
30-57519520-9	ONEMAR S A	30-69096754-1	PATAGONIAN FRUITS TRADE SA
33-67976566-9	OPEN MALL S A	30-55251774-8	PATANE Y MOREIRA SOCIEDAD ANONIMA
30-68853031-4	OPEN SPORTS S A	33-69800906-9	PATCH SA
30-67877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA	30-53148908-6	PATRICIO PALMERO S A I C Y A
30-70704506-6	OPTEL ARGENTINA S.A	30-63964402-9	PAVIQUIARG S A
30-50059755-7	ORBIS MERTIG S A I C	30-51630269-7	PAVISUR SOCIEDAD ANONIMA PAVIMENTADORA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
30-61137121-3	ORBIS MERTIG SAN LUIS S A I C	20-07969628-6	PAVONE, LUIS ANGEL (ESTEVEZ)
30-68151210-8	ORGANIC LIFE S A	20-93186074-8	PAZOS, VALENTIN (PAZOS)
30-61206726-7	ORGANIZACION DE SERVICIOS TURISTICOS SRL	30-56025419-5	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA
30-54699573-5	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S A	30-70223822-2	PC ARTS SA
30-68287409-7	ORGANIZACION SUR AUTOMOTORES SA	30-66181352-7	PC EXPRESS SA
30-51626372-1	ORGANIZACION SUR S A	30-67350328-0	PC SOFT COMPUTACION SA
30-60944960-4	ORGANON TEKNIKA ARGENTINA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-63385870-1	PECOM AGRA S A
30-68624174-9	ORICA ARGENTINA SAIC	30-61870567-2	PECOM AGROPECUARIA S A
33-69836594-9	ORLANDO H MINGUILLON SOCIEDAD ANONIMA	30-50407707-8	PECOM ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA
30-68519638-3	ORLANDO ORFEI E HIJOS SA	33-53471949-9	PEDASCOLL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-50163236-4	ORLANDO Y CELSO PEIRETTI E HIJOS	30-53056739-3	PEDRO BALESTRINO E HIJOS SACI Y A
30-70048979-1	ORMAS S A I C I C HUAYQUI SA DE CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30-53868008-3	PEDRO CARRICONDO E HIJOS S R L
30-50424472-1	OROPEL S A C I Y A	33-52033241-9	PEDRO CORRADI SA
30-69040256-0	OROVERDE S A	30-52981731-9	PEDRO GENERA S A
30-69723276-8	ORTEGA CAMIONES S. A.	30-52655456-2	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
33-52615940-9	ORTEGA HERMANOS S A	30-58689370-6	PEDRO KUCHARUK E HIJOS S A C I A F
30-53817253-3	ORTEGAY CIA S A C I F I	30-50460511-2	PEDRO LOPEZ E HIJOS S A
30-50369757-9	ORTIZ Y CIA SA	30-50457757-7	PEDRO MADEDDU Y CIA S R L
30-62151971-5	ORVET S A	30-50471539-2	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS SA
30-53932479-5	OSANZ Y CIA S A	30-59592020-1	PEDRO PODESTA S A
30-61587476-7	OSCANO SOCIEDAD ANONIMA COMER INDUS FINAN INMOBIL Y AGROP	30-68242004-5	PEGO S A
30-62381978-3	OSCAR A GALLO Y CIA S R L	30-63225334-2	PEIX S A
30-57938374-3	OSCAR GUERRERO S A	30-61374007-0	PELAMA CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA
30-54674125-3	OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS	30-68175849-2	PELBA S A
30-50091427-7	OSRAM ARGENTINA S A C I	30-50054804-1	PEÑAFLORES S A
30-52530858-4	OSTRILION S A C E I	30-65734854-2	PEÑAVID S A
23-12265015-4	OSTUNI, EVE INGRID (DURAN AGUIRRE)	30-67762507-0	PENSUR S A
33-57355368-9	OSVALDO FANTINI Y CIA S R L	30-68722304-3	PEOPLESOFT ARGENTINA S A
30-56665033-5	OSVALDO LUIS SANTILLI E HIJOS S A C F A	30-50866418-0	PEPA KNUBEL Y FERRERO S R L
30-56665033-5	OSVALDO LUIS SANTILLI E HIJOS S A C F A	30-67476639-0	PEPSEVEN S.A.
30-67732771-1	OSVALDO VERNASSA S A	30-53764771-6	PEPSICO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-54180921-6	OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI SA C I F	30-68303437-8	PERENNES DE ZANCAS SA
20-15238136-1	OTA, MASAO (OTA)	20-15252861-3	PERESSIN, FERRANDO (BASSUTTI)
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA SRL	30-55186829-6	PERETTI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30-57350301-1	OTERO HERMANOS	30-69379868-6	Perez COMPANC - PETROURUGUAY UTE AREA AÑELO
30-58608966-4	OTTA PLASTIC S A	30-54131141-2	Perez CUESTA SACI
30-55603179-3	OVEON S A	30-59680327-6	Perez RAFAEL STERLI OSCAR RICARDO BODOIVA JORGE OMAR SOC DE HECHO
33-51669658-9	OXFORD CONSULTORES PUBLICI SRL	20-07371876-8	Perez, RAUL HORACIO (RODRIGUEZ)
30-60471082-7	OXIDO METAL SOCIEDAD ANONIMA	30-53666824-8	PERFILTRA S A
30-57910316-3	P E I S A	30-52553743-5	PERFUMERIA GAL S A
30-61265521-5	P G LA TOMA S A	30-56186156-7	PERFUMERIA SIN NOMBRE SRL
30-52554081-9	P R ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-61514395-9	PERFUMERIAS KELLER S A
33-68150217-9	P S S A	33-53921499-9	PERGAMINO AUTOMOTORES S A
30-59316648-8	P V C TECNOCOM SOCIEDAD ANONIMA	30-50255665-3	PERKINS ARGENTINA SAIC
30-53845762-7	PABLO ELOY DONNET S A	33-59786094-9	PERLINI SA
30-57856878-2	PACA MURU S R L	30-58885297-7	PEROZZI DOMINGO Y PEROZZI OSVALDO S H
30-60405674-4	PACHINO SOCIEDAD ANONIMA	30-55232625-5	PERREN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30-68241025-2	PACIFIC FRUIT SA	30-56794061-2	PERRIN SRL
33-52774148-9	PACIFICO CICCIOLO S A C I A G I Y F	30-53278991-1	PERSICHINI S R L
30-66156125-0	PACKALL S A	20-05058556-6	PERUGINI, MARIANO FRANCISCO (ZANETTI)

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-68916859-7	PESADO CASTRO MOTORS S A	30-64181606-6	POLIMEX ARGENTINA SA
33-55161037-9	PESCASUR SOCIEDAD ANONIMA	30-60203995-8	POLINO A S A
30-67955547-9	PESQUERA CERES S A	30-62560359-1	POLIREJ SOCIEDAD ANONIMA
30-60401436-7	PESQUERA SANTA CRUZ S	30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-58722776-9	PESQUERA SANTA ELENA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-60798352-2	POLISAN SA
30-57590606-7	PESTARINO SA	30-68237503-1	POLISERVICIOS S A
30-70083497-9	PETRO ENERGY S A	30-60447520-8	POLITEX S A
30-64817255-5	PETROBONO SA	30-61637799-6	POLIURETANOS CATAMARCA S A
30-67656853-7	PETROBRAS ARGENTINA S.A.	30-53874847-8	POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
30-62642725-8	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	30-55092364-1	POLLLOLIN S A
30-64104607-4	PETROLEOS SUDAMERICANOS S A NECON S A UNION TRANSIT DE EMPRESAS AREA CENTRO ESTE	30-55539548-1	POMACO S A
30-54529098-3	PETROLERA ALVEAR S R L	30-56275470-5	PONEDORAS SUR S A
30-63525540-0	PETROLERA PATAGONICA S A	30-54466850-8	PONZETTI HNOS S A
30-68896874-3	PETROLERA S A	33-65202935-9	POO S A DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
30-63714786-9	PETROLERA SANTA FE CONTRATO OPERATIVO	33-69024423-9	POOL INTERNATIONAL ARGENTINA SA
30-64425146-9	PETROLERA SANTA FE SA	30-69968002-4	POR SABOR NATURAL SA
30-63192649-1	PETROPACK S.A.	33-51702481-9	PORAL S A C I
30-66325352-9	PETROPLASTIC S A	30-50109993-3	PORTA HNOS SA
30-67730508-4	PETROQUIMICA BERMUDEZ S A	30-62021629-8	PORTOBIANCO SA
30-56359811-1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A	30-62017749-7	POSNET S A
30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-54775125-2	POTIGIAN GOLOSINAS SACIFI
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	30-66304333-8	POUYET ARGENTINA S A
30-64662244-8	PETROSERVICIOS SA	30-57788160-6	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30-61534113-0	PETROSURCO SA	30-68842884-6	POWERWARE ARGENTINA SA
30-53523084-2	PETROTANDIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA	30-68651307-2	PPG INDUSTRIES ARGENTINA SA
30-57236539-1	PETROVALLE SOCIEDAD ANONIMA	30-59657271-1	PRAGMA FCB PUBLICIDAD S A
30-53946908-4	PETTITI AUTOMOTORES S A	30-66158404-8	PRAMER S C A
30-50474453-8	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ARGENTINA	30-57878067-6	PRAXAIR ARGENTINA S.A.
30-54028779-8	PEUSSO SOCIEDAD ANONIMA	33-57516026-9	PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S A
30-65727807-2	PEWEN S A	30-62858513-6	PREBRIN S A
30-69120459-2	PEXCO DE ARGENTINA S A	30-59088275-1	PRENSADORA QUILMES S R L
30-50351851-8	PFIZER SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-52273454-9	PREPAN SOCIEDAD ANONIMA
30-70700061-5	PHARMACIA AB, SUC. ARG.	30-62144658-0	PRESTOLITE INDIEL ARGENTINA S.A.
30-70724133-7	PHARMACIA ARGENTINA S.A.	30-60150000-7	PRETENZA SA
30-70200661-5	PHI ARGENTINA S R L	33-59272522-9	PRETENSADOS SA
30-59052366-2	PHILCO USHUAIA SOCIEDAD ANONIMA	30-59141888-9	PRIBAC SRL
30-50052723-0	PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-68718769-1	PRICE WATERHOUSE CONSULTORES DE EMPRESAS S R L
30-65074392-6	PIANEZZOLA Y CIA SRL	30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-52948264-3	PIANTONI HNOS SACIFI Y A	33-68211565-9	PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS PRIMA S A
20-06070674-4	PIATTI, RUBEN ENRIQUE (PIGNATO)	30-50125412-2	PRIMO MESCHINI SAC Y A
30-69175275-1	PIAZZA SRL	30-66652814-6	PRIMOS AGREOCOM S A
30-60237792-6	PICAPAU SRL	30-53729963-7	PRINCE CEREALES S R L
30-53181970-1	PICCOY COMPAÑIA SA	30-66045568-6	PRINCIPAL S A
30-67221680-6	PICO DE ORO S A	30-51551793-2	PRIN CZ S A I C F E I
33-67187687-9	PIEDRAS MORAS S A	30-60823630-5	PRIN CZ SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-50369818-4	PIEROBON S A	30-65784200-8	PRINGLES SAN LUIS SA
30-65679740-8	PILAR PARTES S A	30-53935362-0	PRITTY S A
30-68245515-9	PILARPEL S A	30-70096305-1	PRO COMPETITION S A
30-50217490-4	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33-66980849-9	PRO DE MAN SOCIEDAD ANONIMA
30-68993322-6	PILLSBURY ARGENTINA S A	30-61337217-9	PROARMET S A
30-58343841-2	PILOTTI S A EMPRESA FRIGORIFICA	30-61609662-8	PROCECHA S A
33-56943692-9	PINAR S A	30-61526645-0	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SA
30-55797771-2	PINO CAMBY S A	30-53839114-6	PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS L L C SUCURSAL ARGENTINA
30-68231499-7	PINTECORD S R L	33-54778858-9	PRODISMO SRL
30-55691769-4	PINTURERIA GIANNONI SA	30-53748269-5	PRODMET SA
30-61036459-0	PINTURERIA PROFESIONAL MARCOS SOC DE RESP LIMITADA	30-68212391-1	PRODUCTORA FEDERAL SA
30-64651295-2	PINTURERIA REX S R L	33-62201966-9	PRODUCTORA MEDITERRANEA SA
30-67722398-3	PINTURERIAS GARCIA S.A.	30-55147606-1	PRODUCTORA SANTIAGUEÑA DE RIO DULCE SA
30-57742861-8	PINTURERIAS PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA	30-55915221-4	PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S A
30-65452156-1	PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S A	30-67167845-8	PRODUCTORES ASOCIADOS S A
30-65441183-9	PIONEER NATURAL RESOURCES TIERRA DEL FUEGO SOCIEDAD ANONIMA	30-56867491-6	PRODUCTORES DE ALCOHOL DE MELAZA S A P A M S A
30-62678191-4	PIOVANO CRISTAL SA	30-58569920-5	PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID SOCIEDAD ANONIMA
30-57531467-4	PIRE RAYEN AUTOMOTORES S A	33-53872773-9	PRODUCTORES DE SEMILLAS SELECTAS AGROPECUARIA Y CONSUMO COOP LTDA
30-50241471-9	PIRELLI CABLES S A I C	30-50351066-5	PRODUCTORES DE YERBA MATE DE SANTO PIPO SCL
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-67905177-2	PRODUCTORES EMPACADORES ARGENTINOS SA
30-61946262-5	PIREM SOCIEDAD ANONIMA	30-64782281-5	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S R L
30-58965322-6	PITEY SA	30-69060517-8	PRODUCTOS DE AGUA SA
30-60224174-9	PLA KA S A	33-59002934-9	PRODUCTOS FARMACEUTICOS FIDEX SOCIEDAD ANONIMA
30-68307415-9	PLA S A	30-69688942-9	PRODUCTOS FINANCIEROS S A
30-57205366-7	PLACIDO LASA E HIJOS S A	30-66181444-2	PRODUCTOS LA NIRVA S A
30-51154343-2	PLACIDO MARTINEZ SOBRADO S A COM AGROP FIN E IND	30-51901437-4	PRODUCTOS LIPO SOCIEDAD ANONIMA
30-69225581-6	PLACO ARGENTINA SA	30-64092764-6	PRODUCTOS MAINUMBI SA
33-51990129-9	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30-62097082-0	PRODUCTOS NATURALES SA
30-70704268-7	PLANEQ SA	33-52282865-9	PRODUCTOS PETROQUIMICOS SEJAS S A C I F I A
30-70710573-5	PLANET GOL SA	30-50421381-8	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F
30-67480793-3	PLANIFICACIONES GANADERAS SRL	30-52744428-0	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL
30-57514464-7	PLANOBRA S A	30-51571993-4	PRODUCTOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA IMPORTADORA COMERCIAL INDUS
30-60206338-7	PLANTA PROCESADORA DE PAPEL DE JUSTO DARACT SOCIEDAD ANONIMA	30-62897927-4	PRODUCTOS TEXTILES S A
30-65136209-8	PLANTACIONES CATAMARCA SAICFI Y A	30-50537486-6	PRODUCTOS VENIER S A
30-60446022-7	PLANTACIONES JOJOBA S A	30-62116323-6	PRODUMET SAN LUIS SA
30-60092133-5	PLAQUIMET SA	30-64478607-9	PRODUNOA SA
30-60885939-6	PLAQUIMET SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30-69338342-7	PRODUSEM SOCIEDAD ANONIMA
30-50411489-5	PLASNAVI SOCIEDAD ANONIMA	30-69157651-1	PROFERTIL S A
30-60235710-0	PLASTAR SAN LUIS S A	30-60721187-2	PROFILO INDUSTRIA S A
30-61650899-3	PLASTI S.A.	30-67184770-5	PROMAS SA
30-56604058-8	PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA	30-61978063-5	PROMEDON S A
30-61557572-7	PLASTICA MERLO SRL	30-68130512-9	PROMET S.R.L.
30-55594402-7	PLASTICOS BOULEVARES S R L	30-63146455-2	PROMET SA
30-61138568-0	PLASTICOS DEL COMAHUE SA	30-70702041-1	PROMOFIGUS SA
30-57317742-4	PLASTICOS DISE S A	30-64815303-8	PROMOFILM SA
30-60548742-0	PLASTICOS GASA S.A	30-51830539-1	PROMOTORA AGROPECUARIA I.I.C.Y.F.S.A.
30-59555605-4	PLASTICOS LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30-66834690-8	PRONOR SA
30-60932758-4	PLASTICOS LAMY SA	30-69621990-3	PROPACO S A
30-59970136-9	PLASTICOS NORTE S A	30-55425869-3	PROPATO HNOS S A
30-60450896-3	PLASTICOS PUNTANOS S A	30-51979179-6	PROPULSORA PATAGONICA S A
30-66395144-7	PLASTICOS ROMANO S A	30-56976946-6	PROSAVIC SRL
30-61165067-8	PLASTIFLEX SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30-70355132-3	PROST S A
30-60715959-5	PLASTIMET SAN LUIS SA	30-60976556-5	PROTEC ASOCIADOS S R L
30-69732342-9	PLASTIPAK PACKAGING DE ARGENTINA S A	30-69405069-0	PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANS PORTE PUBLICO DE PASAJEROS
30-69184440-0	PLASTRO ARGENTINA SA	30-61751080-0	PROTECO S A EF
30-64799023-8	PLASWAG SA	30-69197532-7	PROVEEDORA AUTOMOTRIZ DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-50250875-6	PLAVINIL ARGENTINA SAIC	30-57898441-7	PROVEEDORES INDUSTRIALES SIMAT SRL
30-62233170-1	PLAYTIME SAN LUIS S.A.	30-64607588-9	PROVEEDURIA AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-65594238-2	PLAZA LOGISTICA S R L	30-69619061-1	PROVENCRED 2 SUCURSAL ARGENTINA
30-53405104-9	PLIN METAL S A	30-64670867-9	PROVETEL SRL
30-67940336-9	PLUMA BLANCA SRL	30-68831033-0	PROVINCIA LEASING SA
30-56106233-8	PLUMARI S A	30-52750816-5	PROVINCIA SEGUROS S A
30-56857209-9	PLUSPETROL ENERGY S A	30-67781797-2	PROVINTEL S R L
30-68686336-7	PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SA	30-55092166-5	PROVINTER SA
30-68576840-9	PODECORO S R L	30-60127190-3	PROYECCION ELECTROLUZ SRL
30-67822531-9	POL KA PRODUCCIONES S A	30-69317484-4	PRUDENZA S A
30-69378377-8	POLAROID DE ARGENTINA S A	30-55774855-1	PRUNDER SA
30-57837398-1	POLIAMERICAN S A	30-68932255-3	PRUNE S A
30-60636735-6	POLICENTRO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30-60805085-6	PSINET ARGENTINA S A
30-62220644-3	POLICOLOR SA	30-61088986-3	PUAR SA
30-64276768-9	POLIDET SA	30-68828712-6	PUBLIAMERICA COMUNICACIONES INTEGRALES SA
30-60073837-9	POLIDUR SAN LUIS S A I C	30-70543559-2	PUBLICIDAD 10 SA
30-61225657-4	POLIGRAF SA	33-70175765-9	PUBLICIDAD ESTATICA INTERNACIONAL SA
30-68575908-6	POLIMAT S A	30-54321793-6	PUBLICIDAD SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-61557633-2	POLIMER S A	30-70174564-3	PUBLICIDAD TOTAL S A
30-61651205-2	POLIMETAL S A	30-57002851-7	PUBLICIS ARGENTINA SA

CUIT	DENOMINACION
30-65321504-1	PUBLICOM S A
30-56725159-0	PUCARA SA
30-64706247-0	PUEBLO CHICO S A
30-53804819-0	PUELCHESOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
30-61805855-3	PUELO S.R.L.
30-69618723-8	PUENTES DEL LITORAL S A
30-63597284-6	PUERTA DEL SUR S A
30-59299051-9	PUERTA SOCIEDAD ANONIMA
30-68643999-9	PUERTO DEL CENTRO S A
30-64435598-1	PUESTO HERNANDEZ U T E
30-52261075-1	PUGLIESE HNOS S A C I F I A
30-62400257-8	PUMA CATAMARCA S A
30-65746844-0	PUNTA DEL AGUA S A
30-62096584-3	PUNTA HORMIGON S A
30-65329072-8	PUNTA TOLEDO S A
30-62080707-5	PUNTAPEL S A
30-61065947-7	PUNTEX SOCIEDAD ANONIMA
33-61805244-9	PUR K L S A
30-58098871-3	PUSSETTO SALTA S A
30-50215876-3	PUTRUELE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-60545774-2	PVC MERLO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30-68834964-0	PWA POLIURETANOS WOODBRIDGE DE ARGENTINAS A
30-63657423-2	Q E A C A SOCIEDAD ANONIMA
33-60964511-9	QUALITAS MEDICA SOCIEDAD ANONIMA
30-62339410-3	QUALITEX S A
30-69554292-1	QUARTIER SINCLAIR S A
30-70099243-4	QUEBECOR WORLD BUENOS AIRES S.A.
30-65461789-5	QUEBECOR WORLD PILAR S.A.
30-68476294-6	QUESOS EL PAMPEANO SRL
30-58348266-7	QUETRIHUE SOCIEDAD ANONIMA
30-50413188-9	QUICKFOOD S A
20-10432252-3	QUIDEL, OSCAR RAUL (AGUIRRE)
30-70463424-9	QUILMAR S R L
30-67722961-2	QUILMES TOLOSA S A
30-62846738-9	QUIMARA S R L
30-67873508-2	QUIMETIL SA
30-65039546-4	QUIMICA CALLEGARI S R L
30-51675275-7	QUIMICA DEL CAUCHO SACIF
30-61114687-2	QUIMICA DEL HOGAR SAN LUIS S A C I F A
30-61496712-5	QUIMICA DEL NORTE S A
30-50121885-1	QUIMICA ESTRELLA SACI E I
30-50369146-5	QUIMICA HAZA S.A.
33-55942690-9	QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR S A C I
30-63144794-1	QUIMICA INTEGRAL NEUQUEN S A
30-58856211-1	QUIMICA KALCIYAN SA
30-65485547-8	QUIMICA MEGA SA
30-53599454-0	QUIMICA MONTPELLIER S A
30-51734503-9	QUIMICA OESTE SA
30-69971873-0	QUINTA FUNDACION DEL PUERTO SA
30-68307866-9	QUINTANA MINERALS SANTA CRUZ LLC SOC ARGENTINA
30-64822176-9	QUINTANA Y OTROS UTE
33-63296365-9	QUIPAR SRL
30-61545896-8	QUITON SOCIEDAD ANONIM
30-65824065-6	R A INTERTRADING SA
30-66204961-8	R D POSTAL SA
30-67055995-1	R H COM SOCIEDAD ANONIMA
30-51574695-8	R O R MAYORISTAS S A
30-66313737-5	R P B SA
30-61322167-7	R V CONSERVAS S A C I F
20-16347615-1	RABAJ, ABRAHAM (ABBOLLO SANTILLAN)
30-59803629-9	RADIO MITRE S A
30-54194320-6	RADIO SAPIENZA S A
30-58481198-2	RADIO VICTORIA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
33-67907036-9	RADIOARMADOR SA
30-64201094-4	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SA
30-65030983-5	RADIOTRONICA DE ARGENTINA SA
30-53922225-9	RAFAEL G ALBANESI S A C I I F
30-55723734-4	RAFAEL SAIEGH E HIJOS S A C F E I
30-51545473-6	RAFAEL T MARCIANI S A C I Y F
33-50052990-9	RAFAELA ALIMENTOS S A
30-62088060-0	RAGHSA SOCIEDAD ANONIMA
30-60231954-3	RAGUS S A
30-69615328-7	RAINAP S A
30-61578188-2	RALDAS S R L
33-50099520-9	RALSTON PURINA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-53844806-7	RAMIRO GUTIERREZ E HIJOS S A C I A F
30-52887466-1	RAMON BUJ E HIJOS S A
30-59898494-4	RAMON CHOZAS FORMULARIOS S A
30-53389800-5	RAMON ROSA Y CIA S A
30-64585118-4	RAMON SANCHEZ E HIJOS S R L
30-66935645-1	RAMONDA MOTORS S A
30-55274904-5	RAMOS MEJIA MOTOR SOCIEDAD ANONIMA
30-67748299-7	RANDON ARGENTINA S A
30-63233179-3	RANKO SA
20-14045945-4	RANQUILLO, JORGE LUIS
30-50629143-3	RAPI ESTANT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30-60786386-1	RAR SA
30-52288108-9	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-55100953-6	RATTO S A
30-54302589-1	RAUL J ROMANUTTI S A
30-64077910-8	RAVA S A DE CONSTRUCCIONES
30-53630496-3	RAYCO S R L
30-50228166-2	RAYEN CURA S A
33-63078877-9	RAYMOND AND ROY S A
30-66111010-0	RAZY CIA S A
30-64110590-9	RBK ARGENTINA S A
30-69331693-2	RE DRESS S A
33-62521174-9	REBEL S A
30-61090860-4	RECICLAJES INDUSTRIALES S A
30-50075021-5	RECKITT BENCKISER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-63515327-6	RECRUITERS Y TRAINERS
30-58173260-7	RECTIFICACIONES RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOB
30-68514558-4	RECUPAC S A
33-62974985-9	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA
30-70209668-1	RED MINIPHONE AGRUPACION DE COLABORACIONEMPRESARIA
30-64015505-8	RED VIAL CENTRO SA
30-67775026-6	REDENGAS S A
30-56783883-4	REDOLFI ALONSO J Y JOSE ANTONIO SRL
20-06344804-5	REDONDO, ABEL (GUARDIA)
30-65823369-2	REFINERIA DEL NORTE S A
30-50079504-9	REFINERIAS DE MAIZ SA
30-57766179-7	REFINERIAS TAURO S A
30-69438042-1	REFORESTADORA NACIONAL S A
30-57872151-3	REFRESCOS DEL LITORAL S A
30-59848789-4	REFRISA S A
30-51996288-4	REGAM S A
33-51982094-9	REGGIY CIA SOC.DE RESPONSABILIDAD LTDA.
30-53662310-4	REGINALD LEE S A
30-64038209-7	REGIONAL TRADE S A
30-67657566-5	REHAU SA
30-50551084-0	REINFORCED PLASTIC S A

CUIT	DENOMINACION
30-64384067-3	REINO SA
30-68248170-2	RELIANT ENERGY ARGENER S.A.
33-51831563-9	REMETAL SOCIEDAD ANONIMA
30-51588216-9	REMOLINO S A C I I Y A
30-61963036-6	REMOLQUES SAN LUIS SA
30-50331781-4	RENAULT ARGENTINA S.A
30-64833743-0	RENKA SA
20-06861658-2	RENNA, RAFAEL JOSE
30-63890505-8	RENNER DUPONT PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES S A
33-59959483-9	REPAS S A
30-52968112-3	REPETTI FERRONI Y CIA S A
30-65613098-5	REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES SA
30-67082494-9	REPRODUCTORES COBB S A
30-51548847-9	REPSOL GAS SOCIEDAD ANONIMA
30-69033391-7	RESEARCH TEXTIL S R L
30-50354409-8	RESERO S A
30-60698980-2	RESIGUM SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-56865822-8	RESIKEM SOCIEDAD ANONIMA
30-69801190-0	RESINAS CONCORDIA SA
30-59846295-6	RESINFOR METANOL S A
30-50118250-4	RESIPAC ARGENTINA S R L
33-65226717-0	RESMACON S R L
30-62820127-3	RESOLIO SA
30-64563233-4	RETESAR S A
30-69365339-4	REUTEMANN AUTOMOTORES S A
30-69366950-9	REUTEMANN EXCLUSIVOS S A
30-57637446-0	REY Y MILBERG SOCIEDAD ANONIMA
30-55080978-4	REYNOSO HNOS E HIJOS S A
30-61295852-8	RHEEM SA
33-69724880-9	RHODIA ARGENTINA SA
30-52596685-9	RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I.
30-61313640-8	RIBELL Y JURETICH S A
30-50186312-9	RICARDO ALMAR E HIJOS S A
33-54127049-9	RICARDO C BIELER S A C I Y F
30-52294084-0	RICARDO LOPEZ HERRERO S A
30-56557475-9	RICARDO NINI SOCIEDAD ANONIMA
33-52593518-9	RICARDO RISATTI S A C I F
20-13392056-1	RICCHEZZE, JORGE ANTONIO (TORRESSI)
30-54120895-6	RICCIARD S A
23-07665888-9	RICCIO, OSCAR ANTONIO (BALLARDINI)
30-57613383-5	RICHETTA Y CIA S .A.
30-53764979-4	RICHTER SOCIEDAD ANONIMA
30-50423158-1	RICOH ARGENTINA SA
30-61211333-1	RICOLTEX SRL
30-54509119-0	RIDOLFO HERMANOS
30-69273344-0	RIECSA
30-68719472-8	RIETER AUTOMOTIVE ARGENTINA S A
30-69629352-6	RIGANTI E HIJOS S R L
30-51676810-6	RIGATOSSO HNOS S A
30-50052693-5	RIGOLLEAU SA
33-62532871-9	RINDES S R L
33-59613398-9	RINGER SA
30-58472251-3	RIO CHICO S A
30-69896545-9	RIO COMPAÑIA DE SEGUROS S A
33-62785091-9	RIO SAN JUAN SA
30-50006171-1	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30-61936056-3	RIOJANA PLAST S R L
30-63150816-9	RIOJANA EMPRENDIMIENTOS SA
33-64675817-9	RIOMAT SA
30-61188716-3	RIOPLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-56027828-0	RISCOS BAYOS S A M I C I Y E
30-58836110-8	RITEX S A
30-68211107-7	RITMO ELECTRONIC S SA
30-68776752-3	RITNEY SA
30-51891712-5	RIVA S A I I C F A
30-60119164-0	RIVARA S A
20-17479188-1	RIVAS, SERGIO MARCELO (MORANDO)
30-68472407-6	RIVIERA S A
30-59317405-7	RIZOBACTER ARGENTINA S A
30-64694144-6	RIZZI HOGAR S A
30-67728778-7	RK MOLDEADOS S A
30-65899425-1	RME ARGENTINA S A
33-62991186-9	RO MAY S A
30-51843645-3	ROAS SACIF
30-50544501-1	ROBERT BOSCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50907764-5	ROBERTO AMSLER S A C
30-59986043-2	ROBERTO BASUALDO SA
30-54755420-1	ROBERTO DILENA Y COMPAÑIA S COLECTIVA
30-56659225-4	ROBERTO LEOZ SOCIEDAD ANONIMA
30-64737571-1	ROBERTO RAUL GENOVESI S R L
30-68080336-2	ROBINSA S A
30-65124813-9	ROCA DISTRIBUCION S R L
30-56439386-1	ROCCUZZO E HIJOS S.A.
30-68146399-9	ROCKWELL AUTOMATION ARGENTINA SA
30-64987075-2	RODADOS INTEGRALES S A
30-67680230-0	RODAMI S A
30-58483958-5	RODANO S.A.
30-51886907-4	RODAS SRL
30-56822638-7	RODO HOGAR SA
30-59907475-5	RODOLFO FERRARI E HIJO S A C F I A
30-68110442-5	RODOLFO MARCONI S A
30-58355718-7	RODRIGUEZ HERMANOS TRANSPORTE SOC RESPONSABILIDAD LTDA
23-10117065-9	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS (NUGHES)
30-50093812-5	ROEMMERS S A I C F
30-53847485-8	ROFINA S A I C F
30-51652632-3	ROGELIO GONZALEZ S A
30-51989538-9	ROGELIO RAUL ROGANI S R L
33-67822388-9	ROGGIO S A
30-55466811-5	ROGIRO ACEROS S A
30-63631621-7	ROGUANT SRL
30-59048431-4	ROHEBA SOC ANONIMA
30-70051139-8	ROHM AND HAAS ARGENTINA S A
30-62228006-6	ROHNAN SA
30-61650806-3	ROJAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-66513762-3	ROLANDELLI CEREALES
30-61546394-5	ROMA DE QUAGLIA VICENTA QUAGLIA ANTONIO SO C DE HECHO
30-54209682-5	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30-51768874-2	ROMBO VELOX ASOCIADAS S A
30-53153386-7	ROMERA HERMANOS SA
30-56836150-0	ROMERO JULIO CESAR Y ROMERO JORGE OSVALDO
33-58357622-9	ROMERO VICTORICA Y ASOCIADOS SRL
20-11031683-7	ROMERO, JUAN HORACIO (OLGUIN)
30-57728454-3	ROMI S R L
30-61116362-9	ROMIKIN SA
30-62973098-9	RONA PLAST SAN JUAN S R L
30-64104720-8	RONALB S R L
33-60801809-9	RONEU SOCIEDAD ANONIMA
30-61640799-2	RONTALTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-63114807-3	ROSARIO COMPRAS AGRUPACION DE COLABORACION
30-70711949-3	ROSARIO PROJECT S.A.
27-05103673-0	ROSENBERG, CLARA (HORSMANN)

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
20-04971117-5	ROSSETTI, CARLOS ALBERTO (MOGLIANI)	34-53828813-8	SAN NICOLAS AUTOMOTORES S A
30-57302807-0	ROSSI Y VILAPREÑO S A	30-51137739-7	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A
20-06559483-9	ROSSINI, CARLOS ALBERTO (CARLONI)	30-64717845-2	SAN UP SA
30-64969536-5	ROSSO HNOS	30-58363034-8	SANCHEZ HNOS DE ANTONIO Y CARLOS ADRIAN SANCHEZ
30-62517942-0	ROTA S A	30-50810217-4	SANCHEZ Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA
30-52008076-3	ROTAMUND S R L	30-59753238-1	SANCHEZ Y SANCHEZ S R L
30-60933102-6	ROTOPAK SA	27-13631046-7	SANCHEZ, SILVIA BEATRIZ
30-69388538-4	ROUEN S A	30-50004946-0	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30-66871374-9	ROULLIER ARGENTINA SA	30-50167764-3	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA
30-57062642-2	ROUTIER AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	33-61200544-9	SANDVIK ARGENTINA S A
30-61522482-7	ROVELLA CARRANZA SA	30-63300372-2	SANES S A
30-57339108-6	ROVIAL S A	30-60521831-4	SANITARIOS DECORADOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-60072544-7	ROWING SA	30-70085615-8	SANKAN S A
30-65849543-3	ROYAL ASCOT SA	30-60851842-4	SANLUFILM S A
30-60487128-6	ROYAL CANIN ARGENTINA SA	33-64738673-9	SANOFI SYNTHELABO DE ARGENTINA S A
30-67782080-9	ROYAL GROUP TECHNOLOGIES DEL SUR S A	33-63868230-9	SANTA CECILIA DEL OESTE S A
30-64273141-2	ROZEN SRL	30-59817431-4	SANTA CLARA DE ASIS S A
30-64429452-4	RU BO S A	30-69095690-6	SANTA MARIA Y CIA S A
30-61407112-1	RUBEN MARIL SOCIEDAD ANONIMA	30-62216627-1	SANTA ROSA PLASTICOS SRL
20-12814494-4	RUBINO, DANIEL RAMON (DISALVO)	30-62845087-7	SANTA ROSA S A
30-54723377-4	RUCAMALEN S A	30-64395030-4	SANTA SYLVINA S A
20-04097191-3	RUD, NAUM MENDEL (TAKSA)	30-52602889-5	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES MANDATOS NEGOCIOS RURALES
30-51562384-8	RUEDAS ARGENTINAS S A C I F I A	20-06717564-7	SANTANGELO, LUIS ANTONIO (SORBELLO)
33-51767055-9	RUIBA S A	30-52165650-2	SANTE Y CIA S A I C F I A Y M
30-55377405-1	RUIZ HERMANOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	20-14616503-7	SANTELLI, JOSE RAMON (GARBATEA)
30-53065935-2	RUIZ OLALDE S R L	30-66874120-3	SANTI ROSSANO Y CIA S A
30-64341620-0	RULLO AUTOMOTORES SA	30-61202168-2	SANTIAGO DE COMPOSTELA PROMOTORA DE SEGUROS S A
30-56766866-1	RURAL CERES S A	30-70018648-9	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30-61451799-5	RUSCINO E HIJOS SA	30-50900992-5	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
30-54012725-1	RUTA 3 AUTOMOTORES S A C I F I A Y G	33-55030089-9	SANTIAGO SAENZ S A
30-66649777-1	RUTA CEREALES S R L	30-51860587-5	SANUNI HERMANOS SECPA
30-64138411-5	RUTAS DEL VALLE S A	20-07413380-1	SANZ, TIBURCIO (CAPARROS)
30-55139090-6	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S A	30-68516370-1	SAP ARGENTINA S A
30-68251101-6	RYDER ARGENTINA S.A.	30-59970938-6	SAPAC S.A.
30-53709831-3	S A BALBICO C I F I	30-61328929-8	SAPRIME S A
30-50926107-1	S A BME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F	30-65598315-1	SARA LEE ARGENTINA SA
30-50161179-0	S A BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO	30-60719050-6	SARCAL SA
30-50927964-7	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-58014062-5	SARLOY BOTANA SOCIEDAD ANONIMA
33-50074455-9	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I	30-69057920-7	SARTHOU AUTOMOTORES SA
30-50673003-8	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	30-67267729-3	SATURNO HOGAR S A
30-53981532-2	S A INGENIERO CARLOS KUSSMAUL	30-55936837-3	SAUMA AUTOMOTORES S A C I F A G Y F
30-50892488-3	S A INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA	30-68494535-8	SAV SA
30-58297179-6	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	30-64359182-7	SAVAGLIO TBWA Y ASOCIADOS SA
30-50341621-9	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I	30-61551307-1	SCAGLIA LAURENCENA Y CIA SRL
33-52780130-9	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	30-50715987-3	SCAGLIA S A
30-63849071-0	S A N E A SRL	30-51742430-3	SCANIA ARGENTINA S A
30-64027755-2	S A PUBLICIDAD COPYRIGHT	20-05828205-8	SCHANTON, NESTOR RICARDO (WALSER)
33-63092987-9	S A SER	33-50101623-9	SCHERING ARGENTINA S A I C
30-50115183-8	S A VIÑEDOS Y BODEGA JOSE ORFILA	30-50340307-9	SCHERING PLOUGH S A
30-50374753-3	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	30-61366750-0	SCHI PLAS SAN LUIS S A
30-53838982-6	S E M A R S A	30-52659878-0	SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-52547959-1	S K F ARGENTINA S A	30-68715340-1	SCHMALBACH LUBECA PLASTIC CONTAINERS DE ARGENTINA S A
30-68067670-0	S O S BUENOS AIRES SA	30-69108475-9	SCHNEIDER ARGENTINA SA
30-52242816-3	S P M SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S A	30-59219954-4	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-63130487-3	S T P SOCIEDAD ANONIMA	33-54760358-9	SCOP S A
30-53796602-1	S TORRES Y CIA	33-56105940-9	SCORZIELLO Y GALELLA SCC
30-51619929-2	S V A SACIFI	30-50000487-4	SCOTIABANK QUILMES SOCIEDAD ANONIMA
30-69350432-1	S V COMUNICACION S A	30-68724249-8	SCRAPSERVICE S A
30-52777055-2	SA C E I FRANCISCO CORES LTDA	20-12998121-1	SCUDIERY, FRANCISCO DANIEL (YUDICELLO)
30-54738595-7	SA GO SA S C C	30-62642800-9	SD SA
30-61956065-1	SA KERANIS	30-52532670-1	SEAGRAM DE ARGENTINA S A
30-50060865-6	SA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA	30-50104769-0	SEALED AIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-55544988-3	SA NIETO CARBO Y A SENETINER A C I	30-55639989-8	SECIN SA
30-52216570-7	SA RICARDO HORTAS Y CIA	30-50099865-9	SEDAMIL S A C E I
30-56817229-5	SAAD MARCELO PEDRO Y SAAD FABIAN ERNESTOSOC DE HECHO	30-64356640-7	SEGAR SEGURIDAD SRL
30-61298103-1	SABETEX SOCIEDAD ANONIMA	30-62410258-0	SEGHIMET S.A.
30-61234013-3	SABRI CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA	30-61247112-2	SEGONA SA
30-55870683-6	SACHECO SOCIEDAD ANONIMA	30-69083327-8	SEGURIDAD DIRECTA SA
30-50392636-5	SACHS AUTOMOTIVE ARGENTINA S A	33-62915760-9	SEGURIDAD Y CUSTODIA S R L
30-61586749-3	SACU SA	30-50005536-3	SEGUOMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30-65442469-8	SADE SKANSKA SOCIEDAD ANONIMA	30-50005031-0	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVALIMITADA
30-60407854-3	SADEC SA	30-64537782-2	SELER S A
30-69173262-9	SADEPAN LATINOAMERICANA SA	30-69826463-9	SELLER S A
30-50097784-8	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	30-70724657-6	SELVA S A
30-65339981-9	SADIA ARGENTINA S A	30-63955909-9	SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS S A
30-57351847-7	SADMITEC SOCIEDAD ANONIMA	33-64760771-9	SEMIKON S R L
30-68635376-8	SADOWA S A	30-66736187-3	SEMILLAS DEL OESTE S R L
30-67662159-4	SAECO ARGENTINA SA	30-69620508-2	SEMILLAS SEMINIS SUDAMERICANA LIMITADA S R L
33-50108846-9	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	30-55450782-0	SEMILLAS Y CEREALES S R L
30-57670311-9	SAENZ VALIENTE BULRICH Y CIA S A	30-60656355-4	SEMILLERA FUERTES S A
33-60681476-9	SAEZ S A	30-57233585-9	SEMILLERIA DENIS STAMATTI S R L
30-67988839-7	SAF ARGENTINA SA	30-54283972-0	SEMILLERIA FLORENSA S A
30-50925883-6	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	30-50317527-0	SEMPERE S A
30-58566013-9	SAGARPER SOCIEDAD ANONIMA	30-69622832-5	SENDOS S A
33-62204415-9	SAGEMA SA	30-70099823-8	SENDOS SA UTE
30-50424458-6	SAGEMULLER SACIFIA	30-58447048-4	SENSORMATIC ARGENTINA S A
33-62236247-9	SAHADE Y CIA S A	30-68842389-5	SER ARGENTINA SA
30-69231962-8	SAHIORA SA	30-68842372-0	SER BEEF SA
30-52886180-2	SAIMA S A INDUSTRIAL Y MERCANTIL ARGENTINA	30-66021540-5	SERAFIN ANILE Y AUGUSTO PEREZ
30-63624360-0	SAINT GOBAIN ISOVER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-68576444-6	SERCOMAT S R L
30-58764240-5	SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA S.A.	30-54977217-6	SERDA HNOS. S.A.
30-59333368-6	SAINT JULIE N S A	30-64150426-9	SERENITY S A
33-70089792-9	SAINT PIPER S A	30-64533018-4	SERGIO TREPAT AUTOMOVILES SA
33-64304687-9	SAIZ CAPUTO Y CIA S A	30-67871847-1	SERIN S A
30-58399615-6	SALEM SOC ANONIMA	30-69972173-1	SERMAQ INDUSTRIAL SA
30-68251231-4	SALENTEIN ARGENTINA B.V.	30-59010816-9	SERPINA SOCIEDAD ANONIMA
30-65565566-9	SALONIA SOCIEDAD ANONIMA	30-57698850-4	SERRANO ABEL OSVALDO Y MARIO NESTOR
30-51840868-9	SALTA REFRESCOS S A I C	33-58734384-9	SERRANO S A
30-51956185-5	SALTO 96 SA	30-53763686-2	SERVANDO PEDRIDO SAICIF
30-53804130-7	SALVADOR M PESTELLI SOCIEDAD ANONIMA	30-62116026-1	SERVET SOCIEDAD ANONIMA
30-53651897-1	SALVADOR MARINARO E HIJO S R L	30-61651441-1	SERVICIE METALURGICO PUNTANO SA
30-61524334-1	SAM S A	30-64354132-3	SERVICHEK S A
30-55797504-3	SAMACO SOCIEDAD ANONIMA COM IND CONSTRUC Y AGR	30-55636690-6	SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL S A M E E P
30-68726726-1	SAMCYCAR S A	30-64986164-8	SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S A
30-61088955-3	SAMPA SA	30-65889103-7	SERVICIO SATELITAL SA
30-68412579-2	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A	33-6877922-9	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA
30-58891982-6	SAN ALBERTO BALCARCE S R L	30-52844753-4	SERVICIOS AGRICOLAS S A
33-52244584-9	SAN ANTONIO PRODUCTOS LACTEOS S R L	33-69809590-9	SERVICIOS DE AGUA DE MISIONES S A
30-65651911-4	SAN CARLOS SRL	30-68719236-9	SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S A
30-63501478-0	SAN CAYETANO S R L	30-68516165-2	SERVICIOS DE VENTA DIRECTA S A
30-51160113-0	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-68083137-4	SERVICIOS DE VENTAS S A
34-50004533-9	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES	30-69559648-7	SERVICIOS EL PASO S R L
30-67335284-3	SAN DIEGO S R L CONSTRUCCIONES GEA S RLCONSTRUCCIONES	30-54575473-4	SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL SECCHEEP
30-60109736-9	SAN GABRIEL S.A.	30-59053574-1	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A
30-60877637-7	SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA	30-60684369-7	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA
30-68171106-2	SAN JUAN DE LOS OLIVOS S A	30-68153032-7	SERVICIOS MINEROS ARGENTINOS S A
30-59539360-0	SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA E F	30-67785492-4	SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S.A.
30-54025916-6	SAN JUAN Y SOLIS ALVAREZ Y DI LEVA S A	30-60675453-8	SERVICIOS PORTUARIOS SA
30-69965430-9	SAN JUAN Y SOLIS SA	30-99925497-3	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO
30-54121232-5	SAN LUIS FERIA S R L	30-68230212-3	SERVICIOS S R L
30-59073255-5	SAN MARCOS CEREALES S R L	30-69118162-2	SERVICIOS TIPS A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-70704024-2	SERVICIOS VERTUA S.A.	30-61967106-2	SOFOR SA FORESTAL
33-64072236-9	SERVICIOS VIALES S A CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE	30-65699223-5	SOFRECOM ARGENTINA S A
30-65840997-9	SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMAN S A	33-62188555-9	SOFT NET S A
30-65756128-9	SERVICIOS Y NEGOCIOS S A	30-68008622-9	SOFTBOND SA
30-66537438-2	SERVICIOS Y NEGOCIOS S R L	33-51564182-9	SOIFER HERMANOS S A I C
30-61329021-0	SERVINDUSTRIA S A	30-51662787-1	SOIMET S A I C E I
30-64572255-4	SERVINORTE S A	30-51743945-9	SOL DE MAYO S A
30-59425940-4	SERVIPET SOCIEDAD ANONIMA	30-62936116-9	SOL FRUT S A
30-64265443-4	SERVIQUIM S R L	30-50424922-7	SOL PETROLEO S A
30-56668032-3	SERVITIGRE S A	30-54710889-9	SOL Y ORO B H SAICFEI
30-68500357-7	SEVEN SEAS SA	30-69896408-8	SOLANAS GC SOCIEDAD ANONIMA
30-59115191-2	SHAP RIO COLORADO SA EN FORMACION	30-58501777-5	SOLETANCHE BACHY ARGENTINA S A
30-61610666-6	SHEFA S A	30-51955458-1	SOLFINA S A DE INVERSIONES Y FINANZAS
30-50672680-4	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	30-64952695-4	SOLIDO S R L
30-69375651-7	SHELL GAS S A	30-51980173-2	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30-50071968-7	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	30-66329316-4	SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES SA
20-92711273-7	SHIH, CHUNG PIN (HUANG)	30-69223479-7	SOLVAY AUTOMOTIVE ARGENTINA S A
33-68259549-9	SHIL TEX S R L	30-50215081-9	SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-68252630-7	SHOWCENTER S.A.	30-70703114-6	SOLVAY QUIMICA SA
30-70200388-8	SHOWFOOD SA	30-70217915-3	SOMEÇO ELECTRONICS S A
30-66072562-4	SIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-60541512-8	SONNE S R L
30-60745136-9	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	33-62325509-9	SONTEC SOCIEDAD ANONIMA
30-65600876-4	SICAMAR METALES S A	30-67992887-9	SONY ARGENTINA SA
30-67655867-1	SICPA ARGENTINA SA	30-62413059-2	SOQUIMICH S R L ARGENTINA
30-51688824-1	SIDERAR S A	33-50235984-9	SORIANO S A C I F I A Y DE M
30-55081599-7	SIDERCA S A I C	30-58934104-6	SORLYL SA
30-53734020-3	SIDERCO S A	30-60414078-8	SORLYL SAN LUIS SA
30-67815881-6	SIDERNET S A	30-61848551-6	SOTTANO S A
30-60812216-4	SIDERO SAN LUIS S A	30-69218831-0	SOUTH CONVENTION CENTER SA
30-61536829-2	SIDERSA SA	30-68893738-4	SOUTHERN WINDS S A
30-60417800-9	SIDERTEK SOCIEDAD ANONIMA	30-63873229-3	SPRAYETTE S A
30-62782849-3	SIDERURGICA MERCEDES S A	30-62339427-8	SPRING AIR COMPANY S A
30-50337697-7	SIDRA LA VICTORIA S A C I Y A	30-55418669-2	SRL HIJOS DE EDUARDO DE PUERTA
30-64962757-2	SIDWAY S A	30-61834749-0	STABIC SAN LUIS S A
30-68631138-0	SIEMENS IT SERVICES SA	30-53289988-1	STAMARIS S A
30-60388612-3	SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES SA	30-69649347-1	STAMPA AUTOMOTORES
30-60661665-8	SIEMENS METERING SA	30-66399979-2	STANISCIA HNOS SRL EN FORM
30-50336489-8	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	33-69561065-9	STARMEDIA ARGENTINA SRL
30-65095915-5	SIERRAS DEL VELAZCO SA	30-60854384-4	STARTEX SA
30-61762299-4	SIGNOTEL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30-69132494-6	STEAM SA
30-54682656-9	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	30-58373097-0	STEELHEAD ARGENTINA SRL
30-60722470-2	SILMASER S A	30-55683412-8	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A
20-10200417-6	SILVESTRE, PEDRO ANTONIO	30-51633688-5	STENFAR S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL IMP.Y EXP.
30-63189410-7	SIMERBET SRL	30-68113229-1	STERZER Y CIA. S.R.L.
30-61312388-8	SIMJAPLAST SOCIEDAD ANONIMA	30-51912004-2	STIEGLITZ CONSTRUCCIONES S A
30-53887830-4	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA	30-69693085-2	STIHL MOTOIMPLEMENTOS SA
30-50062519-4	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC	30-69731141-2	STRATEC MEDICAL ARGENTINA SA
30-65304600-2	SIMOA S A	30-52557776-3	STRIANESE HNOS S A
30-54048771-1	SIMON ZEITUNE E HIJO S A	30-61223835-5	STYLUS SOCIEDAD ANONIM
30-68954062-3	SIMONELLI S R L	30-52172904-6	SUAREZREAL S A C I F I A
30-58004290-9	SIMPA SOCIEDAD ANONIMA	30-63705368-6	SUAT S R L
30-59983594-2	SIMSIROGLU HNOS DE SIMSIROGLU HAGOPY SIMSIROGLU KIRKOR	30-62043603-4	SUBICOM SA
30-50080669-5	SIN PAR S A	30-66140799-5	SUBITON LABORATORIES SA
30-68667535-8	SINCHI AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA	30-53176967-4	SUBPGA S A C I E I
30-68589598-2	SINECTIS S A	30-50362572-1	SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO S A I C Y F
30-61061570-4	SINJIN TEX SAN LUIS S A	30-58955765-0	SUC DE JORGE LEGUIZAMON DE JORGE A LEGUIZAMON DANIEL H LEGUIZAMON Y JOSEFA CIPIT
30-50440847-3	SINTECROM S A I C	20-10338917-9	SUCES DE CARINELLI, ATILIO AUGUSTO (BRASCA)
30-67816631-2	SINTEHGAS S A	30-51135504-0	SUCESION DE ANTONIO MORENO S A C A I F E I
33-64025742-9	SINTELAR SA	30-53041702-2	SUCESION DE MARTIN CALVI S A
30-56406678-4	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA	30-54709915-6	SUCESION J R VILLAVICENCIA S A
30-50291667-6	SINTESIS QUIMICA SOC ANON INDUSTRY COMERC	30-53795494-5	SUCESION VENERONI S A C I Y A
30-52338742-8	SION EMSANI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOB	33-54149665-9	SUCESORES DE ALFREDO BARROS SRL
30-68469773-7	SIP S A	30-50160121-3	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S A
30-50324598-8	SIPAR ACEROS SA	30-53728359-5	SUCESORES DE ARMANDO E BERTOLAMI
30-64773931-4	SIPETROL ARGENTINA S A Y P F S A UTE	30-50816086-7	SUCESORES DE BRIVIO Y CIA S R L
30-69320927-3	SIPETROL ARGENTINA SA	30-52994663-1	SUCESORES DE VICENTE CURIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL EN FORM
30-52865000-3	SIRO S A C I F E I	30-61794427-4	SUCESORES DE YEIZEL KATZ
33-64518448-9	SIRTI ARGENTINA S A	30-68753997-0	SUDAMERICA CEREAL S A
30-63251427-8	SISTEMAS DEL SUR S A	33-65866331-9	SUDAMERICANA DE AGUAS S A
30-59198825-2	SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRACION S A	30-68002518-1	SUDAMERICANA SRL
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S A	30-69554476-2	SUDAMFOS S A
30-70503906-9	SISTEMAS ROYALTEL S A	30-65494057-2	SUDELEKTRA ARGENTINA S A
33-50689880-9	SITA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS	30-64385954-4	SUDESTE S A
30-54987416-5	SIVAGAM SA	30-59241205-1	SUEÑO FUEGUINO S A
30-53774901-2	SIVERO Y CIA S A	30-50219847-1	SULFACID S A I F Y C
30-66111898-5	SIXCOM S A	33-67982299-9	SULFUR SA
30-69227488-8	SIXLAND SA	30-57672171-0	SULLAIR ARGENTINA S A
30-65565931-1	SKUY S A	30-61519673-4	SULLAIR SAN LUIS S A
30-51625317-3	SKY CHEFS ARGENTINE INC SUCURSAL ARGENT INA	30-61629374-1	SUMA SOCIEDAD ANONIMA
30-59425315-5	SLELATT INDUSTRIAS TEXTILES SA	30-61700730-0	SUMI TOT S A
30-64137494-2	SMART S A	30-68152282-0	SUMIDEA SA
30-65051131-6	SMITH GROUP S A	30-51998871-9	SUMITOMO CORPORATION ARGENTINA SA
30-51713003-2	SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33-60549172-9	SUMPETROL SA
30-50415900-7	SMURFIT ARGENTINA S A	30-62612760-2	SUN CHEMICAL INK SA
30-66341857-9	SMURFIT SOCIEDAD ANONIMA	30-68932262-6	SUN FRUITS S.A.
33-69795934-9	SNAMPROTECHINT SERVICIOS E GESTAO DE PROYECTOS LTDA SUC ARGENTINA	30-69314706-5	SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S A
30-50286654-7	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	30-57701116-4	SUPAPEL S A I C
30-50641493-4	SOBRERO Y CAGNOLO	30-50481998-8	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANONIMA
30-59088091-0	SOC ANON FERRER	30-67526396-1	SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO DE JOSE OSCAR AMRAN Y OTROS
30-52653528-2	SOC COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA	30-61118252-6	SUPERCANAL S A
30-50443778-3	SOC NACARI COOP AGRIC E IND REGIONAL DE NONOGASTA LTDA	30-65784989-4	SUPERCARNE S A
30-53368294-0	SOCIEDAD AGROPECUARIA DE CORREA COOP LTDA	30-69619788-8	SUPERFONDO INMOBILIARIO FONDO COMUN CERRADO DE INVERSION INMOBILIARIA
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	30-63748316-8	SUPERGLASS SA
30-58885563-1	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA	30-58374779-2	SUPERIMPERIO S A
30-56106547-7	SOCIEDAD ANONIMA LOS BOYERITOS	30-55971508-1	SUPERMAT S A C F I A
30-58765526-4	SOCIEDAD ANONIMA NAUTICA PROPELLER	30-58197370-1	SUPERMERCADO ARENALES S A
30-53625919-4	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA	30-67474893-7	SUPERMERCADO BELTRAN S R L
30-60905464-2	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS	30-67137705-9	SUPERMERCADO CAMILETTI S A
33-58817913-9	SOCIEDAD ANONIMA TORRE HERMANOS	30-69137499-4	SUPERMERCADO EL NENE S A
30-67821750-2	SOCIEDAD ARGENTINA DE GANADO S A	30-51808455-7	SUPERMERCADO EL TUNEL SA
33-65205866-9	SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS SA	30-64694083-0	SUPERMERCADO EUROPA S R L
33-52631698-9	SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA	30-64450823-0	SUPERMERCADO GANADOR DE DELLA GASPERA JORGE Y COISSON GUSTAVO ROBERTO
30-53355355-5	SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ALMAFUERTE LTDA	30-70207884-5	SUPERMERCADO MAS SA
30-52555640-5	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA	30-50765746-6	SUPERMERCADO MASTROMAURO S A
30-54572672-2	SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA	30-56645017-4	SUPERMERCADO PLANETA SA
30-64189846-1	SOCIEDAD DE IMPORTACIONES TECNICAS S R L	30-64124081-4	SUPERMERCADO REMO S R L
30-69689112-1	SOCIEDAD DE INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL PUERTO S A	30-69863420-7	SUPERMERCADO TRES ESTRELLAS SOCIEDAD ANONIMA
30-69726589-5	SOCIEDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS S A	30-67183647-9	SUPERMERCADO TRI TRI S A
30-69224694-9	SOCIEDAD DEL OESTE S A	30-64514286-8	SUPERMERCADOS ALIANZA SA
30-50560594-9	SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITES S E D A PRODUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIED	30-63695025-0	SUPERMERCADOS ARAGONE SA
30-54587555-8	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD HOSPITAL ESPAÑOL	30-69984781-6	SUPERMERCADOS BIENESTAR SA
30-59885166-9	SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICIDAD SRL	30-66759713-3	SUPERMERCADOS C L C SOCIEDAD ANONIMA
30-60937739-5	SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S A	30-67506318-0	SUPERMERCADOS CAMPITELLI S R L
30-69620515-5	SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL NUEVO PUERTO SA	30-64941622-9	SUPERMERCADOS EKONO S A
30-69073081-9	SOCIEDAD PRESTADORA AGUAS DE SALTA	30-64874443-5	SUPERMERCADOS HIPERMARC S A
30-66643472-9	SOCIEDAD PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA S.A.	30-68242912-3	SUPERMERCADOS LA ECONOMIA SA
30-68679402-0	SOCLA S A	30-66707187-5	SUPERMERCADOS LAGOSTENA S A
30-62937607-7	SOCMA AMERICANA S A	30-63539567-9	SUPERMERCADOS LAS DUNAS S A
30-63487354-2	SOCO RIL S A	30-67214398-1	SUPERMERCADOS LOS AMIGOS SA
30-61588684-6	SODA D ANNA SRL	30-62964267-2	SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR S.A.
30-69442441-0	SODECAR SA	30-58962149-9	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30-64707370-7	SUPERMERCADOS MAYORISTAS S A	30-63945373-8	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM
30-68731043-4	SUPERMERCADOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA	30-67818644-5	TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA
30-68795843-4	SUPERMERCADOS PARADA CANGA SA	30-69368185-1	TELEDIFUSORA SA
33-50061981-9	SUPERMERCADOS QUIJOTE S R L	30-67881435-7	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S A
30-55149749-2	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	30-63945397-5	TELEFONICA DE ARGENTINA SA
30-67802218-3	SUPERTODO ENSENADA SRL	30-65045064-3	TELEFONICA SOCIEDAD ANONIMA
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S A	30-70195408-0	TELELATINA MANAGEMENT COMPANY LLC SUCURSAL ARGENTINA
30-56427772-6	SUPPO CEREALES S A	30-62686462-3	TELEQUIPO S A
30-68780182-9	SUPREME TICKET S A	30-69120800-8	TELESOFT S P A
30-65825709-5	SUR AUTOMOTORES SA	30-63652916-4	TELEVISION FEDERAL S A
30-67991280-8	SUR CENTER SA	30-63652916-4	TELEVISION FEDERAL S.A.
30-60721972-5	SUR PACIFICO S A	30-60008859-5	TELEVISORA TUCUMANA COLOR S A
30-64393232-2	SURAUTO SOCIEDAD ANONIMA	30-60379287-0	TELTRON SOCIEDAD ANONIMA
30-54916508-3	SURFACTAN SAICFEI	30-69119332-9	TENSIOACTIVOS DE AVELLANEDA S A
30-54270057-9	SURGAS SA	33-57530167-9	TENSOLITE SOCIEDAD ANONIMA
33-68972273-9	SURGRAS SA	30-58644746-3	TEODORO TORRE SA
30-58176740-0	SURJET SA	30-59945008-0	TEPUNOR SA
30-63209020-6	SURSEM SOCIEDAD ANONIMA	30-52645141-0	TERMAS VILLAVICENCIO S A I C
30-69320248-1	SURTRADER S A	30-60993160-0	TERMICA SAN LUIS SA
30-66126894-4	SUSPIROS S A	30-67819616-5	TERMINAL 4 S A
30-51609799-6	SUTER S A I C A F I	30-61582969-9	TERMINAL 6 S A
30-68990279-7	SWACO DE ARGENTINA S A	30-62964434-9	TERMINAL RIO S A
30-70054831-3	SWEDCAR S A	30-66191520-6	TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S A
30-56037805-6	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	30-67819265-8	TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S A
30-69726961-0	SYLVANIA ILUMINACION S A	30-67819180-5	TERMINALES RIO DE LA PLATA S A
30-64632845-0	SYNGENTA AGRO S.A.	30-69616765-2	TERMOPLASTICOS ANTARIDA S A
30-64632845-0	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA	30-61859821-3	TERMOTEX S A
30-70723483-7	SYNGENTA SEEDS SA	30-70544323-4	TERRA NETWORKS ARGENTINA S A
30-62205647-6	SYPHON SA	30-64466259-0	TERRAIN SA
30-61064463-1	T A CO SAN LUIS S R L	30-61787302-4	TERSUAVE SA
30-68352217-8	T F L ARGENTINA SA	30-68732541-5	TESAM ARGENTINA S A
33-54155367-9	T HERRERO SOC ANON COM IND	30-58912328-6	TETRA PAK S.R.L.
33-67233762-9	T M SA	30-56666760-2	TEUCO S A
30-64671679-5	T T I SA G S M SA UTE	20-06446235-1	TEUMACO, EVARISTO ANGEL (RAVETTA)
33-60136006-9	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S A	30-68207074-5	TEVA TUTEUR SA
30-63107294-8	T T SA	30-68845272-0	TEVECOMPRAS 2001 SRL
33-70705491-9	T.S. TELEFONICA SISTEMAS S.A SUCURSAL DE ARGENTINA	30-60443849-3	TEVELAM S R L
33-68920609-9	T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	30-60717023-8	TEVINOR S A
30-65456585-2	TABACALERA NECOCHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-51703033-9	TEVYCOM FAPECO SA
30-64567501-7	TABACOS ARGENTINOS SA	30-70001912-4	TEVYCOM ILUMINACION SA
30-60061182-4	TABACOS NORTE S A	30-63632136-9	TEX ARGENTINA SRL
30-66327198-5	TACCO CALPINI SA	30-61257427-4	TEXAL S A
33-51581659-9	TACURAL S A C I I F A	30-62116101-2	TEXAMERI S A
20-05087096-1	TADDEI, ANGEL ENRIQUE (FERNANDEZ)	30-57555980-4	TEXCOM SOCIEDAD ANONIM
30-50373873-9	TADEO CZERWENY SA	30-60918297-7	TEXLONAS SAN LUIS SA
30-69609367-5	TAH SOCIEDAD ANONIMA	30-64810353-7	TEXTIL AMESUD S A
30-60540212-3	TALGO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	33-61881837-9	TEXTIL CATAMARCA S A
30-52346044-3	TALLERES GRAFICOS CORTI S A I C A F	33-63916342-9	TEXTIL CHATILLON SA
30-53311922-7	TALLERES METALURGICOS BAMBÌ S A	30-58084977-2	TEXTIL IBERA S A
30-50342334-7	TALLERES METALURGICOS CRUCIANELLI SA	30-62209335-5	TEXTIL IBERA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-50109153-3	TAMBEROS DE RIVADAVIA SOC COOP LTDA	30-54142787-9	TEXTIL LARREA S A C I
30-51434656-5	TAMBEROS UNIDOS DE CHARLONE S C L	30-57037224-2	TEXTIL NORESTE S A
30-56968828-7	TAMBORES DEL COMAHUE S A	30-60657457-2	TEXTIL PAGODA SAN LUIS S A
27-10476787-2	TANCREDI, HILDA BEATRIZ (AGUSTIN)	30-60568522-2	TEXTIL PEGASO SRL
33-52290044-9	TANDIL JUGOS SRL	30-50463879-7	TEXTIL PUNILLA S A I C A
30-51607779-0	TANONI HNOS S A	30-58378030-7	TEXTIL RIO GRANDE S A
30-60521343-6	TANUS ARGENTINA S A	30-60443405-6	TEXTIL SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30-58521090-7	TAPIGOM SRL	30-50431917-9	TEXTIL SAN REMO SA
30-50435346-6	TAPIZADOS RAMOS S A	30-61572104-9	TEXTIL TRIESTE S A
20-05480465-3	TAPPATA, DANIEL ANTONIO (DEL GOBBO)	30-50417340-9	TEXTIL VALERIO SACIF
30-68652379-5	TARABORELLI AUTOMOBILE S A	30-61554672-7	TEXTIL VASALU SOCIEDAD ANONIMA
30-67993095-4	TARABORELLI SA	30-52129139-3	TEXTIL WINDSOR S A
30-61549102-7	TARANTO SAN JUAN S A	30-61843068-1	TEXTIL YOON SAN LUIS SA
33-59405764-9	TARDITTI CEREALES S A C I F I A	30-58707519-5	TEXTILANA SOCIEDAD ANONIMA
30-61826744-6	TAREXPORT SOCIEDAD ANONIMA	30-61666157-0	TEXTILAR S A
30-68697699-4	TARJETA COMFIAR S A	30-69154911-5	TEXUL S A
30-68537634-9	TARJETA NARANJA SA	30-51624697-5	TEYMA ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA
30-68419570-7	TARJETAS CUYANAS SOCIEDAD ANONIMA	30-68242714-7	THE CAPITA CORPORATION DE ARGENTINA S A
30-68142472-1	TARJETAS DEL MAR SA	30-64709796-7	THE COMPUTER S R L
30-69437025-6	TARJETAS DEL SUR SA	30-69730872-1	THE HOME DEPOT ARGENTINA SRL
30-68523167-7	TARSHOP SOCIEDAD ANONIMA	30-70555563-6	THE MEDIA EDGE SA
30-65759899-9	TATE SA	30-68307675-5	THYSSEN ELETEC S A
33-60048198-9	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	30-51729569-4	TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS ARGENTINA SA.
30-61125940-5	TAWARACONSTRUCCIONES S A	33-52803695-9	TIA SA
30-67819319-0	TAYM S A	30-56515000-2	TIEMPO S A F C I I Y A
30-62349916-9	TCA S.A.	30-65701180-7	TIERRA GREDA S A
30-66153522-5	TECH DATA ARGENTINA S.A	30-64970578-6	TIGRE ARGENTINA S. A.
30-54798102-9	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59990879-6	TILEYE S A
30-70200142-7	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SA DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	30-68709389-1	TILIBRA ARGENTINA SA
30-69727797-4	TECHINT HOCHTIEF IMPREGILO IGLYS UTE	30-66448244-0	TINAGRO S A
30-53524704-4	TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP	30-68944801-8	TINKAMI SA
30-67734753-4	TECHMEDIA INFORMATICA SA	30-61328974-3	TINTAS Y BARNICES SOCIEDAD ANONIMA
30-64647964-5	TECHNOLOGY BUREAU S A	30-50551022-0	TINTORERIA INDUSTRIAL MODELO SAIC
30-69231900-8	TECHTEL LMDs COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.	30-62404235-9	TINTORERIA INDUSTRIAL PAGODA S A
30-53974134-5	TECI S A C	30-61882045-5	TINTORERIA ULLUM S A E F
33-62512152-9	TECMA SAN LUIS S A	30-58378351-9	TIO TOM SOCIEDAD ANONIMA
30-62840617-7	TECMACO INTEGRAL S A	30-50267112-6	TIPOITI S A T I C
33-56834147-9	TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIAS A	30-59054775-8	TISUBEL S A
30-62248251-3	TECNET SA	30-59426110-7	TITANIO SOCIEDAD ANONIMA
30-50413638-4	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	30-51575575-2	TITO GONZALEZ S A C Y F
30-61185588-1	TECNIFOS LA RIOJA S A	33-70102301-9	TITTARELLI VITIVINICOLA Y OLIVICOLA S A
30-51708953-9	TECNIFOS SOCIEDAD ANONIMA	30-69726565-8	TOALIA SA INDUSTRIA TEXTIL
30-62221968-5	TECNIPISOS SA	30-60966180-8	TODOMUSICA SA
30-62738989-9	TECNO ACCION S.A.	33-65162453-9	TODOPLAST S R L
30-60550107-5	TECNO AIRE S A	30-59084495-7	TOLL MADERAS S R L
30-62597872-2	TECNO SOLAR S R L	30-60185183-7	TOLVAS SOCIEDAD ANONIM
30-56223813-8	TECNO SUDAMERICANA S A	30-53445689-8	TOMAS DE LEON S A C I F A
30-65803473-8	TECNOCALCHIN SRL	30-53772127-4	TOMAS HNOS Y CIA SA
30-68268424-7	TECNOCAN SA	30-52886265-5	TOMASELLA HNOS S A C I F A
30-60731119-2	TECNOCOM SAN LUIS S A	30-67702495-6	TOMIO SA
30-60886154-4	TECNOHORMIGON S A C I A	30-70573675-4	TOMY S A
30-63897599-4	TECNOLAB S A	30-69013733-6	TOP MEAT S A
33-68537320-9	TECNOLOGIAS ORBIS S A	30-69156443-2	TOP PRODUCCIONES S R L
30-67115844-6	TECNOVO S A	30-62048462-4	TOP SAN JUAN S A
30-51885553-7	TECOTEX S A C I F I Y A	30-64530064-1	TOPOLA S A
30-59266547-2	TECPETROL S A	30-69041747-9	TOPWEST SA
30-64096490-8	TECPETROL S A AGUA SALADA CONSORCIO	33-54208245-9	TOPYED SOCIEDAD ANONIMA
30-60111788-2	TED BODIN S A	30-65747618-4	TORNILLOS ESPECIALES LANUS SA
30-69901999-9	TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S A	30-68725549-2	TORRASPAPEL ARGENTINA SA
30-61882465-5	TEJEDURIA GALICIA S A	30-69558317-2	TORRES DEL LIBERTADOR 8000 S A
30-62118145-5	TEJEDURIA LA TOMA S A	27-92390622-9	TORREZ DE IBARRA, LEONILDA (TORREZ)
30-61882120-6	TEJEDURIA PANAMA S A	30-55142014-7	TOSCANO S A
30-60037675-2	TEJICA S A	30-58521137-7	TOSQUITA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30-61262157-4	TEJIDOS DEL RINCON S A	30-67856451-2	TOTAL AUSTRAL SA WINTERSHALL ENERGIA SA PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUC ARG) YPF SA
30-67662302-3	TEJIDOS GRYN S A	30-66331467-6	TOTAL AUSTRAL SA WINTERSHALL ENERGIA SA PAN AMERICAN ENERGY LLC YPF SA SAN ROQUE
30-61089033-0	TEJIMET S A	33-69352957-9	TOTAL AUSTRAL SA YPF SA ASTRA C A P SA SANTA CRUZ I OESTE UTE
30-63061776-2	TEKNOFOOD S A	30-56971934-4	TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA
30-69154652-3	TEKSID ARGENTINA S A	30-55449610-1	TOTALGAZ ARGENTINA SA
30-67992191-2	TEL 3 SA	30-68513760-3	TOWER RECORDS ARGENTINA S A
30-61733985-0	TEL RAD CUYO S A	30-60447537-2	TOY SAN LUIS S A
30-64089726-7	TELECENTRO S A	30-62073897-9	TOYOS CASIMIRO FELIX TOYOS OMAR ESTEBAN TOYOS GUILLERMO EZEQUIEL Y TOYOS M

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
33-67913936-9	TOYOTA ARGENTINA S A	30-70704890-1	UOL ARGENTINA SA
30-61401619-8	TRADECO S A	30-70200098-6	UOL INTERNACIONAL SRL
30-69617300-8	TRADELOG S A	30-66098159-0	UPGRADE S A
30-58380624-1	TRADIGRAIN SA	30-64307709-0	UPONOR ALDYL SA
30-63322073-1	TRADING COMPANY S A	30-70094095-7	UPS DE ARGENTINA S A
30-65619713-3	TRAMA CONSTRUCCIONES SRL	30-57206710-2	URANCO S.A.
30-69155020-2	TRAMMEL S A	30-55763974-4	URBAMETAL S R L
30-59742784-7	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA	30-61203567-5	URBEL INDUSTRIAS PLASTICAS S R L
30-66210229-2	TRANE DE ARGENTINA S A	33-60467829-9	URDEGA S A
30-61075313-9	TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S A	20-07642056-5	URIBURU QUINTANA, MIGUEL PIO (LLAVALLOL)
33-63918737-9	TRANS LUBE S A	30-69215795-4	URIEN LOZA SA
30-52166639-7	TRANS S A COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	30-55993582-0	URTURI HNOS SRL
30-67867929-8	TRANSABRIL S A	30-59659154-6	URUNDEL DEL VALLE SA
30-60673310-7	TRANSAGRO SOCIEDAD ANONIMA	30-52292002-5	USANDIZAGA PERRONE Y JULIARENA S A
30-66640848-5	TRANSBA SA	30-52292002-5	USANDIZAGA PERRONE Y JULIARENA S A
30-63769533-5	TRANSCLOR S A	30-54569405-7	USINA POPULAR COOPERATIVA
33-62427182-9	TRANSELEC S R L	30-54570225-4	USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM
30-61183247-4	TRANSEUROPA VIDEO ENTERTAINMENT SAN LUISS A	30-64423904-3	UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
30-52350566-8	TRANSFARMACO S A	33-51867656-9	UTIL OF SACI
30-67789937-5	TRANSLAVIAL SA	30-52292880-8	UZCUDUN S.A.F.I.M.
30-65425428-8	TRANSOL S R L	33-50366154-9	VALBO S A I C Y F
30-67047440-9	TRANSPA SA	30-51622356-8	VALENA S A
30-65786305-6	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	30-50283938-8	VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
30-65786206-8	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	20-10918520-6	VALENTE, CARMELO MARIO (DIMARE)
30-62620826-2	TRANSPORTADORES UNIDOS QUILMES S A	30-50167832-1	VALENTIN BIANCHI S A C I F
30-62607450-9	TRANSPORTE MORANO S R L	30-54677629-4	VALENTIN GUITELMAN HORMIGON ARMADO SACIIF
30-54285213-1	TRANSPORTE RIGAR S R L	30-50429620-9	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A
30-56049802-7	TRANSPORTES 9 DE JULIO S A	30-50473788-4	VALFOS S A I C I F E I
30-62914545-8	TRANSPORTES ADER S A	30-61162853-2	VALI SACIF
30-57733887-2	TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR SA	30-60399999-8	VALLE DE ANDALGALA S A
30-64805999-6	TRANSPORTES FLETES Y EXPLOTACIONES MINERAS DE JUAN G ALCARAS	33-65368677-9	VALLE DE ANILLACO S A
30-51907152-1	TRANSPORTES FURLONG SA	30-58962293-2	VALLE DE LAS LEÑAS SOCIEDAD ANONIMA
30-59392095-6	TRANSPORTES GARGANO SOCIEDAD ANONIMA	30-68570941-0	VALLE FERTIL S A
30-58110623-4	TRANSPORTES IMAZ S R L	30-70497122-9	VALLE MORADO DIADEMA DEL NORTE S.A. COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S A
33-67995862-9	TRANSPORTES J D G S A	30-50429910-0	VALLEY EVAPORANTING COMPANY S A I C
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	30-50371952-1	VALLOUREC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-57993900-8	TRANSPORTES LA SEVILLANITA SRL	30-51917795-8	VALLOIS SACIFIA
33-68319023-9	TRANSPORTES MESSINA SOCIEDAD ANONIMA	30-60380823-8	VALOT SA
30-51743143-1	TRANSPORTES OLIVOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	30-56817533-2	VALPAFE S A
30-62239857-1	TRANSPORTES PONS E HIJOS S A C I Y A	30-69394476-3	VALSECCHI S A
30-53776310-4	TRANSPORTES VIDAL S A	30-68725105-5	VALTRA ARGENTINA TRACTORES S A
30-62591355-8	TRANSTEX SA	30-50627819-4	VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S A C I
30-64642020-9	TRASCOPIER S A	30-61202359-6	VALVULAS TECNICAS S A EN FORMACION
30-61223576-3	TRASPAPER SOCIEDAD ANONIMA	30-62154383-7	VALVULAS W SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-54342460-5	TRAVERSO Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-60543860-8	VAN LEER ARGENTINA S.A.
30-61622502-9	TREDEGAR FILM PRODUCTS ARGENTINA S.A	30-59853280-6	VANAR S A
30-65985887-4	TREN DE LA COSTA S A	30-50294826-8	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA
30-68236128-6	TRENES DE BUENOS AIRES S A	30-58672071-2	VANGUARDIA SA
30-66184016-8	TREOS INVESTMENTS S A	20-06010251-2	VANZO, MARCOS TITO (ARIJON)
30-67726291-1	TRI ECO S A	30-54143780-7	VARCENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FORESTAL
30-63466519-2	TRIAGRO S R L	20-13139340-8	VARELA, RODOLFO AGUSTIN (ZAIR)
30-57158356-5	TRIAL CONSTRUCCIONES S A C I C I F EN FORMACION	20-08042634-9	VARGAS, JORGE CESAR (PEREYRA)
30-68990330-0	TRIANCO S A	30-59073743-3	VARIMAK S A C I
30-60945338-5	TRIANGULAR SA	30-62109253-3	VARKEM S A
33-66202187-9	TRICO LATINOAMERICANA S A	30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S A
30-55864035-5	TRIELEC S A	30-54157523-1	VASSALI FABRIL SOCIEDAD ANONIMA
30-70444524-1	TRIGALIA SA	30-65658271-1	VAWA S A C I C I
30-70098387-7	TRILENIUM S A	20-05506285-5	VAZQUEZ, ROBERTO JUAN (DOMINE)
30-68083069-6	TRIMAG S A	30-68718257-6	VEBA OIL SUPPLY & TRADING S A
30-62690229-0	TRIMAT SOCIEDAD ANONIMA	30-60443771-3	VEFIMER S A
30-70653366-0	TRINITY ARGENTINA S R L	33-69080779-9	VEGA OLMOS PONCE / APL S A
30-51577274-6	TRIUMPH INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.I.Y C	30-51852919-2	VEGLIA NEUMATICOS DE ALDO JORGE VEGLIA DELFINA PONS DE VEGLIA Y NILDA ALICIA CAN
30-50006577-6	TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	23-06499230-9	VELTRI, BENJAMIN EUGENIO (FIORINO)
20-05893560-4	TROCELLO, SANTIAGO DUGAN (CHIARDOLA)	30-54352560-6	VENADO GAS S A C I F
30-70090536-1	TROTAR SA	30-59901262-8	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA SA
30-68522577-4	TROTTER S A	33-66870524-9	VENERANDA AUTOMOTORES SA
30-52594153-8	TRUE NORTH DIVERSIFIED COMPANIES ARGENTINA S A	30-61120365-5	VENSAL HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30-69345757-9	TSIL SOCIEDAD ANONIMA.	30-59713401-7	VENTACHAP S A
30-67025329-1	TSUYOI SOCIEDAD ANONIMA	30-50420005-8	VENTURI HNOS S A C I Y F
30-63962383-8	TTAMGO S A	23-10326919-9	VENTURINI, ALBERTO MIGUEL (SANCHIONI)
30-69724682-3	TTC AUTO ARGENTINA S A	30-66067375-6	VENUSA S A
30-61221167-8	TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA	30-64468835-2	VENVER SOCIEDAD ANONIMA
33-54707773-9	TUBIO TUCUMAN SA	30-61242902-9	VERA BARROS Y CIA S R L
30-63219670-5	TUBOFORTE SOCIEDAD ANONIMA	30-68900454-3	VERITAS DGC LAND INC
30-70006702-1	TUBONOR S A	30-57550206-3	VERMINAL S A
30-57897066-1	TUBOS ARGENTINOS SA	30-64471141-4	VERNENGO Y VERNENGO S A
30-50381403-6	TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.	30-50097982-4	VERONICA S A C I A F E I
33-61600863-9	TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A	30-61494150-9	VERSSION SOCIEDAD ANONIMA
30-64521868-6	TULIO OSCAR RIERA E HIJOS SA	30-67373909-8	VERTAS SOCIEDAD ANONIMA
30-66349417-8	TURBINE POWER CO SA	30-61894097-3	VERTIENTE DEL SOL EN FORMACION SA
30-66940016-7	TURIN S A	30-57948917-7	VESPASIANI AUTOMOTORES SA
30-67299421-3	TURISMO RIO DE LA PLATA S A	30-59322906-4	VESTIDITOS S A
30-61468166-3	TUSAL SA	30-59790639-7	VESTIMENTAS INTERNACIONALES S.A
30-58986464-2	TUTEUR S A C I F I A	30-63823316-5	VESUBIO S A
30-70215490-8	TV MED SA DE PUBLICIDAD	30-50417098-1	VESUVIO SA C I F I
33-55256861-9	TYCO FLOW CONTROL ARGENTINA S A	30-64288185-6	VESUVIUS VEAR S A
30-53479158-1	TYCO SERVICES S.A	30-68408262-7	VETIFARMA S A
30-50102862-9	TYROLIT ARGENTINA S A I C	33-52283790-9	VEZZATO SACIAFI
30-67965036-6	TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S A	30-60217776-5	VG S.A.
30-67861730-6	U S FILTER ARGENTINA SA	30-70711955-8	VIÑAS ARGENTINAS S.A.
30-50155477-0	UCAL UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA	30-51750985-6	VIÑAS DEL CAMPO SA
30-52778140-6	UGARTE Y CIA S R L	30-54006641-4	VIAJES VERGER SOCIEDAD ANONIMA
30-68054502-9	ULTRA GRAIN COMPAÑIA CEREALERA SA	30-57406653-7	VIALMANI S A
30-61097274-4	ULTRACOMB PUNTANA SRL	30-64431480-0	VIBECOM S A
33-65685343-9	ULTRAPETROL S A	30-53978471-0	VICAR GANADERA SOCIEDAD ANONIMA
33-68165008-9	UN RINCON DE NAPOLI S R L	30-54499081-7	VICENTE FORMISANO SOCIEDAD ANONIMA C E I
20-01899061-0	UNER, NAUM (SUSTERMAN)	30-53866989-6	VICENTE LOPEZ S A C
30-61992913-2	UNICENTER SA	30-50152249-6	VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S R L
30-60446763-9	UNIFAR ICESA	30-52277494-0	VICENTE ZACCHINO SOCIEDAD ANONIMA
30-56828209-0	UNIFARMA SOCIEDAD ANONIMA	30-62070690-2	VICENTE ZINGARO E HIJOS S A
30-61709119-0	UNILAN TRELLEW S A	30-58631333-5	VICENTIN FAENAS S R L
30-50109269-6	UNILEVER DE ARGENTINA S A	30-50095962-9	VICENTIN S A I C
30-69319626-0	UNILINK S R L	30-67925285-9	VICTOR H TOLOSA S A
30-50191240-5	UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA	30-55656579-8	VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S A
30-52665570-9	UNION AGRICOLA DE LEONES SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	30-61518953-3	VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-61336474-5	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	30-68453828-0	VICTORIO AMERICO GUALTIERI S A
30-63021444-7	UNION CEREALERA S.A.	30-70087215-3	VICTORIO AMERICO GUALTIERI SA -NECON SA U T E
30-59389491-2	UNION DE CONSIGNATARIOS SA	30-53378967-2	VICTORIO PODESTA Y CIA S A C I F
30-50142354-4	UNION GANDARENSE S A C I A	30-53146872-0	VICTORIO RESCHINI E HIJOS S R L
30-65794225-8	UNION GEOFISICA ARGENTINA S A	30-64939588-4	VIDACOM S A
30-54718715-2	UNION MERCANTIL LA CESIRA S A C I F I A	30-61223149-0	VIDEO LA RIOJA SA
30-69765030-6	UNION OBREROS DE CARNES Y SUBPRODUCTOS SA	30-67366594-9	VIDO CONSTRUCCIONES SA GOTTI HERMANOS SACCFY A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30-64721459-9	UNISEL ARGENTINA S A	30-50083408-7	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
34-55761909-9	UNISOL SA	30-54005907-8	VIEL AUTOMOTORES S A C I F I
34-52550553-9	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	30-52688410-4	VIGNOLO HERMANOS S A
33-61997345-9	UNITEC AGRO S A	30-60208075-3	VILLA ALPINA SA
30-69562624-6	UNITED AGRI PRODUCTS ARGENTINA SRL	30-64054704-5	VILLA D AGRI S R L
30-65477733-7	UNITED GENERAL SUPPLY CO INC ARGENTINA SA	30-55791346-3	VILLA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA
30-58146679-6	UNIVERSAL ASSISTANCE SOCIEDAD ANONIMA	30-68718660-1	VILLAGE CINEMAS S A
30-66051932-3	UNIVERSAL COMPRESSION INC SUCURSAL ARGENTINA	20-04367225-9	VILLAR, HECTOR LUCIANO (ROMERO)
30-53290555-5	UNTECO S A C E I	20-14192223-9	VILLARREAL, DANIEL (MACHACA)

CUIT	DENOMINACION
30-50617627-8	VILUCO SOCIEDAD ANONIMA
30-70267200-3	VIMADES SA
30-60905020-5	VIMETALSA S A
30-64357841-3	VINAMALU S R L
30-61211616-0	VINEA SA
30-69496202-1	VIÑEDOS Y BODEGAS RIVADAVIA S A
30-57100296-1	VINISA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA
30-64265139-7	VINTAGE OIL ARGENTINA INC
30-52917831-6	VINUUELA Y CIA S C A
30-68271301-8	VIREYES AGROPECUARIA SA EF
30-64064804-6	VIRGEN DE ITATI CONCESIONARIA DE OBRAS VIALES S A
30-50097777-5	VIRGILIO MANERA SAIC Y F
30-51571863-6	VIRHILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-59891004-5	VISA ARGENTINA S A
30-59668114-6	VISTEON SOCIEDAD ANONIMA
30-65553446-2	VISUAR SRL
30-59748454-9	VITACAR SA
33-69343935-9	VITOL ARGENTINA SA
30-57214708-4	VITOPPEL SOCIEDAD ANONIMA
30-67661095-9	VITRA ARGENTINA S A
30-64047245-2	VIVIENDAS 27 DE JUNIO
30-67781377-2	VNU BUSINESS MEDIA ARGENTINA SA
30-50401884-5	VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30-68241957-8	VOLKSWAGEN COMPANIA FINANCIERA SA
30-56133268-8	VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
20-13335191-5	VOLOSCHIN, LUIS JORGE (LICHT)
30-62474867-7	VOLPI SAN LUIS S A
30-59527769-4	VOLWAR S A
30-60823845-6	VPA SAN JUAN S A
33-69257900-9	VULCAMOIA MAR DEL PLATA S A
30-59513490-7	VULCAMOIA SA
30-61551703-4	W PLASTIC S A
30-69723542-2	W R GRACE ARGENTINA S A
30-69650396-2	WAGEN S A
30-67813830-0	WAL MART ARGENTINA S A
30-65541838-1	WALL STREET VIA PUBLICA S A
30-69207189-8	WALLACE HERMANOS SA
30-69615700-2	WALMAN S A
30-64465201-3	WALPLO S R L
20-92878360-0	WANG, CHING CANG (LEE)
30-59921363-1	WARBEL SA
30-53223687-4	WARENYCIA S A
33-68589420-9	WAYSS & FREYTAG A G SOLLAZZO HNOS SA UTE
30-70104499-8	WEATHERFORD GLOBAL COMPRESSION S A
30-64570594-3	WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA
30-66212799-6	WEAVER POPCORN COMPANY S A
30-66916066-2	WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS SA
30-61287222-4	WEMAR S R L
30-70194955-9	WENDY S DE ARGENTINA S R L
30-68617257-7	WERFEN MEDICAL SA
30-55822332-0	WERK CONSTRUCTORA SRL
30-69116142-7	WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S A
30-63634477-6	WHIRLPOOL ARGENTINA S A
33-60720986-9	WHIRLPOOL PUNTANA S A
30-52222821-0	WIENER LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30-57350998-2	WILLMOR S A
30-60248055-7	WILLY S A
30-70220458-1	WILSON TRADE SOCIEDAD ANONIMA
30-51897055-7	WILTBERG Y CIA SOC ANON COM AGRIC GANAD E INDUST
30-70176249-1	WIN SISTEMAS SA SCB ARGENTINA SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
33-67871137-9	WINDY S A
30-69408414-8	WINGMAN SA
33-69283901-9	WINSTAR ARGENTINA SA
30-60153481-5	WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA
30-50402153-6	WITCEL SOCIEDAD ANONIMA
30-58179091-7	WITTOUCK S R L
30-64257585-2	WONDERLAND CO SA
30-68075125-7	WOOD GROUP PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA SA
30-68841089-0	WRIGHT FERNANDEZ URSINI SA
30-64602972-0	WUNDERMAN CATO JOHNSON SA
30-62968986-5	XARDO S A
30-54168237-2	XEROX ARGENTINA I C S A
30-52069518-0	XIDEN SACI
30-65756173-4	XYS TECHNOLOGY SA
33-68246624-9	YA! MUSICA S.A.
30-58596511-8	YABITO SOCIEDAD ANONIMA
30-63680425-4	YACIMIENTO CATRIEL OESTE
33-63680470-9	YACIMIENTO ENTRE LOMAS
30-63746907-6	YACIMIENTO HUANTRAICO
30-63681824-7	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
30-64334758-6	YACIMIENTOS CHORRILLOS
30-57820471-3	YAGMOUR SRL
30-68723475-4	YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
30-68586872-1	YAMAHA MUSIC ARGENTINA S A
20-12873022-3	YAPUR, JUAN CARLOS (NAVARRO)
27-05018899-5	YARIA DE INVERNIZZI, ANA MARIA (BELLOMO)
30-68585961-7	YAZAKI ARGENTINA S R L
30-57482376-1	YERBATERA MISIONES S R L
30-59820431-0	YERSIPLAST S A
30-69434682-7	YESOS KNAUF GMBH
30-60495499-8	YOMA SOCIEDAD ANONIMA
30-56132500-2	YOMEL S A
30-65538630-7	YORK AIR CONDITIONING AND REFRIGERATION INC
30-62728568-6	YOUNG Y RUBICAM SA
30-61763193-4	YOVIAR SA
30-58882649-6	YPF LA ROTONDA DE MORAN DANIEL J CARLOS ENRIQUE Y GONZALEZ SILVERIO
30-65682047-7	YPF S.A ITAE S.A UTE
30-67595086-1	YPF SA PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SA UNION PACIFIC RESOURCES ARGENTINA
30-65847356-1	YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE
30-54668997-9	YPF SOCIEDAD ANONIMA
30-52754061-1	YRAOLA SOLDVINI Y CIA S A
30-68991319-5	YUASA INC S A
30-62389309-6	YUHMAL S A
30-61585548-7	YUMBO S R L
30-63083248-5	Z G SAN LUIS S A
20-06492330-8	ZAKIAN, ADOLFO (SIMON)
30-57325891-2	ZAMBITO RUBEN HUGO E HIJOS DE RUBEN JORGE Y ALEJANDRO ZAMBITO
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S A
30-51595638-3	ZANET AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA C I A I F
30-69314836-3	ZARA ARGENTINA S A
30-54709922-9	ZARCAM S A
30-53924214-4	ZARDINI CABRERA S A C
30-56963908-1	ZAREH CHULOIAN SACIYF
23-01051108-9	ZAS, GUMERSINDO (SANCHEZ)
30-68628855-9	ZELIZ SA
30-60669966-9	ZIG ZAG SRL
30-60468709-4	ZILLE S R L
27-12809798-3	ZIMMERMANN DE GARCIA, SILVIA ESTELA (HENDEREICH)
30-68489805-8	ZINGARO AUTOMOTORES SA
30-67972649-4	ZMS SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
20-10133782-1	ZOBERMAN, JOSE ANGEL (ADLER)
30-62020428-1	ZONDA COLOR SOCIEDAD ANONIMA
20-06145554-0	ZORZON, RICARDO ALBERTO (SOTO)
30-54129441-0	ZUBILLAGA S A
30-60629511-8	ZUCAMOR CUYO S A I C F I
30-67820313-7	ZUCAMOR QUILMES S A
33-50251649-9	ZUCAMOR S A

REVISTA DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales

Contiene:

DOCTRINA DE LA PROCURACION

Incluye sumarios ordenados temáticamente, además de índices numérico, de disposiciones legales y de partes.

DICTAMENES DE LA PROCURACION

Todos aquellos que contienen doctrina en texto completo, clasificados temática y numéricamente precedidos por los sumarios que reseñan su contenido.

JURISPRUDENCIA Y TEXTOS NORMATIVOS

Seleccionados por su novedad e importancia con sus correspondientes índices para facilitar la consulta.

La suscripción del año 2001 incluye el tomo del DIGESTO, que contiene la doctrina de la Procuración del Tesoro desde el año 1997 al año 1999, inclusive.

Precio de la suscripción \$ 200 por año

Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY
-Ente Cooperador Ley 23.412-
Tucumán 1471 - 3º piso - (1050) Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4378-4766/7 - www.laley.com.ar
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.

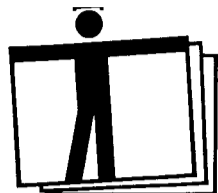


HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

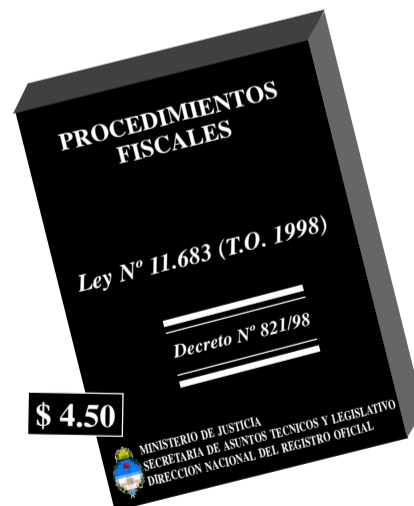
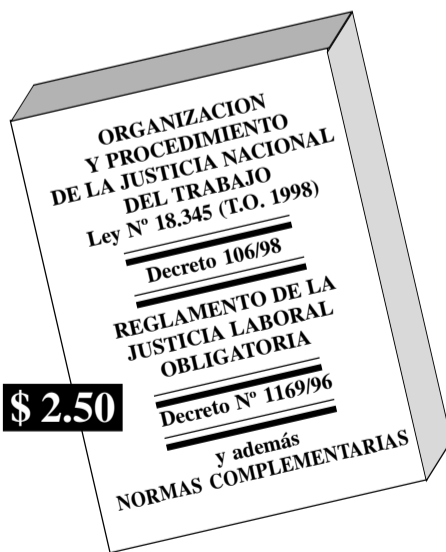
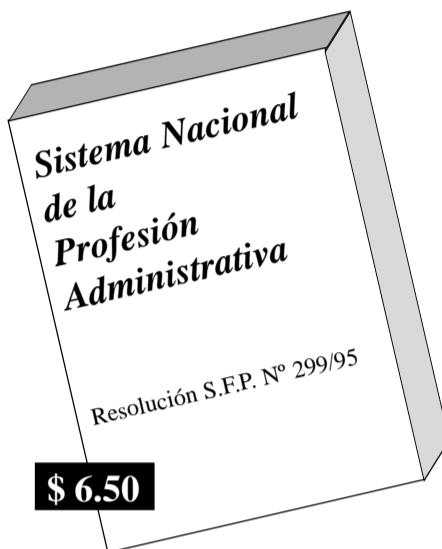
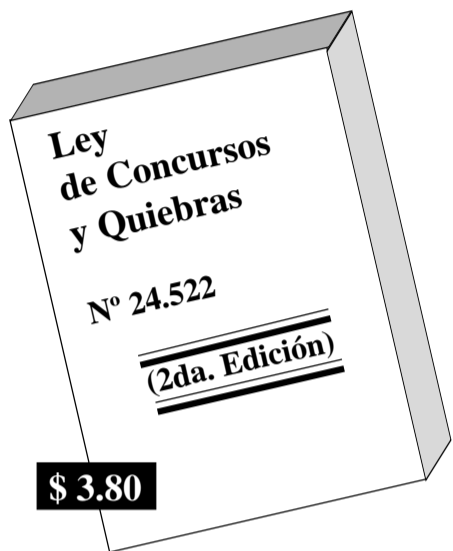
DELEGACION COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
Avda. CORRIENTES 1441 - CAPITAL FEDERAL
10:00 A 15:45 HORAS



DE CONSULTA OBLIGADA

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL



VENTAS:

Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs.
Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.
Av. Corrientes 1441, de 10.00 a 15.45 hs.

**AVISOS OFICIALES
NUEVOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION****Resolución Nº 2007/2001**

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3064.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor José Eduardo RAZETTO para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MANUEL J. COBO (ESTACION LEZAMA), provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, Nº 2/99 y 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad MANUEL J. COBO (ESTACION LEZAMA), provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor RAZETTO para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que de la intervención del organismo técnico citado, surge que la asignación de frecuencia para la localidad de que tratan estos actuados, se encuentra pendiente de coordinación con la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 281, frecuencia 104.1 MHz., Categoría E, para la localidad de MANUEL J. COBO (ESTACION LEZAMA), provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con ello, corresponde asignar al señor RAZETTO en forma provisoria los parámetros señalados en los "Considerandos" precedentes, hasta tanto exista coordinación definitiva con aquél país.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por el señor RAZETTO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por

Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudicase al señor José Eduardo RAZETTO (D.N.I. Nº 20.001.765), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará provisoriamente en el Canal 281, Frecuencia 104.1MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRI 346", de la localidad MANUEL J. COBO (ESTACION LEZAMA), provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º inc. b) del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos, hasta tanto la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES culmine con la asignación definitiva.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/11 Nº 369.409 v. 13/11/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION****Resolución Nº 2008/2001**

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2660.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma "FLOR S.R.L. (e.f.), integrada por ONIX S.A. y los señores Hugo Daniel RAMALLO, María Alejandra WERCHRACKI, Jorge Eduardo ALTAMIRANO, Atilio Noé CASTRO y María Florencia FINOCCHIETTI para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN LUIS, provincia homónima, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nros. 2/99 y 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16COMFER/99, modificada por sus similares Nros. 76-COMFER/99 y 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por el Nº 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las

fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN LUIS, provincia homónima, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la firma FLOR S.R.L. (e.f.) para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó a la peticionante el Canal 234, Frecuencia 94.7 MHz., Señal distintiva "LRJ820", en virtud de la solicitud efectuada oportunamente por este organismo.

Que, la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la propuesta presentada por la firma presentante se adecua en todos sus aspectos a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 88-COMFER/01, preadjudique la licencia solicitada.

Que, la Comisión de Preadjudicación se ha expedido, preadjudicando a la oferente la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio ut-supra mencionado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudicase a la firma "FLOR S.R.L. (e.f.)", integrada por los señores Hugo Daniel RAMALLO (L.E. 4.979.236), María Alejandra WERCHRACKI (D.N.I Nº 17.389.095), Jorge Eduardo ALTAMIRANO (D.N.I Nº 14.542.051), Atilio Noé CASTRO (D.N.I. Nº 21.382.026), María Florencia FINOCCHIETTI (D.N.I Nº 26.177.807) y la firma ONIX S.A., integrada por los señores Enrique Augusto FINOCCHIETTI (D.N.I. Nº 6.474.349), Enrique Alberto FINOCCHIETTI (D.N.I. Nº 16.502.358), Paulo FINOCCHIETTI (D.N.I. Nº 18.412.894), Matías José FINOCCHIETTI (D.N.I. Nº 17.004.028), María Angélica FINOCCHIETTI (D.N.I. Nº 13.964.249) y Gracia María FINOCCHIETTI (D.N.I. Nº 24.016.615) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 234, Frecuencia 94.7 MHz., identificada con la señal distintiva "LRJ820" en la localidad de SAN LUIS, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciataria por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/11 Nº 369.412 v. 13/11/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 2009/2001

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2176.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Sr. Jorge Wladimiro BARANIUK para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN PEDRO (CRUCE CABALLERO), provincia de MISIONES, Categoría E, Canal

226 frecuencia 93.1 MHz, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, Nº 2/99 y Nº 883/01 como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar 883/01 por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijada las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN PEDRO (CRUCE CABALLERO), provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el Sr. Jorge Wladimiro BARANIUK para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 7517/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencia, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que, en consecuencia, el organismo técnico antes referido procedió a asignarle a la peticionante el Canal 226 frecuencia 93.1 MHz., Categoría E, para la localidad de SAN PEDRO.

Que la CNC determinó al asignar la frecuencia referida, en el considerando precedente, que el servicio de FM cuya licencia se adjudique al oferente Baraniuk, para la localidad de SAN PEDRO (CRUCE CABALLERO) deberá respetar el máximo del radio del contorno de servicio de 28 Km. para 48 dBuV/m correspondiente a la categoría.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la oferta presentada por el Sr. Jorge Wladimiro BARANIUK se adecua en todos sus aspectos a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 88-COMFER/01, preadjudique la licencia concursada.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudicase al Sr. Jorge Wladimiro BARANIUK, DNI 13.658.281, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 226, Frecuencia 93.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 769", de la localidad de SAN PEDRO (CRUCE CABALLERO), provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la estación de FM cuya licencia se adjudica por el artículo precedente, deberá respetar, el máximo de 28 Km. del radio del contorno de servicio, para 48dBuV/m correspondiente a la categoría.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del

licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 6.920) debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/11 Nº 369.413 v. 13/11/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 2010/2001

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1254.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por “RADIODIFUSORA AIRES DEL INTERIOR S.R.L. (e.f.)” integrada por Domingo MARIATTI, Inés Hilda DOS SANTOS, Gerardo José MARTINEZ LO RE, y Claudio Rudy Darío MARIATTI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 2/99 y Nº 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 y Nº 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijada las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la firma peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva respecto del expediente en estudio, correspondiendo a la peticionante el Canal 289, frecuencia 105.7 MHz., Categoría E, para la ciudad de CORRAL DE BUSTOS.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por “RADIODIFUSORA AIRES DEL INTERIOR S.R.L. (e.f.)” se adecua a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para

que la Comisión de Pradjudicación, designada por Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 88-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio aludido.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudicase a la firma “RADIODIFUSORA AIRES DEL INTERIOR S.R.L. (e.f.)”, integrada por Domingo MARIATTI (DNI Nº 6.528.308), Inés Hilda DOS SANTOS (DNI Nº 1.228.797), Gerardo José MARTINEZ LO RE (DNI Nº 13.958.115) y Claudio Rudy Darío MARIATTI (DNI Nº 17.872.664), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 289, Frecuencia 105.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRJ 893”, de la localidad CORRAL DE BUSTOS, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 3.180) debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/11 Nº 369.414 v. 13/11/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 2011/2001

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2318.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Sr. ADRIAN OSCAR IBARRONDO para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 2/99 y Nº 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por sus similares Nº 1260/96 y 883/01.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijada las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor IBARRONDO para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, remitió la asignación respecto de la solicitud de adjudicación directa en estudio, correspondiendo el Canal 252, Frecuencia 98.3 MHz., categoría E.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que, en consecuencia, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 252 frecuencia 98.3 MHz., Categoría E, para la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por el señor ADRIAN OSCAR IBARRONDO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Pradjudicación designada por Resolución N° 1275-COMFER/00 y modificada por su similar N° 88-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor ADRIAN OSCAR IBARRONDO (DNI N° 20.687.162) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 252, frecuencia 98.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRI 933", de la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/11 N° 369.415 v. 13/11/2001

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION SAFJP N° 31/2001

Bs. As., 8/11/2001

VISTO el Expediente N° 2621/01 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, la Instrucción SAFJP N° 58/94, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) puso en producción un proceso de corrección de CUILes mal consignados y CUILes erróneos que requiere un tratamiento diferencial en la acreditación de las reversas que pudiera ocasionar.

Que dicho tratamiento diferencial implicaría acreditar la rentabilidad generada por los aportes que se reversan en la cuenta contable Aportes Pendientes del plan de cuentas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones como paso previo a su traspaso a la AFJP que posee la CUIL correcta.

Que en la actualidad el manual de cuentas del Fondos de Jubilaciones y Pensiones no prevé la acreditación de la cuenta Aportes Pendientes por este concepto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que esta instancia se encuentra facultada para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por los arts. 118 inc. II) y 119 incs. b) y e) de la Ley 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES
Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1°: Reemplázase en el MANUAL DE CUENTAS DEL FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES las hojas correspondientes a las subcuentas 1.30.03.01, 1.30.03.02 y 1.30.03.03 de Aportes Pendientes por las que como ANEXO I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ANA B. PROIETTI, Gerente General en ejercicio del cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

ANEXO I

NOMBRE	Aportes pendientes - Aportes obligatorios
CODIGO	1.30.03.01
CLASIFICACION	Patrimonio Neto - Aportes pendientes
NIVEL	Subcuenta
FUNCION	Registrar en Pesos y cuotas los fondos recaudados correspondientes a aportes obligatorios, que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.
CREDITOS	<p>a) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.30.01.01 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Aportes obligatorios", que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.</p> <p>b) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.30.01.04 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Recaudaciones sin identificación", una vez identificado, que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.</p> <p>c) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.04 "Saldos en proceso de traspaso" debido a rechazo o nulidad de los respectivos traspasos.</p> <p>d) Por la reclasificación desde la subcuenta 1.21.09.03 "Aportes recibidos de la AFJP - Aportes regularizadores" de los aportes recibidos de la Administradora.</p> <p>e) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir", para reflejar el saldo al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos</p> <p>f) Por los ajustes originados en la regularización de los saldos de CCI que estén previstos por la normativa</p>
DEBITOS	<p>a) Por la acreditación de las recaudaciones en la sub-cuenta 1.30.02.01 "Cuentas de capitalización individual - Aportes obligatorios", una vez aclarados los aportes pendientes.</p> <p>b) Por la reclasificación a la cuenta 1.30.04 "Saldos en proceso de traspaso" de aquellos aportes pendientes de traspasar a otras AFJP.</p> <p>c) Por la reclasificación a la cuenta 1.21.06 "Devolución de pagos en excesos" del valor nominal de los pagos en exceso y a la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" del remanente eventualmente producido al pagar Pesos nominales que fueron imputados con anterioridad a otro valor de cuota.</p> <p>d) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.</p>
SALDO	Acreeedor
	Representa el monto de los aportes obligatorios recaudados que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización, expresado en cuotas y Pesos equivalente.
AUXILIARES	Para esta subcuenta deberá habilitarse como registro auxiliar un listado mensual, en el que se consignará la siguiente información por cada uno de los aportes obligatorios pendientes, según conste en la documentación que respaldó cada pago realizado:
	— Fecha de pago a la DGI
	— Fecha de depósito en las cuentas bancarias Tipo, I.
	— Apellido y nombres
	— CUIL

- Remuneración imponible.
- Mes de devengamiento de la remuneración.
- CUIT del empleador. En el caso del trabajador autónomo esta información estará en blanco.
- Nombre o razón social del empleador. En el caso del trabajador autónomo esta información estará en blanco.
- Monto en Pesos y cuotas.
- Intereses Resarcitorios
- Tipo de ingreso.

CREDITOS

- a) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.30.01.03 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Depósitos convenidos", que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.
- b) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.30.01.04 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Recaudaciones sin identificación", una vez identificadas, que no han sido asociadas a alguna cuenta de capitalización individual.
- c) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.04 "Saldos en proceso de traspaso" debido a rechazo o nulidad de los respectivos traspasos.
- d) Por la reclasificación desde la subcuenta 1.21.09.03 "Aportes recibidos de la AFJP - Aportes regularizadores" de los aportes recibidos de la Administradora.
- e) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.
- f) Por los ajustes originados en la regularización de los saldos de CCI que estén previstos por la normativa

DEBITOS

- a) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.30.01.02 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Imposiciones Voluntarias", que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.
- b) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.30.01.04 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Recaudaciones sin identificación", una vez identificadas, que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.
- c) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.04 "Saldos en proceso de traspaso" debido a rechazo o nulidad de los respectivos traspasos.
- d) Por la reclasificación desde la subcuenta 1.21.09.03 "Aportes recibidos de la AFJP - Aportes regularizadores" de los aportes recibidos de la Administradora.
- e) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir", para reflejar el saldo al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.
- f) Por los ajustes originados en la regularización de los saldos de CCI que estén previstos por la normativa

SALDO

Acreedor

Representa el monto de los depósitos convenidos recaudados que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual, expresado en cuotas y Pesos equivalentes.

AUXILIARES

Para esta subcuenta deberá habilitarse como registro auxiliar un listado mensual, en el que se consignará la siguiente información por cada uno de los depósitos convenidos pendientes, según conste en la documentación que respaldó cada pago realizado:

- Fecha de pago a la DGI
- Fecha de depósito en las cuentas bancarias Tipo I.
- Apellido y nombres
- CUIL
- Remuneración imponible
- Mes de devengamiento de la remuneración.
- CUIT del empleador. En el caso del trabajador autónomo esta información estará en blanco.
- Nombre o razón social del empleador. En el caso del trabajador autónomo esta información estará en blanco.
- Monto en Pesos y cuotas.
- Intereses resarcitorios.
- Tipo de ingreso.

e. 13/11 N° 369.477 v. 13/11/2001

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**INSTRUCCION SAFJP N° 32/2001**

Bs. As., 8/11/2001

VISTO las disposiciones del artículo 118 inciso h) de la Ley N° 24.241 y el artículo 41 del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los deberes de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, es fiscalizar el cumplimiento de los deberes de información al público y a los afiliados y/o beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 24.241 y su normativa reglamentaria.

Que a los fines de dar precisión a los diferentes acciones que deben cumplir las administradoras en orden a la obligación de informar al afiliado y/o beneficiario, se hace necesario, como primera medida establecer los alcances de las expresiones comunicación y notificación.

Que en lo referido a las notificaciones, debe respetarse el marco normativo previsto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que respecto de las comunicaciones, pueden distinguirse diferentes medios para efectuarlas en atención a la importancia y la oportunidad de la información que se remite al afiliado o beneficiario.

Que resulta necesario introducir mayor claridad en cuanto a las formalidades mínimas de los medios que se utilicen para efectuar las notificaciones y las comunicaciones, con el fin de lograr un adecuado equilibrio entre el objetivo de la exigencia normativa y su costo de cumplimiento.

NOMBRE Aportes pendientes - Imposiciones voluntarias**CODIGO** 1.30.03.02**CLASIFICACION** Patrimonio Neto - Aportes pendientes**NIVEL** Subcuenta**FUNCION** Registrar en Pesos y cuotas los fondos recaudados correspondientes a imposiciones voluntarias, que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.

- a) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.30.01.02 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Imposiciones Voluntarias", que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.
- b) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.30.01.04 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Recaudaciones sin identificación", una vez identificadas, que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.
- c) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.04 "Saldos en proceso de traspaso" debido a rechazo o nulidad de los respectivos traspasos.
- d) Por la reclasificación desde la subcuenta 1.21.09.03 "Aportes recibidos de la AFJP - Aportes regularizadores" de los aportes recibidos de la Administradora.
- e) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir", para reflejar el saldo al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.
- f) Por los ajustes originados en la regularización de los saldos de CCI que estén previstos por la normativa

- a) Por la acreditación de las recaudaciones en la subcuenta 1.30.02.02 "Cuentas de capitalización individual - Aportes voluntarios", una vez aclarados los aportes pendientes.
- b) Por la reclasificación a la cuenta 1.30.04 "Saldos en proceso de traspaso" de aquellos aportes pendientes de traspasar a otras AFJP.
- c) Por la reclasificación a la cuenta 1.21.06 "Devolución de pagos en exceso" del valor nominal de los pagos en exceso y a la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" del remanente eventualmente producido al pagar Pesos nominales que fueron imputados con anterioridad a otro valor de cuota.
- d) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.

SALDO Acreedor

Representa el monto de las imposiciones voluntarias recaudadas que no han sido asociadas a alguna cuenta de capitalización individual, expresado en cuotas y Pesos equivalente.

AUXILIARES Para esta subcuenta deberá habilitarse como registro auxiliar un listado mensual, en el que se consignará la siguiente información por cada uno de las imposiciones voluntarias pendientes, según conste en la documentación que respaldó cada pago realizado:

- Fecha de pago a la D.G.I.
- Fecha de depósito en las cuentas bancarias Tipo I
- Apellido y nombres
- CUIL
- Remuneración imponible
- Mes de devengamiento de la remuneración.
- CUIT del empleador. En el caso del trabajador autónomo esta información estará en blanco.
- Nombre o razón social del empleador. En el caso del trabajador autónomo esta información estará en blanco.
- Monto en Pesos y cuotas.
- Tipo de ingreso.

NOMBRE Aportes pendientes - Depósitos convenidos**CODIGO** 1.30.03.03**CLASIFICACION** Patrimonio Neto - Aportes Pendientes**NIVEL** Subcuenta**FUNCION** Registrar en Pesos y cuotas los fondos recaudados correspondientes a depósitos convenidos, que no han sido asociados a alguna cuenta de capitalización individual.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso b) y 119 inciso c) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — **Objeto** — Establecer los medios a ser utilizados para las notificaciones o comunicaciones que fuesen requeridas por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias y la normativa emitida por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

ARTICULO 2º — **Notificaciones** — Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación y su contenido.

ARTICULO 3º — **Comunicaciones** — Se realizarán conforme la siguiente clasificación, según se especifique en la normativa pertinente:

- Comunicación por medio que dé certeza de recepción: permite comprobar la fecha de recepción por parte del destinatario e identificar al destinatario del envío.
- Comunicación por medio que dé certeza de envío al destinatario: permite comprobar la fecha de envío e individualizar al destinatario del envío.
- Comunicación por medio que dé certeza de envío: deberán efectuarse por un medio que dé certeza de la fecha de envío.
- Otras comunicaciones. No tendrán requisitos particulares en cuanto al medio de envío.

ARTICULO 2º — **Vigencia**.- Las disposiciones de la presente Instrucción tendrán vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— ANA B. PROIETTI, Gerente General en Ejercicio del Cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

e. 13/11 Nº 369.479 v. 13/11/2001

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION SAFJP Nº 33/2001

Bs. As., 8/11/2001

VISTO las Instrucción SAFJP Nº 32/2001 y la Resolución SAFJP Nº 565/1997, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las precisiones introducidas por la Instrucción SAFJP Nº 32/2001, resulta necesario adecuar la normativa que se encuentra vigente, reemplazando el uso del concepto de notificación por el concepto de comunicación.

Que a fin de preservar el interés de afiliados y/o beneficiarios del Régimen de Capitalización es indispensable asignar mayor precisión en cuanto a las formalidades mínimas del medio utilizado por la comunicación, de forma tal de dar a la comunicación requerida adecuada certeza de envío y/o de recepción, según fuese necesario.

Que la modificación introducida pretende lograr un adecuado equilibrio entre el objetivo perseguido por la exigencia normativa y su costo de cumplimiento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso b) y 119 inciso c) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 7 de la Resolución SAFJP Nº 565/1997 por el siguiente texto:

ARTICULO 7º.— Si luego de aceptada la presentación del reclamo, la AFJP detectara que no le compete su solución, deberá remitirlo a la AFJP que corresponda dentro de los OCHO (8) días de recibido. En idéntico plazo se deberá comunicar, con las formalidades del inciso a) del artículo 3º de la Instrucción SAFJP Nº 32/2001, tal circunstancia al reclamante.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 13 de la Resolución SAFJP Nº 565/1997 por el siguiente texto:

ARTICULO 13º.— Dentro de los DOS (2) días de su emisión, el Dictamen deberá ser notificado a todas las AFJP Relacionadas que deban ejecutar acciones de regularización. El Dictamen deberá ser comunicado al reclamante, con las formalidades del inciso a) del artículo 3º de la Instrucción SAFJP Nº 32/2001, a más tardar CINCO (5) días después que el dictamen quede firme.

En los casos de autosuscripción, la comunicación al afiliado podrá efectuarse a más tardar con el siguiente envío del Estado de Cuenta.

ARTICULO 3º— Sustitúyese el artículo 25 de la Resolución SAFJP Nº 565/1997 por el siguiente texto:

ARTICULO 25.— En caso que el reclamo se hubiera recibido por correo, dentro de los OCHO (8) días de recibido, se comunicará al interesado, con las formalidades inciso a) del artículo 3º de la Instrucción SAFJP Nº 32/2001, que deberá concurrir a la sucursal de la AFJP más cercana a su

domicilio para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente. Si no hubiera sucursal en el domicilio del afiliado, se le indicará que deberá remitir la mencionada declaración con las firmas certificadas por autoridad policial, por autoridad notarial o judicial, o inclusive por jueces de paz, a elección del afiliado.

Si el signatario de la solicitud de afiliación o traspaso cuestionada hubiera fallecido, la AFJP deberá solicitar al denunciante que ponga a disposición de los expertos la documentación de que disponga, que se considere auténtica en los términos del artículo 393 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, para que sea peritada en el lugar en que ésta se encuentre. A tal efecto, se deberá requerir al denunciante que indique el lugar o dependencia donde se encuentra archivada la misma.

ARTICULO 4º — Las disposiciones de la presente Instrucción tendrán vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— ANA B. PROIETTI, Gerente General en Ejercicio del Cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

e. 13/11 Nº 369.511 v. 13/11/2001

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION SAFJP Nº 34/2001

Bs. As., 8/11/2001

VISTO las Instrucción SAFJP Nº 32/2001, la Resolución SAFJP Nº 768/1997 y la Instrucción SAFJP Nº 21/2001, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las precisiones introducidas por la Instrucción SAFJP Nº 32/2001, resulta necesario adecuar la normativa que se encuentra vigente, reemplazando el uso del concepto de notificación por el concepto de comunicación.

Que a fin de preservar el interés de afiliados y/o beneficiarios del Régimen de Capitalización es indispensable asignar mayor precisión en cuanto a las formalidades mínimas del medio utilizado por la comunicación, de forma tal de dar a la comunicación requerida adecuada certeza de envío y/o de recepción, según fuese necesario.

Que la modificación introducida pretende lograr un adecuado equilibrio entre el objetivo perseguido por la exigencia normativa y su costo de cumplimiento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso b) y 119 inciso c) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 15 de la Resolución SAFJP Nº 768/1995, por el siguiente texto:

ARTICULO 15.- La nueva AFJP tendrá plazo hasta el día 3 de cada mes para revisar la totalidad de las solicitudes de traspaso suscriptas en el mes anterior, con el objeto de determinar su validez. A esos efectos, las administradoras designarán los funcionarios que serán responsables del control de las solicitudes, quienes dejarán constancia de su intervención con su firma y sello en el espacio destinado en el formulario de traspaso.

En el proceso de validación deberá observarse:

- Si se detecta más de una solicitud en regla suscripta por el mismo afiliado dentro del mes, se considerará válida la de fecha más antigua.
- No serán válidas las solicitudes en las que haya intervenido un promotor distinto de aquél a quien fueron asignados los formularios en blanco.
- Cuando una solicitud no haya sido validada, deberá comunicarse tal circunstancia, al afiliado o beneficiario, con las formalidades del inciso b) del artículo 3º de la Instrucción SAFJP Nº 32/2001, dentro del mes siguiente al de suscripción, con indicación de la causa.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 20 de la Resolución SAFJP Nº 768/1995, por el siguiente texto:

ARTICULO 20.- No tendrán validez aquellas Solicitudes de Traspaso que no se hubieran incluido en el proceso de notificación. Esta situación deberá ser comunicada al afiliado o beneficiario ajustándose a lo previsto en el artículo 15 inciso c).

ARTICULO 3º — Sustitúyese el artículo 40 de la Resolución SAFJP Nº 768/1995 según texto de la Resolución SAFJP Nº 21/2001, por el siguiente texto:

ARTICULO 40º.- La nueva AFJP tendrá plazo hasta el último día del mes 4 para comunicar bajo las formalidades del inciso c) del artículo 3º de la Instrucción SAFJP Nº 32/2001 al empleador el cambio de AFJP. Para el afiliado o beneficiario podrá remitir una comunicación donde conste la aceptación del traspaso y el mes a partir del cual se inicia el ingreso de aportes o pago de prestaciones en la nueva AFJP.

Dentro de los mismos plazos, con las formalidades del inciso b) del artículo 3º de la Instrucción SAFJP Nº 32/2001, la nueva AFJP deberá comunicar a todos aquellos afiliados o beneficiarios cuyas solicitudes fueron rechazadas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, los motivos de tal determinación. La comunicación deberá enviarse al domicilio registrado por el afiliado o beneficiario/s en la solicitud de traspaso.

ARTICULO 4º — Las disposiciones de la presente Instrucción tendrán vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — ANA B. PROIETTI, Gerente General en Ejercicio del Cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

e. 13/11 N° 369.481 v. 13/11/2001

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION SAFJP N° 35/2001

Bs. As., 8/11/2001

VISTO las Instrucción SAFJP N° 32/2001, la Resolución SAFJP N° 767/1997 y la Resolución SAFJP N° 218/1998, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las precisiones introducidas por la Instrucción SAFJP N° 32/2001, resulta necesario adecuar la normativa que se encuentra vigente, reemplazando el uso del concepto de notificación por el concepto de comunicación.

Que a fin de preservar el interés de afiliados y/o beneficiarios del Régimen de Capitalización es indispensable asignar mayor precisión en cuanto a las formalidades mínimas del medio utilizado por la comunicación, de forma tal de dar a la comunicación requerida adecuada certeza de envío y/o de recepción, según fuese necesario.

Que la modificación introducida pretende lograr un adecuado equilibrio entre el objetivo perseguido por la exigencia normativa y su costo de cumplimiento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso b) y 119 inciso c) de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES INSTRUYE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 7° de la Resolución SAFJP N° 767/1995 según texto de la Resolución SAFJP N° 218/1998, por el siguiente texto:

ARTICULO 7°.- Cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la validez de las afiliaciones, se aplicará un sello a la solicitud con la expresión RECHAZADA, debiendo la AFJP mantener el documento por el término de un (1) año antes de destruirlo, a contar del mes en que fueron rechazadas. Si las razones del rechazo pudieren dar lugar al inicio de actuaciones sumariales o judiciales, o que se haya presentado un reclamo en los términos del artículo 1° de la Resolución SAFJP N° 565/97, dicho plazo se extenderá a cuatro (4) años. Si las actuaciones sumariales o judiciales, o el reclamo se hubieren iniciado, la documentación deberá ser mantenida hasta la finalización de las mismas. Este rechazo deberá ser comunicado con las formalidades del inciso b) del artículo 3° de la Instrucción SAFJP N° 32/2001, al trabajador por la administradora hasta el último día del mes siguiente al de la suscripción. Dicha comunicación podrá reemplazarse por la suscripción de una nueva solicitud por parte del trabajador, dentro del plazo establecido precedentemente.

ARTICULO 2° — Sustitúyese el artículo 10 de la Resolución SAFJP N° 767/1995 según texto de la Resolución SAFJP N° 495/1997, por el siguiente texto:

ARTICULO 10.- Las solicitudes que resulten rechazadas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) por multifiliación, serán comunicadas por medio que se ajuste a lo indicado en el inciso b) del artículo 3° de la Instrucción SAFJP N° 32/2001, al afiliado por la AFJP antes del día 15 del mes siguiente de comunicada tal circunstancia por el citado organismo.

Dicha comunicación podrá reemplazarse por la suscripción de una nueva solicitud por parte del afiliado, dentro del mes siguiente de su rechazo por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sustitúyese el artículo 11 de la Resolución SAFJP N° 767/1995 por el siguiente texto:

ARTICULO 11.- La administradora comunicará al empleador ajustándose a lo indicado en el inciso c) del artículo 3° de la Instrucción SAFJP N° 32/2001, la afiliación de su dependiente, durante el mes siguiente al de comunicación de la aceptación por parte de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 4° — Las disposiciones de la presente Instrucción tendrán vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — ANA B. PROIETTI, Gerente General en Ejercicio del Cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

e. 13/11 N° 369.483 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 566/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 6/11/2001

VISTO que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997 y 1231 del 2 de octubre de 2001 y la Disposición N° 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 (t. o. por Disposición N° 37 (AFIP) del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 471 (AFIP) del 20 de septiembre de 2001 se restaura la operatividad de la Subdirección General de Contralor como parte de las estrategias para el logro de los objetivos institucionales de la AFIP.

Que en orden a lo expuesto dicha Subdirección General aconseja modificar la dependencia jerárquica de los Departamentos Sumarios Administrativos y Asuntos Internos.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Asuntos Internos" y su unidad dependiente, existentes en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, pasen a depender de la Subdirección General de Contralor.

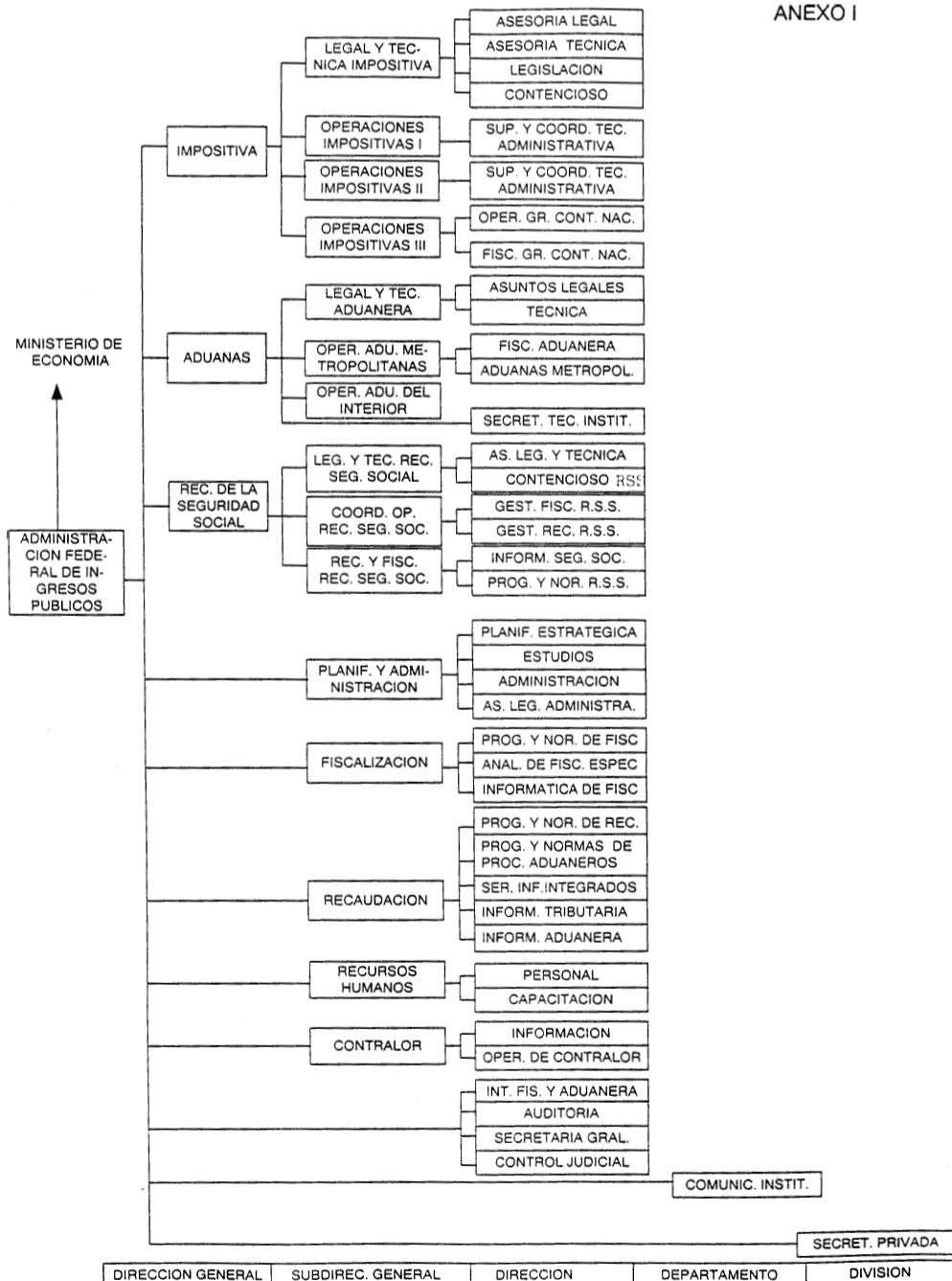
ARTICULO 2° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Sumarios Administrativos" y sus unidades dependientes, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Recursos Humanos, pasen a depender de la Subdirección General de Contralor.

ARTICULO 3° — Dejar sin efecto la Disposición N° 735 (AFIP) del 20 de septiembre de 2000.

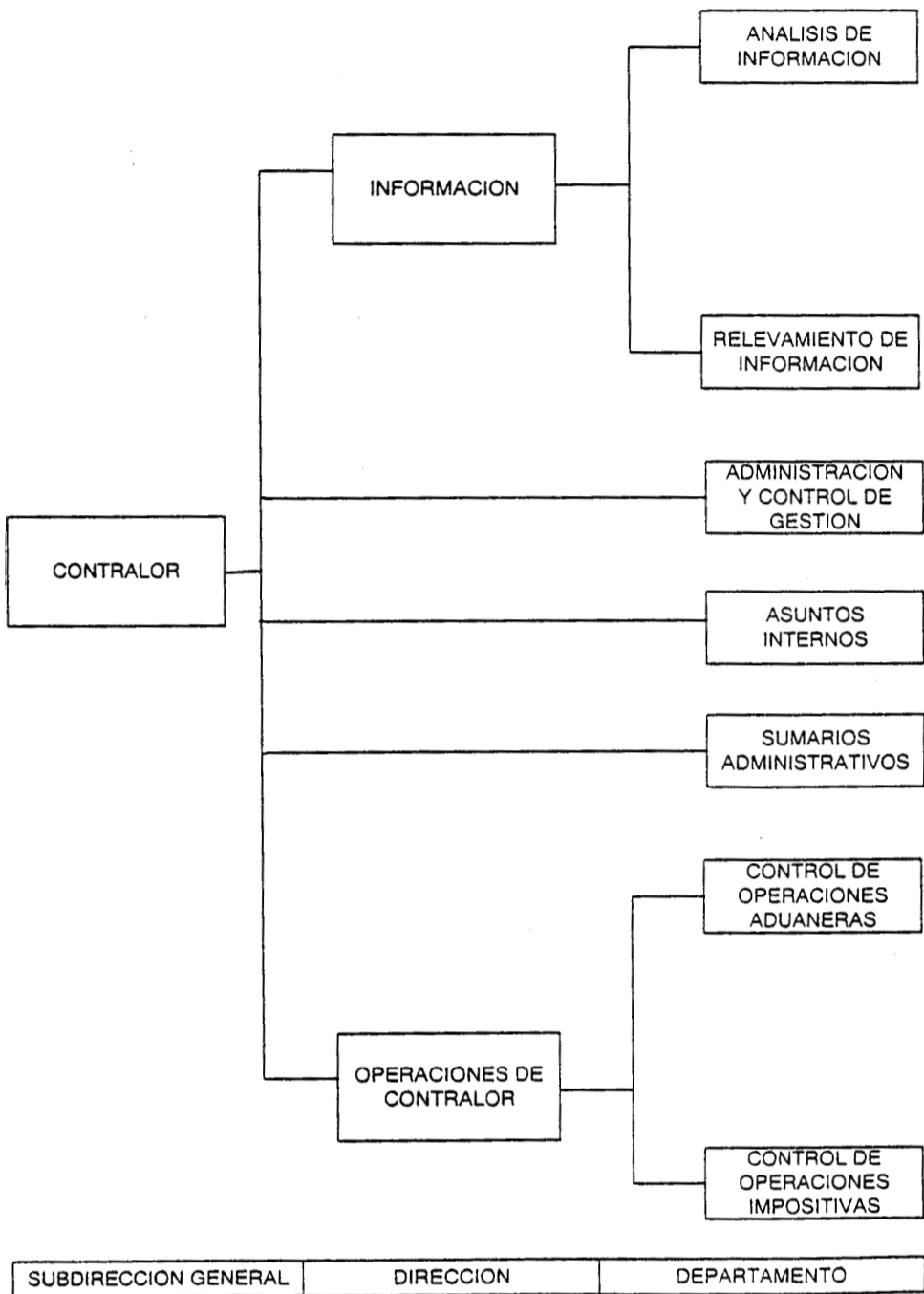
ARTICULO 4° — Reemplazar los Anexos I, A34, A36, A44, B34 y C de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Administrador Federal.

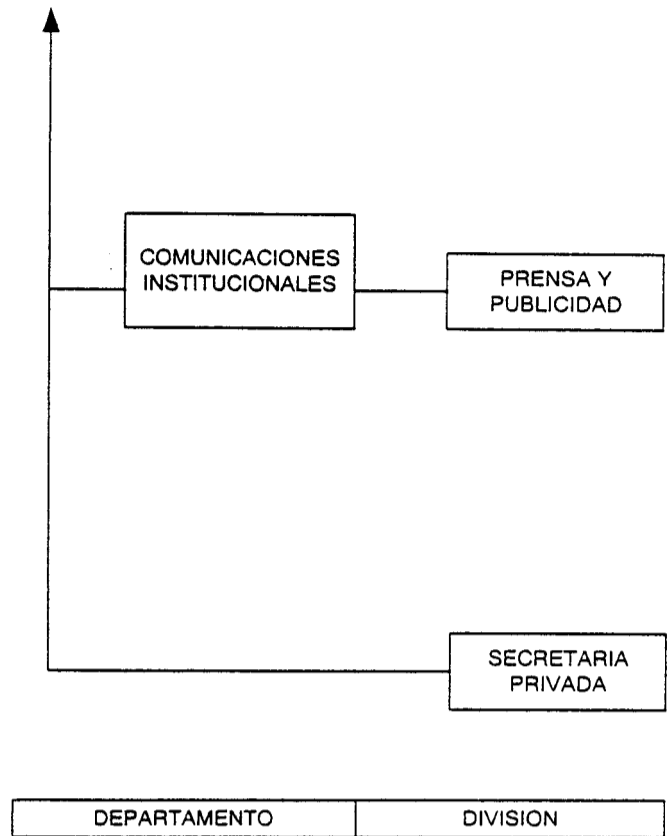
ANEXO I



ANEXO A34

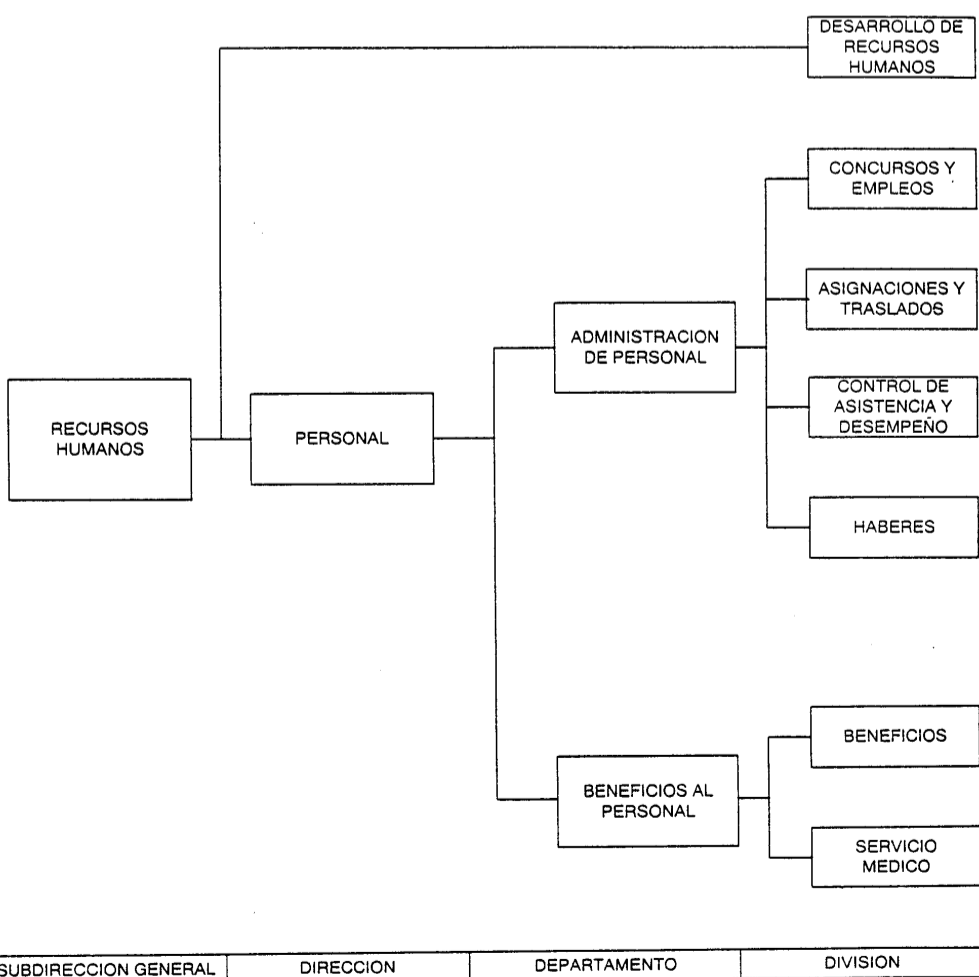


ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS



ANEXO C AREAS CENTRALES		
JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección General impositiva		
Departamento Fiscalización Operativa	0	1
Departamento Regímenes Promocionales	1	2
División Operaciones sobre Combustibles	0	1
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	3	0
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Contencioso	7	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas I	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas II	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas III	1	2
Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	13
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	8	2
Dirección General de Aduanas	2	1
Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General	7	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Rec. y Fisc. de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Informática de Seguridad Social	12	3
Subdirección General de Planificación y Administración		
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Administración	19	15
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración	1	2
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Informática de Fiscalización	1	0
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	4	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	15	8
Dirección de Informática Tributaria	18	6
Dirección de Informática Aduanera	6	0
Departamento Evaluación Contractual	2	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	2	1
Departamento Asuntos Internos	0	1
Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera	14	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	6	5
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento comunicaciones institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	195	70

ANEXO A36



ANEXO B34

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTRALOR

DEPARTAMENTO ASUNTOS INTERNOS

ACCION

Controlar la conducta del personal del Organismo en sus tareas específicas.

TAREAS

1. Verificar la gestión y la conducta de los agentes que se desempeñan en el Organismo en lo que se refiere a las responsabilidades del mismo en todos sus aspectos a fin de preservar la imagen de la repartición y las normas éticas irrenunciables a las cuales deben atenerse los agentes en sus funciones, durante el desarrollo de dichas tareas o posteriormente a ellas y aún en forma preventiva.

2. Esclarecer cualquier situación presuntamente anómala que resultare de la actividad del personal en lo que se refiere a las responsabilidades del mismo, derivando las conclusiones arribadas a las dependencias correspondientes.

3. Proponer medidas correctivas que perfeccionen los métodos y procedimientos empleados.

4. Analizar las denuncias recibidas contra personal del Organismo, proponiendo y controlando la tramitación a efectuar.

5. Proceder a la fiscalización de aquellos sujetos y/u operaciones ya fiscalizados o en curso de fiscalización por otras dependencias del Organismo cuya situación real deba establecerse o corroborarse para que la Subdirección General de Contralor pueda cumplir acabadamente con su responsabilidad primaria.

DEPARTAMENTO SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

ACCION

Dirigir, supervisar y efectuar el control de la instrucción de sumarios administrativos e investigaciones administrativas, según corresponda.

TAREAS

1. Controlar la aplicación de las normas de procedimiento que regulan el inicio, sustanciación y finalización de los sumarios y/o investigaciones administrativas.

2. Proponer a las distintas áreas las designaciones de instructores sumariantes que le sean requeridas por las mismas.

3. Llevar a cabo la coordinación y supervisión de las actividades que cumplan los instructores designados, inclusive los del interior del país en la medida en que se encuentren afectados a dicha labor.

4. Supervisar la observancia de los plazos para la sustanciación de las causas, así como el cumplimiento de la obligación de formular denuncias ante la autoridad policial y/o judicial y sus formalidades.

5. Controlar la aplicación de las suspensiones preventivas al personal sumariado —cuidando que se cumplan estrictamente sus términos—, el cumplimiento de las disposiciones que rigen en ocasión de detectarse un real o presunto perjuicio fiscal, las prevenciones ulteriores en resguardo del Patrimonio Nacional y demás aspectos relativos a las normas de procedimiento que regulan la iniciación y sustanciación de los sumarios e investigaciones administrativas.

6. Informar bimestralmente a la Superioridad y a las asociaciones gremiales del personal del Organismo el estado en que se encuentran los trámites sumariales y enviar a las citadas asociaciones copia del acto administrativo que ordene la instrucción del sumario.

7. Proyectar las resoluciones a dictar en los sumarios administrativos e investigaciones administrativas a su cargo.

8. Llevar el registro y control de los sumarios administrativos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE GESTION

ACCION

Entender en las tareas de apoyo a las dependencias de la Subdirección General de Contralor; establecer las necesidades humanas y materiales; intervenir en la elaboración de los planes que optimicen su funcionamiento y ejercer el control de gestión respectivo.

TAREAS

1. Evaluar las necesidades requeridas para el correcto funcionamiento de la Subdirección General de Contralor de acuerdo a los planes aprobados y controlar su ejecución.

2. Elaborar estudios para optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales de la Subdirección General.

3. Proponer la contratación o provisión de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Subdirección General.

4. Efectuar el seguimiento de las actividades realizadas, evaluando los informes sobre el grado de avance y las conclusiones elaboradas por las distintas áreas, previo a su remisión al Subdirector General de Contralor.

5. Evaluar y controlar el cumplimiento de los planes, funciones, sistemas de información y grado de alcance de los objetivos de cada una de las áreas de la Subdirección General.

6. Informar al Subdirector General periódicamente o cuando este lo estime conveniente, sobre la gestión desarrollada por las áreas de la Subdirección.

7. Elaborar información estadística relacionada con la gestión y efectuar su publicación.

8. Recibir, registrar y despachar la documentación que ingresa a la Subdirección General, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Subdirección General.

DIRECCION DE INFORMACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el relevamiento y análisis de la información relativa a la gestión del Organismo, y a las normas, procedimientos, planes y metodologías de trabajo aplicadas en todas las dependencias que conforman la Administración Federal de Ingresos Públicos, durante la ejecución de dichas acciones o posteriormente a su realización.

ACCIONES

1. Coordinar la ejecución de las tareas de relevamiento, procesamiento y análisis de la información.

2. Entender en el relevamiento de los planes, las normas, los procedimientos y las metodologías de trabajo aplicadas por las dependencias que conforman el Organismo.

3. Evaluar la información y los resultados obtenidos, y propiciar las acciones que se estime correspondan, de acuerdo a las pautas establecidas por la Subdirección General de Contralor.

DEPARTAMENTO RELEVAMIENTO DE INFORMACION

ACCION

Entender en la definición y ejecución de los procesos de relevamiento de información proveniente de las dependencias que conforman el Organismo, propiciando de corresponder la obtención de información de terceros que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

TAREAS

1. Recibir, registrar, procesar y clasificar la información relevada, conforme a las instrucciones recibidas de la Superioridad.

2. Establecer normas de seguridad para la protección de dicha información.

3. Requerir, por intermedio del Subdirector General de Contralor, a cualquier ente público y/o privado, la información complementaria que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

4. Compilar y suministrar la información en los formatos requeridos para la realización de las tareas a cargo del Departamento de Análisis.

DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE INFORMACION

ACCION

Analizar la información suministrada por el Departamento Relevamiento de Información, relacionando y enriqueciendo su contenido recurriendo a la proveniente de otras fuentes; y preparar las normas de procedimiento para ser aplicadas por las dependencias de la Dirección de Operaciones, una vez aprobadas por la Subdirección.

TAREAS

1. Analizar la información recibida y evaluar su contenido.

2. Elaborar propuestas referidas a procedimientos, normas y metodologías de trabajo, que permitan mejorar la gestión de las dependencias que conforman la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo a las directivas establecidas por la Superioridad.

3. Requerir, por intermedio del Subdirector General de Contralor, a cualquier ente público y/o privado, la información complementaria que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION OPERACIONES DE CONTRALOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender, conforme a las directivas impartidas por la Superioridad, en las tareas de investigación y control de la gestión de las dependencias que conforman la Administración Federal de Ingresos Públicos, tanto en sus aspectos internos como en lo referido a la vinculación que mantienen con el Organismo los contribuyentes, responsables o terceros.

ACCIONES

1. Coordinar las funciones y procedimientos de los departamentos que conforman la Dirección.

2. Coordinar con las áreas operativas y centrales del Organismo el apoyo requerido para el desarrollo de las tareas a cargo de la Dirección, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Superioridad.

DEPARTAMENTO CONTROL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS

ACCION

Entender en las tareas vinculadas con el control de la gestión de las dependencias que conforman la Dirección General Impositiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Superioridad; informando de las deficiencias detectadas y las correcciones necesarias.

TAREAS

1. Conducir coordinar y supervisar las tareas de investigación y control de gestión, conforme a los programas elaborados.

2. Evaluar el contenido de los planes en vigencia, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de contribuyentes, responsables o terceros.

3. Efectuar tareas selectivas de fiscalización y de verificación que permitan evaluar la labor del personal, y las actividades de las áreas de Investigación.

DEPARTAMENTO CONTROL DE OPERACIONES ADUANERAS

ACCION

Entender en las tareas vinculadas con el control de la gestión de las dependencias que conforman la Dirección General de Aduanas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Superioridad, informando de las deficiencias detectadas y las correcciones necesarias.

TAREAS

1. Conducir coordinar y supervisar las tareas de investigación y control de gestión, conforme a los programas elaborados.

2. Evaluar el contenido de los planes en vigencia, respecto del cumplimiento de las normas que regulan la actividad aduanera por parte de los importadores, exportadores, agentes del comercio internacional y terceros.

3. Efectuar tareas selectivas de revisión de clasificaciones arancelarias, valoración de mercaderías, fiscalización documental y de control del comercio internacional, que permitan evaluar la labor del personal interviniente.

e. 13/11 N° 369.484 v. 13/11/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las firmas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del citado texto legal). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del Código Aduanero). — Fdo. Dr. GUSTAVO JAVIER CASTILLO, 2° Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación N° 1 del Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRAC. ARTICULO	TRIBUTO	MULTA
604.707/00	MC TEXTIL	970 C.A.	\$ 88.553,13	\$ 34.652,13
604.792/96	SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	970 C.A.	\$ 3.385,00	
604.015/00	ARIMEX IMPORTADORA	970 C.A.	\$ 22.417,00	\$ 14.688,00
603.244/00	KADEY S.A.	970 C.A.	\$ 236.083,19	\$ 97.919,23
601.293/01	KADEY S.A.	970 C.A.	\$ 71.801,00	\$ 26.020,00

e. 13/11 N° 369.259 v. 13/11/2001

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h)

Por ignorarse el domicilio y tratarse de un acto administrativo de alcance individual que tuviere carácter definitivo en los términos del art. 1012 inc. a) del C.A., dispónese la notificación por edictos de la Resolución N° 646/98, ordenada a fs. 66 vta., por auto de fecha 7 de septiembre de 2001, recaída en el Expediente N° 600.856/95, el cual en su parte pertinente dice: "Art. 1° — Condenar a la firma PRECURSOR S.A. al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres (\$ 34.693.-) por encontrarse incurso en la infracción al art. 970 en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que preceden, debiendo tenerse en cuenta que si no se pagare el importe de la multa impuesta dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender a la firma de autos en el registro de importadores y exportadores y el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del art. 1122 del C.A. ... Art. 2° — Formular cargo por el monto de la multa impuesta en el art. precedente e intimar a su cancelación en los términos del art. 924 del Código Aduanero. Art. 3° — Formular cargo por la presente por los tributos adeudados, por el importe de \$ 46.531,24 (pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y uno con 24/100), respecto de la firma Precursor S.A., a partir del 17/03/98 ... Las que deberán actualizarse conforme los términos del art. 794 del Código Aduanero ... Art. 5° ... Notifíquese. Firme o consentido, remítase copia al Registro General de Infractores a los fines de asentarse el antecedente. ... Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2° Jefe Depto. Contencioso.

e. 13/11 N° 369.260 v. 13/11/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del c.a.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del c. a.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del c.a). — Fdo. Dra. MARIA CRISTINA GULIANI, Jefe de la Secretaría N° 1 del Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO \$	MULTA \$
603.161/00	LARCEN S.A. CUIT 30687169855	970	2.103.-	1.602.-
604.778/98	ESPARRAGOS ARGENTINOS S.A. CUIT 23362410539	970	34.017,51.-	14.805,86.-

e. 13/11 N° 369.255 v. 13/11/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del c.a.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del c. a.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del c.a). — Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe del Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO \$	MULTA \$
602.147/00	ARGEN TABAK S.A. CUIT 30677822887	970	10.228.-	4.852.-

e. 13/11 N° 369.256 v. 13/11/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del c.a.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del c. a.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del c.a). — Fdo. Dr. GUSTAVO CASTILLO, 2° Jefe (int.) de la Secretaría de Actuación N° 1 del Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO \$	MULTA \$
602.566/98	DANIRA S.A. CUIT 30693749243	970	141.423,84.-	97.412,15

e. 13/11 N° 369.257 v. 13/11/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del c.a.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del c. a.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del c.a). — Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2° Jefe Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO \$	MULTA \$
603.452/00	QUILOAZA S.A. CUIT 30619555747	970	6.369.-	3.978.-
601.882/01	RODRIGUEZ JOSE LUIS CUIT 20-08412117-8	970	3.464.-	2.204.-

e. 13/11 N° 369.258 v. 13/11/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del c.a.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del c. a.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del c.a). — Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2° Jefe Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO \$	MULTA \$
601.292/01	CASA RADIADORES ARG.	970	6.426.-	2.173,68
601.884/01	INTERVET ARG. S.A.	970	1.206.-	798,31
605.297/00	DANIRA S.A.	970	42.434,45	25.175,11
602.383/01	PATLY S.A.	970	67.223.-	28.888,64

e. 13/11 N° 369.253 v. 13/11/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del c.a.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del c. a.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del c.a.) — Fdo. Dr. GUSTAVO JAVIER CASTILLO, 2° Jefe (Int.) Secretaría de Actuación N° 1.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO \$	MULTA \$
602.802/00	KAYLER S.A.	970	50.625,79 e. 13/11 N° 369.254 v. 13/11/2001	25.597,06

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 C.A.). — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ – 2° Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
601.360/01	ARGEN TABAK S.A.	970	\$ 7.107 e. 13/11 N° 369.252 v. 13/11/2001	\$ 3.344,90

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN****EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)**

Bdo. de Irigoyen, 5/11/2001

Por desconocerse el domicilio de la persona que más abajo se detalla, se le notifica por este medio que en las actuaciones que se indica, se dispuso Desestimar las mismas en los términos del art. 1090 del C.A. In-fine, resultando que el hecho que se investiga no constituye Infracción Aduanera. Asimismo se le intima para dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, retire las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0237	BENEGAS PABLO DANIEL	24.451.063
CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen. e. 13/11 N° 369.234 v. 13/11/2001		

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN****EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)**

Bdo. de Irigoyen, 5/11/2001

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se les Intima para dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0215	MACEDO RAMON MARIO	18.569.158
2001-0235	BORDIN ALBERTO MARCELINO	7.487.182
2001-0242	ALVEZ DE OLIVERA IRINEO	22.761.216
2001-0259	ACOSTA VALDOMIRO	22.072.030
2001-0265	RODRIGUEZ RAMON	25.066.844
2001-0266	SOARES DA ROSA CATALINA	17.345.251
2001-0273	PRETO FLORENCIO	10.434.795
2001-0301	SILVA YOLANDA	33.864.338
2001-0311	DUARTE MARIA ELIDA	22.870.597
2001-0317	ALGRO MARCELINA	28.566.872
e. 13/11 N° 369.235 v. 13/11/2001		

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN****EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)**

Bdo. de Irigoyen, 5/11/2001

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, soliciten respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras admitidas previo cumplimiento de las formalidades de rigor técnico-legal, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0291	GOMEZ VALERIANA	14.504.709
CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen. e. 13/11 N° 369.237 v. 13/11/2001		

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN****EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)**

Bdo. de Irigoyen, 5/11/2001

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 931 del C.A. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SC82 N°	CAUSANTE NOMBRE Y APELLIDO	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA \$	TRIBUTOS
2001-065	RIOS MAXIMA ESTER	947	_____	_____
2001-069	SINFRON OSVALDO EVARISTO	985	433,52	_____
2001-071	PINTOS SERGIO ARIEL	947	_____	_____
2001-075	DA SILVA RUBEN	985/987	547,16	_____
2001-078	FERREYRA RUBEN NICANOR	985	808,70	_____
2001-079	RODRIGUEZ MARQUEZ GLADIS BEA	947	_____	_____
2001-082	SILVA ANDRES HERNAN	987	128.59	_____
2001-083	GONZALEZ SANTINO	947	_____	_____
2001-084	BAEZ FRANCISCO OSCAR	947	_____	_____
2001-089	GULARTE MARIA ISABEL	947	_____	_____
CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen. e. 13/11 N° 369.239 v. 13/11/2001				

MINISTERIO DE ECONOMIA**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION****Resolución N° 826/2001**

Bs. As., 22/10/2001

VISTO el expediente N° 800-008735/2000 y su agregado sin acumular N° 800-008660/2001 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica A5625RG en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE cultivos y en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES, creados por Ley N° 20.247.

Que la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2001, según Acta N° 289, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del ex- INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica A5625RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creado por Ley Nº 20.247, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Notifíquese a través de la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de esta Secretaría.

ARTICULO 4º — Publíquese a costa del interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. Agr. MARCELO EDUARDO REGUNAGA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
e. 13/11 Nº 25.207 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución Nº 827/2001

Bs. As., 22/10/2001

VISTO el expediente Nº 800-008732/2000 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción del cultivar de soja transgénica A4201RG en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creado por Ley Nº 20.247.

Que la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 13 de agosto de 2001, según Acta Nº 288, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica A4201RG solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Notifíquese a través de la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de esta Secretaría.

ARTICULO 4º — Publíquese a costa del interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. Agr. MARCELO EDUARDO REGUNAGA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
e. 13/11 Nº 25.209 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución Nº 828/2001

Bs. As., 22/10/2001

VISTO el expediente Nº 800-008727/2000 y sus agregados sin acumular Nros. 800-008733/2000 y 800-0087342000 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de los cultivares de soja transgénica A7321RG, A4303RG y A4302RG en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creado por Ley Nº 20.247.

Que la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento de los títulos de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 13 de agosto de 2001, según Acta Nº 288, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creado por Ley Nº 20.247 de las creaciones fitogenéticas de soja transgénica A7321RG, A4303RG y A4302RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3º — Notifíquese a través de la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de esta Secretaría.

ARTICULO 4º — Publíquese a costa del interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. Agr. MARCELO EDUARDO REGUNAGA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
e. 13/11 Nº 25.211 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) ACA 360 GR obtenida por J.G. Limited.

Solicitante: J. G. Limited.

Representante legal: Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Carlos Senetiner.

Fundamentación de novedad: ACA 360 GR es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. Es una variedad del grupo III de maduración que se presenta para ser difundida en la zona sojera Norte de la Provincia de Buenos Aires (Pergamino). El cultivar más parecido es NK Brava 3.9 del que se diferencia en el color de la flor: ACA 360 GR es blanca y en NK Brava 3.9 es púrpura.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/6/1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.
e. 13/11 Nº 8746 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) ACA 470 GR obtenida por J. G. Limited.

Solicitante: J. G. Limited.

Representante legal: Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Carlos Senetiner.

Fundamentación de novedad: ACA 470 GR es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. Es una variedad el grupo IV de maduración que se presenta para ser difundida en la zona sojera Norte de la Provincia de Buenos Aires (Pergamino). El cultivar más parecido es ADM 4700, siendo sus principales diferencias: A) Pubescencia: castaña en ACA 470 GR y gris en ADM 4700 y B) Color del hilo: negro en ACA 470 GR y castaño claro en ADM 4700.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/6/1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 13/11 Nº 8745 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) ACA 530 GR obtenida por J. G. Limited.

Solicitante: J. G. Limited.

Representante legal: Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Carlos Senetiner.

Fundamentación de novedad: ACA 530 GR es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. Es una variedad del grupo V de maduración que se presenta para ser difundida en la zona sojera Norte de la Provincia de Buenos Aires (Pergamino). El cultivar más parecido es A 5435 RG del que se diferencia en: A) Color de la flor: ACA 530 GR violeta y A 5435 RG, blanca y B) Color del hilo: ACA 530 GR, negro y A 5435 RG, agamuzado.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/6/1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.
e. 13/11 N° 8747 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****SINTESIS RESOLUCION Nro. 28.475 del 05/NOV/2001****EXPEDIENTE N° 37.917**

VISTO ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCION S.A. con una multa de pesos tres mil (\$ 3.000.-).

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. JUAN PABLO CHEVALLIER-BOUTELL, Superintendente de Seguros.

NOTA: la versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en
e. 13/11 N° 369.321 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 28.479 DEL - 6 NOV. 2001****Expediente N° 26.541: Reformas al estatuto social de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A.**

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar la reforma del art. 8 del estatuto de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. aprobada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2000.

ARTICULO 2° — Conformar la reforma de los arts. 8° y 9° del estatuto social de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2000.

ARTICULO 3° — A los fines establecidos en los arts. 5 y 167 de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción tómesese razón en el libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. CARLOS GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal. MESA DE ENTRADAS

e. 13/11 N° 369.323 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 28.481 DEL - 7 NOV 2001**

EXPEDIENTE N° 39.881. Cesión de cartera de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA (entidad cedente) y BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad cesionaria).

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la cesión de cartera de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA (entidad cedente) y BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad cesionaria) conforme el convenio de cesión de cartera celebrado entre las entidades precedentemente referidas el 29 de junio de 2000 y su adicional de fecha 02 de febrero de 2001.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. CARLOS GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, Ciudad de Buenos Aires. Mesa de Entradas.

e. 13/11 N° 369.322 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA****SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES****Disposición N° 11/2001**

Bs. As., 7/11/2001

VISTO el Expediente N° 751-002411/2001 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA N° 271, de fecha 29 de setiembre del 2001, resulta necesario instrumentar todas las acciones tendientes a constituir y poner en funcionamiento el Comité de Fiscalización del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo.

Que dadas las características del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo y en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 10° de la resolución antes mencionada, se hace necesario constituir el Comité de Fiscalización con la representación de todos los agentes de la industria de Gas Licuado de Petróleo.

Que a los fines de otorgarle un funcionamiento eficiente al Comité de Fiscalización, se hace necesario disponer de un procedimiento ágil, en la relación que lo vincula con la Unidad de Coordinación del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo.

Que las funciones del Comité de Fiscalización no representarán un obstáculo para que la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA ejerza las facultades y cumpla con sus responsabilidades, en tanto que aumentará la transparencia del funcionamiento del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas licuado de Petróleo.

Que teniendo en cuenta las tareas a cargo de la Unidad de Coordinación del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado, corresponde que el Comité de Fiscalización cuente con la facultad de requerir la información que se estime necesaria a los efectos de evaluar y verificar la administración de los fondos aportados por el sector para el desarrollo del citado programa.

Que en virtud de las responsabilidades que le asisten a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, por tener a cargo el Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo, le corresponde presidir las reuniones del Comité de Fiscalización.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, se encuentra facultada para el dictado del presente acto por la Resolución N° 271 de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA de fecha 29 de setiembre del 2001.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1° — El Comité de Fiscalización estará integrado por:

a) Un representante elegido por cada cámara sectorial que agrupe a empresas que operen en el mercado de Gas Licuado de Petróleo.

b) Un representante por cada segmento de la industria, elegido por el conjunto de empresas que no se encuentren asociadas en ninguna de las cámaras representadas en el Comité de Fiscalización.

c) Un representante de la Subsecretaría de Combustibles, quien ejercerá la presidencia del mismo.

Los representantes mencionados en los incisos a) y b) de este artículo deberán, antes del 30 de noviembre del corriente año, manifestar en forma escrita ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES su voluntad de integrar el Comité de Fiscalización, adjuntando la documentación que los habilite en tal carácter, con la nómina de empresas que se encuentran bajo su representación como integrante del mismo.

ARTICULO 2° — Las personas jurídicas que no efectúen las respectivas acreditaciones antes de la fecha indicada en el artículo anterior podrán incorporar sus representantes con la aceptación de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Serán funciones del Comité de Fiscalización:

a. Verificar la adecuada utilización de los fondos destinados a solventar el Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo.

b. Proponer las mejoras que se estimen convenientes respecto al funcionamiento del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo.

c. Informar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, cualquier desvío que se compruebe en el desarrollo del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo.

d. Salvar las dudas e inquietudes de los agentes del Mercado de Gas Licuado de Petróleo representados en el seno del mismo e informarlos sobre la marcha del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo.

ARTICULO 4° — Serán atribuciones del presidente del Comité de Fiscalización:

a. Presidir las reuniones.

b. Convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo estime conveniente o cuando así se lo soliciten por escrito la mayoría absoluta de los integrantes del mismo.

c. Dar curso a los pedidos aprobados por los integrantes del mismo.

ARTICULO 5° — El Comité de Fiscalización tendrá la facultad de solicitar a la Unidad de Coordinación del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo los informes que estime pertinente a los fines de cumplir con las funciones encomendadas en el artículo 3 de la presente disposición.

ARTICULO 6° — Los miembros del Comité de Fiscalización deberán presentar por escrito los pedidos de información realizados por cualquiera de las empresas a las que representen.

Los pedidos deberán estar dirigidos a la Unidad de Coordinación del Programa Nacional de Control y Estadísticas de Gas Licuado de Petróleo, y serán puestos a consideración del Comité de Fiscalización para su correspondiente aprobación.

La aprobación de cualquier pedido de información deberá contar con los DOS (2) tercios de los votos de los miembros presentes en la reunión.

El resto de las decisiones del Comité de Fiscalización serán tomadas por unanimidad de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 7° — Los pedidos de información aprobados serán elevados a la Unidad de Coordinación, la que deberá dar respuesta por escrito al Comité de Fiscalización dentro de los SESENTA (60) días.

ARTICULO 8° — El Comité de Fiscalización se reunirá, de manera bimestral en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA. Las tareas llevadas a cabo por los integrantes del Comité no serán remuneradas.

ARTICULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro . Oficial y archívese. — Lic. CRISTIAN A. FOLGAR, Subsecretario de Combustibles.
e. 13/11 Nº 369.231 v. 13/11/2001

Que con motivo de dicho incumplimiento, se dictó el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede, por el cual se rescindió el contrato celebrado con el Sr. Leonardo TEPER con la correspondiente pérdida de la garantía de oferta.

Que el Sr. Leonardo TEPER se notificó personalmente de la Disposición Nº 0693 el día 10 de abril de 2001.

Que, conforme se desprende del proveído de fecha 12 de septiembre de 2001 del Departamento de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, la Disposición Nº 0693/01 se encuentra firme en sede administrativa desde el día 11 de julio de 2001.

Que resulta de los antecedentes mencionados precedentemente, que en las actuaciones referidas no se han conculcado las garantías constitucionales de defensa en juicio y del debido proceso, puesto que el interesado ha tenido la posibilidad de cuestionar mediante vía recursiva el acto administrativo por el cual se ha rescindido el contrato y no lo ha hecho, quedando firme en consecuencia dicho acto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional y de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 518 de fecha 14 de diciembre de 2000, esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES está facultada para aplicar la sanción prevista en las citadas disposiciones legales para dicho incumplimiento.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Aplíquese al Señor Leonardo TEPER con domicilio real en la Calle Madariaga 1205, Luis Guillón, Pcia. de Buenos Aires y con domicilio constituido en la Calle San Luis 2828, Piso 7° Dpto. "23", C.P. 1186 de Capital Federal, CUIT Nº 20-10127300-9, la sanción de suspensión por el plazo de un (1) año, en los términos del apartado I del inciso b) del artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, por la rescisión del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra Nº 36, originada en la falta presentación de la garantía de cumplimiento del mismo, la cual comenzará a computarse a partir de la fecha de notificación al interesado.

ARTICULO 2° — Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese. — Ing. JUAN OSCAR LUNA, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 12/11 Nº 369.167 v. 13/11/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Bs. As., 31/10/2001

CIRCULAR Nº 6/2001

Decreto 1060/2001 y Decreto 1240/2001

Esta Oficina Nacional hace saber que para requerir la autorización a que hace referencia el artículo 1° del Decreto 1060/2001, con la modificación introducida por el Decreto 1240/2001, el responsable de la jurisdicción o entidad remitirá la correspondiente solicitud a la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conjuntamente con un informe firmado por el Director General de Administración o funcionario equivalente, donde se detallen en forma pormenorizada y fundada las razones que motivan la solicitud de excepción y se precisen las características que han determinado otorgar el carácter de imprescindible a la prestación del bien o servicio de que se trate. — Ing. JUAN OSCAR LUNA, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 12/11 Nº 369.171 v. 13/11/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las siguientes entidades: Cooperativa de Trabajo "San Cayetano" Ltda., Matrícula 19.309 (Expte. 76.463/00 Res. 1375/01)- Usuarios de Vidrios Planos Cooperativa Ltda., Matrícula 2.920 (Expte. 76.464/00 Res. 1376/01) Cooperativa de Trabajo por el Mundo Ltda., Matrícula 18.863 (Expte. 76.465/00 Res. 1374/01) "El Aguila" Cooperativa de Provisión de Servicios P/ Transportista de Carga Ltda. Matrícula 18.089 (Expte. 76.466/00 Res. 1378/01)- Cooperativa de Trabajo Generar Ltda. Matrícula 19.587 (Expte. 76.488/00 Res. 1377/01) - Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Francisco Alvarez" Ltda. Matrícula 15.330 (Expte. 11.725/01 Res. 1.581/01) Cooperativa de Trabajo "Río de la Plata" Ltda. Matrícula 15.307 (Expte. 11.726/01 Res. 1.585/01)- Cooperativa Nueva Esperanza de Vivienda Ltda. Matrícula 9.806 (Expte. 76.757/00 Res. 1.587/01) - Cooperativa de Vivienda María del Rosario de San Nicolás Ltda. Matrícula 15.829 (Expte. 11.644/01 Res. 1589/01)- Cooperativa de Trabajo Copase Ltda. Matrícula 13.502 (Expte. 11.724/01 Res. 1619/01)- Cooperativas Farmacéuticas de la Capital Federal Ltda. Matrícula 5.866 (Expte. 76.830/00 Res. 1612/01)- Cooperativa de Trabajo Limitada "CONYSER" Matrícula 15.012 (Expte. 76.824/00 Res. 1617/01) - Cooperativa de Vivienda "Tacuarí" Ltda. Matrícula 10.397 (Expte. 76.755/00 Res. 1614/01)- Cooperativa Ganadera de Transformación y Comercialización "Ganar" Ltda. Matrícula 9.776 (Expte. 8.499/00 Res. 1615/01)- "Godoy Cruz" Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. Matrícula 4.515 (Expte. 76.827/00 Res. 1586/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA - Instructora Sumariante.

e. 12/11 Nº 369.147 v. 14/11/2001

**AVISOS OFICIALES
ANTERIORES**

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 9/2001

Bs. As., 30/10/2001

VISTO el Expediente EXPJFEGABMI EX Nº 004622/2001, el Decreto Nº 436/2000 y la Resolución Nº 518/2000 de la SECRETARIA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 1-2002-4300004194/00-4 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD tramitó la Contratación Directa Nº 18/00 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento y conservación de jardines y espacios verdes, con destino al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Que mediante Disposición Nº 458 de fecha 28 de febrero de 2001 se adjudicó el renglón único por dicho servicio al Sr. Leonardo TEPER, CUIT Nº 20-10127300-9, con domicilio real en la Calle Madariaga 1205, Luis Guillón, Pcia. de Buenos Aires y domicilio constituido en la Calle San Luis 2828, Piso 7° Dpto. "23", C.P. 1186 de Capital Federal, por el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 2001.

Que el contrato respectivo se perfeccionó mediante la Orden de Compra Nº 36 de fecha 1° de marzo de 2001, por la cual el Sr. Leonardo TEPER debía presentar una garantía de cumplimiento del contrato de PESOS MIL (\$) 1000).

Que, tal como surge de la Disposición Nº 0693 del Director del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, de fecha 6 de abril de 2001, el Sr. Leonardo TEPER no presentó la garantía de cumplimiento del contrato.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros: 2064; 2065; 2066; 2067; 2068; 2069; 2070; 2071; 2072; 2073; 2074; 2075; 2076; 2077; 2078; 2079; 2080; 2081; 2082; 2083; 2084: 2125; 2126; 2127; 2128; 2129; 2130; 2131; 2132; 2133; 2134; 2135 y 2136/01 —INAES—, dispuso cancelar las matrículas de las siguientes cooperativas: "GALENO" COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS PARA PROFESIONALES MEDICOS, mat. 11.049, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA APICOLA DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION "EL COLMENAR" LTDA., mat. 14.092, con domicilio legal en la Ciudad de General José de San Martín, Departamento General San Martín; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO BARRANQUERAS LTDA., mat. 12.779, con domicilio legal en Barranqueras, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. DEL PERSONAL GASTRONOMICO, mat. 11.694, con domicilio legal en Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA., mat. 7.717, con domicilio legal en Bajo Hondo, Departamento Comandante Hernández; COOPERATIVA OBREROS UNIDOS LTDA., mat. 10.061, con domicilio legal en Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA "SOLIDARIDAD" DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CREDITO LTDA., mat. 10.035, con domicilio legal en San Fernando; COOPERATIVA DE CONSUMO PUERTO TIROL LTDA., mat. 4.603, con domicilio legal en Puerto Tirol, Partido Libertad; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA, CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "GRAN CHACO" LTDA., mat. 9.582, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA AGRICOLA "EL BERMEJO" LTDA., mat. 9251, con domicilio legal en el Paraje Campo Bermejo, Lote 78, Departamento General San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO "INDEPENDENCIA" LTDA., mat. 8.123, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Barrio Parque Independencia; COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO VILLA ANGELA LTDA., mat. 7.987, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Angela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana; COOPERATIVA GANADERA DEL OESTE CHAQUEÑO LTDA. mat. 2.168, con domicilio legal en Villa Angela, Departamento Tapenaga, COOPERATIVA FORESTAL "GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN" LTDA., mat. 9.345, con domicilio legal en Tres Isletas, Departamento Maipú; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "MAIPU" LTDA., mat. 9.525, con domicilio legal en La Leonesa; COOPERATIVA "VIDA NUEVA LTDA." DE TRABAJO, CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, RECREACION, TURISMO, VIVIENDA Y CREDITO, mat. 11.332, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA AGRICOLA LTDA. DE COLONIA ELISA, mat. 7.571, con domicilio legal en Colonia Elisa, Partido Sargento Cabral; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, TURISMO, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AVIADOR RENE PIERRE PEDELACQ LTDA., mat. 10.058, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA PAMPA DEL INDIO LTDA., mat. 4.125, con domicilio legal en Pampa del Indio, Partido de General San Martín; COOPERATIVA PESQUERA DE INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO LTDA. "RIO PARANA", mat. 10.328, con domicilio legal en Puerto Vilelas, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DEL CHACO LTDA., mat. 8.297, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "EL TIMBO" LTDA., mat. 12.681, con domicilio legal en Fontana, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE CONSUMO "LA ESCONDIDA" LTDA., mat. 5.622, con domicilio legal en La Escondida, Departamento General Donovan; COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA AGRICULTORES DE PAMPA FLORIDA LTDA., mat. 9.753, con domicilio legal en Colonia Pampa Florida; Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA DE TRABAJO, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION "EL IMPENETRABLE" LTDA., mat. 9.850, con domicilio legal en Paraje Santa Rita, Departamento General Güemes; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "CIERVO PETISO" LTDA., mat. 10.238, con domicilio legal en Ciervo Petiso, Departamento General San Martín; COOPERATIVA CARNICERA LTDA. "LA FLORIDA", mat. 3.877, con domicilio legal en La Florida, Colonia Juan José Castelli, Partido de General Güemes; COOPERATIVA DE TRABAJO LADRILLERA "BARRANQUERAS" LTDA., mat. 10.263, con domicilio legal en la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; COOPERATIVA AGROPECUARIA "PAZ Y TRABAJO" LTDA., mat. 5.561, con domicilio legal en Colonia Sarratea, Pampa Grande; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "PAYKIN", mat. 8.102, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia; COOPERATIVA DE CONSUMO "TRABAJADORES UNIDOS" LTDA. mat. 8.453, con domicilio legal en San Bernardo, Partido de O'Higgins; "VANGUARDIA" COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LTDA., mat. 8.328, con domicilio legal en Resistencia; y COOPERATIVA DE CREDITO "RESISTENCIA" LTDA., mat. 8.340, con domicilio legal en Resistencia. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Chaco. Contra la medida (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72) —10 días—. JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/7) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72) —5 días—. Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de 5 (CINCO) días. Quedan debidamente notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 12/11 N° 369.151 v. 14/11/2001

MINISTERIO DE SALUD**SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA****HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS**

EL HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con Domicilio en Av. Presidente Illia s/N°, El Palomar, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días al Agente Leonardo ARGÜELLO Legajo N° 93.191, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna N° 583 de fecha 28 de septiembre de 2001, que cita en su Artículo 1°.- DECLARASE Cesante al agente Leonardo ARGÜELLO (Legajo N° 93.191; Función: Oficial Electricista; Categoría: 10; Agrupamiento: Mantenimiento y Producción) en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a partir del 27/07/00. — Dr. IGNACIO F. KATZ, Comisión Normalizadora, Hospital Prof. A. Posadas.

e. 12/11 N° 368.349 v. 14/11/2001

MINISTERIO DE SALUD**SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA****HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS**

EL HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con Domicilio en Av. Presidente Illia s/N°, El Palomar, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días al Agente Alfredo AXT Legajo N° 106.535, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna N° 585 de fecha 28 de septiembre de 2001, que cita en su Artículo 1°.- DECLARASE Cesante al agente Alfredo AXT (Legajo N° 106.535; Función: Auxiliar de Enfermería; Categoría: 6; Agrupamiento: Técnico) en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a partir del 01/01/01. — Dr. IGNACIO F. KATZ, Comisión Normalizadora, Hospital Prof. A. Posadas.

e. 12/11 N° 368.350 v. 14/11/2001

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto N° 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REVISTA DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales

Contiene:

DOCTRINA DE LA PROCURACION	DICTAMENES DE LA PROCURACION	JURISPRUDENCIA Y TEXTOS NORMATIVOS
Incluye sumarios ordenados temáticamente, además de índices numérico, de disposiciones legales y de partes.	Todos aquellos que contienen doctrina en texto completo, clasificados temática y numéricamente precedidos por los sumarios que reseñan su contenido.	Seleccionados por su novedad e importancia con sus correspondientes índices para facilitar la consulta.

La suscripción del año 2001 incluye el tomo del DIGESTO, que contiene la doctrina de la Procuración del Tesoro desde el año 1997 al año 1999, inclusive.

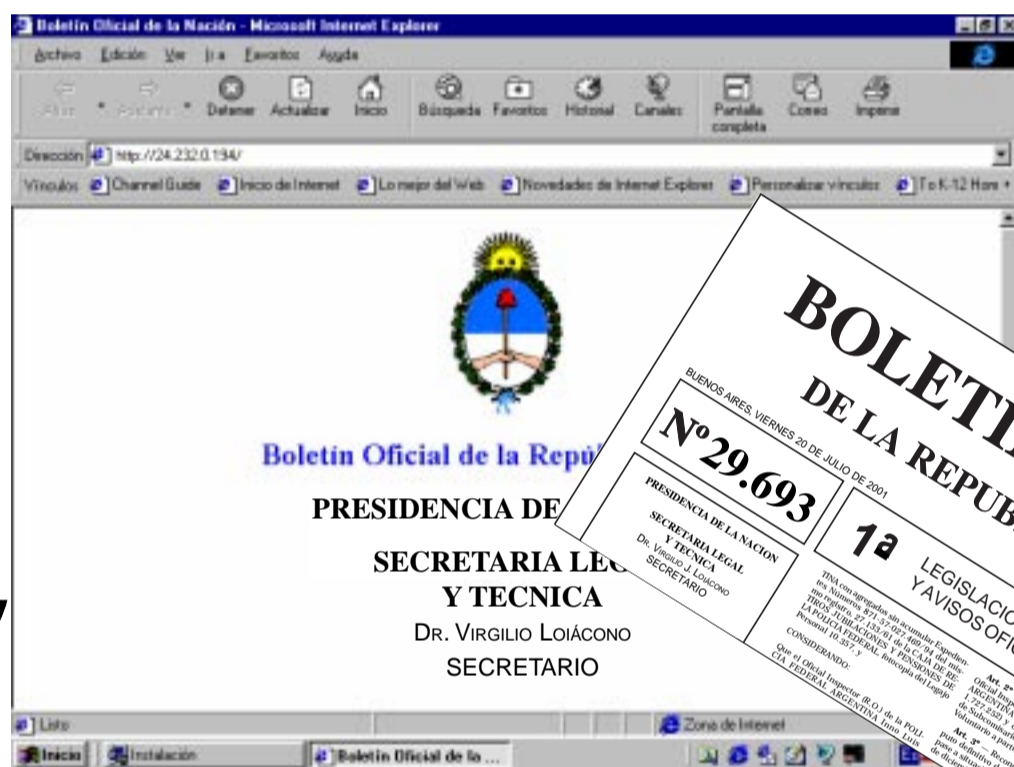
Precio de la suscripción \$ 200 por año

Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3º piso - (1050) Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4378-4766/7 - www.laley.com.ar
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.

UNA EXCELENTE INVERSION

**El Boletín Oficial,
Legislación y Avisos Oficiales,
de hoy o de ayer ON - LINE**

Los títulos
del día
y de las
ediciones
anteriores
desde
setiembre '97



**Todos los días,
el diario en Internet**

**Boletín Oficial
ON-LINE**

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscribase en: Casa Central, Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)

Delegación Tribunales, Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)

Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)